

T.V.R.
985.7
B51GT

AS-

DUKE
UNIVERSITY
LIBRARY

Treasure Room

1. Un asfajo de Verminal dorado.
2. Un par
3. Un Agua

PREMIOS:

lo hime de su fe. (20) Que mas propia
imagen (aunque siempre inferior) de
nuestro excell. Heroy, quemas vivo
dileño de su vida, de su fe, y de su
Prudencia; A vista pues, del illustre
esplendor, conque esta insignie Vir-
tud respandee en su heroico animo,
os inspiran el Cielo y el Parnasso, pa-
ra que la celebreis en un Romance
de treinta coplas.

ricole

rodoto, y de Endimion los Arcades;
 Con quanta mayor razon huvieran
 creydo amante de nuestro grande
 Heroe à su Minerva, como à Deidad
 de la Prudencia que tanto ha segui-
 do; No huvò singularidad en este
 Numen, que no fuesse vn simbolo
 de esta Virtud. Su natal fue del cele-
 bro de su Jupiter, al golpe del mar-
 tino de Vulcano; porque así fue una
 Diola discurrida, y su p. educion una
 agitación iluminada. Su manto se lo
 tejió ella misma; porque sola ella
 basta para formar todos los expedien-
 tes de los casos. La riqueza de su va-
 ria tela exprió la copia de su subli-
 me genio. Lo inconsumible de la
 lampara que ardia en su altar, signifi-
 có lo inextinguible de la luz que
 brilla en su gobierno. Y en fin la ma-
 ravilla de haver caydo del Cielo su
 Simulacro à Athenas, manifestó, que
 solo del Cielo baxa la idea de tan
 gran Virtud. Que mas rãzgos pudiera

TRINNFOS
DEL SANTO OFICIO PERVANO.
RELACION
PANEGYRICA, HISTO:
RICA, Y POLITICA.

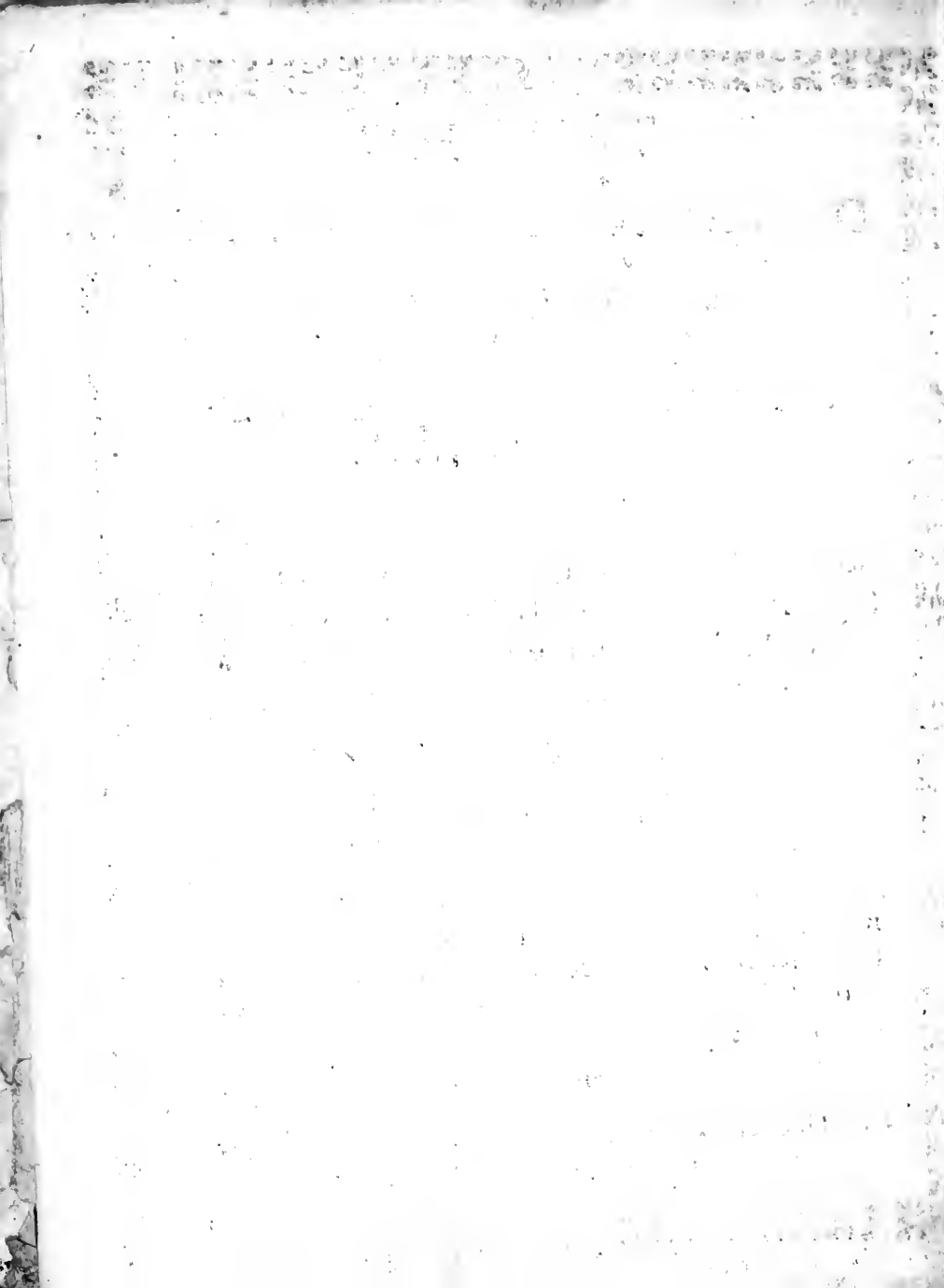
DEL AVTO PVBLICO DE FÈ CELEBRA-
do en la Inclita, Regia Ciudad de Lima por el
Sagrado Tribunal de la Inquisicion del Reyno
del Perù, superior, y principal Provincia
de la America Austral, el dia 23. de
Diziembre del Año de 1736.

ESCRIVIALA

DON PEDRO JOSEPH BERMUDEZ DE LA TOR-
re y Solièr, Doctor Decano en ambos Derechos en la
Real Vniversidad de San Marcos de la misma Ciudad de
Lima, Alguacil mayor de su Real Audiencia, y Consul-
tor del Santo Oficio de la Inquisicion deste Rey-
no, à cuyo Sagrado Tribunal con reverente
afecto la dedica.

142708

Con Licencia de los Superiores. En Lima en la Impren-
ta Real. Año de 1737,



EXVRGE*

SAM*TVAM*#

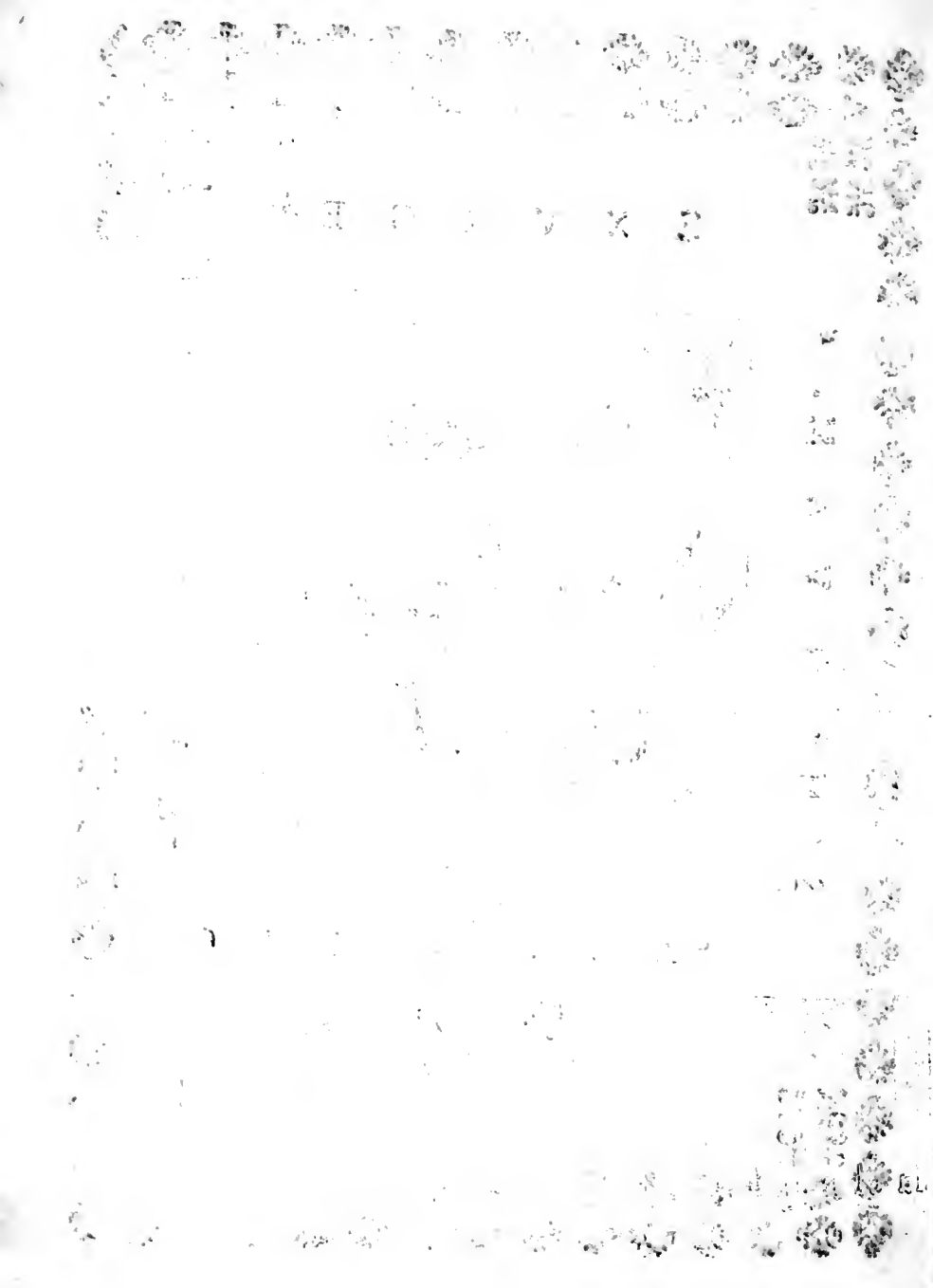


DOMINE*IV-

DICAV*

Psalm. 73.

142708



13516T



**RELACION PA-
 NEGYRICA, HISTORICA, Y
 POLITICA DEL AVTODE FE CELE-
 brado en la Inclita, Regia, Ciudad de Lima
 por el Sagrado Tribunal del Santo Oficio
 de la Inquision del Reyno del Perú, supor-
 rior, y principal Provincia de la America
 Austral, el dia 23. de Diciembre
 del Año de 1736.**

INTRODVCCION.



E la etherea, sublime, lumino:
 sa region, en cuya plácida, cla-
 ra, tranquila esfera es orden el
 menor movimiento, y harmo-
 nia el mas leve rumor, se desprende à los

A

sub

subordinados elementos, y sublunares mixtos el eficaz influxo con que dirige el cuydado del Cielo con acertada y justa proporcion el gobierno del Mundo.

Observacion fuè ya del delicado ingenio del Principe de los Peripateticos, que todo està pendiète de las celestes causas: (A) y à esta su venerada autoridad se añade la continua enseñanza de la comun experiencia, por cuya claridad se transparenta à la despierta atencion de la vista, no hallarse produccion de la naturaleza, que no reconozca el sèr que goza à la fecunda virtud, que se conduce por los limpios senderos, y arroyos lucientes de los Supremos Astros, à infundirse en los inferiores cuerpos.

Y en moderna opinion enseñan cõ plausible novedad los Maestros de las Ciencias Mathematicas, que en sutil profusion de imperceptible lumbre, descende de la esfera vna substancia pura, clara, tenue, y diafana, que es el candido effuvio, que brota, y se revierte de el esplendido manantial del Sol, como de el claro centro de la luz; porque, siendo essa mayor lumbreira aque-

(A)
Aristocel. lib.
2. Polit.

lla inmensa, difusa, primitiva claridad, criada, y esparcida en el primero dia de la admirable formacion del Orbe, y despues recogida en el dia quarto con vigorosa condensacion al Sol, como à su centro, fuè desde entonces esse brillante pròvido destello, vna invariable prene emanacion de su esplendor, que se intitula influxo celestial, y se concede, y comunica con generosa providencia à la vaga region, y à los inferiores Orbes, secundandose con este noble aliento los Astros para el vtil efecto de su parcial concurso, con el qual se habilita, y establece toda la prodigiosa variedad, que hermosa, y adorna el Vniverso.

Este sagrado ardor que repartido en atomos, enciende, segun Ideas Poeticas, la luz q̄ hace animar en nueva vida à la prodigiosa Ave de la Arabia, (B) y conforme à doctrinas Philosophicas, es la alma del Mundo de Platon, acredita la solida verdad con que afirmó Aristoteles, que todo el sèr del Orbe sublunar tiene su noble origen de las causas sublimes, y celestes.

Pero tambien es cierto, que de las di-

(B)

*Properè flavis
è crinibus unum
Concussa cervicē
ce iacis, missoque
volentem*

*Vitalē fulgore
ferik, nam sponta
crematur,*

*Vs redeat, gaudet
que mori festū
nus in ortum.*

Claudian, in
Phœnicō

Auto de Fe celebrado en Lima

ferentes disposiciones de la Tierra reconoce, y recibe el mismo Cielo la determinacion de dar forma, y esencia à sus distintas, y varias producciones, à proporcion de la diversidad de temperamentos, y elevacion de Polos, resistiendo la desigual complexion de sus regiones, que puedan producir en todas partes vnos mismos efectos los celestes influxos.

Iluminan estos con pròdiga liberalidad à la opulenta America, esparciendo en sus estendidos espacios los agradables resplandores del metàl mas precioso, por la proporcionada disposicion con que recibe su actividad la Tierra en este Clima: Pero no se fatigan las Estrellas en fecundar de esas lucientes opulencias otras esteriles Provincias; porque, no hallándose en ellas igual aptitud para fertilizarse de preciosidades, y hermosuras, solo engendran, y abortan Serpientes en Libia, Leones en Africa,, Tigres en Hircania, Osos en Misia, Topos en Beocia, y Langostas en Magnesia.

No enciende el Cielo rayos, si la Tierra, verdadera Oficina de Vulcano, no le
em-

ambia fútiles exhalaciones, y quando esta le ofrece húmedos vapores, los buelve con apreciable vsura de lluvias y rocios, manifestando en todo ser propria del Cielo la propension benigna con que se proporciona à las disposiciones de la Tierra para mediar en su Sagrado Tribunal al recto compàs de su ajustada promptitud las altas providencias de su gobierno Superior. (*)

De esta experiencia tomaria ocasion vn Ingenio de Italia para defender por Moral Paradoxa, que el Cielo depende de la Tierra, ofreciendo por pruebas del discurso repetidos exemplos, no solo de efectos de la naturaleza, sino tambien de otros sobrenaturales, y de superior orden, observados antes de la aguda elegancia de San Pedro Cryfologo, que entre ellos numerò por el primero el de Moysès, como el de mas diestro Anfen, y mas imperioso, dulce, atractivo Orfeo, pues à su voz postrò los elementos: (C) despues el de Iosue, que como mas favorecido, y feliz Prometheo, mandò en la luz, y carrera del Sol, y consiguió que se mostrasse obediente al

(*)

Esta diversidad de efectos atribuyen à influxo superior del Cielo Emphyreo otros muchos gravissimos Autores citados por el Doct. Ville de Moura en su erudito Libro de *Incantationibus* Section. 2. capò 22. num. 130 pag. 319.

(C)

Est Moyses Deus & ad triumphos suos militare sibi omnia mandata elementa. Chrylog, Sect. 420

(D)

*Obediente Deo
voci hominis.*

Josue 10. vers.

14.

(E)

5. Reg. 14.

vers. 1.

(F)

4. Reg. 1. vers.

20.

(G)

*Dimitte me ut
irascatur furor
meus.*

Exod. 32. vers.

10.

(H)

*Non enim ad
mensuram dicit
Deus Spiritum.*

Ioan. 3. vers.

34.

(I)

*In qua mensura
mensuraveritis re-
metietur vobis.*

Matth. 7. vers.

2.

imperio de vn hombre la Soberania de Dios: (D) y finalmente el de Elias, que como mas Supremo Iupiter, dominò en las nubes, impidiendo que pudiesen dar à luz las concebidas lluvias, (E) y fulminò los rayos, desatando contra los Ministros del Rey Acab ardientes, inflamados, y furiosos incendios. (F)

Muestrase Dios en el capitulo 39. del Exodo queriendo ostentar el rigor de su vèganza contra la pertinacia, obstinacion, y rebeldia de vnos hombres inflexiblemente protervos, y al mismo tiempo pide à Moysès licencia, y no la alcanza, para aquella indignada execucion. (G)

La divina liberalidad no es circunscrita à termino, ni la comprehende la medida. Es vn rio rapidissimo, cuyo impetu no se detiene en diques, ni se ataja en orillas. La Aguila de los Evangelistas afirma, que no dà Dios con mensura: (H) Pero el mismo Señor dice per S. Matheo, que seremos medidos con la que midiéremos: (I) Y estos dos Textos, que parecen, y no son repugnantes, se concilian, advir-

tien-

riendo que las celestes gracias, que se derivan de vna liberalidad sin mensura, se dispensan al compàs y medida de las operaciones humanas; y se prescriben de la Tierra al Cielo los movimientos, y las influencias.

Resplandeciente Cielo es el sublime, Sagrado Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion; pues, si los Cielos se emplean en publicar la gloria Dios, (K) y esta consiste en estender su Fè, (L) en este brillan, llenando de esplendor la illustre Esfera de su luciente Escudo, por celestes imagenes, y gloriosos blasones, la esplendida, triunfante Cruz, señal de sus victorias; la pacifica Oliva, simbolo de su misericordia; y la desduda Espada, hieroglifico de su Iusticia, repartiendo en estos dos vltimos timbres dos seguras prendas, en que halle el delito el rayo mas airado, y el arrepentimiento el Iris mas benigno.

Sea licito al afecto decir que à esta quarta parte del Mundo la iluminò mas favorable el Cielo, dibuxando entre las que se nombran Constelaciones del Sur las pro-

(K)
Celi enarrans
gloriam Dei.
Plalm. 18. vers.
1.
[L]
Cælum recessit
id est, recedat Ego
de ab impiorum
consortio.
Hug. Cardin.
in cap. 6. Apo.
calyps. vers. 14o

propias Armas del Santo Tribunal, como lo muestra en nuestros Horizontes el Cruzero de Estrellas, que describe en su elegante Astronomia Rhythmica la discreta pluma del Conde de la Ericeyra: (M)

(M)

Conde de la Ericeyra, Astronom. Rhythmic. Estanc. 77.

Luego de pura Fè Templo Sagrado, Lultre del Cielo, de la Tierra Asilo, Se vè en la Cruz, que en cèlebre victoria Indicio es de dolor, señal de gloria:

y assi mismo se descubre à esta parte del Cielo la candida Paloma, que con el rubio pico cortò el ramo de Oliva, y el proceloso Orion ceñido con la terrible Espada.

Este espacioso Templo de la Fè parece que fuè el que en las vltimas palabras que pronunciò en la Tierra el Redemptor del Mundo, exprefsò ser el que havia de eternizar con su ministerio Apostolico los trofeos de la Redempcion en los postreros terminos del Orbe: (N) y à este sagrado Cielo le ha triplicado en nuestro siglo los Atlantes, los Hercules, y los Soles al mundo que al tiempo de nacer el verdadero

Nu.

(N)

Eritis mibi testes in Ierusalem, & in omni Iuda, & Samaria, & usq; ad ultimum Terræ.

Act. 1. vers. 8.

Numen se viò en España aquel prodigio Phenòmeno en que lucian tres Soles vnidos, como tambien lo està en la noticia los Sagrados Doctores Angelico, (O) y Serafico, (P) pues este Santo Tribunal de esta inclita Corte del Perù es oy vn vigilante Argos de muchos ojos, vn fuerte Briareo de cien brazos, y vn respetoso Gerion de tres vnidos cuerpos en los Muy Ilustres Señores Doctor Don Gaspar Ybañez de Peralta, del Orden de Calatrava, Don Christoval Sanchez Calderon, y Don Diego de Vnda y Mallea, de cuyos tres esclarecidos nombres se oye ser los que en estos espacios ambitos de la Tierra dan claro testimonio de la Fè; (Q) y siendo todos tres vn mismo Sol, (R) desprenden de su luciente esfera el vital esplendor en beneficio del que dessea con el ruego, el llanto, la penitencia, y el arrepentimiento imitar en la nueva vida al Fenix, [S] quando, por no hallar disposicion para excitar estos nobles

(O)

In Hispania apparuerunt tres Soles paulatim in unum coeuntes.
S. Thomà 3. p. 94
36. artic. 3. ad 3.
(P)

Tres Soles apparuerunt in Occidente, & paulatim in unum corpus solare sunt redacti.
S. Bonaventur. libro de 5. Festivis.

(Q)

Tres sunt qui testimonium dant in terra:
1. Joan. 5. vers. 8.
(R)

Et hi tres unum sunt.
Ibidem.

(S)

Hic sedet, & Solem blando clangore salutat
Debilior, miscetque preces, & supplicii cantu

Prestatura novas vires incensa, poscit
Claudian. in Phœnic.

motivos de la misericordia y la piedad, fulminan desatado en espantosos rayos el castigo contra las astutas, venenosas, formidables Serpientes de la Heregia; contra los rugientes, vorazes, iracundos Leones del Judaismo; manchados, fieros, rabiosos Tigres de la Apostasia; audazes, torpes, violentos Ofos del Mahometismo; obscuros, ciegos, deslunbrados Topos de la Idolatria; y vagas, fugazes, intrepidas Langostas de la Supersticion, y el Sortilegio, sinque su activo zelo perdona diligencia, fatiga, ni cuydado al fervoroso empeño de extraerlas de el mas lóbrego retiro, como, de iguales Superiores Iuezes, que imitan la virtud y propiedad del Ciervo en atraer las Serpientes al destrozo, lo insinua discreto, y elegante nuestro docto Politico el Señor D. Iuan de Solorzano: (T) y de los mismos escribiò Cassiodoro, q̄ mantenian recia batalla, pero la convertian en serena paz, comprimièdo con el rigor constante de las penas el licencioso extremo de las culpas. (V) La

(T)

*Iudicis en munus
nullis delicta latebris*

*Tuta suat: v̄rus
detegat arte latens.*

Solorzan. emblem.
70.

(V)

*Est vobis ingens pugna
civilis. Omnia pacata
vos redditis, se
extrema scelerum com-
primatis.*

Cassiodor. libr. 12.
variar. epist. 50.

La llama que castiga el delito es-
 parece mucha luz al encarniemento. Y es-
 to significò la docta Antigüedad repre-
 sentando al irreverente, ofiado Phle-
 gas, que sobervio abrasò el Templo
 Delphico, y en medio de sus asperos
 tormentos, los intima à los hombres
 como avisos, exortandolos à guardar
 los divinos respetos. (X)

Estos radiantes Soles iluminan el
 esplendido Cielo del Santo Tribunal,
 que en sus rectos juicios imita el exem-
 plar de los de Dios, ya en el particu-
 lar y secreto, y ya en el publico y
 vniversal, en que à vista del Mundo
 tambien se ha de ver residenciado el
 Cielos; pues no solo lo han de ser las
 criaturas racionales, sino que el mis-
 mo Soberano Iuez ha de ser indica-
 do de los Hombres, como se lo decia
 el Real Profeta: *Vencerèis, Señor, quã-
 do fuereis juzgado;* (Y) pues, aunque no
 penètre la humana admiracion la des-
 igual fortuna de vn Abèl hombre di-
 choso, y vn Luzbèl Angel desgracia-
 do,

[X]

*... Phlegasque mis-
 errimus omnes*

*Admonet, & mag-
 na testatur voce per
 umbras:*

*Discite iustitiam
 moniti, & non tem-
 nere Deos.*

*Virgil. lib. 6. Æne-
 id. vers. 18.*

[Y]

*Iustificeris in sermone
 bus tuis, & vincas
 cum iudicaris.*

*Psalm. 50 vers. 5.
 Te ples promissa, de
 opinionem hominum
 vincas, qua te iudic-
 cant.*

Incognit.

do, ni alcance el modo con que en el mismo dia de la Vniversal Redempcion se salve vn Vandolero, y se pierda vn Apostol, confessarà còvencida la razon con el mismo David la rectitud con que en todo procediò la Divina Iusticia en su incomprehensible providencia. (Z)

En el processo fulminado contra nuestros primeros Padres hallò el sapientissimo, y erudito Paramo varias analogias, que aora, retocadas de nuevas reflexiones, mostraràn, que correspondiò à la Soberania de Dios el empleo de primer Inquisidor; (A) ya procediendo contra reos inculpos en crimen opuesto, y contrario à la Fè; (B) ya ciñendose à la recta y judicial instruccion del processo, y ajustandose à la formalidad en el cuydado de la citacion actuada en las palabras: *Donde estás, Adam?* (C) ya, despues de hecha la presentacion, inquirendo el delito; (D) ya en la firme constancia del secreto; (E) ya en la reconciliacion del

(Z)

Iustus es, Domine, & rectus iudicium tuum
Psal. 116. vers.
237.

(A)

Param. de Orig. & progres. Offic. S. Inquisition. lib. 1. tit. 2. per totum.

(B)

Primi Parentes, infirmitate delictatis labem contraxerunt.

Idem, eodem lib. cap. 3. num. 6.

(C)

Vocavitque Dominus Adam, & dixit ei: Vbi es?

Genes. 3. vers. 6.

(D)

Param. dict. lib. 1. tit. 2. cap. 1 num. 6.

(E)

Idem. cap. 3 num. 2;

del reo convicto; (F) ya en la afrentosa vestidura de las texidas tunicas de pieles, de que (formandolas de nada) vistió Dios, en representacion del Sambenito, à los primeros penitenciados; (G) y ya en la condenacion à confusa verguenza: (H) Y no hallandose satisfecha la Justicia con dexarles la nota de ignominiosa infamia, (I) procedió à la pena del embargo, y pérdida de bienes, de que havian enriquecido al Hombre la naturaleza y la gracia, y despues al duro melancolico destierro de la agradable amena habitacion del Paraíso, y al grave molesto afán del perpetuo solícito trabajo. (K)

El Hombre, pues, que, formado de la fragilidad del polvo, quiso afectar la robustez del bronce. El Hombre, que, sirviendo de fundamento à la naturaleza humana, fuè el mismo que la induxo à la ruina, y por ser tan singular su atrevimiento, se hizo tan general y comun su delirio, dando à la muerte el arbol en que pudiesse suspen-

D dex

(F)

Idem. cap. 4. num. 28

(G)

Fecit quoque Dominus Deus Adæ & vxori eius tunicas pellicæ, & induit eos.

Genes. 3. vers. 21.

(H)

Timui eo quod nudus essem.

Genes. 3. vers. 10.

Erubui quod nudus essem.

P. Marian. in Scholæ ad hunc locum.

(I)

Deus primis Parentibus ignominie notam inussit.

Param. lib. 1. tit. 2. cap. 7. num. 1.

(K)

Proh dolor! Deus, non his contentus, hominẽ omnibus bonis eversum, fauciaturum in naturalibus, & spoliaturum gratuitis, à loco voluptatis expulsis, eumque duris ac perpetuis addidit laboribus.

Idem. ibidem.

der el trofeo. El Hombre, hermosa imagen, que perdió los colores por copiarle al temor las palidezes; pues, disipandole à Dios los vitales alientos, se sujetò à los tímidos delmayos, quando à los quatro Rios del Paraiso les creciò con sus lagrimas el caudal de las ondas, fuè el que à la luz de vn mismo dia se viò en el Solio Rey, y en el Tribunal Reo, constituyendo à Dios primero y Soberano Inquisidor en el conocimiento y castigo de su culpa, (L) en que se ostentò adornado gloriosamente de los blasones de la Espada y la Oliva en los atributos de la Iusticia y la Misericordia.

[L]

Deus, omnium Inquisitorum hereticae praevalis fuit primus & maximus Magister.
Idem. cap. 1. num. 11

(M)

Eodem ordine quo Deus contra primos Parentes procedit, iudicè etiam procedunt Inquisitores contra haereticos labe infectos.
Idem. cap. 2. num. 1.

Y este supremo juicio, que, como dice el referido Paramo, imitan los reos venerados Iuezes del Sacro Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion, (M) parece que à los ojos del respeto dexa mas parecido su retrato en el que ilustra este Peruano Imperio, siendo su estendido àmbito, en opinion de muchos, y muy graves Autores, el

lu.

lugar delicioso en que fuè criado y plantado el Paraíso, de que, despues de los que citan los sapientísimos Doctores Solorzano, y Moura, (N) se halla larga copia, y fiel traslado en los dos Tomos manuscritos en que se contiene la insigne Cbra que intituld la diligente pluma de su erudito Autor el Licenciado Antonio de Leon *El Paraíso en el Perú.*

Este, en fin, Sagrado Tribunal, que entre los veynte que en los Reynos de Castilla y Aragon mantiene honori- ficamente la Monarchia de España, y se nombran al margen, (*) es el que parece que se halla mas vecino al ame- no lugar en que Dios, como primer Inquisidor, conociò de la causa de A- dam; y assi en imitacion de tan sobe- rano exemplar ha celebrado desde su ereccion, solemnizada en esta Ciudad el dia 1. de Enero del año de 1570. crecido numero de Autos de Fè, Publi- cos vnos, y otros Generales, siendo en estos los mas dignos de transparentar su

(N)

Solorzán. tom. 1. de
Indiar. Iur. lib. 1.
cap. 7. num. 7. & 8.
Mour. Opuscul. 1.
de Incatationib. sect.
2. cap. 22. num. 21.
vbi ait: *Ad sentiant
locum Paradisi fuisse
in America, seu Orbe
Novo ad partem An-
stalems.*

(*)

Toledo:
Sevilla.
Valladolid;
Granada.
Cordova.
Murcia.
Llerens.
Cuenca.
Santiago
Canaria.
* ~~Caceres~~ *
Logroño.
Zaragoza.
Valencia,

Barcelona.
Palermo.
Mexico.
Lima.
Cartagena.
Mallorca.
Serdania.

Auto de Fe celebrado en Lima

su clara reverberacion en el espejo fiel de la Memoria los que, ocupandole à la Fama en la vista y la historia los ojos y las plumas, se executaron con maganifica pompa, el primero en el año de 1573. en tiempo que reynaba en España Don Phelipe Segundo el Prudente, y governaba este Reyno su Chriistiano Licurgo el Señor Don Francisco de Toledo; y despues en el de 1608. reynando Don Phelipe Tercero el Piadoso, y siendo Virrey de estos Reynos el providente Marquès de Montecclaros Don Iuan de Mendoza y Luna; en el de 1625. volando el Tiempo y la Fortuna por entre auras del Cielo en el Reynado de Don Phelipe Quarto el Grande, y en el Virreynato del benigno Marquès de Guadalcazar Don Diego Fernandez de Cordova; en el de 1639. à iguales prosperos auspicios del mismo Reynado, y del Gobierno del sabio y experimentado Conde de Chinchon Don Luis Geronimo Fernandez de Cabrera Bobadilla y Mendoza; en el

Año de MDCCXXXVI.

el de 1684. en tiempo del mismo Catholico Monarca de las Españas y las Indias, y governando en su Augusto Real nombre este Peruano Imperio el ingenioso Conde de Santistevan Don Diego de Benavides y de la Cueva; dos en los años de 1693. y 1694. en el Reynado de Don Carlos Segundo el Justo, y en el fausto aclamado Gobierno del magnanimo Conde de la Monclova Don Melchor Fernandez Portocarrero Lasso de la Vega, porque se duplicassen las glorias de la Fè en el tiempo en que el mismo heroico Principe multiplicaba los trofeos de la Caridad, siendo aquella el firme arbol, y esta el precioso fruto, y reflectiendo por la transparencia de aquel puro, diafano crystal el ardor de esta resplandeciente, hermosa luz; y el vltimo en el año de 1733. reynando el Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto el Animoso, y con su Regia Representacion governando los distantes dominios del Perú el inclito Marquès de Castelfuerte Don Joseph de Armendariz, que, mereciendo iguales palmas y laureles por los continuados

E

aciers

Auto de Fè celebrado en Lima

aciertos y repetidos triunfos que logró en los politicos y belicos empleos de la Paz y la Guerra, puede vsar dignamente, añadidos à los lustrosos timbres de su Escudo, los mismos generosos blasones de la Oliva y la Espada.

Estiende este Sagrado Tribunal su dilatada jurisdiccion en estos Reynos, midiendo sus distritos à mas de mil leguas sus espacios, y en obsequio de la Fè que defiende es vn Lince que vè desde muy lejos; vna Aguila con ojos en las alas que todo lo que buela lo registra; y vna Nave, quanto mas fatigada mas robusta, y nunca sumergida, aunque mas zozobrada. Y haviendo visto con gloriosa vsania tantas vezes triunfantes de las densas sombras de los errores: à sus agudas perspicacias, victoriosas de las inaccesibles asperezas de las distancias: à sus velozes diligencias, y respetadas de las procelosas tormentas de las contradicciones: à sus firmes constancias, desleaba executar las justas penas en la irreverente ossadia de repetidas culpas, celebrando Auto Publico de Fè en la

Plaza mayor de esta Ciudad, à cuyo espacioso Teatro saliesen con las insignias de sus penitencias quantos Reos tenia contenidos en el retirado recinto de sus Carceles, estrecha habitacion que les dispuso la propria libertad de sus delitos, y que, negada (como toda prision) al ayre y à la luz, parece que solo con la culpa tiene correspondencia, siendo su horrible estancia, como la describió elegante pluma, Celda de los gemidos, Casa de la tristeza, y lugar ciego con perpetua noche. (O)

Destinòse à esta publica funcion el dia 23. de Diziembre del Año de 1736. con ajustada correspondencia, y hermosa proporcion, pues en este solemne dia (no solo digno de señalarse con blanca piedra, sino con fausta estrella) erigì el invicto Iudas Macabeo los muros de Ierusalem: (P) Y siendo el Santo Tribunal de la Inquisicion el Muro inexpugnable de la Ierusalem Celestial, debì ser atenta reflexion y harmoniosa consonancia à essa sacra memoria la destinacion de esse dia à funcion que tanto pudo conducir à su defensa; mayormen-

(O)
*Cella gemituum
 tristitia domus,
 & locus perpetuo
 nocte caecatus.*

(O)
*Celsiodor. lib.
 11. variat. for-
 mul. indulgent;*

(P)
*Machab. 1. caps
 4. vers. 60.
 Beyerl. in Theat.
 15. vit. human.
 tom. 2. lit. D.
 verb. Dict. page
 140.*

te quando la misma luz señalada à la pena de las culpas y fuga de las sombras o puestas à la Aurora de la Fè, fuè el que se viò rayar en el dia antecedente à la Vigilia de la Natividad del Señor, cuyo Oriente coronado de esplendores Divinos formò impulso à la ruina de los Idolos, y silencio à la voz de los Oraculos: (Q)

(Q)
Nicephor. lib.
5. histor. cap.
17.

S. Ignac. in E.
pist. ad Ephes.

Tambien anunciaba el Triunfo de la Fè el nombre de la gloriosa Virgen Victoria, cuyo illustre Martyrio acuerdan y solemnizan en este mismo dia los Fastos de la Iglesia.

Determinada para èl esta magnifica funcion, fuè el primer passo à su feliz efecto el que diò la elevada discrecion del Señor Licenciado D. Diego de Vnda y Mallea, Fiscal de esta Santa Inquisicion, dirigiendole, con el acierto q̄ en todas sus acciones sirve de gloriosa fatiga à las plumas y voces de la Fama, à dar parte de esta disposicion al Excelentissimo Señor Virrey el dia 13. de Novienbre del mismo Año de 1736.

Debiò à Su Exc. esta noticia, no solo

lo aceptación, sino alabanza, y después ofreció su generosa piedad (en conformidad de lo dispuesto por la Ley 29. del Título 19. de la Recopilacion de las de Indias) aumentar esplendores al dia con su autorizada presencia, siendo preciso q̄ tan claro reflexo le dexasse mas esclarecido.

Aqui admirò el respeto con reverente y afectuosa ternura ver que reconociesen à la Fè por corona todas las excelentes, heroicas, y sublimes virtudes, que tienen por su Templo, Altar, y Trono el magnanimo pecho del Excelentissimo Señor Don Antonio Joseph de Mendoza Camañó y Sotomayor, Marquès de Villa Garcia, Conde de Barrantes, Señor de Vista Alegre, Rubianes, Lamas, y Villanafur, Gentil hombre de Camara de Su Magestad; y su Mayordomo, Virrey, Governador, y Capitan General de estos Reynos y Provincias del Perú: Principe, en cuya mano se vè el Baston mas recto; bien que, templando lo severo con lo afable, y haciendo que se mande el respeto por la espaciosa puerta del agrado, aun precisa al delito

à que siempre postrado al temor, nunca se vea rendido al desafecto. En su esclarecida Ascendencia se pierde gloriosamente la memoria con la distancia de la antigüedad. En sus prendas y honores firmaron pazes la Naturaleza y la Fortuna; y à vista de vna y otra (como à la de la Europa y de la America, porque no tenga menos capaces Theatros que dos Mundos) impone y executa la integridad de su desinterès tan inviolables leyes que aun con el beneficio no permite amistad al agradecimiento, anhelando solo à librar su aclamado Gobierno de aquel borron obscuro que advierte Ciceron ser el que mas deslustra la fama de los Principes y Governadores de los Reynos. (R) Y assi mismo dessea que las triunfantes palmas y gloriosos laureles que rezen y subliman el excelso dosel de la Piedad y soberano folio de la Fè, sean los faustos auspicios de la immortalidad de sus aciertos. (S)

(R)
*Nullum est teo-
ritus vitium, quã
avaritia, prefer-
tim in Principi-
bus, & Rempubli-
cam gubernanti-
bus.*
Tull. lib. 2. O-
fficior.

(S)
*Gaudere & glo-
riari ex Fide sem-
per volumus, sciẽ-
tes magis Religio-
ne, quam officijs,
& labore corporis
nostram Kempu-
blicam contineri.*
Constantius Im-
perator in lege
In qualibet.
Cod. de Sacro-
sanct. Eccles.
in Theodosiane.

Pasò tambien el Señor Fiscal à com-
bidar, paraque llevassè el triunfal Estan-
dar-

darle de la Fè en la solemne Procession de la Cruz Verde, al Señor Don Mauro de Mendoza Camaño Sotomayor Monroy y Barrionuevo, Cavallero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de las Indias, esclarecido Hijo del Excelentissimo Señor Virrey, Capitan de su Guarda de Alabarderos, y retrato tan fiel de su talento, prendas, y virtudes, que no ha visto la admiracion copia que mas parezca original, y que, siendo reflexo de su luz, consiga dar aumento à su esplendor, acreditando desde la anticipada madurez que sazonò la suave amenidad de su florida juventud, que havia de ser su mas illustre gloria, como de Octavio Augusto lo ponderaba Ovidio, (T) y de su Estilicon lo celebrò Claudiano, (V) intitulandole honra de la mayor fortuna.

De esta Esfera de esplendores Politicos passò el Señor Fiscal al Cielo de respetos Sagrados visitando para el mismo efecto de noticiar el Auto Publico de Fè en su Palacio Arçobispal al Ilustrissimo

Se.

(T)
 ... Nec enim
 de Cesaris actis
 Vllura maius
 opus, quam quod
 Pater extitit hu-
 ius.

Ovid. lib. 15.
 Metamorphos.

(V)
 Si nihil egisset
 clarum, ...

Sufficeret nam-
 tus Stilico: mens-
 ardua semper,

A puero, tene-
 risque etiam ful-
 gebat in annis

Fortune maiora
 ris bonos. ...

Claudian. lib.
 1. de Laudib.
 Stilica.

Auto de Fe celebrado en Lima

Señor Don Francisco Antonio Escandon; meritissimo Arçobispo de esta Santa Metropoli de Lima, en cuya sabiduria, discrecion, y eloquencia se admiran retratadas à rasgos llenos de prodigiosa luz la elegancia, profundidad, erudicion, vehemencia, agudeza, y dulzura, que elevaron las plumas y las voces de los sagrados eloquentes Padres Ambrosio, Augustino, Geronimo, Basilio, Chrysologo, y Bernardo, llegando à causar decente y noble emulacion por ofrecerse los Pellicos del Tajo, y Purpuras del Tiber, à vn Pastor, cuyo zelo es vn fuego que arde, alumbra, y resplandece, dexando en cada accion de su activa, eficàz, y suave providencia vna luz, que, derivada de la Suprema Potestad de la Iglesia, descubre la destreza y perfeccion con que, usando en estos Reynos las dos llaves que la significan, tiene vna para entrar, y otra para salir de la ahogada mansion de las mas estrechas y arduas dificultades que pudieran cerrar el passo: à sus insignes y acertadas resoluciones. Y aunque no havia de lograr la fun.

funcion el visible esplendor de su presencia, por disponerlo assi la Real Cedula expedida en 3. de Octubre del año de 1604. y remitida al Virrey de Mexico Conde de Monte Rey (*) por las razones y motivos que expressa, no impidiò el retiro del Numen las afectuosas veneraciones que pudieran consagrarle en el Templo; y los ojos sedientos de su luz conocieron que no toda distancia hace visos de ausencia quando arder en la contemplacion mas que en la vista es ventaja que hace al sentido la voluntad dirigida por el entendimiento.

El dia 16. del mencionado mes de Noviembre llevò tambien de parte del Santo Tribunal el aviso de la funcion dispuesta su exacto Secretario del Secreto Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia à los Señores de esta Real Audiencia, en cuyo autorizado Cuerpo se vè impressa la Imagen del Monarca Español, y en cada vno de sus doctos esclarecidos luezes vn mejorado Fenix de los que en otros menos dichosos siglos dieron estable honor al Arcopago de Grecia, y al Senado de Roma.

(*)

Sclorzan. tom. 2. de Indiar. Gu bernat. lib. 3. cap. 24. num. 54. & in Po. c. lib. 4. cap. 24. pag. 705.

Estaban à este tiempo los Señores Ministros ocupando en aquel mejor Templo de Astrea repartido en las Reales Salas de la Audiencia, como en excelsos Solios de la Justicia, los sublimes asientos correspondientes à los q̄ dibuxò la Diosa Minerva en aquella artificiosa tela q̄ texio à competencia de Arachnè, en que copio à los Celestes Numenes, que, colocando en medio del Augusto dosèl la Real Imagen del Supremo Iupiter, cada vno en magestuosa Representacion la repetia en si mismo. (X) Y baxando de esta digna elevacion de su respeto (concluidas las horas del despacho) à la Puerta de la principal Sala, recibieron la expressada noticia, à que correspondiò su discreta y atenta urbanidad en voz de su dignissimo Oydor Decano el Señor Doctor Don Joseph de Santiago Concha, del Orden de Calatrava, Marquès de Casa Concha, Governador y Capitan General, que fuè, del Reyno de Chile, en que fundò la Villa de San Martin de la Concha, Governador de Guancabellica, actual Assessor del Tribunal de la San.

(X)

*Bis sex caelestes
in medio Iove
sedibus altis*

*Augusta gravitate
sedent: sua
quemque Deorum
inscribit facies.*

*Jovis est REGALIS
IMAGO.
Ovid. lib. 6.
Metamorphos.*

Santa Cruzada, y del mayor de Cuentas de este Reyno, Iuez de Alzadas ò Apelaciones en el del Consulado, y alto honor de Lima su Patria, que, agradeciendo el que le aumenta con su ingenio, elegancia, sabiduria, y prudencia, y con la indeficiente luz de su infatigable aplicacion al beneficio de la causa publica, se ofrece por immortal Padron de su constancia. Y despues remittieron à hacer al Santo Tribunal nueva expression de su aprecio y gratitud, à cuya accion passò desde la misma Real Audiencia su Escribano de Camara Don Joseph de Quessada y de los Rios, Capitan de Corazas mas antiguo de la Cavalleria de este Reyno, que fuè recibido en la misma forma, y con igual cortès correspondencia.

Con otro igual aviso passò el mencionado Don Joseph Theribio Romàn de Aulestia de parte del Sãto Tribunal, q̃ fia à su juiciosa prudencia y acreditada capacidad los mas acertados desennpeños, à participar la noticia al Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana,

com-

Auto de Fe celebrado en Lima

compuesto y gravemente autorizado de Personas sublimes en nobleza, letras, y virtudes, con que esmaltan sus mismas Dignidades, siendo à vn tiempo Querubines por la plenitud de su Ciencia, y Serafines por los incendios de su amante afecto empleado tan fervorosamente en el Divino Culto, que no cede su continua invariable asistencia à la mas estrecha Religiosa observancia. Y si la Casa de la Sabiduria es la Iglesia, esta Ilustre Metropoli es la Casa de la Sabiduria, sin que se halle Silla alguna de todas las que ocupan y guarnecen de lustroso respeto su esclarecido Coro, que no sea en todo tiempo excelso Nido de caudales Aguilas, que remontan el generoso buelo à la sacra eminencia de otras felicissimas Iglesias, que han visto coronarse las Mitras con sus sienas, y florecer los Baculos Pastorales en sus manos.

Tambien fuè el mismo Secretario del Secreto à executar semejante atencion con el Ilustre Cabildo, Justicia, y Regimiento de esta Nobilissima Ciudad, formado de los Padres Conscriptos de la Patria, que

que en la ocasión se iluminaba con dos nuevos Astros en sus aplaudidos Alcaldes Ordinarios, el Coronel de Infanteria Española Don Geronimo de Boza y Solis, del Orden de Santiago, Marqués de Casa Boza, y Don Francisco Fernandez de Paredes y Clerque, Marqués de Salinas y de Torre Bermeja, y siempre aumenta nuevas Coronas à su Real Escudo, texidas de sus Capitulares, como de fertiles, estendidas ramas de los mas nobles troncos de la Europa.

A expressar la misma insinuacion pasada à la Real Universidad, que, pudiendo causar honrosa embidia à las que veneraron por mas cèlebres Menfis, Heliópolis, Rodas, y Alexandria, es el mas lustroso Palacio de las Ciencias, el mas excelso Trono de las Letras, el mas florido Huerto de las Gracias, el mas ameno Monte de las Musas, y el mas luciente y espacioso Templo de todas las Virtudes, cuyo pie besan reverentes las espumas del Rimac, que corte placentero y ufano de aplicarse à servir de cristalino espejo à

Auto de Fè celebrado en Lima

esta Peruana Athenas, en que se admiran fielmente copiados los mas doctos Liceos, que en Paris, Salamanca, y Alcalà bañan los frescos apacibles margenes de la Sena, el Tormes, y el Henares.

Fuè recibida con grato reconocimie-
to tan plausible noticia en el insigne Clau-
stro por su meritissimo, docto, erudito, y
eloquente Rector el Doctor Don Alonso
Eduardo de Salazàr y Cevallos, Cate-
dratico de Visperas de Leyes, Aboga-
do de esta Real Audiencia, y del Tri-
bunal del Consulado, y Assessor del Ca-
bildo desta illustre Ciudad, y por los demás
Sapientissimos Cathedraicos, Docto-
res, y Maestros, que en crecido y autori-
zado numero hacen respetar en el lumino-
so ambito de este inclito Atheneo mas sa-
bios laureados Academicos que los Cal-
deos de Assyria, los Gymnosofistas de la In-
dia, los Magos de Persia, los Druidas de
Francia, y los Hipparcos de Lacedemonia.

Por el Venerable Cabildo Eclesiastico
passaron à correspondèr à la atencion del
Santo Tribunal, y à consultarle varios

puntos pertenecientes à la forma de su asistencia à la funcion, los Doctores Don Pedro de Zubieta, Canonigo desta Santa Iglesia, y Don Juan Joseph Marin de Pobeda y Vrdanegui, Cathedratico de Artes en esta Real Vniversidad, Racionero, y Secretario del mismo Venerable Cabildo. En sus dos dignissimas Personas sobrá meritos, letras, y virtudes para superiores Dignidades; y saliendo à esta accion en calidad de sagrados Mercurios, pudo servirles este grave empleo de misterioso auspicio al Pastoral Cayado, pues entre las Pinturas de la Antiguedad se venera la de aquel velòz Numen de la Eloquencia, y alado Nuncio del esplendido Coro del Olympo, en trage de vigilante Pastor de hombres, conduciendo con suaves blandos silvos dociles racionales rebaños. (Y)

Por el Cabildo, Iusticia, y Regimien-
to desta Nobilissima Ciudad fuè el Maestro
de Campo Don Francisco de Agüero y de
los Santos, Regidor perpetuo, y en repe-
tidos años Alcalde Ordinario, luez y Al-
calde de Aguas, en que tuvieron claros

es,

(Y)

Prudens Antiquitas Mercurium Populorum, Hominumque Pastorem fecit, ac soluit.

Solorzan. em-
blem. 119

Auto de Fe celebrado en Lima

espejos sus aciertos, y se hicieron corrientes sus aplausos, Chanciller perpetuo desta Real Audiencia, y Familiar del Santo Oficio, y en todos estos tan honrosos cargos acreditado con iguales, frequentes, y ayrosos desempeños.

Por la Real Vniversidad fueron los Doctores Don Diego Hurtado de Mendoza, Cathedratico de Vísperas de Canones, y Don Antonio de Vargas, Cathedratico de Instituta, Maestros dignos de las primeras aclamaciones en estas floridissimas Escuelas, y Abogados de plausibles primores en los Estrados de esta Real Audiencia, y en los del Santo Oficio, donde tambien lo son de Fisco, y Presos.

Al Nobilissimo Tribunal del Consulado, principal Emporio del Comercio de este Reyno, actualmente adornado del esplendor que le participan sus ilustres Juezes Don Juan Lopez Molero su dignissimo Prior, Don Joseph de Vrrunaga, y Don Juan Lucas Camacho sus vigilantes Conules, y asistido de sus prudentes Assesores, Abogados, y demàs Ministros, y a los

Re-

Reverendísimos Prelados de las Sagradas Religiones fué con el proprio aviso el Licenciado Don Manuel Prieto de Luna, antiguo, puntual, diligente, y zeloso Procurador del Real Fisco.

Estas autorizadas prevenciones despertaron la vniversal expectacion, no ya como proprio y natural efecto de la comun curiosidad, sino como activa inclinacion de la constante fe desta Ciudad, que ser vorosamente se empeña en el deseo de ver corregidos los errores opuestos à la Christiana Religion, ya porque los auste la vista del castigo, y ya porque los turbe la luz del escarnimiento, sin que este sea culpable gozo del ageno daño, sino alegre lisonja, y agradecido aplauso à la dichosa libertad del riesgo, pues se insinua suave el horror de las iras del golfo al que divide en la quietud del puerto los destroncados mástiles, q̄ en el furioso pielago son infausito destrozo del proximo naufragio, no porque dexé de hazer sangre à la lástima el estrago, sino porque el mas tierno suspiro de la compassion se esparce como alien-

Auto de Fè celebrado en Lima

(Z)

*Suave, marè
magna turbantio-
bus æquora ven-
tùs,*

*E terra magò
nã alterius spe-
ctare laborem:*

*Non quia vexa-
vi quemquam est
incunda voluptas,*

*Sed, quibus ipse
malis careas, quia
cernere suave est.*

*Lucret. lib. 2.
de res. naturi*

to de la seguridad. (Z)

Es la Memoria vn eco, que dura con-
stante, aun despues de la voz, que passò
fugitiva: Y para perpetuar la de vna tan
magnifica Accion, dispuso el Santo Tri-
bunal que se escribiesse y estampasse esta
ajustada Relacion, que à los que estuvie-
ron presentes pueda ser vn Relox del as-
ombro puesto à la cabecera del respeto,
y à los demàs que se hallaron distantes pa-
rezca vn Pinçel que suple la presencia con
el rasgo y color de la noticia. Y poniendo
en prompta execucion aquel mandato,
se han tirado estas lineas, que, aunque
llenas de sombras, por la misma razon

vestiràn con mayor propiedad en
perspectivas de la reflexion el Prof-

pecto de vn Theatro, en que
con tragicas divisas se mo-

strò el Desengaño diestro
afectuoso Actor de

verdaderas repre-
sentaciones.



PUBLICACION DEL

AVTO DE FE.



A antigua Erudicion, no me nos observante de las propiedades de cada vno de sus firmes objetos que supersticiosa en oc-

cultarlas en la ruda corteza de las Fábulas, discurrió que la Guerra havia salido de las lobregas grutas del Averno conducida de las Tartareas Furias, que erizando serpes por cabellos, y con igual espanto enmarañando de aspides el viento, volaban, esparciendo por su vaga region la macilenta lumbre de melancolicas encendidas Teas, à cuyo infausto tremulo reflexo se descubria la congojada mal distinta senda abierta al desaliento de la asustada pavorosa fuga que al horror de su vista hazia de la Tierra la plácida Deidad de la Concordia.

Pero siempre que à pesàr de sus crueles

Auto de Fè celebrado en Lima

amenazas se publicaban Pazés, ò Victorias; tremolando sus blancos Estandartes al ayre del Aplauso, era la aclamacion eco del Triunfo, juzgandose mas propicio el favor de la Fortuna al cantar la victòria, que al vencer la batalla, y teniendose por menos glorioso el golpe del azero en la cuchilla si le faltaba el estuendo del bronce en el clarin.

Las Pazés que publica la Fè despues de sus Victorias son efectos de vn valor que con titulo de Paz ofrece à Dios la mas excelsa gloria, al modo que tambien para su honor se consagrò el Altar que con el mismo nombre le edificò Gedeon entre las graves fatigas de la guerra despues de haver despedazado el Idolo Baal, y destruido el bosque dedicado à su culto. (A) Y las Victorias que consigue la misma Fè guerrera y valerosa, aunque solo armada de agrado y suavidad, se aplauden con sonoro rumor, como la que logrò Josuè arruinando con el sonido de las trompetas los soberbios muros de la infiel Ciudad de Jericò. (B)

(A)

*Edificavit ergo
Gedeon altare Do-
mino, vocabit-
que illud, Domus
Pax.*

Judic. 6. vers.
24.

(B)

*Igitur omni po-
pulo vaciferante,
& clangentibus
tubis :: : muri
illico corruerunt.*

Josue. 6. vers.

20.

Los mas diligentes Historiadores del Derecho Civil (C) refieren que el dia 20. de Noviembre del Año 533. del Señor se publicaron los quatro Libros de las Instituciones del Emperador Iustiniano compilados por los tres ilustres, doctos, y magnificos Varones Triboniano, Theodilo, y Dorotheo, (D) que (como dice la Glossa de su Proemio) componian y formaban sublime y respetoso Tribunal. (E) Y los tres integerrimos, zelosos, sabios Inquisidores Apostolicos, que autorizan el del Santo Oficio en este Reyno, dando feliz principio à sus Sentencias, como aquel justo Emperador à la Coleccion de sus Leyes, con la Invocació del Soberano Nombre de Christo Señor Nuestro, señalaron el mismo dia 20. de Noviembre para que en el se publicasse el Auto de Fè que se havia de celebrar en el de 23. de Diziembre del ya mencionado Año de 1736.

Tambien parece que fuè plausible circunstancia, si ya no misteriosa providencia, que, haciendole esta solemne Publicacion con la lustrosa Comitiva de los fieles Mi-

K

nistros

(C)

Pomponius, Aemilius, Biberus, Fersterus, & Antonius Coccius in Historia Jur. Civil.

Bermudez in Arte Legis c. 9: pag. 43.

(D)

Triboniano Viri magnifico, nec non Theophilo & Dorotheo Viris illu ribus &c. In Proem. Institutione.

(E)

Quod ante Imperatorem pro Tribunali federenti Gloss. in Proem. Instituti.

Auto de Fè celebrado en Lima

nistros del Santo Tribunal, y con la de sus nobles Familiares, que, instituidos por el Summo Pontifice Alexandro Tercero para auxiliar al primer vigilante Inquisidor Apostolico el gran Patriarca Santo Domingo, fueron confirmados el año de 1570. por Bula del glorioso San Pio Quinto con el titulo y nombre de *Cruce Signatos*, que es lo mismo que señalados con la Insignia de la Cruz, (F) se destinasse à esta funcion este dia 20. de Noviembre, en que, celebrando la Iglesia al inclito Patriarca San Felix de Valois, le dà este mismo titulo, en atencion à haver sido matizado adorno à su candido pecho y al de su ilustre Compañero San Iuan de Mata la Cruz de dos colores en la forma que apareció vestido el Angel que revelò à los dos insignes Santos la Fundacion del Celestial Orden de Redemptores Trinitarios. (G)

Y finalmente pudo ser grata observacion de la ternura y la piedad la de haverse hecho la Publicacion deste Auto de Fè en las Visperas de la Presentacion de la Santissima Virgen, à quien la misma Iglesia

(F)
Eymetic. in
Director. parte
3. quæst. 129.
Param. lib. 2.
tit. 1. cap. 2.
num. 3.

(G)
Simul cum Sacer
dotalibus vestibus
bicolori CRU
CE SIGNATIS
induitur, ad eam
formam qua An
gelus indutus ap
paruit.
Eccles. in Of
fic. Sanct. Felice
de Valois.

fia atribuye la gloria de extinguir todas las Heresias, (H) como la suave fragran-
cia del Cedro destruye las mortíferas ser-
pientes.

Salió, pues, el dia referido de las Ca-
sas del Santo Tribunal à las tres de la Tar-
de el ostentoso Acompañamiento forma-
do de los Ministros y Familiares del San-
to Oficio, vestidos de lustrosas galas de
primoroso y exquisito realçe, y montados
en gallardos y briosos Cavallos, que osten-
taban nuevo y mas generoso engreimien-
to con el brillante adorno de ricos jae-
zes y aytosos encintados, rompiendo por
la densa viviente Valla compuesta del cre-
cido y atropellado numero de Lacayos
adornados de costosas y bien matizadas
Libreas. Precedian à la esplendida Condu-
cta varios sonoros Instrumentos de Chiri-
mias, Trompetas, y Arabales. Formaban
luego el vistoso Passeo los Ministros y
demàs Cavalleros Familiares del Santo
Oficio, que en Casaca y Venera ostentabã
su Insignia por duplicar su estimacion. Iban
pareados de dos en dos en la forma siguiẽte.

(H)

*Cunctas Hereses
sola interemisti
in universo mū-
do.*

*Eccles. in Of.
S. B. Maria V.*

Don

Auto de Fe celebrado en Lima

Don Christoval de Ampuero Davalos y Ribera, y Don Alvaro Gaspar Enriquez, Capitan de Cavallos Corazas de vna de las Compañias del Comercio.

Don Francisco Hurrado de Mendoza, Regidor perpetuo desta Ciudad, y Don Diego de Morales y Aramburu, Capitan de Infanteria del Batallon.

Don Francisco de Agüero y de los Santos, Chanciller desta Real Audiencia, y Don Antonio Mogollon y Orofco, ambos Regidores perpetuos desta Ciudad.

Don Lorenzo de Zarate y Agüero, y Don Domingo de Negreyros y Gondra, Marqués de Negreyros.

Don Luis de Oviedo Herrera y Echaburu, Conde de la Granja, y Don Diego Carrillo de la Pressa Bravo de Castilla.

Don Ioseph Cayetano Hurrado Davila, del Orden de Santiago, y Don Pedro de Alzamora Ursino y Concha.

Don Ioseph Lobaton y Hazaña, Doctor en ambos Derechos, y Don Miguel de Mudarra y Roldan.

Don Gerónimo de Taboada y Valenzuela

zuela, Marqués de Otero, y su Hijo Don Fráncisco de Taboada Valézuela y Castilla.

Don Iuan de Cevallos Guerra Davalos y Ribera, Primogenito del Señor Conde de las Torres Don Ioseph de Cevallos Guerra, Oydor desta Real Audiencia, y Don Ioseph Sarmiento del Campo Cáceres y Zarate, Conde de Portillo.

Don Mathias Vazquez de Acuña y Menacho, Conde de la Vega del Ren, y su Hijo Don Ioseph Geronimo Vazquez de Acuña, Comissario de la Cavalleria deste Reyno.

Don Martin de Zamudio y las Infantas, Marqués del Villár de Tajo, y su Nieto Don Andrés de Mena Cavallero Zamudio y Castro, Marqués de Villa Bláca.

Don Iuan Ioseph Bermudez de la Torre y Solier, Capitan de la Compañia de Gentiles hombres Lanzas de la Guarda de S. Exc. y deste Reyno, y Don Antonio Sanchó Davila Bermudez y Castilla, Señor de Valero.

Don Luis Carrillo de Cordova, Marqués de Santa Lucia de Cochàn, y Don

Auto de Fe celebrado en Lima

Fernando Carrillo de Cordova y Roldan.

Don Melchor Malo de Molina y Espinola, Marquès de Monte Rico, Conde del Castillejo, Correo mayor de todas las Indias descubiertas, y por descubrir, y Patron de la Santa Provincia de los Doze Apóstoles del Perú del Orden del Serafico Padre San Francisco, y Don Dionisio Perez Manrique y Roxas, Marquès de Santiago, y al tiempo de salir à luz esta Relacion nuevamente electo Alcalde Ordinario desta Ciudad.

D. Joachin de Lamo y Zuñiga, y D. Manuel de Olea, Gentiles hombres de Camara de S. Exc.

Don Juan Augustin Frade y Sierra, Embaxador, que fuè, de S. Exc. y su actual Cavallerizo mayor, y Capitan de la Sala de Armas del Presidio del Callao, y D. Alfonso de Santa Ortega, Capitan de la Sala de Armas desta Ciudad.

Don Baltasar de Abarca, Coronel de Dragones de los Reales Exercitos de S. M. y Teniente General de la Cavalleria deste Reyno, y Don Cesario de Sevilla,

Teniente Coronel de los Reales Exercitos:

Los Licenciados Don Antonio Lopez de Luzuriaga, Portero del Santo Tribunal, y Don Manuel Prieto de Luna, Procurador del Real Fisco.

Don Phelipe Altolaguirre, Secretario de Caxtas de S. Exc. y Capitan del Tren de la Artilleria desta Ciudad, y Don Ignacio de Yrazaval, Secretario del Secreto.

Guiaba la lustrosa Cavalgata Don Manuel Ruiz Hidalgo, Nuncio del Santo Oficio, y la coronaba de nueva copiaza luz Don Thomàs Chacon Medina y Salazar, del Orden de Calatrava, Alguacil mayor del Santo Tribunal, llevando à su lado à Don Alonso de Ribera y Vadillo, Secretario de S. Exc. y Oficial huesped desta Inquisicion con puebas para serlo en las de España.

En esta forma corrió el ostentoso Paseo las principales Calles de la Ciudad; y al partir de las Casas del Santo Tribunal se dió por voz de Pregonero el Pregon siguiente,

Auto de Fe celebrado en Lima

El Santo Oficio de la Inquisicion ha
ze saber à todos los fieles Christianos estan-
tes y habitantes en esta Ciudad de los Reyes,
y fuera de ella, que el dia 23. de Diziem-
bre deste presente año de 1736. celebra Au-
to de Fe para exaltacion de nuestra santa
Fe Catholica en la Plaza mayor desta dicho
Ciudad, para que, haciendolo à el los fieles,
ganen las gracias e indulgencias concedidas
por los Summos Pontifices à todos los que as-
sistieren, acompañaren, y ayudaren à dicho Au-
to, que se manda publicar y pregonar para que
llegue à noticia de todos.

El segundo Pregon se dió en la Esqui-
na del Correo mayor. El tercero en la del
Señor Arçobispo. El quarto enfrente de
la Puerta principal de Palacio. El quinto
en la Esquina de las Casas de Cabildo. El
sexto en la Plazuela del Convento del Ro-
fario del Orden de Predicadores. El sep-
timo en la de la Iglesia del Convento de
San Augustin. El octavo en la del Cole-
gio Maximo de San Pablo de la Compa-
ña de Jesus. El noveno en la del Mona-
sterio

sterio de la Purissima Concepcion. Y el dezimo y ultimo en la del Colegio de Santo Thomàs. Y por la Calle del de la Caridad bolviò à las Casas del Santo Oficio aquel noble Acompañamiento, que rompiendo volubles resonantes olàs de concurso, corriò guarnecido de vna crecida Tropa de Cavalleria de la Compañia de Cavallos de la Guarda de S. Exc. bien adornada de vistosa vniforme gala, dexando tan pomposo aparato à toda la Ciudad en impaciente ansiosa expectacion del dia prometido y señalado, y entreteniendo por entonces sus deseos con tributar à tan magestuoso lucimiento la fiel correspondencia del aplauso.

Estendiòse despues por el espacioso àmbito del cuydado del Santo Tribunal el que à su fervoroso zelo era tenaz latido en la inquieta fatiga de dar proporcionada providencia à la Fàbrica del Teatro correspondiente à tan grave magnifica funcion. Y aunque pudiera esperar que el Cabildo de la Ciudad pudiesse hacerse cargo de su costo por hallarse en Relaciones de

Auto de Fe celebrado en Lima

Autos Generales de Fe celebrados en la Villa de Madrid, que los Señores Don Philippe Quarto, y Don Carlos Segundo, por sus Reales Decretos expedidos en 22 de Junio de 1632. y en 6. del mismo mes del año de 1680. declararon y mandaron que la expressada Villa hiciesse los Tablados y Vallas, y en este Reyno despachò Provision al mismo Cabildo para igual efecto el Señor Don Francisco de Toledo el año de 1518. tuvo presente su atención los atrasos que al presente padecia la Ciudad; y assi solo propuso lo que expressò en Carta del tenor siguiente:

MUY NOBLE Y LEAL CABILDO
de esta Ciudad de los Reyes.

Carta del Santo
Tribunal el Cabildo,
Justicia, y
Regimiento de
esta Ciudad.

POR medio de nuestro Secretario del Secreto Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia dimos parte à V. S. el dia diez y seis del corriente, como teniamos resuelto celebrar Auto Publico de Fe en la Plaza mayor desta Ciudad el dia veinte y tres de Diziembre (caso que otras cosas no lo

embarazassen ò impidiessen y porque discurriamos que V. S. estará enterado de la Provision del Señor Don Francisco de Toledo, remitida à esse Cabildo el año de 1518. por la que declara ser del cargo de V. S. la construccion y fàbrica del Tablado, preciso para dicha funcion, lo que se halla en vno de los Libros colorados de su Archivo, lo ponemos en la consideracion de V. S. para que en su inteligencia concorra por su parte à tan recomendable acto: Y aunque, por fundamentos que no alcanzamos, para los que se celebraron en los años pasados de 1595. y 1600. se relevó la Ciudad de esta obligacion con solo la de contribuir 700. pesos, tambien lo ponemos en la noticia de V. S. para que, prevenido de vno y otro, se sirva de dar las providencias concernientes à fin de que el Tablado se execute, proporcionandose à la necesidad en que se halla este Real Fisco, quien desseàra relevar en todo à V. S. de este gravamen: pero la constitucion y estrechez de los tiempos nos han puesto en estado de solicitar por todos medios el auxilio y fa-

Auto de Fè celebrado en Lima

vor que esperamos de V. S. Guarde Dios à V. S. muchos años. Inquifision de los Reyes, y Noviembre 19. de 1736. años. Doctor Don Gaspar Ibañez, Doctor Don Christoval Sanchez Calderon, Licenciado Don Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquifision. D. Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, Secretario.

Tambien se remitiò à la Real Univerfidad la siguiente:

AL SEÑOR RECTOR, Y CLAV-
stro desta Real Univerfidad de San Mar-
cos de Lima.

Otra à la Real
Univerfidad.

PARA el dia 23. de Diziembre tiene resuelto este Santo Oficio celebrar Auto Publico de Fè en la Plaza mayor desta Ciudad, à que deffearà concorra V. S. como parte tan principal al lustre de dicha funcion; y porque las demàs Comunidades concurren à fomentar por su parte la construccion del Tablado, por estar hechas cargo de la necesidad y estrechèz en que se

se halla este Real Fisco, y las rentas de esta Ciudad, de quienes es esta obligacion; nos ha parecido manifestar esta noticia à V. S. para que con ella nos participe si podrá concurrir con alguna ayuda de costa para dicha Fábrica, en que es preciso tener el lugar tan digno, à el que tiene en buelto à precio. Guarde Dios à V. S. muchos años. Inquisicion de los Reyes, y Noviembre 19. de 1736. Doctor D. Gaspar Ibañez. Doctor D. Christoval Sanchez Calderon. Licenciado D. Diego de Vndano. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion Don Joseph Toribio Román de Zulestia, Secretario.

Otra como la antecedente se escribió con respetoso tratamiento al Tribunal del Consulado en 24. de Noviembre. Y por haverse ofrecido nueva materia sobre que repetir otra al Cabildo, se le remitió la siguiente:

RECIBIDO

Auto de Fe celebrado en Lima

MUY NOBLE Y LEAL CABILDO
de esta Ciudad de los Reyes.

Otra á la Ciudad
dada

Siendo nuestro principal cuydado la distribución de los lugares, y asientos para las Personas de respeto desta ilustre Republica, que deben ser atendidas en la funcion del Auto que se ha de celebrar el dia 23. del corriente, como tambien de nuestro arbitrio el destinar la forma y parage en que debia construirse el Tablado, resolvimos elegir el que ya es notorio á todos, con el motivo de dexar libres los Arcos de la Casa de Cabildo para señalar en ellos lugar decente á las Señoras principales, que son acreedoras desta atención; y estando haziendo memoria de las que respectivamente podrian tener cabimento, entre las quales ocupaban en nuestro respeto el primer lugar las que con inmediacion tocaván los individuos de esta ilustre Comunidad, hemos entendido que V. S. comprehendia ser esta providencia de su arbitrio; y porque en quanto está de nuestra parte deseamos satisfacer con la

la legal autoridad que para ello assiste à este Tribunal, ponemos en su consideracion, que por la Magestad del Señor Phelipe Quarto, de gloriosa memoria, se despachò orden al Presidente y Chancilleria de Valladolid en 25. de Enero del año de 1639. declarando que toda la distribucion de asientos en dias de Autos de Fè, assi del Tablado, como de los Balcones, de donde comodamente se puede ver, toca al Santo Oficio, y en esta inteligencia, y de no haver pràctica en contra en esta Ciudad, dimos la providencia de que en el referido sitio se formasse el dicho Tablado paraque las Galerias y Balcones de essa Casa Capitular sirviessen à dichas Señoras, no imaginando qen esta materia se huviesse ofrecido la menor duda ni disputa, porque esta la evitàramos, mudando el parage de dicho Tablado à donde comodamente pudieramos valernos de otros Balcones para este efecto; lo que ponemos en consideracion de V. S. paraque, movido de nuestra eficàz razon, no enbaraze la determinacion tan justa que tenemos, paraque

Auto de Fe celebrado en Lima

ra que dichas Señoras no carezcan de hallarse presentes à esta función, que por su natural les es agradable. Guarde Dios à V. S. muchos años. Inquisicion de los Reyes, y Diziembre 11. de 1736. Doctor Don Gaspar Ibañez. Doctor Don Christoval Sanchez Calderon. Licenciado Don Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion. Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, Secretario.

De las tres referidas primeras Cartas escritas por el Santo Tribunal al Ilustre Cabildo, Real Universidad, y Noble Consulado, fueron respuestas las execuciones, remitiendo igualmente la Ciudad y el Claustro la cantidad de seiscientos pesos, y el Comercio la de quatrocientos, por contribuir en parte cada inclito Congreso al costo del magnifico Theatro. Y estimulados generosamente de tan nobles exemplos los Cavalleros del Real y Mayor Colegio de San Phelipe intitulado alguna vez por una de sus discretas plumas Arbol Real que lleva en sus hojas las señas de su Co-

ronado Agricultor, continuaron el encen-
 dido ardiente zelo con que sus invictos he-
 roicos Ascendientes se expusieron à costear
 con las vidas en estos lexanos Orizontes,
 que ciñen los retirados terminos del Orbe,
 la extension de las glorias de la Fè, cuya
 alta inspiracion tambien se infundò en la
 voluntaria liberal promptitud con que en
 esta ocasion remitieron al Santo Tribunal
 (aun sin ser requeridos) lo que permitio à
 sus nobles animos la cortedad de medios,
 que en continuada esterilidad de fortuna les
 obliga à suplir por las celestes lluvias el
 honrado sudor de sus fatigas, que acriso-
 lan el merito con la ausencia que pade-
 cen del Numen y del premio, y en esta
 demonstracion de su fineza hizieron mas
 recomendable su generosidad con la di-
 stinta y separada contribucion, havien-
 do tambien tenido parte en la que hizo la
 Real Vniversidad, assi por el crecido nu-
 mero de Doctores, que, como resplandecien-
 tes Astros, iluminan y esmaltran con el co-
 lor de Cielo de la Beca y el Manto la cla-
 ra esfera de su insigne Atheneo, como por

Auto de Fe celebrado en Lima

cóponer vn mismo Cuerpo, y comunicarse ámbos Reales Edificios con la correspondencia que mantenian la Virtud y el Honor en sus antiguos Téplcs. Y por estos motivos se numeran entre sus privilegios, ajustados à la proporcion de los que obtienen en Salamanca los Colegios Mayores, el del tercio menos en los derechos de los Grados, el de la precisa annual eleccion de vno de sus Alumnos por Consiliario de la Univerſidad, y el que dispone que en las Oposiciones à sus Cathedras ptesiera, en igualdad de Votos, el Colegial de San Phelipe que fuere Opositor, sin proceder à nueva votacion, ni conceder arbitrio ò facultad à Persona alguna para dirimir la discordia, que en tal ocasion resulta de la misma conformidad.

Pero el mas apreciable honor de este Real y Mayor Colegio es merecer por su insigne, docto, discreto, benigno, y favorable Protector al Señor Don Alvaro de Navia Bolaño y Moscoso, del Orden de Santiago, Oydor que fuè de la Real Audiencia de los Charcas, y oy de esta de Lima,

Juez

Juez Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos, y Auditor General de la Guerra, porque à su elevada Sabiduria y esclarecida Nobleza sirvan de duplicada igual Estatuas, reducidas à vn mismo Simulacro, las Imagenes de Minerva y Palas, como de Tutelares Diosas de Letras y Armas, cuyas glorias se continuan oy en ambos Orbes por sus ilustres Hijos, y à sus repetidos aciertos corresponden, se oyen, y se juzgan, tambien discretos, nobles, mayores, y generales los aplausos.



DESCRIPCION DEL THEATRO.

POR mas que la heroica fatiga de la Fama hiziesse resonar en sus Clarines el eco de las voces q̄ oyò esparcidas en los Theatros, y aunque de sus plausibles Fábricas, elevadas en las veloces plumas de sus alas,

graf.

'Auto de Fe' celebrado en Lima

trasladasse à su Templo muchas copias tiradas en la tabla de la memoria de los que en temporaria sumptuosa Architectura hizieron ser pelo à la Tierra, y embargo al Ayre, Marcelo, Escuro, Curion, Lucio, y Pompeyo, (A) quedò limitado, y ceñido su empeño al cuydado de que ocupasse toda su extension ofrecido el rumor de la alabanza à la magnificencia de la obra, dexando solo à sus Autores la gloria material de sus aplausos, sin la de haver acreditado la elevacion de sus ingenios en la idea, planta, montea, y execuçiõ de tan sublimes edificios, porque esta solo se empleasse dignamente en la immortalidad del nombre del Señor Doctor Don Christoval Sanchez Calderon, Inquisidor Apostolico desta Ciudad, que hallandose por tiempo de dos años en el Turno del Despacho del Santo Tribunal, donde pudiera verse con razon aclamado de Virgilio por firme Atlante que sostiene en sus hombros el Cielo, à quien dan luz ardientes Astros, (B) y aplaudido de Claudiano, ponderando que excede en prudencia, dictamen, y consejo

(A)

S. Augustin. lib.

1. de Civitat.

Dei. cap. 6.

V. ler. Maxim.

lib. 2. cap. 4.

Bulèger. de The

at. lib. 1. de 2.

Alexand. ab A-

lexandri. lib. 4.

Dic. Genial.

cap. 23.

Cassiodor. lib.

4. variat. epist.

51.

(B)

..... Ubi

Maximus Atlas

Atque hincerno

torques Pellis ar-

dendisbus optum.

Virgil. lib. 6.

Æneid.

à quantos hombres grandes ha producido el Oibe, (C) y (como à su Theodosio se lo decia Pacato) al modo que el Cielo se mueve con perpetuo indeficiente gyro, el Mar niega à sus ondas el fofiego, y el Sol à sus tareas el descanso, assi, aplicando este claro activo Luminar de la sagrada Esfera de la Fè, adornado de el esplendor de todas las Virtudes, las de su fortaleza, piedad, justicia, sabiduria, y constancia, à la mas prompta y facil providencia, exercita en acertados expedientes de continuos negocios sus infatigables desvelos. (D) Y por que en su admirable comprehension, y elevada capacidad, se viesse como nueva maravilla al mismo Atlante fabricar la Esfera, y pudiesse repetir Estacio que asistió el Numen à erigir el Templo, (E) delinèd su delicado ingenio la Fábrica del Teatro, eligió la comodidad del sitio, y aplicò la hermosura del adorno, y sin valerse de socorros del tiempo, logró la perfeccion de la obra con promptitudes de vna celeridad, à cuya vista pudo parecer tarda aun la ve-
 lozidad del pensamiento, porque à la inf.

(C)
 Tu *beeris*
magnosque viros,
quos abentis Orbis
Intra consilium
vincis
 Claudian. ib. v.
 de laudib. Julia
 con.

(D)
Ut in astra vera
tigo Caelum rotat,
ut maria astibus
inquieto sunt, &
stare Sol vescit,
ita tu continuatis
negotijs semper
erectus es.
 Pacat. in Paneg.
 gyric. Theodo-
 tij.

(E)
 . . . Deus adfuit
 Arces
 Erexitq. suas . . .
 Stat lib. 3. Syl.
 var. folv. 1.

Auto de Fè celebrado en Lima

piracion de su presencia aun el fatigado sudor de las frentes fuè en el copioso numero de Artifices rendida actividad del afecto, y no violenta extorsion del trabajo, debiendo las manos nueva infusa ligereza à sus influxos. (F)

(F)

Nec longa tra-
gere mora: iuvat
ipsa labores.

Forma Dei pro-
sens operisque in-
venta iuventus

Miratur plus
patemans Stre-
piti ardua, pui-
flaccina....

Idem. lib. 1.
Sylvar. Sylv. 1.

(G)

Officium necessa-
rium esse credi-
arim, ut de his
que rectè, & ab
alijs dicta sunt,
denuo sermo ha-
beat.

Polyb. lib. 1. in
princip.

Con tan faustos auspicios passò la artificiosa Maquina à ocupar la region de los assombros, y à declarar à la firmeza por la mas noble calidad de la hermosura.

La Descripcion de la Plaza mayor de esta Ciudad se omite aora, por haver sido antes su pintura noble empleo à diestras lineas de diligentes delicadas plumas. (G) Està situada en vn perfecto quadro, y en su centro y sus àngulos ofreciò à esta funcion todos sus terminos y adornos, pues el maravilloso Surridor de su admirable Fuente se aplicò à llevar en la misma alegre rifa de sus aguas, que suben à formar blandas lluvias, hechas las lagrimas para llorar humanas caidas. La Estatua de la Fama cediò alas y clavin à la Memoria. Los Leones y las Sierpes se hizieron hieroglyphicos de la brutalidad de las Culpas, que

q̄ se havian de expressar en las Causas. El gran Templo acusaba la oposicion al culto en los que à Dios negaron el obsequio. Los Palacios juraban Reyna à la Fè. Las Torres fortalecian su elevacion. Las Galerias consagraban à su Imagen sus espacios. Los Arcos eran señas de sus Triunfos. Los Porticos daban passo à sus Trofeos. Y las Columnas, symbolizando su firmeza, acreditaban su Constancia.

La Planta del Theatro constaba de docientos y quatro pies de longitud, y ciento y dos de latitud, formando vn paralelogramo rectàngulo, cuya planicie contenia veynte mil ochocientos y ocho pies quadrados planos superficiales, que comprehendian toda su extension, habiendo sido la del primer plano de ciento y cinquenta pies de longitud, y quarenta y ocho de latitud, que hizieron siete mil y docientos pies quadrados. Y fuera de este plano se formò otro Tablado superior en la estendida y espaciosa Galeria de las Casas de Cabildo para assiento de las Señoras, y se componia de ciento y dos pies de longitud

gitud, y diez y ocho de latitud, con cinco Gradas de alto, cuya extension contenia mil ochocientos y treynta y seis pies quadrados, que con los mencionados en la summa del plano inferior, hazian en el todo veynte y dos mil seiscientos y quarenta pies quadrados. Y por evitar prolixidad, se dexan de reducir à mensura los que se pudieran calcular de las diagonales de las Gradas levantadas en todos los Tablados, que para los asientos de las Religiones, Colegios, y Familias de Ministros del Santo Oficio, se enlazaban al principal, de cuyo plano salian veynte y siete pies por cada vno de los quatro lados del paralelogramo referido.

Daban passo y entrada al espacioso Theatro dos Puertas de dilatada capacidad, por cuyos claros entrasse sin opresion, y con descanso, todo el autorizado Acompañamiento. Miraba vna al Oriente, y otra al Mediodia; y la subida à ocupar el firme y adornado pavimento se hazia por dos estendidas y anchas Escaleras principales, y por otras ocultas y menores, cuyo pas-

so franqueaban otras diez y seys Puertas, que caian a la Plaza, y servian para subir à los Tablados accessorios, además de la grande Escalera de las Casas y Galerias de Cabildo, en que estaban dispuestos y elevados en sus Gradas los asientos para las Señoras, que desde alli, multiplicando al dia mas lucientes Auroras, exercitaron en vna misma accion la vista, la hermosura, y la modestia, pues solamente con inclinar los ojos esparcian al suelo flores de luz que emaltassen el Theatro.

Enfrente de la Puerta que miraba al Mediodia se erigió el alto Solio, en que, iluminado la excelsa sombra del sublime Diosel, havia de ocupar el Excelentissimo Señor Marquès de Villa Garcia, Virrey de estos Reynos, sentado en medio de los dos Señores Inquisidores Don Gaspar Ibañez de Peñalta, y D. Christoval Sanchez Calderon, mas lustroso lugar que el que aspirò à obtener el desvanecido Cosroes, Monarca de los Persas, en aquella artificiosa Maquina que hizo fabricar su soberbia para embeleso de la admiracion, siendo su forma vn

Auto de Fe celebrado en Lima

imitado Cielo, en cuyo luminoso espacio brillaban las Celestes Imagenes, resplandecía las Constelaciones, engañaban los ojos y los oídos los rayos y los truenos, y en medio de las luzes y los Angeles se ostentaba el mismo respetoso Principe atento à todo con vilos y esplendor de humano Numen. (H)

(H)

*Cosmos Rex Per-
sarum Machinam
fixit, in qua Cali
effigies, Astrorum
que conversiones,
cum Angelis astan-
tibus, admirabile
spectaculo cernen-
bantur. Ipse in
medio quasi Deus
humanus specta-
bat omnia.
Cedren. apud P.
Causin. in Poly-
histor. Symbolic.
lib. 1. Sym.
bol. 50*

Seguianse los asientos de la Real Audiencia en Sillas que corrian dando la diestra al Occidente, y remataba con las del Tribunal Mayor de Cuentas, y à la siniestra las Bancas del Cabildo de la Ciudad que llegaban hasta la Puerta que caia azia el Oriente, y miraban à los asientos que se pusieron para la Real Universidad, para el Colegio Real y Mayor de San Phelipe, y para el Capitan de la Compania de Infanteria q̄ assiste à la Guarda del Palacio de Su Exc.

Al siniestro lado de la Entrada de la Puerta que miraba al Mediodia se colocò el Altar, Pulpito, y Bancos para los Ministros del Santo Tribunal, y assi mismo el espacioso Cadahallo cubierto de luto para

lugubre asiento de los Reos, con tránsito y passo à la Tarima, en que asentaba la Jaula de Verjas con sus Gradillas para que subieslen, y entrassen à oir en piè sus Causas y Sentencias.

Delante del Altar, en que havia de fixarse la Cruz Verde cubierta de negro velo, se colocò al lado de la Epistola un Bufete con rico tejido de brocato de oro para que se pudiesse en èl la Arquilla en que se havian de traer las Causas, y à la Cabeze-
ra del Bufete la Silla para el señor Inquisidor Fiscal Don Diego de Vnda, luziente, nitida Onda de las puras, risueñas, claras Fuentes de la Fè, la Piedad, y la Iusticia. (1)

A la frente de las Casas de Cabildo que dan la vista al Oriente se señalaron lugares à los Cavalleros Comissarios de la reparticion de los asientos.

En la parte inferior de los Tablados se formaron diferentes apartamientos, à cuyas divisiones y espacios, distintos del que se fabricò para decente recogimiento del Sagrado eloquente Orador, se baxaba por acomodados Escotillones, por donde

(1)

..... *Latè Fomò
tes præsentiùs
Vndis.*

Pet. Crint. et
est. à l'extorè in
Epist. paginò
948.

Auto de Fè celebrado en Lima

pudiesen los que se hallassen con alguna fatiga passar con seguro sosiego à conseguir proporcionado alivio.

Delante de las Sillas de los Señores de la Real Audiencia tuvieron prevenido autorizado lugar las Señoras de sus Regias Familias, y otras que siguiessen la luz de sus Estrellas.

En el espacio y ambito de los veynte y siete pies, que salian afuera del plano principal por los quatro lados de toda su extension, se corrieron otras lineas, en que se formò otro segundo plano, quedando pie y medio mas alto que el primero; y por estas lineas corriò la Balaustrada que componia vistosos Corredores de curiosa labor Salomonica. Y de el termino de los nueve pies correspondientes al complemento de los veynte y siete se tiraron las lineas diagonales de alfardas, que, enlazandose por diferentes partes de su longitud, sostenian la arquitectura y travazon de los Tablados.

Por el respaldo de la Colgadura del Dosel corria el Passadizo que se abrió para

ra entrar à la Galeria de Palacio, formándose sobre la firmeza de dos gueltas alfaridas, ò grandes quartenes de treynta y seis pies de longitud, y nueve de latitud; y para su estructura se cortò vn paño, que ocupaba el espacio de tres Celosias de la misma dilatada y hermosa Galeria, que por distintas Escaleras se comunica con las Salas de la Real Audiencia. Y todo su ambito y el de los Conedores del Passadizo se adornaron de vistosas Tapizarias, ricas Colgaduras de Terciopelos y Damascos carmesies, y fnas matizadas alfombras, dexando por debaxo entre el principal plano y la balconeria de Palacio vna anchurosa Calle que permitia passar sin dificultad las Carrozas, y marchar sin opresion formadas vnas y otras Companias.

Al diestro lado de este Passadizo corrian los Tablados dispuestos para las Santas Religiones de los dos sagrados Atlantes de la Iglesia y del Mundo Santo Domingo y San Francisco. De vna y otra ponderò dignamente el Summo Pontifice Gregorio Dezimo en el Concilio celebrado

Auto de Fe celebrado en Lima

en Leon de Francia, que la evidente utilidad que de las dos havia provenido à la Iglesia era la mejor aprovacion de sus insignes Institutos. (K)

(K)

*Predicatorum,
& Missionum Ordines, quos evidens
excelsitas Ecclesie
universali
proveniens per
se approbator.*

*Concil. Lugdunens. relat. in
cap. vnic. de
Religios. domib. in Sexto.*

(L)

*In quæ desiderant
Angeli prospicere.
1. Petr. 1. vers.
12.*

(M)

*Ioann 10. vers.
12.*

(N)

*Vestimenta autem
eius facta sunt
alba sicut nix.
Matth. 17. vers.
3.*

En Tablado inmediato al de la Religion del Serafin humano se destinò el lugar à la del gran Padre San Augustin; que, siendo à vn tiempo Sol, Aguila, y Fenix, remontò luzes, plumas, y llamas, hasta donde llegan la elevacion, el vuelo, y la Ciencia de los iluminados Querubines en la sublime esfera de los divinos rayos, de q̄ dessean las celestiales puras inteligencias ver los claros esplendidos reflexos. (L)

Delante de los Arcos y Corredores de las Casas de Cabildo se formò el Tablado que havia de transformar en Monte Libano, ò en Via Lactea, el candor del sagrado Habito que visten como Angeles (M) los Hijos de Maria Santissima en su illustre, Real, y Militar Orden de la Merced, y fuè la misma luciente gala que vistì en el Tabor el dia de su mayor gloria el Redemptor Divino, (N) para que despues fuesse inclita divisa de esta celestial Religion de Redemptores Mercedarios. El

El ángulo q̄ miraba al Septentrion fuè el lugar señalado à los Padres de la Sagrada Compañia de Jesvs. Y esta destinacion pudo ofrecer à las observaciones del respeto igual empleo al reparo y al discurso; pues, siendo esta la parte que pertenece al Norte, y en la que resplandecen las siete Estrellas nombradas Triones, hazia luminosa correspondencia à los que tienen por sagrado Norte à su gran Padre IGNACIO, en cuyo nombre, que contiene fuego, ardor, y luz, brillan las siete Letras que le forman, como las siete Estrellas que componen aquella Septentrional Celeste Imagen conocida por los nombres de la Virsa y el Carro, pues en este radiante Norte de los afectos se venera la celebrada propiedad de la Virsa, que con la docil, suave, amorosa lengua comunica à sus Hijos alienato, forma, vida, y semejanza, y se aplaude la santa heroicidad de haverse constituido triunfal Carro de la gloria de Dios, señalandola por blason y timbre de su esclavizada Religion, que en este dia mereció esta superior situacion; pues, celebran-
cose

Auto de Fè celebrado en Lima

(*)

Acolta.
Mencio.
Avila.
Altoza,
Peñanel.
Avenlano.
Castillo.
Jauregui.
Saavedra.
Maza.
Olea.
Valdez.
Lopez.
Mellia.
Andrade.
Pardo.
Sotomayor,
Aguilar
Murabal.
Torrejon.
DE DE DE
Mudarra.
Cacero,
Caber.
Rotalde.
Irisuri.
Moncada.
Futér.
Castro.
Salazar.
Alvarado.
Salazar.
Merlo.
Melencz.

dose en todas las horas de su luz vn tan principal Triunfo de la Fè, debia elevarse esta generosa Aguila, cuyas plumas en sublime remonte se han convertido en rayos para fulminar à la Heregia. Diganlo las de los sapientissimos Padres Turriano, Belarmino, Canino, Coltero, Titeo, Valencia, Molina, Suarez, Pererio, Vasquez, Serario, Possivino, Maldonado, Grefero, Señeris, los del margen, en que se nombran algunos de los que en esta Ciudad han sido, y son Oraculos de la Sabiduria; (*) otros innumerables, en cuyo elogio habla aora el silencio en nombre del aplauso.

Pero la Religion de los Minimos, gloriosa Familia del gran Padre y Patriarca San Francisco de Paula, Asilo de los Fieles, Cielo que espanta lluvias de milagros, diafano Espejo de la Caridad, y Sol que rayò luzes à Nápoles que dorassen su Oriente, pretendiò se le diessè a aquel lugar señalado à la Compania de Iesvs, alegando la antiguedad de su Fundacion, aunque en la de esta Ciudad fuesse anterior, y primera en el tiempo, la de la otra santa Religion.

à cuyos Padres diò traslado desta deman-
da el Santo Tribunal. Y estos, que siem-
pre tienen vnida à la virtud la discrecion,
y conocen que en estas competencias es tri-
unfo el que parece rendimiento, se aparta-
ron de toda la razon con que pudieran en-
trar en la contienda. Pero prevaleciò la
possession en que se hallaban para ser am-
parados en ella, y tambien lo fue en la
que goza de aplauso y alabanza la senten-
cia de Seneca, quando escribiò que entre
Personas de tan alto respeto corren los li-
tigios sin tropezar en defaectos. (O)

A este tiempo saliò la Religion del Abra-
ham de la Ley de Gracia, amado Isaac, sa-
crificado en finezas, valiente Jacob, corona-
do de triunfos, Padre de los Pobres, y Sera-
fin ardiente entre los mas amantes, S. Iuan
de Dios, cuyo renòbre es elevada recomen-
dacion de la excelencia de su santidad, y
pidiò que tambien se declarasse que debia
preferir à la de los Padres Minimios en el
mismo derecho de possession, no obstan-
te ser la otra mas antigua en quanto al
tiempo de su Fundacion.

(O)

*Si verum offe-
rum curio. inspi-
cias non oderunt,
sed litigant.
Senec. epist. 22.*

Cada vna de las dos Religiones vltimamente mencionadas alegò y ponderò su derecho, cuyo recuerdo no se enlaza al asunto, y antes parece mas curiosa y peregrina novedad dar à conocer à la atencion que no todas las Relaciones de Autos y Causas se texen y componen con Memoriales de pleytos y demandas, y que lo que se hallò traído à la vista fue, que, aceptando los Religiosos de San Francisco de Paula aquella cortefana y modesta cession hecha por parte de los Padres de la Compañia de Iesus con generosa liberalidad (primorosa virtud, que dexa tan ayrosos y bien puestos à los que dàn como à los que reciben) quedò su Tablado anterior al de la Compañia, empezando por donde remataba el de la Religion de Nuestra Señora de la Merced, y despues de los de estas tres sagradas Religiones proseguian en el mismo àngulo que daba la frente al Septentrion los de la piadosa Hospitalidad de San Juan de Dios, y de la santa Compañia Beñilemitica.

Al siniestro lado del Passadizo, enfren-

re de la Puerta que miraba al Mediodia
 Sur, empezaba el q̄ se fabricò para los Apo-
 stolicos, exemplatissimos, y terrocos Pa-
 dres de la Congregacion del Oratorio del
 insigne Patriarca San Phelipe Neri, y pro-
 teguia el de los caritativos, constantes, y
 diligentes. Padres Cruciferos, zelosos Assi-
 stentes à los Enfermos Agonizantes, conti-
 nuando despues los que le formaron para
 los Colegios de San Martin y Santo Tho-
 ribio, Nidos de Aguilas, Caistros de Cis-
 nes, y Eclipticas de Soles, que con el Real y
 Mayor de San Phelipe aumentan y dupli-
 can à los blasones desta Regia Ciudad sus
 tres Coronas; y todos remataban con el
 que se assignò à las Familias de los princi-
 pales Ministros del Santo Tribunal, los qual
 Muchos dias antes del destinado à la
 publica y ostentosa funcion era innumera-
 ble el concurso del Pueblo à ver y admi-
 rar tan prodigiosa Maravilla nunca otra
 vez formada aun en dibuxos de la imagi-
 naciõ, y en la firmeza del nuevo magnifico
 Edificio vacilaba el discurso en la duda de
 que pudiesse fabricarse para la edad cinera
 de

199
 El Insigne
 de la Puerta
 de San Phelipe
 Neri
 de los Padres
 Cruciferos
 de los Padres
 de San Martin
 de Santo Thobio
 de los Nidos
 de las Aguilas
 de los Caistros
 de los Cisnes
 de las Eclipticas
 de los Soles
 de la Ciudad
 de las Coronas
 de los Ministros
 de los Príncipes
 de los Señores
 de los Nobres
 de los Cavalleros
 de los Escuderos
 de los Alcaides
 de los Regidores
 de los Jurados
 de los Regentes
 de los Oidores
 de los Escribanos
 de los Contadores
 de los Registradores
 de los Procuradores
 de los Defensores
 de los Fiscales
 de los Abogados
 de los Leales
 de los Fieles
 de los Virtuosos
 de los Sabios
 de los Justos
 de los Piadosos
 de los Religiosos
 de los Castos
 de los Modestos
 de los Temerosos
 de los Reverentes
 de los Respetuosos
 de los Obedientes
 de los Sumisos
 de los Sinceros
 de los Veraces
 de los Fieles
 de los Leales
 de los Justos
 de los Piadosos
 de los Religiosos
 de los Castos
 de los Modestos
 de los Temerosos
 de los Reverentes
 de los Respetuosos
 de los Obedientes
 de los Sumisos
 de los Sinceros
 de los Veraces

de un dia el que por muchos siglos pudiera coronarle de trofeos del tiempo y el olvido; como aora se coronaba de vittolos, sobrepuestos Piramides, en que remataba toda su hermosa contextura, cuya puntual execucion se fió al solícito cuydado del primoroso Artifice Santiago Rosales, Maestro mayor subalterno de Arquitectura, y Maestro de la Fabrica de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad.

(P)

*Et sinuosa vago
pendebant Vela
Theatro.*

Propert. lib. 1.
eleg. 1.

*Carbasus ut
quondam magnis
intenta Theatris*

*Dat crepitum
malos inter issta-
ta, trabesque.*

Luceo. lib. 6.
*Lentulus Spi-
ber primus in
Theatro Carbasina
Vela dedit.*

Plin. lib. 19 c. 6

Tertulian. Lam-
prid. & alij apud
Caesarem Sulca-
gerium de The-
atro lib. 1. cap.

80

En la razon que dan Autores eruditos de la sumptuosa Fabrica de los antiguos Theatros refieren que para defender à los q assistian à ellos (ocupado sus Proscenios y Orchestras) de las destéplanzas del Ayre y rigores del Sol, los cerraban con tupidos lienzos, ò Velas de Navios (P) Y estos mismos reparos se aplicaron à esta artificiosa

Maquina con tal disposicion que se pudiesen correr con facilidad paraque tambien corriessé libre la respiracion.



CON.

CONCLUSIÓN DE LAS CAUSAS;

PARA significar discretamente la mysteriosa Antigüedad los vitales efectos que resultan de la elección de sabios Consejeros en calidad de doctos Consultores solicitados para el mas claro acierto de los Criminales Juicios, decian que el supremo de sus Dioses no vibraba los ardientes rayos para castigo y escarmiento de los graves deliros sin consultar à otros Celestes Numenes. Quando no lo escribieran otras célebres plumas (A) bastaban à dar sublime autoridad à esta symbolica erudicion vn Jesuita Maestro en todas Ciencias, (B) y vn Consejero docto en todas Letras, (C) que lo refieren en elegátes numeros, manifestando à quan erguidas cumbres asciende la Poesia quando la infunde la Naturaleza, y la mejora el Arte, (D) de cuya experimentada verdad se omiten varias y difusas pruebas por saber que tambien pesan las flores quando se traen à cargas.

Esta discreta y acertada elección de

I

fa

(A)

Senec. lib. 2 orat.
tur. quæst. cap.
43. Bias tylda
10. vbi canit:

Consultit sua
peros, & Maie-
state volenti,

Quod plures sen-
sere probat & ca

(B)

Inconsulta ca-
vet iaculari sub-
mina sevrus,

Nec sine Coma
filosulguat Alti-
potens.

P. Euseb. Nie-
reb. in Gnomo-
glyphic. Gnom.
40.

(C)

Consilio meliore
viget Saturnius
Heros,

Fulmina dura
vibrat, non nisi
duela Djs.

Dom. Solotzana
emblem. 454

(D)

Horat. in Art.
Poetic.

(D)
sabios Consultores fuè la que diò mayor
autoridad à las insignes resoluciones del ze-
loso, recto, y prudente Moysès, Legislador
y Iuez del Pueblo de Dios, y ardiente rayo
despedido contra los enemigos de la Fè, sin
que pudiesen extinguir su activo fuego con
las aguas del Nilo aun en su mas debil in-
fancia las ondas que le mecieron fragil
cuna; (E) y despues, usando en obsequio y
defensa de la misma Fè el alto ministerio
de Inquisidor, condenò à la voraz violencia
de las llamas el Bezerro de oro de los Isra-
elitas, precisandoles à beberle deshecho, y
reducido à polvo, (F) y haziendo de esse
modo que padeciesen el castigo de la Ido-
latría con aquel proprio afecto de incor-
porarse el Idolo. Y advierte el Autor de la
Historia Escolastica sobre el mismo lugar
de la Escritura, que aquel polvo desatado
en bebida les dexò bañada de oro la barba,
paraque, conocidos por aquella prodigiosa
señal, padeciesen à manos de los Levitas
el ultimo suplicio veynte y tres mil Ido-
latras. (G)

(E)
Exod. 2. vers. 30.
(F)
Exod. 32. vers. 30.
(G)
Exod. codem c.
vers. 58.
Y aunque el mismo Moysès se halla-
ba

ba altaméte instruido en el empleo de aquel superior cargo, para vincularle la gloria del acierto, eligió de las Tribus para las publicas determinaciones sabios y nobles Consejeros, (H) conforme à lo que Dios le havia intimado. (I)

Y habiendo sido virtud característica en Moysès, y como su proprio ayre natural, y su vital respiracion, la suave Mansedumbre, en que suè insigne, como lo ponderò pluma elegante, (K) no pudo dexar de ser original y espejo del Señor Inquisidor Decano deste santo y piadoso Tribunal Doctor D. Gaspar Ibañez de Peñalta, del Orden de Calatrava, que despues de haver sido nueva Corona à la illustre Esca del Real y Mayor Colegio de San Phelipe, y hecho lucidissimas y plausibles oposiciones en estas celeberrimas Escuelas, en que obtuvo vna de sus Cathedras, passò en florida edad al grave empleo de este superior Cargo, en que ha labrado nuevo sublime Templo à su gloriosa Fama, y oy le dà mas alta perfeccion elevandole sobre las proprias ruinas de su importantissima salud, que no han

(H)

Tullius de Tribus vestris viros sapientes & nobiles.

Deuteronom. 1. vers. 15.

(I)

Congrega mihi: viros: : : :

ut sustentent totam omni populi.

Numeror. 11. vers. 16. & 17.

(K)

Inter cerastas & saturos & colubros, fuisti insignitus mitis.

P. Mascul. in Encom. Secr.

part. 2. encom. 13. pag. 103.

podido quebrantar su constancia, ni hazer menos frequente su asistencia, à cuya vista, y à la atencion de sus prudentes, sabios, y acertados dictámenes, exclama absorta aunque no muda la admiració repitiendo aquella cortesana duda expressada en las voces de la Lira dulcissima de Horacio diciendo en elogio y aplauso de Quintilio: Quando à este gran Varon le hallaràn igual ò semejante el modesto Recato, la pura Fè, la còstante Iusticia, y la ingenua Verdad: (L)

(L)
Cui Puder,
& Iustitiasoror
Incorrupta Fides,
nudaque Veritas

Quando ullum
inuenient parem?
Horat. lib. 1.
Carmin. od. 24

(M)
Ambò animis,
ambo insignes: :
Virgil. lib. 11.
Æneid.

(N)
Hic pietate prior.
Idem ibidem.

(O)
Hectoris, Eneæ
que manu victoria
Gratum
Hæst.
Idem ibidem.

Pero à esta pregunta responde sin passion el afecto con otras clausulas de la Citarra heroica de Virgilio, que ya hallaron essas altas virtudes essa dificil igualdad en los dos nuevos Soles que iluminan la Estera del Santo Tribunal, ambos insignes en sus illustres animos, (M) y cada vno el primero en la piedad. (N) Y como Eneas y Hector fueron estimados por la mayor fortuna del gran Reyno de Troya, (O) assi los dos Señores Inquisidores Don Christoval Sanchez Calderon, y Don Diego de Vnda hazen que se veneren à vn tiempo en cada vno el Hector y el Eneas del poderoso Imperio de la Fè. Y

Y si à Eneas dice el mismo Poeta que le diò vna Deidad por señas de su mas prospera fortuna la vista, el vuelo, y la harmonia de vnos blancos, sublimes, diestros Cisnes, (P) tambien pudo juzgarse nuevo auspicio de la felicidad del progreso à la Conclusion de las Causas, que se havian de publicar en este Auto la asistencia y concurso del M. R. P. M. Fray Francisco Gutierrez Galiano, del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Ex. Provincial de esta Provincia del Perú, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Vniversidad, Calificador del Santo Oficio, y Iuez Ordinario con la respetosa representacion de los Illmos. Señores Arçobispos Metropolitanos, y Obispos Sufreganeos en el distrito desta Inquificion, en cuyos terminos se oyé elamar sus meritos, sin que llegue à cidos desu modestia, por verle haziendo realidad la representacion.

La Casa de Abraham, grande, inclito Padre de los Heroes de la Fè, copiados en laminas de Estrellas, (Q) fue sombra

V

de

(P)

*Aspice bis senos
letantes agmine
Cygnos.*

*Idem lib. 1:
Signa felicitatis
congerit.*

P. Cerda hic

(Q)

Genes. 22. vers.

17.

(R)
Genes, 15, vers.
7.

de este Santo Tribunal, ya por la oposicion que el fiel Patriarca hizo à los Caldeos que adoraban al Fuego por Deidad, (R) y èl con su desprecio logró la honra de quedar mas claro, que el mismo Numen à quien componian con la ceniza la inmortalidad, y ya por el empeño con que defendió el honor Divino su ilustre y santa Esposa, siempre fecunda de virtud aun quando mas esteril de familia hasta el prodigioso natal de Isaac, à quien diò nombre de risa habiendo de ser para Abraham causa de llanto quando ofreció à la llama al que Sara havia dado à la luz. Esta, pues, gran Señora de su Casa hizo desterrar de ella al Idolatra Ismael, y à su Madre Agar, esclava Egypcia por evitar el contagioso ayre que pudiera correr contra la Fè. (S)

(S)
Genes, 21, vers.
10.

(T)
Percusserunt ca-
citate à minimo
usque ad maxi-
mum, ita ut osti-
um invenire non
possent.

Genes, 19, vers.
49.

Y si à esta Casa de Abraham, simbolo de la Santa Inquisicion, entraron tres Angeles como nobilissimos huespedes en ocasion que estaba Dios para castigar con el fuego à los q se opusieron à la luz infamando con duplicada ceguedad la region de Pentàpolis: (T) Y la venida destes tres
Ce.

Celestiales Ministros dice el Angelico Doctor, que fue para la publica execucion de aquel Juicio: (V) Y prosigue advirtiendo que en el aspecto, eloquencia, y actividad de los tres reíplandecia vn modo Real, imperioso, y soberano; (X) y que, sentándose à la inmediata vista, y apacible sombra de vna frondosa Encina (que era el Arbol mencionado en la letra del Texto) representaron en ella el sublime Arbol de la Cruz; (Y) todo esto parece que se viò descifrado entrando à concurrir como Consultores (en conformidad de lo dispuesto por la Ley 27. Titulo 14. Libro 1. de la Recopilacion de las Indias) à la Conclusion y Sentencia de las Causas de los Reos que havian de salir en este Auto de Fè, tres Angeles en los tres Superiores Ministros los Señores D. Alvaro de Navia Bolaño y Moscoso, del Orden de Santiago, Don Joseph de Cevallos Guerra, Conde de las Torres, Oydores de esta Real Audiencia, y Don Francisco Xavir de Salazar y Castejon, su Alcalde de Corte mas antiguo, y todos tres Colegiales Mayores en los

[V]

*Ad reservationem
Divini Consilij &
Iudicij.*

Div. Thom. in
Genes. cap. 18.

(X)

*Tam in aspectu,
quam in locutione,
& efficacia, resul-
tebat quidam mo-
dus maiestativus,
& dominativus,
& Divinus.*

Idem D. Thom.
ibidem.

[Y]

Idem ibidem.

Auto de Fè celebrado en Lima

los célebres Liceos de S. Salvador de Oviedo, San Bartholomé, y Santa Cruz de Valladolid, en la insigne Arhenas de España, Salamanca, ameno Viridario de Minerva, donde ni las Flores se marchitan, ni las Yedras arrastran, ni los Laureles niegan fruto, ni le retardan las Palmas.

Estos ilustres y sabios Consultores concurrieron con afectuosa promptitud, no solo à la severa correccion de las culpas opuestas como sombras à la luz de la Fè, sino à la justa enmienda del concepto de Juvenal que afirmó no caber à vn tiempo dos distintos cuydados en los humanos pechos; (Z) pues, asistiendo estos grandes Ministros en vnos mismos dias à la Real Audiencia, y al Santo Tribunal (lo que tambien se duda en la Ley Real citada que se pueda actuar sin embarazo, dandose este rezelo por motivo à la limitacion del numero) merecian que en cada vno de los tres convaleciessè de el achaque de lisonja la mas noble alabanza, que diò Plinio à Trajano, diciendo, que en el Tribunal recobraba su continua asistencia los alien-

[Z]

*Pectora nostra
duas non admittē
tū curas.
Juven. satyr. 7.*

tos que le huviessse dissipado otra fatiga; (A) y que en tantas admitia por descanso la mudanza, y de la variedad formaba nueva respiracion. (B) Y por que tuviessse su in- fatigable aplicacion mas folido premio que el de la voz que es ayre, debiera correspon- der à sus continuados aciertos en las reso- luciones de los Reales Estrados, y en las Consultas para la Conclusion de las Cau- sas de Fè, el honor que refiere el erudito Carlos Pascasio que se daba à los Juezes, que, passando de vnos à otros Juicios, se coronaban en los segundos con inmarces- cibles guirnaldas tejidas por la misma Themis, Diosa de la Justicia. (C)

Pero la mas estimable Corona es la q̄ les fabrica el Honor q̄ este empleo les aun- ta; pues, assi como à los Señores Inquisido- res Apostolicos entre sus mas autorizados privilegios les còcedieron varios Summos Pontifices referidos en la Decretal de Bonifacio Oçtavo expedida el año de 1296. (D) esta facultad de elegir Consulto- res, de que difusamente tratan Simanca, Eymerico, Peña, Scusa, Carena, y Pi-

(A)

Ad hoc tam assiduus in Tribunali, ut labore refecti ac reparati videretur.

Plin. in Paneg.

(B)

Quod si quando cum influentibus negotijs paria fecisti, in ar refectiois existimas mutationem laboris.

Idem ibidem.

(C)

Hic quidem Iudices videntur summe coronati ab ipsa Themide.
Carol. Pascasio, de Coronis. lib. 6. cap. 10.

(D)

Bonifac. Oçtavo in cap. Vt commisi. s. Advo- candi. de here- tic. in Sexto

[E]

Simancas de Ca-
tholic. Institu-
tionib. cap. 41.
num. 11.

Eymeric. in Di-
rector. Inquisi-
tor. p. 3. quest.
78 num. 1 & 2.

Pegna in Com-
mentarijs. part.
3. commentar.
136. pag. 630.

Souza in Apho-
rism. Sanct. Of-
fic. lib. 1. cap.
1. num. 14.

Carena de Of-
fic. Sanct. In-
quisition. part.
1. tit. 8. num. 1.

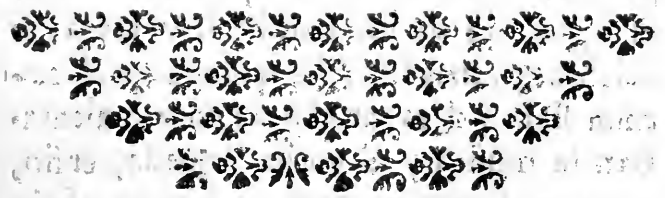
Pignatelli in Cō-
sultationib. Ca-
nonic. circa S.
Inquisit. Tribu-
rial. tom. 1. con-
sult. 130. pag.
5, 8.

ñateli, (E) tambien expresa este las tempo-
rales honras, y espirituales gracias conce-
didas à los Consultores, q̄ ordinariamente
son Personas cōstituidas en superiores Digi-
nidades, y por esta laboriosa ocupacion,
que admiten en el Santo Tribunal, gozan
la inmunidad de concurrir à las sentencias
de las Causas de Fe, aun siendo Seculares
y Casados, sin incurrir aun por las penas
capitales en alguna Censura, ni irregulari-
dad, por declararlo assi la Constitucion
de Paulo Quarto dada en 24. de Abril del
año de 1557, y assi mismo, en atencion à
ser Iuezes en tales Causas, la de traer arma-
das las Familias, y poder faltar à la obli-
gacion de otras assistencias por emplear
el tiempo en la del Santo Oficio, donde
son seguidos y estimados sus dictámenes
como de Maestros en la Judicatura; y final-
mente ganan por esta varias Indulgencias,
y la plenaria con remision de toda culpa,
por Constitucion de Urbano Quarto, y
por Breve de Paulo Quinto expedido en
el Siglo passado à 29. de Julio del año
de 1611. para el caso de acabar felicemen-

te en tan gloriosa ocupacion la vida.

Con tan invictas auxiliares fuerzas se consiguió la victoriosa Conclusion de las Causas, cuyas justas sentencias, haziendo corresponden las penas à las culpas, no solo dirigieron el rigor à la correccion de los delitos, sino à la utilidad de los exemplos, teniendo presente el cuydado con que insta Cassiodoro en ponderar la severidad y entereza con que deben proceder los Juezes en virtud de las Leyes, no olvidando los Tribunales la obligacion de convertir los castigos en espantosos truenos que causen horror à los delitos; (F) cuya pena es ley viva para la perfeccion de la Republica; pues, como escribiò el gran Padre San Ambrosio, donde la ini-

quidad se destierra, la santificación se consagra. (G)



(F)

*Sit Iudicibus vigor ex Legibus
Subsellia non desinant iura malis
moribus intonare*
Cassiod. lib 22
vari. epist. 54

(G)

*Ubi abominatio
aboleatur, sanctificatio
consecratur.*

D. Ambros. lib 2.
de Para dif.

PROCESSION DE LAS CRUZES
Verde y Blanca.



Quella prodigiosa Nave mas digna de assombros y de aplausos que quantas despues en pie-lagos de siglos le furcaron al Tiempo muchos golfos. Aquella, en cuya rara navegacion hecha sin mastiles ni velas se baxaron los Cielos à ser mares, y subieron los mares à ser Cielos. Aquella, cuya estraña architectura hazia en cada golpe de su singular fàbrica resonar el eco de la comun ruina. Aquella, à cuyo seno se acogieron para reservarse las especies de hombres, aves, y brutos, à quienes fue segura prenda de la libertad la estrechèz de la carcel; en q las fieras depusieron su inhumanidad quando dexaron el comercio de los hombres, y las aves celebraron mas su dicha quando en el comun llanto dexaron el ayre en que alentaban la musica y el vuelo. Aquella, enfin, que con el nombre de Arca hizo el oficio de

de Ara, que, eminente à los montes y à las ondas, fue inmunidad y asilo de las vidas. Aquella, pues, que, formada de vnidos leños, representò à la que en otros semejantes havia de redimir à la naturaleza de el comun naufragio de la culpa, dice el Abad Ruperto que symbolizaba la Catholica Iglesia, en que reside y se reserva la Divina Fè; y los que en su piadoso seno no sollicitan y consiguen acogida y abrigo fueron representados en los que perecieron en aquel formidable vniversal Diluvio. (A) Y en sentir de los insignes Padres San Ambrosio, (B) y San Juan Damasceno, (C) fue aquella Arca expresa imagen y sombra de la Cruz.

En esta atencion parece que se puede admitir por curiosa, y ajustada noticia para el caso en que se halla la Historia del Auto de Fè, de que se haze esta exacta Relacion, que en aquel vniversal estrago, aplacado ya el ceño con que las nubes transformaron sus lluvias en saetas, y apretados sobre sus vagos lienzos los diafanos colores de aquel Arco, q̄ fue lustrosa pren-

Y

da

(A)

Arca Noe significat Catholicam Ecclesiam, in qua sola manet Christi Fides, & illi qui diluvio perierunt, hereticos, quibus non est in Arca locus.

Rupert. lib. 4.
Commentar. in
Genes. cap. 71.

(B)

Arca Noe Lignum est in quo suffixus est Dominus Iesus.

D. Ambros. lib.
de his qui myste-
rijs iniciantur,
cap. 3.

(C)

Lignum vite in Paradiso, & Arca lignea Noe domus eius salvans, apertissime Crucem ostendunt.

D. Joan. Damasc.
cen. lib. 4. de
Fide, cap. 12.

da de la Paz del Cielo, llegó aquella Arca, en que guardò sus tesoros la Naturaleza, à descansar en las erguidas cumbres de los Montes de Armenia el dia 22. de Diciembre del Año de 1657. de la Creacion del Mundo. (D) Y aora en el de 1736. de

(D)

*Decembris mensis
Die vigesimo-
secundo Noe libera-
tur à diluvio, cū
Arca in monti-
bus Armeniae con-
stitisset anno M^{di}
di 1657.*

Laurent. Bez-
yerl. in Theat.
vit. hum. tom.
2. lit. D. verb.
Dies. pag. 140.
columna 1.

Nuestra Redempcion se viò en el mismo dia 22. de Diciembre navegar duplicada en Imagenes, surcando olas de gēte, la Santa Cruz, de que tambien fue Imagen aquella triunfante Arca, pudiendose admirar en esta circunstancia nueva correspondencia entre este sagrado Original y aquella su antigua anticipada Copia.

Esta Triunfal Insignia, al modo que la Nube se ilumina con los rayos del Sol en su Occidente, recibì en el Ocaso del Soberano Sol de Justicia tan luciente esplendor, y agradable hermosura, q̄ oy se venera elevada sobre las Coronas de los Principes, las Cumbres de los Montes, y Torres de los Templos, ostentando mas luzes que el Sol, Luna, y Estrellas. Sus quatro dimensiones, ò proyecciones, longitud, latitud, altitud, y profundidad, significan que sal-

salva à los que habitan en las quatro regiones del Oriente, Occidente, Mediodia, y Septentrion, y que por ella tuvo el Redemptor Divino el Imperio del Mundo, dividido en sus quatro partes, y elementos.

Por la misma razon vsa la Iglesia en todos sus ritos y funciones esta sagrada Insignia. Y assi tambien lo observa la Santa Inquisicion, que en sus severos luicios representa aquel supremo y vltimo Tribunal, en que Dios ha de dar gloria à los justos, y pena à los culpados; y atendiendo à que este victorioso Blason ha de ser el primero en la inmensa Pompa, superior Aparato, y solemne Triunfo de aquel extremo Juicio, mostrandose colocado en el Cielo, le saca en Procession en los Autos de Fe, en que se repite, como en todos los demàs sagrados, reverentes cultos, aquella misma suprema adoracion que se ofrece à la Summa Deidad.

Pero empeñarà piadosamente el cuidado atenta y religiosa la curiosidad en el desseo de saber la razon de esmaltar el

Color Verde el sagrado Trofeo de la Cruz que en sus Publicos Autos expone el Santo Tribunal à la comun veneracion, esforzando sus ansias este anhelo con la experiencia de no hallar clara luz desta noticia en los Autores que con tan diligente y desvelado estudio tratan de el Origen, Progressos, y Juicios del Santo Oficio de la Inquisicion.

Y assi, passando à vèr si entre la luciente y respetosa obscuridad de la sagrada erudicion, se pudissen llegar à descubrir, corriendo algunos de sus texidos velos, las congeturas, que suelen dar motivo y fundamento à los discursos; y assentando haver visto y venerado quantas varias y vniversales doctrinas produce el docto y erudito Inquisidor del Reyno de Sicilia, à quiẽ con alusion discreta intitulo Limese pluma Pàramo bien poblado de toda variedad de erudicion, se reconoce el solido primor con q̄ discurre simbolizadas las Theandricas acciones y Divinas virtudes de Nro. Redemptor en la diversidad y significacion de los colores. (E)

Y

[E]
Param. de Ori-
g. & Progtels:
Offic. Sanct.
Inquisic. lib. 2.
tit. 3. cap. 10.
num. 33.

Y prosigüé advirtiendo que de esta Cruz fueron expresas sombras las antiguas figuras de los Arboles de la Vida y la Ciencia plantados en la verde amenidad del Paraíso; la Paloma que bolvió á la Arca con el ramo de Oliva; y la Leña q̄ Isaac conduxo al hombre para la perfeccion del sacrificio. (F)

Però, refiriendo las palabras que à las Hijas de Jerusalèm dixo el Señor cargando el peso madero de la Cruz, y fueron estas: *Si esto hazen en el Leño Verde, que se hará en el seco?* (G) se halla, que, apartandose este grave Autor de la comun inteligencia y sentido que dan à estas palabras los Santos Padres, y estudiosos interpretes, diciendo que habló Christo Señor Nuestro de sí mismo, y de su Sacrosanto Cuerpo, à quien llainò Leño Verde, para significar con este Symbolo su innocencia, pureza, y santidad, de donde, que, havindose cortado de verdes Arboles aquel sagrado Leño de la Cruz que llevaba en sus hombros el Señor, se entiende con una justada proporción que aquel de que ha-

Z

bla.

(F)

Idem ibidem
num. 43.

(F)

Idem ibidem
num. 43.

(G)

*Si in Viridi Ligno
no hec faciūt, in
arido quid fiet?*
Luc. 23. vers
31.

(F)

(X)

(H)

*De ipsa sament
Cruce ex viridi
ligno præcisâ, quâ
super humeros
portabas, conde-
nienter satis in-
delegitur.*

Param. vbi su-
pra. nom. 41.

blaba era la misma Cruz. (H)

Mi cordedad se inclina à discurrir que pudo la Santa Inquisicion hacer esmaltar de esse color la Cruz en reverente y piadosa memoria de las mencionadas palabras de Nuestro Redemptor. Y para el desempeño de esta que tambien pudo ser inspiracion, no muda vno ni otro sentido la gloria del acierto, ò ya se llamasse Leño verde la Cruz, ò ya lo dixesse de sì el mismo Señor, que era Divino Atlante de su sagrado peso.

La otra eleccion de la Cruz Blanca se pudo hazer con alusion à la innocencia, y santidad del que en el Libro de la Sabiduria fuè llamado Candor de la eterna luz, (I) y en el Apocalypsis Estrella candida: (K) Si no es que en la Cruz Verde se quisiese significar la esperanza de la correccion y penitencia de los Reos: Y en la Blanca la indignacion de la Justicia con los que abusan de la Misericordia, y la Clemencia. Y no ha faltado quien discurra, que, como està lo blanco indiferente à recibir otro qualquier color, tambien la

(I)

Sapient. 7. v. 21.
36.

(K)

Apocalypf. 22
vers. 16.

Fè (aunque se halla ofendida) està dispuesta à recibir de los culpados el tinte que le dieren sus afectos.

Determinadas ya y dispuestas las solemnes funciones del prevenido Auto de Fè, y teniendo presente los Señores Inquisidores la promptitud con que se hallan los generosos animos de los Excellos Principes à proteger las inclitas acciones del Santo Tribunal, que es el Lecho del Sabio Salomon guarnecido de estos fuertes Alcides, y vigilantes Argos, (L) y que el Excelentissimo Señor Marqués de Villa-Garcia, Virrey de estos Reynos, trae en su heroico pecho, y en su lustroso Escudo, la Cruz de Santiago teñida de el color de la sangre que vertió en la suya Christo Señor Nuestro, y el Nombre de Maria en las primeras voces que pronunciò el Nuncio Celestial anunciando en la Encarnacion del Verbo Divino el primer passo que diò à la Redempcion del Genero Humano, que niega obstinado el Judaismo, y atendiendo à que por vna y otra Insignia es S. Exc. tan empeñado Protector del Santo Tri-
bu-

(L)
*Teneant Principes
 hos fortes cõ-
 sertare, & eis
 opportunum auxi-
 lium præbere, ne
 scimus salomo-
 nis, id est, quies
 & pax Ecclesie
 Christi turbetur.*
 Param. vbi sup-
 pra. num. 47.

Auto de Fè celebrado en Lima

bunal de la Fè, en que la Cruz se venera por Trono de Christo, y el Nóbre de Maria por Tesoro de Dios, se ocurrió à vincular la mayor decencia y autoridad de tan grave funcion en las admiradas providencias de tan inclito Numen Tutelar, como nuestro Excmo. Virrey, en cuyo fausto aclamado Gobierno se vén repetidos vnos aciertos que se parecen mucho à los prodigios.

Este aclamado Principe, en cuyo generoso animo se ha hecho la religion otra nobleza, y su continua infatigable providencia vital respiracion de su constancia, aplicando siempre el fervor de vna y otra virtud al mas glorioso obsequio de la Fè, que es principio, fundamento, y honor de las demàs, se sirvió de mandar, correspondiendo à la justa representacion del Santo Tribunal, se publicasse vn Vando, en que, à vfanza de guerra, se intimasse à todos los vecinos y moradores de esta Regia Ciudad, saliesfen promptamente à executar las ordenes de S. Exo. que les participassen los Capitanes de las Compañias
de

de su Tercio, haviendolas oído expresar al Señor Don Joseph de Llamas, Cabo Principal de las Armas, General del Presidio del Callao, y Lugarteniente de Capitan General deste Reyno, en que su acreditado valor, fina prudencia, y Militar pericia han continuado las ilustres acciones, que en los de España, y en servicio de S. M. fueron digno empleo del Aplauso en las mas ardientes y terribles batallas que en tiempo alguno ha hecho heroicos assumptos de la Fama el formidable Theatro de la Guerra.

Las operaciones arregladas à estas superiores ordenes, que se intimaban de parte del Señor General por su Ayudante Don Andrés de Aguirre, Professor Veterano de la Marcial Escuela, haviendo servido por mas tiempo de treynta y tres años en el Reyno de Chile desde la Plaza de Soldado hasta la de Ayudante de Capitan General, y que despues lo fuè del Batallon desta Ciudad, en que actualmente sirve la de Ayudante General, se executaron en la forma siguiente.

Auto de Fe celebrado en Lima

El mencionado dia 22. de Diciembre del Año de 1736. marcharon à ocupar el terreno de la Plaza mayor desta Ciudad desde la hora de las dos de la tarde las Compañias del Batallon comandadas de su Sargento mayor Don Pedro de Encalada Tello de Guzmàn, que ocupò el lugar del Maestro de Campo Don Francisco de Villalta y Ginèr, Cavallero del Orden de Santiago, que se hallaba con grave enfermedad. Los Capitanes de las infinuadas Compañias del Batallon desta Ciudad fueron el Comandante de su Tercio Don Antonio Miguel de Arebalo, Don Diego de Morales y Aràmburu, Don Alonso Xavier Pinto de Leon Garabito y Aliaga, Don Diego Bernardo Ximenez de Morales y Peralta, Marquès de Santa Rosa, y Don Juan Fernandez de Castro y Otarolas.

Las Compañias del Tercio del Comercio comandadas por su Sargento mayor Don Juan Antonio de Tagle, Cavallero del Orden de Santiago, salieron conducidas de sus Capitanes Don Clemente Fernandez de la Cueva, Don Balthasar

Hurtado de Chaves, Don Domingo Morillo, y Don Juan de Muxica.

La Cavalleria siguiò à su Capitan Comandante Don Joseph de Quessada y de los Rios con las Compañias à que precedian sus Capitanes D. Domingo de Negreiros y Gondra, Marquès de Negreiros, Don Alvaro Gaspar Enriquez, y el Teniente Don Francisco Falconi.

Vinieron tambien para este efecto tres Compañias del Tercio y Gente de Guerra pagada en el Presidio del Callao. Estas venian gobernadas por sus Capitanes D. Francisco de Alvarado Perales y Saavedra, que ha servido à Su Magestad desde su tierna y mas florida infancia, siguiendo la Militar doctrina de su esclarecido Padre Don Eugenio de Alvarado y Colombo, Cavallero del Orden de Santiago, que por sus continuados meritos y servicios obtuvo el superior Cargo de Governador de las Provincias del Popayàn, y despues el de Maestro de Campo de la misma Plaza jurada en el expressado Presidio, Don Juan de Errànz, y D. Geronimo Munòz y Ochoa

'Auto de Fè celebrado en Lima

Ochoa Hurtado de Mendoza. Y recibido el orden, entraron por la Puerta de la Muralla, que està à espaldas de la Recoleccion de Nuestra Señora de Berlem, marchando ayrosamente en la militar forma que describe la elevada pluma del ilustre Conde de la Granja, que en todos sentidos fue honra deste Reyno, en su elegante Heroico Poema de Nuestra gran Patrona Santa Rosa: (M)

(M)

Conde de la Granja. Poem. Heroic. de Santa Rosa. Cant. 8. Estanc. 19.

La tierra se estremece al verse hollada
De su Marcial reglado movimiento,
Que en Marcha, ya violèta, ya pausada
Obedece al compàs de vn instrumento;
En cuya esfera concava encerrada
La Fama infunde espíritus al Viento:
Sin duda el Sol por instrumentos tales
Organiza el valor à los mortales.

Y en otro Canto del mismo Poema, tratando de otras Compañias que passaron de esta Ciudad de Lima al Presidio del Callao, dixo con igual elegancia lo que ahora se pudiera ponderar de estas que vinie-
ron

con de aquel celebrado Presidio à esta inclita Ciudad: (N)

(N)
Cant. 12.
Estanc. 16.

Manda el Virrey juntar la gète al punto
Y echar, para que passe al Callao, Vados
Parece al vèr salir el Campo junto,
Que la Tierra en Vergeles vâ marchádo.

El Capitan Don Manuel de Caycuegui y Salinas, del Orden de Santiago, y Comandante de las Compañias del referido Presidio del Callao, y que ha muchos años que sirve à Su Magestad en la mas antigua, que es la que assiste en esta Ciudad à la continua Guardia del Palacio de S. Exc. passò con toda ella à guarnecer el Theatro hasta el siguiente dia despues de haverse terminado la funcion; y ocupando con la mitad de la gente de su Guardia de Infanteria la Puerta que daba la frente al Mediodia, fiò la otra que miraba al Oriente, con igual guarnicion, al vigilante y zeloso cuydado de su Alferéz Don Joseph de Velaochaga y Zuñiga, cuyo infatigable animo ha aplicado siem-

pre en mar y tierra su valor y afecto à la noble ambicion del Real servicio.

Las demàs Companias del Batallon, como tambien las del Comercio, estuvieron formadas à la misma hora en la Plaza mayor, dedonde se destacò de las del Batallon la del Capitan D. Antonio Miguel de Arebalo, y de las del Comercio la del Capitan Don Balthasar Hurtado de Chaves, que marcharon à bolverse à formar en la Plazuela de la Inquisicion para venir guarneciendo la autorizada y magestuosa Procession de las dos Cruzes Verde y Blanca, que este dia saliò de la Capilla del Santo Tribunal consagrada à honor de su glorioso Tutelar, y Martyr Inquisidor, San Pedro de Verona, firme Piedra salpicada de purpura en honrà de la Fè, por quien daba la vida, quando para escribir el Symbolo le fueron (herido ya de muerte) pluma el dedo, tinta la sangre, y làmina la tierra; à cuyo tierno assumpto, celebrando esta immortal hazaña, cantò devota Castellana Musa las suaves consonancias del siguiente

SONETO.

El Sol del rostro al golpe reducido
 Ocaso hallò en el pecho, que vltimajado;
 Se viò de los martyrios apagado,
 Se hallò de los favores encendido.

Sintièdo la Alma, el Cuevo sin sentido;
 Lo mortal y viviente equivocado,
 Viva la Fè à los ojos del cuydado,
 Muerto el Valor en brazos del olvido.

En tierra imprime Pedro la Fè ardiente
 (Porque en la tierra quede eternizada)
 Con voces de piedades ofendidas.

Aun muriendo mostrò lo reverente,
 Pues para publicar la Fè sagrada
 Lenguas de azero tienen sus heridas.

Tambien se plantò en la Plaza ma-
 yor el Esquadron de la Cavalleria, dando
 la frente à la Iglesia Cathedral, y el costado
 derecho al Portal de los Mercaderes,
 formando en su planta los Alumnos de
 Marte la figura que llaman de Martillo: y
 el terreno anterior à este Portal de Mer-
 caderes quedò con proporçion y proprie-
 dad

dad ocupado de el Tercio y Compañias del Nobilissimo Comercio, dando el del Batallon la frente al Portal de los Esferibanos, como que en él buscase su constancia nuevas plumas con que aumentar las alas de la Fama.

A las quatro de la tarde empezó à salir la solemne Proceſſion, y à marchar por delante de ella en la Avanguardia montado ayrosamente à cavallo el Capitan D. Joseph de Quesada y de los Rios, Comandante del Elquadron de la Cavalleria, siguiendole en la marcha la referida Compañia del Capitan Don Antonio Miguel de Arevalo, Comandante del Batallon de Infanteria.

Diò principio à la autorizada Proceſſion el sagrado Estandarte de la Fè ocupando la ilustre mano del Señor D. Mauro de Mendoza Camano Sotomayor Montroy y Barrio nuevo, Cavallero del Orden de San Juan, del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de las Indias, y llevando la Borla de la mano derecha el Señor Don Joseph de Llamas, Cobo General de

de las Armas deste Reyno, y General del Presidio del Callao, y la siniestra el Señor Don Balthasar de Abarca, Coronel de Dragones de los Reales Exercitos, y Teniente General de la Cavalleria deste Reyno, à quienes seguia toda la esclarecida y numerosa Nobleza desta Ciudad, cuya lustrosa y exquisita gala en honrada amigable competencia acreditaba que solo à la fineza se le permite ser emulacion.

Por delante del Triunfal Estádarte de la Fè iba D. Geronimo Ruiz Hidalgo, Núcio del Santo Tribunal de la Inquision deste Reyno, y despues de los Cavalleros el Doct. D. Iuan Estevan de Peña Roca y Zamorano, Presbytere, docto Professor de ambos Derechos, y Receptor general del Santo Oficio, llevando con respetosa reverencia el sagrado blason de la Cruz Blanca.

Para ir guiando el Acompañamiento de la Nobleza salieron con bastones negros en las manos los Cavalleros Familiares que para este efecto fueron Comissarios nombrados por el mismo Santo Tribunal, y eran Don Pedro de Zarate Verdago,

Auto de Fè celebrado en Lima

Don Geronimo de Taboada y Valenzuela, Marquès de Otero, D. Ignacio de Morales y Aramburu, y Don Pedro Cavallero de la Cueva.

Para guiar las Comunidades de Religiones y Colegios, fueron nombrados, de los Familiares del Santo Oficio que visten las Becas de los tres de San Phelipe, San Martin, y Santo Thoribio, D. Luis de los Rios Beris y Miranda, D. Ioseph de Morales y Aramburu, D. Pedro Gonzalez de Arbulù, y los Doctores Don Ioseph Lasso de la Vega Hixar y Mendoza, D. Christoval Messia de Valenzuela, Conde de Sierra bella, y Don Ioseph de Tagle Bracho.

Por Comissarios nombrados para custodia del gran Theatro, y repartimiento de sus Atlientos, assistieron en su espacioso àmbito con bastones negros desde la mañana deste dia hasta la tarde del siguiente despues de fenecida toda la funcion D. Melchor Malo de Molina y Espinola, Marquès de Monte Rico, Conde del Castillo, y Correo mayor delas Indias. Don Dionisio Perez Manrique de Lara y Roxas,

xas, Marquès de Santiago, Don Diego Miguel de la Píessa y de la Cueva Carrillo y Esquibel, Escribano mayor del Mar del Sur, (oy, al tiempo de salir à luz este Libro, se hallan los dos eketos Alcaldes Ordinarios de esta Nobilissima Ciudad,) el Coronel de Infanteria Española Don Geronimo de Boza y Solis, Marquès de Casa Boza, y en aquel año Alcade Ordinatio de esta Ciudad, D. Francisco de Mendoza Davalos y Ribera, y Don Lorenzo de Zarate y Agüero. Y para el repartimiento de los Asientos señalados en las Casas de Cabildo fueron nombrados Comissarios D. Martin de Zamudio y las Infantas, Marquès del Villar de Tajo, y Don Antonio Sancho Davila Bermudez y Castilla, Señor de Valero, que el año antecedente havian tenido el mismo empleo de Alcaldes Ordinarios de esta Regia Ciudad.

Guiaban tambien la magestuosa Proceffion los Licenciados Don Antonio Lopez de Luzuriaga, Portero del Santo Tribunal, y D. Manuel Friso de Luna, Procura-

'Auto de Fe celebrado en Lima

curador del Real Fisco.

Seguianse las sagradas Religiones, ocupando de dos en dos el vno y otro lado; y observando el orden de sus antigüedades; iban en esta forma. Los Padres Ministros de los Enfermos Agonizantes, y la Compañia Bethlemitica; la Hospitalidad de San Juan de Dios, y la Religion de los Padres Minimios de San Francisco de Paula; la de Nuestra Señora de la Merced, y la de San Augustin; y las vltimas las de San Francisco, y Santo Domingo. Profeguian los Calificadores del Santo Oficio, cuyo grave autorizado numero componian las exprefadas Religiones con la sagrada Compañia de Iesus, y el venerable Clero. Y despues los Familiares, y demás Ministros del Santo Tribunal.

Por delante de la Cruz iba cantandole en Hymnos y Psalmos la gala de sus Triunfos toda la Musica de la Capilla de la Santa Iglesia Cathedral, en cuyas diestras voces no solo parece acreditada verdad la fabulosa exageracion de la suave atractiva violencia de la Lira de Orfeo, y

Citara de Anfon, sino que afirman con ellas mismas el oido, el gusto, y el entendimiento, que muchos de los que en este Coro sirven Plaza de Musicos son tan plausibles Maestros que pudieran causar decente y noble embidia nuestros insignes Aparicios, y Zapatas, à los cèlebres Durones, y Lorentes. Y como toda la harmonia y consonancia de los Celestes Orbes sigue el conceto de su primer Movil, obedecia tambien la suave destreza deste dulce rumor el orden y compàs de su aclamado Maestro Don Roque Cheruti, excelente y ventajoso competidor de los canoros Cilles Gracianes, Cerones, y Corelis, cuyo talento ha hecho resonar igualmente el Clarin de la Fama que el de los antiguos Jaquetos, Jusquinos, Fabricios, Roguierres, Folianos, y Rosetos, que anidaron en los mismos Laureles de la illustre Parthenope, cuyos bosques salpican las refacas del Golfo de las musicas Sirenas.

La Cruz Verde, que se estrenò en la illustre funcion del Auto Publico de Fè celebrado en esta Ciudad el dia 23. de Enero

Auto de Fe celebrado en Lima

ro del año de 1639. en cuyo tiempo componian este magistoso Tribunal los Señores Inquisidores Don Juan de Mañozca, Licenciado Andrés Juan Gaytán, Don Antonio de Castro y del Castillo, Don Leon de Alcayaga Larraun y Don Luis de Betancur y Figueros, Fiscal del Santo Oficio, se colocò despues en el xarifo y lustroso Altar del Glorioso San Pedro Martyr, sirviendo de remate y corona à su Retablo en la Iglesia del Convento grande del Rosario del inclito Orden de Predicadores, cuyos doctos, atentos, y exemplares Religiosos la conduxeron en autorizada Procession con dilatado numero de luzes à la Capilla de la Inquision este dia 22. de Diziembre del año de 1736. quando tambien esparcia sus rayos la luz de la mañana. Llevò entonces aquel sagrado Leño que se dilara à la medida de tres varas de longitud, y se hennosea con copioso numero de naturales nudos, el M. R. P. M. Fray Roque Bravo, Doctor Theologo en esta Real Universidad, Calificador del Santo Oficio, y Prior del referido Convento

51

50

gran-

grande del Rosario, que, acompañando la memoria y reconocimiento de otros de los primeros desta Santa Provincia, que han venerado y aplaudido su prudente gobierno, compite con gloriosa emulacion los sublimes elogios que repiten las Escuelas Religiosas à su elevado ingenio, que ha sido en todas el mas alto esplendor de sus literarios lucimientos.

De alli, pues, salió en esta solemne Procecion la misma Cruz, llevandola el Rmo. P. Mro. Fr. Joseph de Peralta y Barnuevo, Doct. y Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Vniversidad, Calificador del Santo Oficio, y tres vezes electo y aclamado por sus prédas y meritos dignissimo Prior Provincial desta Santa Provincia de S. Iuan Baptista del Perú, cuya Superior Prelacia actualmente lantaba, havjendo siempre militado la razon à favor de sus justificadas elecciones, que ha hecho mas plausibles el concurso de tantos benemeritos, prendandose los juicios y los animos de los Electores, de el generoso y natural amor q̄ le concilian igualmente

Auto de Fè celebrado en Lima

mente sus insignes virtudes de mansedumbre, sabiduria, y prudencia, de que esse mismo racional afecto le texe las coronas tres vezes ofrecidas, como cantò la discrecion de Alciato, preguntando al Amor el noble origen de esse illustre blason, que adornaba su mano: (N) y en la respuesta advierte que de todas las tres passaba à elevarse hasta la dicha de ceñir su frente la Corona de la Sabiduria. (O)

(N)

... Tres vnde
Corollas.

Fert manus?
Alciat. emblem;
109.

(O)

... Equè ipsa
ex virtute coro-
llas.

Quarum que
Sophig est, tempo-
va prima tegit.
Idem ibidem.

Y paraque en tan grave y autorizada publicidad se le aumentassen otras dos sabias superiores coronas llevandolas à la vna y otra mano, iba à su diestro lado el Rmo. Padre Lector Iubilado Fray Alonso Lopez de las Casas, del Sacro Orden Serafico, Calificador y Consultor del Santo Oficio, Ex. Definidor, y Padre de la Santa Provincia de Granada, Examinador Synodal de su Arçobispado, y del Obispado de Jaen, y Comissario General de todas las Provincias del Peru &c. y al siniestro el Rmo. Padre Maestro Fray Francisco Montañes, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos, Do-
ctor

tor Theologo, y Cathedratico de Sagrada Escritura en la Universidad de Sevilla, Calificador y Consultor del Santo Oficio, Rector del Colegio de San Laureano de la misma Ciudad de Sevilla, Examinador Synodal del Obispado de Cadiz, y Vicario General de las Provincias del Perú, Tierra firme, y Chile, copiandose con gallardos perfiles en los respetosos aspectos de estos dos superiores amabilissimos Prelados (vistos en este dia tan cercanos al mejor Iris que ha dibuxado el Cielo) aquel propicio, favorable Signo, que componen en el Zodiaco las lucientes Imagenes conocidas por los nombres de aquellos dos celebres Semideos Castor y Polux, el primero con señales de vna estrecha Zona, ò ceñido Cordon, (P) y el segundo con albores de nieve por divisa. (Q) Pero mas dignamente observaria la veneracion que retrataban dos Cherubines, mirando de vn lado y otro à la Sagrada Cruz; que fue el mas grato Propiciatorio para Dios. (R)

A esta iban osteciendo reverente obsequio y favoroso culto con luzes en las ma-

(P)

*In Signo Geminae
norua vnus Zoon
nan habet.*

*Casa: Germanica
apud. P. Lelium
Bilciola lib. 4.
Horar. succiliv
var. cap. 10.*

*Est pro Zona Em
niculus.*

*Malucnda in An
nalib. fol. 153.*

(Q)

*Alba Nautio
Stella refulsit
Horat. lib. 1.
carm. od. 11.*

(R)

*Cherub vnus sit
in latere vno, &
alter in altere. ::
:: Respiciantque
se mutuo versus vul
tibus in Propicia
toriam.*

*Exod. 25. versu
19, & 20.*

Auto de Fè celebrado en Lima

nos los mas graves y autorizados Padres de la Sagrada Religion del gran Patriarca Santo Domingo, nuevos Armiños dedicados à ser gloriosos timbres del generoso Escudo en que se ven gravados los illustres blasones del mejor de los inclitos Guzmanes, cuyos Hijos le son fieles trasladados, debiendoles la Fè la mayor parte en la Conquista deste Nuevo Mundo, y destinando el Cielo à su heroica fatiga en una tierna, pura, virgen Rosa la mas digna, excelente, y liberal correspondencia.

Seguianse luego los restantes Ministros Titulares, y Oficiales del Santo Tribunal, cuyo Cuerpo no ayudò à componer en esta Accion su Alcayde D. Francisco Romo de Angulo y Barajas, por quedar en custodia de las Carceles, y guarda de sus Reos, teniendo en su cuydadoso ministerio esta continua infatigable asistencia por la mas grave y honrada obligacion de su precisa vigilancia: Pero le adoraban con igual firmeza los quatro Secretarios del Secreto Don Andrès Garcia Calvo, Don Joseph Thoribio Romàn de

Aulestia, D. Manuel Gonzalez de Arbulu, y D. Ignacio de Irazabal, el Secretario de Sequestros D. Geronimo de la Torre y de las Afas, y los Doctores D. Diego Hurtado de Mendoza, Cathedratico de Vísperas de Sagrados Canones, y Abogado del Fisco, y Don Ignacio de Valverde y Cevallos, Relator del Santo Tribunal; y despues, como insigne Cabeza, y espléndida Corona de aquel lustroso Cuerpo, el S. Inquisidor Fiscal D. Diego de Vnda y Mallea, llevando à su lado à D. Thomàs Chacon Medina y Salazar, del Orden de Calatrava, Alguacil mayor del mismo Santo Tribunal de la Inquisicion.

Cerraba todo el Acompañamiento de la estendida Procession la Compañia de Infanteria del Tercio del Comercio que iba de guarnicion marchando en la Retaguardia, precedida de su Capitan Comandante D. Balthasar Hurtado de Chaves Giron, nombrado por el Superior Gobierno con retencion del honroso empleo de General. Governador de las Armas de la Villa de Caxamarca, y sus Provincias;

y en el centro de la misma Compañia marchaba, llevando con ayrosa gallardia terciada la Vandera, su Alferéz Don Andrés Ximenez de Maqueda, que en los Reales Exercitos de España lo fue de Mar y Guerra, y concurrió con Militar destreza à los Sitios de Messina, Barcelona, Yviza, y otros de los mas cèlebres en las reñidas guerras destes tiempos.

Así llegó la referida Proceßion à la Puerta del Theatro, que daba la frente al Mediodia, donde recibió de mano del Reverendissimo Padre Provincial la Cruz Verde el M. R. P. Prior ya mencionado, y siempre digno del mayor elogio, y la colocò en medio del Altar, quedando junto à ella cercada de luzes y de flores la Imagen que aspirò à ser Espejo en que copió sus luminosos rayos la Estrella del gran Padre Santo Domingo, à quien sirvieron y adornaron Cielo y Tierra, para que destruyesse sombras y tinieblas, con un Astro y una Hacha, y con la fervorosa devocion del Rosario abriese real esclarecida senda para subir à las Estrellas por camino de Rosas.

Def-

Despues de haverse colocado en aquel Altar la Cruz Verde, y quedado en su guarda crecido numero de Religiosos del sagrado Orden de Predicadores, passaron los Familiares y Ministros del Santo Tribunal à conducir la Cruz Blanca al lugar del Brafero dispuesto por la Justicia Ordinaria para el suplicio de los Reos que en el Auto le fuesen relaxados, y su fábrica constaba de diez y ocho pies de altura, y el plano de cinquenta y quatro pies en quadro. Allí fixaron la Cruz Blanca en un Pedestal ò Peaña levantada azia la parte que miraba al Oriente, y al tiempo de colocarla hizieron salva los Soldados de las dos Companias de Infanteria, que con las otras dos de Cavalleria que se han intinado, havian venido marchando por delante; y de estas quedò la de Infanteria del Capitan Don Antonio Miguel de Arevalo en guarda de la Cruz, y de aquel sitio, hasta el siguiente dia despues de la execucion de las Sentencias, que empezò en el primero.

En el Altar erigido en el Theatro de

la Plaza mayor empezaron antes de amanecer à decir Missas los Religiosos de Santo Domingo que en el havian passado la noche, y formado su Coro para continuar el Divino Oficio; y despues de haverse esparcido la luz, y abierto el dia, celebraron otras con immenso concurso los Sacerdotes de otras Religiones.

A la hora de las diez del dia antecedente, que fue el 21. de Diciembre, se notificò à Maria Francisca Ana de Castro, natural de la Ciudad de Toledo en los Reynos de España, la sentencia de relaxacion à la Justicia y Brazo Secular por Iudia judaizante, convicta, negativa, y pertinaz: Y desde esta hora se le fueron introduciendo de dos en dos en cada hora de las que corrieron despues, los mas doctos y graves Theologos, Prelados de las sagradas Religiones, Cathedraicos de la Real Univeridad, y Calificadores del Santo Oficio, para que procurassen reducirla à que confessasse la verdad que siempre havia negado, y constaba de las pruebas de su Causa; y tambien de hora a hora se nombra-

ron para cada vna dos Cavalleros Familiares para que estuviesen de guarda asistiendo al lugar señalado para su prision en las Carceles del Santo Tribunal, hasta que el dia 23 à las seis de la mañana entraron à assistirla hasta el Cadahalso los Reverendissimos Padres Comissario General de San Francisco, y Vicario General de la Merced ya mencionados con igual respeto al que observò en su infatigable asistencia los extremos de su piedad, sabiduria, y constancia.

La noche del dia 22. se acuartelaron las Compañias del Batallon en el Portal de los Escribanos; las del Comercio en las Casas de sus Capitanes; las del Esquadron de la Cavalleria en la Plazuela de la Santa Inquisicion; y las del Campo se mantuvieron rondando toda la noche la Ciudad, repartidas por Barrios y Parrochias. La Compañia del Capitan Don Juan Erranz se acuartelò en vna de las Casas del Santo Tribunal para rondarlas todas, como también lo executaron las de Cavalleria acuarteladas en su Plazuela, cumpliendo las ar-

re.

Auto de Fè celebrado en Lima

regladas ordones del Señor General Don Joseph de Llamas, que, ardiendo en las que noblemente levanta su fervoroso zelo, rondò toda la noche los Cuarteles, asistido de sus promptos Oficiales; y hallando à todos los valerosos Militares cumpliendo tan exactamente con su obligacion, y al Capitan D. Antonio Miguel de Arevalo atendiendo con los Soldados de su Compañia al mayor culto, reverencia, y veneracion de la sagrada Cruz colocada en el sitio del Brafero, les expreßò à todos con discreta urbanidad su acceptacion, y gratitud. Y à vista del sosiego que ofrecia al descanso comun aquel desvelo, parece que en virtud de tan zelosa vigilãcia aun puede aora con seguridad recogerse la pluma para volver à su tarea desde la Auróra del siguiente dia.



PROCESSION DE LOS REOS PENITENCIADOS, Y RE- lacion de sus Causas.



N vna misma Imagen da-
ba la Antigüedad culto y
adoracion á las Deidades
de Minerva y Palas, per-
suadiendose à que ambas
Diosas fuesen vna sola;

que con igual veneracion reconocida por
Tutelar Protectora de Ciencias y Armas;
produxo la Oliva, que en su fruto ofrece
esplendores de luz à los desvelos estudiosos;
y vibió la Espada, q̄ en su corte ostenta
calidades de rayo à los combates belicos.
Tambien se ponderaba que esta Diosa diò
al invicto Perseo el cristalino Escudo, en
cuya diafana transparencia se viò la atroz
Medusa, que, peynando serpientes por ca-
bellos, y bolviendo con la horrorosa vista
de sus ojos desiertos bosques los amenos
valles, transformaba en piedras insensi-
bles

Auto de Fè celebrado en Lima.

bles à los vivientes racionales, haziendo que ellos mismos sirviessen de elado marmol à su proprio sepulcro. Pero, copiandose en el bruñido espejo el monstruo original, quedò fatàl estrago de su ardiente mortifero veneno.

No de otra fuerte la Santa Inquisición, que se haze conocer y venerar por los mismos blasones de la Oliva y la Espada, puso à la luz del dia 23. de Diziembre del Año de 1736. el claro Espejo deste Auto de Fè, en que las venenosas horribles Fieras que la ofenden, padeciessen el mas grave castigo en la viva representacion de la propria fealdad de su delito, y muriendo este de mirarse, pudiesse repetir este Santo Tribunal lo que antes cantò Ovidio diciendole: Aunque la infiel, aleve, cruel Medusa venga à encontrar las furias de sus ojos con la luz de los nuestros, aqui ella misma perderà sus fuerzas. (A)

(A)
*Ipsa Medusa occu-
lis venat licet
obvia nostris,
Amittet vires ip-
sa Medusa suas.
Ovid. lib. 1. de
Ponto eleg. 2.*

No tienen las serpientes otro mayor contrario que su vista; y por esta razon discurriò San Cesario Arelatense que para remedio del daño y mal que hazian al Pueblo

blo

blo de Israel las que le inficionaban, mandò Dios à Moysès que les pusiesse à los ojos vna serpiente de meral, (B) porque las otras, sobrefaltadas de su confusion, se viesßen espantosas en su imagen. (C)

Desde que empezó à rayar la luz del señalado dia se esparciò saludando à la deseada Aurora al tierno compàs de las canoras voces de las aves el belico rumor de los militares instrumentos, en cuyo noble idioma se expressaba à las aquarteladas Compañias la orden de formar el Batallon dando la frente à la principal Puerta del Palacio del Exmo. Señor Virey, de donde saliò la Compañia de su guarda de à Cavallo precedida de su illustre Capitan Don Pablo Travi y Tazo, su Mayordomo mayor, y se formò en el terreno inmediato al Theatro enfrente del Sagrario de la Iglesia Cathedral. Y luego que saliò su Excelencia, acompañado de la Real Audiencia, Tribunal mayor de Cuentas, y Cabildo de la Ciudad, para ir à las Casas de la Inquisicion, marcharon à ocupar el terreno que se les havia señalado en su

Pla.

(B)
Numeror. 200
vers. 8.

(C)
S. Caesar. Area
latens. homil. 4.

Auto de Fè celebrado en Lima.

zuela, donde ya estaba montado à Cavallo el Señor General, y de su orden ocuparon la Ala derecha con sus Compañias de Cavalleria Don Joseph de Quessada y el Marqués de Negreyros, y con las suyas de Infanteria D. Francisco de Alvarado y D. Geronimo Muñoz, y el centro las de Don Diego de Morales y Aràmburu y D. Balthasar Hurtado; y la siniestra las Compañias de Cavalleria de Don Alvaro Gaspar Enriquez, y Don Francisco Falconi, y las de Infanteria del Marqués de Santa Rosa, y Don Juan Fernandez de Castro y Otarola. Y al punto de empezar la marcha fuè el primero en ella el Señor Teniente General de la Cavalleria Don Balthasar de Abarca, siguiendole vnas y otras Compañias, en cuyo centro iban encaxados los Reos, cuyos crímenes, causas, vestiduras, abjuraciones, y proporcion de penas, se procurarán descifrar en obsequio de la arraygada Fè, y discreta atencion de esta inclita Ciudad, entretexiendo algunas breves, varias, y precedêtes Dissertaciones.

El dia antecedente se havia echado Pregon

gen por todas las Calles por donde havia de passar la Procession de los Penitenciamos para que ninguna persona anduviesse por ellas à Cavallo ni en Coche hasta el Domingo à la hora en que se huviesse finalizado toda la funcion, y para que se colgassen para la Procession de la Cruz Verde las referidas Calles, como se executò, con lustroso aparato, y magnifico adorno, en todas sus Ventanas, Galerias, y Balcones. Tambien se previno de parte del Santo Tribunal que desde la hora de las doce del mencionado dia se tocassen plegarias en todas las Iglesias, y se repitiesen à las dos y à las seis de la tarde, y à las seis de la mañana deste dia Domingo 23. de Diziembre, señalado para esta grande Accion por fer pràctica del Santo Tribunal, conforme à la doctrina del docto Canonista Juan Andrés, (D) y à la Instruccion de Madrid, expedida el año de 1561. (E) que los Autos Publicos se celebren en Dias Festivos para que sean mas numerosos los concursos en que puedan hazer clara impressiõ los escatamientos.

(D)

Ioann. Andress
in cap. Vt commi-
sisi de hereti-
cis in Sexto

(E)

Instructio Mat-
riana ann. 1561.
cap. 77.

Auto de Fe celebrado en Lima.

Cerraba ayrosamente la Marcha y Retaguardia de las Compañias D. Joseph Geronimo Vasquez de Acuña, Comissario General de la Cavalleria, y luego daban principio à la solemne Pompa las Cruces de todas las Parrochias desta Ciudad con Velos negros, y sus Curas acompañados de otros Sacerdotes con sobrepellizes, rematando en la Cruz de la Iglesia Cathedral tambien con Velo negro, señal con que la Iglesia significa su dolor y tristeza, viendo en la apostasia y demàs culpas de aquellos sus ingratos hijos que por ellas han dexado padecer muerte à la alma por la substraccion de su espiritual vida, que es la divina gracia, quedado à vn tiempo muerta vna immortal substancia, y viva vna mortal materia; y como la Iglesia es tan piadosa Madre, viste de luto à su mas noble Insignia por la muerte de aquellos que aun en vida son fantasmas y sombras, muertos vivos, cadaveres movibles, que habitan en el cuerpo como en vn prestado y portatil sepulcro, donde en desprecio de los desengaños, y falta de atencion à los castigos

gos, no se oyen estallar los truenos, ni se ven esparciendo luz los rayos.

Iban los Reos con las insignias de sus penitencias, Sambenito, Coroza, Soga, y Vela verde, de q̄ se formará el Discurso siguiente.

DISERTACION PRIMERA

de las Insignias Penitenciales de los Reos.

EL discreto y sentencioso Seneca, en su ya Casa, como en seguro Asilo, halló acogida la mas solida Moral Filosofia de su tiempo, escribió censurando à los Ingenios, que, no atreviéndose à escalar la cumbre del acierto por el repecho de la novedad, figuen con subordinada servidumbre las huellas que estampò la autoridad de antiguos Escritores, moviendo vna misma rueda, como de Ixion lo persuadian las Fámulas. Decia, pues, el Estoyco: Yo siempre irè por el camino acostumbrado, y por la senda antigua: Pero, si descubriere otra mejor, mas llana, y propria senda, me inclinare à seguirla, pues los q̄ antes camina-

ron, pueden conducirnos como guias, pero no deben mandarnos como dueños. Y concluye, diciendo: A todos es patente la verdad. (F)

(F)

*Ego utar via recta
vi. Sed si proprio-
rum, planiorum q̄
invenero, hanc mu-
niam. Quò ante
nos ista moverunt,
non domini nostri,
sed duces sunt,
Patet omnibus
veritas.
Senec. epist. 33.*

(G)

*Pegua in Com-
mentarijs ad Di-
rector. Eymeric.
part. 3. Com-
ment. 42. num.
174. & Com-
ment. 43. num.
289.*

(H)

*Param. de Or-
dig. & Progreſ.
Sanct. Inquisit.
lib. 1. tit. 2. cap.
5. num. 1. 2. &
8.*

El docto Peña en sus Commentarios à la tercera Parte del Directorio del sapientissimo Eymérico, (G) y despues de estos el erudito Paramo, (H) assienta igualmente que la Vestidura penitencial que sobre las demàs se pone à los Reos tomó el nombre de *Sambenito* por el de *Saco bendito*, y la image y forma de la Cruz transversal, porque, poniendoles antes la Cruz recta en señal de su reconciliacion, bolvian algunos à sus antiguos y primeros errores, y desnudandose de aquella vestidura, pisaban cò desprecio, y en odio de la Fè, la Cruz que estaba dibuxada en ella; y que por evitar este nuevo agravio de la sagrada Religion Catholica, se les pone oy la Cruz en forma obliqua, manifestando quanto ellos se han desviado de lo recto.


Pero, sin escusarse el respeto de ofrecer la debida veneracion à las doctrinas y sentencias que deben superior autoridad à las

las plumas de tan doctos y sabios Escritores, me persuado à que debo proferir y expresar la estrañeza que me hazen las dos mencionadas noticias y opiniones, pues, haziendo reflexion de la primera, se ofrece grave dificultad y repugnancia en que essa ignominiosa vestidura se pudiesse llamar *Saco bendito* por tener semejanza en algun modo con la que vsaban los voluntarios penitentes, haziendo mayor dissonancia la razon en que funda su discurso el referido Peña diciendo que se le dà titulo de bendito à este Saco por ser insignia de penitencia, y considerarse que esta es la que dispone al hombre à la bendicion y salvacion; (1) pues, poniendose el Sambenito à los impenitentes, relaxados à la Iusticia Secular, à las Estatuas de los que murieron embueltos en las sombras de su error, y à los Iudios Iudaizantes, protervos, y pertinazes en su ceguedad y obstinacion, y sentenciados à padecer vivos el rigor del fuego, no se halla de que inferir su penitencia, y que de ella se origine su bendicion, dando esta el titulo al Saco que se

(1)

Vocatur Saccus benedictus, propterea quòd sit apertus ad penitentiam, per quam benedicimur, & salvamur.
Peña vbi supra num. 174.

Auto de Fe celebrado en Lima.

les hã vestido por ignominia, y pena publica. Y siendo licito dexar de seguir la opinion que no satisface, y abrazar otra, como en su eleccion no se proceda con voluntariedad, y sin comprobacion, me inclino à que esse nombre tuvo su origen de la costumbre observada en los antiguos y primitivos tiempos por el Tribunal del Santo Oficio, compuesto entonces de vnos Abades, Monjes de San Benito, que remittian à los Monasterios de su Religion à los que se havian de castigar por haverse apartado de la Iglesia; y en estos Monasterios cumplian su penitencia, y vestian su Escapulario: Y como era la forma expresada en las publicas Sentencias, que fuesen llevados para aquel efecto à *San Benito*; se diò este nombre al habito que les hazian vestir. Noticia hallada en los Archivos de la misma sagrada y antigua Religion, y referida por docto y grave Autor, que fue su General, y assi mismo Calificador de la Suprema, y General Inquisicion. (K) La segunda assercion de que la Insignia puesta en el *Sambenito* era Cruz recta,  y que

(K)
S. Victores en
su Libro del Sol
del Occidente.
prelud. S. cap.
2. S. 3. num. 16

que, por los desprecios q̄ hazian à su imagen los reos impenitentes, se mudò en la inversa, obliqua, ò transversal, obliga tambien à prevenir, que, siendo libre el campo de sentir y juzgar dentro de los medidos limites de la decècia y el respeto, y confesando el mismo docto Paramo en el lugar citado fundarse este dictamen, en su proprio discurso, por no haver hallado su estuudioso desvelo Autor que hiziesse mencion alguna desta temporal mudanza, (L) dà ocasion y permiso para poder seguir otra opinion, que es la de que essa insignia es la que representa la Aspa en q̄ el inclito Apostol S. Andrès, padeciò su glorioso martyrio; elevando en dos troncos su trofeo, siendo la razon que ay para copiarla en essa penitente vestidura, que, como, al compenar los Santos Apostoles el Symbolo, fue su primer articulo el que expusò San Pedro, Principe de todos, diciendo: *Creo en Dios Padre todo poderoso Criador del Cielo y de la Tierra*, y el segundo el que pronunciò San Andrès en la clausula que dice: *Y en Iesu Christo su vni-*

(L)

Param. vbi. supra. num. 7.

Auto de Fe celebrado en Lima.

co Hijo Señor nuestro; que es el successivo orden con que le compusieron, como lo enseña doctamente el sapientissimo y Santo Pontifice Innocencio Tercero en su insigne Obra de los sagrados Mysterios del Altar; (M) advirtiendole que assi en este Symbolo Apostolico, como en el Niceno, compuesto en tiempo de Constantino el Grande por los Padres de aquel Concilio contra los perfidos Arrianos, y en el Constantinopolitano contra Macedonio en el Imperio de Theodosio, siendo este el que en la Misa usa la Iglesia por disposicion de su gran Pontifice San Damaso (que assi le apellidò el mismo Theodosio en vn publico Edicto referido por el Cardenal Cesar Baronio, (N) y el Concilio Constantinopolitano Sexto le intitulò *Diamãte de la Fe*, por la firmeza, claridad, y constancia, con q̃ la defendió, procediendo con severo rigor contra las heregias y sus necios Autores, habiendo sido cèlebre Jurista, insigne Theologo, y dulcissimo Poeta, à cuyo nombre debe consagrar mi amante devocion esta tierna memoria, assi porque en este mes,

(M) i

Petrus. Credo in Deum Patrem omnipotentem, creatorem celi & terra.

Andreas. Et in Iesum Christum filium eius unicum dominum nostrum.

Innocent. Tert. de sac. Altaris Myster. lib. 2. cap. 49.

(N)

Baron. in Anna lib. 2.º, 380.

mes, en que se celebrò este Auto de la Fè; solemniza su Fiesta la Iglesia vniversal, de quien fue tan zeloso Pastor, como porque en su dia vi la luz primera) correspondie de siempre el primer articulo al que expusò San Pedro, y el segundo al que pronunciò San Andrés: Y como lo que esta clausula contiene se opone al ciego y obstinado error del Iudaismo q̄ niega à Iesu Christo; y à los delirios de los Hereges Carpocrates, Cerintho, Apolinar, Arrio, Eutyches, Nestorio, y otros, que afirmaron haver sido puro hombre, recibido fantastico cuerpo, y tenido al Verbo en lugar de alma, se pintò, atravesada por el habito q̄ se vestia à los q̄ professaban vivir en la region de las sombras que producen tan torpes ceguedades, la Aspa en q̄ muriò el Apostol S. Andrés predicando las verdades contenidas en la clausula de su segundo articulo de los que forman el Symbolo Apostolico.

Esta opinion se ilustra con la doctrina de los graves Autores que se citan al margen, (O) y se hallan alegados por el doctissimo Cesar Catena para confirma-

(O)

Cantera de Hæreticis, cap. 14.
num. 56.

Farinac. de hæreticis, quest. 193.
num. 91.

Souza in Aphorismis. Inquisit.
lib. 2. cap. 44.
num. 11.

Castro Palao in oper. moral. tractat. 4. disputat. 6. punct. 3.

Auto de Fe celebrado en Lima.

cion de su sentencia, que es la siguiente: *Aquella Vestidura es el Saco, en que està pintada la Cruz de San Andrés; (P) y se confirma con lo que se escribe en el insigne Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por los mas eruditos, y elegantes Ingenios de la Real Academia Española, que han dado nuevo esplendor con tan esclarecida Obra à la illustre Monarchia de España, y en el tomo 1. en la letra A. dicen: Aspa de San Andrés: La Cruz de paño ò bayeta colorada, que en el capotillo amarillo del mismo material manda poner el Sâto Oficio de la Inquision, por tener la forma de la Cruz en que murió este Santo Apostol.*

¶ De el infame Turbante, ò Tocador, que llevaban los Reos en las Cabezas, cuyo remate en punta se erigia por infau-
sta Piramide à su afrenta, hazen breve memoria dos insignes Autores, intimos en los fueros y costumbres del Santo Tribunal. El primero es el docto Luis de Pàramo, Inquisidor del Reyno de Sicilia, q̄ es-

[P]

*Vestis à la est Sac-
cus, in quo est
depicta Cruz Bea-
ti Andreæ.*

Carena de Offic.
Sanct. Inquisit.
part. 3. tit. 13.
S. 9. num. 84.

escribe la razon de ponerse esta risible Insignia à las personas viles y despreciables que han cometido los atrozes crímenes de la blasfemia y la polygamia, y que no se aplica, ni recibe por sensible pena, ni por penitencial divisa, sino por afrentosa ignominia. (Q) El segundo es el erudito D. Sebastian de Covarruvias, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, de quien dice que por nota de infamia manda sacar con esta que la Lengua Castellana llama *Coroça*, y la Latina intitula *Mitra scelerata*, à los Reos que han de ser relaxados, à los casados dos vezes, à los hechizeros, y à otros, conforme à la gravedad de sus delitos. (R)

Fortuna ha sido de la diligencia haver hallado, no distante ni extraño de el intento, vn insigne lugar de Tertuliano, q̄ en su libro de *Pallio* refiere de vn Atleta nombrado Cleòmaco, que (como advierte su Interprete Iacobo Pamelio) fue natural de Magnesia, Region de Macedonia, y despues de haver ostentado su valor en los cèlebres Olympicos Juegos, en que consi-
guid

(Q)
Param. lib 2:
tit. 3. cap. 11.
num. 71.

(R)
Covarruv. The.
tor. de la Leng.
Castellan. fol.
165.

Auto de Fe celebrado en Lima:

guiò premios y aplausos, cometió vn grave y afrentoso delito, por cuya causa fue coronado por escarnio y burla, en q̄ la misma corona que le ciñò la frente hizo mas reparable y declarada su ignominia. (S)

(S)
Pugil Cleomachus
post Olympia, inter
fullores iam
Novianos coronã-
dit.
Tertullian. lib:
de Pallio cap. 4.

Esparciano refiere que el Emperador Adriano condenò à los fraudulentos decoradores, ò falidos (que es lo mismo que decir hombres que vian engaños para alzarse con caudales agenos) à que saliesen à la vista del publico Anfiteatro con vnas coronas de papel que los hazian despreciable objeto de la rifa del vulgo. (T)

(T)
Spartian. in
Adrian.

No es menos singular noticia la que, teniendo fiel correspondencia y ajustada proporcion con el assumpto, se dexò hallar de la ansia del desso aun estando escondida en las hojas del docto Libro de *Coronis* que escribiò el erudito Carlos Palschallio, en que enseña que ay Coronas de infamia que en figura de vna pintada Mi-
tra se ponen en señal de ignominia y deshonra. (V)

(V)
Quedam sunt Co-
rone, indices, aut
etiã exprobrati-
ces sordium, de-
decoris, & ig-
nominiæ coram
quã solent insigniri
Mitra picta.
Carol. Palschal.
de *Coronis*, lib.
4. cap. 21.

De estas haria memoria la Madre de Eneas Silvio, que despues, electo Pontifice, se

se llamó Pio Segundo, pues de esta, cuyo nombre era Victoria, refieren los Autores de Historias Pontificias, citados por Laurencio Beyerlinck, que, teniendo à este illustre Hijo en su materno claustro, soñó q̄ daba à luz vn Niño, cuyo rostro se esmaltaba de perlas y de flores; pero que de aquel parto tambien nacia enlazados el gozo y el rezelo, porque al hermoso infante le ceñia las delicadas sienes vna Mitra, cuyas puntas empezaron à herir sus imagi-
naciones, discutiendo que aquella insignia bosquejada con las sombras del sueño anunciaba la mas sensible afrenta à su noble familia: Y assi desde aquel dia quedò su sobresalto abrigando aquel susto en el obscuro seno del temor hasta que debió al tiempo el beneficio de traerle en la velocidad de sus alas la quietud de sus dudas con la fausta noticia de que el Summo Pontifice Nicolao Quinto havia nombrado à su hijo Eneas Silvio por Obispo de Trieste, de cuya Iglesia fue despues promovido à la de Sena, de donde se elevò al Pontificado. (X)

(X)
Platin. Sabelo
Campan. & alij
apud Laurent Beyerlinck in Theat.
vit. human. tom.
2. lib. D. verb.
Divinatio. pag.
277. column. 1.

Auto de Fe celebrado en Lima.

¶ La Soga, ò Cuerda gruessa, que enlazaba el Cuello de algunos de los Penitenciados, llevando en ella echados tantos nudos quantos havian de ser los centenares de los azotes à que iban sentenciados, (que esto es lo que estos nudos significan) ha sido siempre symbolo del delito, y por esta razon se reconoce mysteriosa elegancia en la energia enfatica que se contiene en el verbo *Absolver*, que es lo mismo que *Desatar*, ò librar de los lazos de la culpa, y el nombre *Absolucion* denota la accion de poner en soltura, ò libertad de esta estrecha y aspera prission.

(Y)

*Funes peccatorum
circumplexi sunt
nos.*

Psal. 138.

vers. 6.

Foleng. hic.

(Z)

*Pluit super peccatores
laqueos.*

Psal. 10.

vers. 7.

Pero el delito, que mas propriamente se significa por el lazo, es el de la Heresia, como lo dà à entender el Real Profeta en los que llama lazos de los pecados, (Y) y lo atribuye à los de este crimen el sapientissimo Folengio. Y con mas claridad lo manifiesta en otro Psalmo el mismo David, diciendo que el Señor lloverà lazos sobre los pecadores, (Z) y en este lugar advierte Origenes que no se ha de entender como suena en sus vezes el sumor, pues
no

no se puede hallar quien se persuada à que el Cielo desate y llueva estrechos rudos en vez de ardientes rayos. Y assi por estos lazos se representan las viles Heregias, y los falsos dogmas, en que suelen caer los pecadores en castigo y pena de otras culpas; pues, como enseña el gran Padre S. Augustin, nunca esta es la primera, sino la que, pisando à otras la estampa, es verdugo y suplicio de las antecedentes.

Por esta causa, y por la de observar el antiguo rito de la Iglesia, dispone sin duda el Santo Oficio de la Inquisicion que lleven aquel lazo pendiente y à la vista los q̄ le recibieron texido de las hebras del engaño, y adviertan, q̄ aun llevandole dispuesto à su castigo, puede romperle su arrepentimiento, viendo à la clara luz del desengaño, que, haziendo nuevo aliento de el ahogo, cabe vn suspiro entre el dogal y el cuello.

¶ De esta fiel esperanza pudo hazerse symbolica divisa el color verde, de que iban teñidas las Velas que en sus manos llevaban

ban los Reos apagadas para tenerlas encendidas al tiempo de asistir à la sagrada Missa, y tierna ceremonia de su piadosa reconciliacion. Y para satisfacer al desseo de dar en esta breve luz clara razon de no tenerse prevenidas en el mismo lugar de la funcion estas antorchas para que se repartan à los Reos que alli han de tenerlas encendidas, sino hazer que desde q̄ salen de la Capilla del Santo Tribunal para ir en esta Procession las lleven ellos mismos apagadas para que à su tiempo las enciendan, entrò diligente el caydado à buscar en vn abierro Paramo iluminadas huellas que seguir para el efecto de expresar que esta accion significa, que, como la Fe es luz, segun la intitulan las sagradas Letras, diciendo la Aguila de los Evangelistas: Mientras teneis la luz, creed en la luz; (A) y en esta clausula se entiende q̄ los que tienen la luz de la Fe crean en Christo, que de si mismo dixo: Yo soy la luz del mundo; (B) y San Pablo escribio à los habitadores de Epheso despues que havian salido de las sombras de la infide;

(A)
Joann. 12. vers.
36.

(B)
Joann. 8. vers.
12,

fidelidad: En algun tiempo erais tinieblas;
 pero aora sois luz en el Señor, (C) dispo-
 ne justamente el Santo Tribunal que los
 Reos, que han de ser absueltos de culpas
 opuestas à la Fè, lleven apagadas essas lu-
 zes, manifestando que por delitos de infi-
 delidad se extinguiò en ellos la luz de la
 Fè, y que aora aspiran à bolverla à en-
 cender en la llama de la penitencia.

(C)
 Ad Ephes. 5.
 vers. 8.

Ni carece de symbolica significacion
 el docil material de que se componen las
 antorchas que llevan estos Reos en las ma-
 nos; pues, siendo vna de las propiedades
 de la Cera informarse de diversas figuras,
 caractères, y fellos, representa la variedad
 de aquellos animos, que, habiendo recibi-
 do la imagen de la Fè, la borraron con
 la torpe impressiõ de sus errores, y aora
 pueden bolver à retocarla con los finos co-
 lores de sus penitentes afectos, que, endu-
 recidos antes con las culpas, no se resistan
 à la ternura de liquidarse con las lagri-
 mas, vertidas al impulso de sus penas, pu-
 es ablanda y suaviza la afficcion quanto
 havia obstinado la impiedad. Y esto pa-

Auto de Fè celebrado en Lima.

(D)
*Montes sicut cera
fluxerunt.
Psalm. 96. vers.*

rece que es lo que dio à entender el Real Profeta diciendo que los Montes se derretieron como cera, (D) pues por los Montes entiende sobre este lugar San Gregorio Nysseno aquellos sobervios y entumecidos corazones en q̄ se hallò deleznable la Fè hasta q̄ con el fuego de la tribulaciòn los desató el ardor del arrepentimiento.

Tambien se halla harmoniosa alegoria en las tres partes que componen las encendidas Velas, y corresponden à las tres principales Virtudes, siendo la Fè el hilo interior; la Esperanza la cera que abriga y viste à la alma y ala misma Fè; y la Caridad la lumbre y fuego que arde y resplandece: Y todas las tres partes de la antorcha representan que por las culpas de que ha conocido el Santo Tribunal se extinguiò en las almas de aquellos infelizes la luz que en el Baptismo recibieron, y assi la llevan apagada y muerta hasta que, al conseguir la absolucion, la vuelvan à encender y animar, prometiendo manifestarla en obras correspondientes à las mismas Virtudes.

En los Romanos Triunfos salian los vencidos por delante del magnifico y opulento aparato de su pompa encadenados al Carro Triunfal del Vencedor: Y los que no podian ir, declarando en las mudas tremulas voces de su confusion las desalentadas expressions de su rendimiento, por haverles impedido esta accion la anterior contingencia de la muerte ò la fuga, se mostraban copiados en imagenes ò estatuas que al vivo retrataban sus personas. (E) Y à este modo se ofrecian à la vista en este solemne Triunfo de la Fè los Reos, vencidos de las radiantes armas del Santo Tribunal, caminando à oir la relacion de sus Causas, y penitencia de sus culpas, que son las que labraron sus cadenas à duros golpes repetidos en tantos graves yerros como los que arrastran los delitos de la Polygamia, la Supersticion, la Idolatria, la Heregia, y el Judaismo, atrozes Fieras, que, tambien como rendidas, iban apisonadas por los crueles estragos, de cuyo pavoroso recuerdo se componia el siguiente Discurso.

(E)

Rosin. de Anti-
quitatib. Roma-
nor. lib. 10. ca. 29.
& ibi Dem-
pset,

Auto de Fè celebrado en Lima:

DISERTACION SEGUNDA
de los Delitos cometidos por los Reos
que salieron penitenciados en este
Auto de Fè.

§. I.

De la Polygamia:

Siendo la Iglesia el Cielo de la Fè, era ajustada y fiel correspondencia que tuviese en su visible adorno y luciente esplendor por mejores Planetas à los siete Sacramentos, cuyos Sagrados nombres son contrarios y opuestos à los profanos y fabulosos de los Astros errâtes, y à sus adversos y fatales influxos; pues à la melancolica aspereza del infeliz Saturno se opone la risueña felicidad restaurada en la gracia del Baptismo; al vengativo Jupiter la benigna y piadosa Confirmacion en esta gracia, y en la robusta fortaleza para mantener la recibida Fè; al airado Marte la humilde Penitencia; al roxo, ardiente Sol la candida, vital Eucharistia; à la insta-

instable Luna la constancia que dà la Vercion Extrema; à Venus torpe el Sacerdote casto; y al infiel engañoso Mercurio la fidelidad à que obliga el Matrimonio.

Y como los delitos opuestos al sagrado esplendor destes siete admirables Sacramentos son oscuros vapores que aspiran à empañar la clara luz de los siete superiores Planetas que iluminan el Cielo de la Fè, y sus palidas sombras se arrebujan para formar la ciega noche de la vaga Heregia en que se embuelven, y à la luz de los rayos se conocen, formandose estos de los mismos vapores, y teniendo por noble propiedad consumir los venenos, es preciso que los Reos que han cometido el crimen de la Polygamia, que es el de contraer matrimonio con dos à más mugeres, causen grave sospecha de que han incurrido en el de la Heregia, y por esta razon pertenece privativamente el conocimiento de sus Causas al Tribunal del Santo Oficio.

Y que sea vehemente esta sospecha lo defiende docta y difusamente el sapientis-

fimo Carena, assentando por pràctica y verdad siempre observada en el Supremo Tribunal de la Santa Inquisicion Romana que los Reos deste Crimen causen vehementemente pressumpcion de haver incurrido por èl en el de la Heregia, y que assi deben abjurar *de vehementi*, en cuya prueba dis-
corre en la siguiente forma.

Aquella es y se llama vehemente sospecha ò pressumpcion de Heregia que se funda en exteriores signos de obras ò palabras de que ordinariamente resulta juzgar y tener por Herege al que executa las vnas ò profiere las otras. Es assi, q̄ por el abuso de vn Sacramento se juzgàra y tuviera por Herege al que baptizasse à vna imagen ò estatua, porque abusaba de el Sacramento del Baptismo. Luego debe ser vehemente la sospecha ò pressumpcion de Heregia en el Polygamo, que con pluralidad de conyuges. abusa de el Sacramento del Matrimonio. (F)

(F)
Carena de Of.
de. San. Inquis.
lib. 2. tit.
2. fo. 11. n. 1.

Y parece que se comprueba la vehemencia y gravedad de la sospecha que resulta contra el Reo incurso en el delito de
la

la Polygamia, en que (conforme à la referida doctrina de Carena) abusa de el Sacramento del Matrimonio, y se haze sospechoso de Heregia, por cuya razon queda sugero al Fuero de la Santa Inquisicion, pues se vè que por sentencia del mismo Tribunal se castigan tambien los falsos testigos presentados por parte y en favor del mismo Reo deste delito, no por otra razon, sino porque estos cooperaron de esse modo con el que abusò de aquel Sacramento;

Pero el docto Simancas en sus Instituciones Catholicas, (G) y Gutierrez en sus Questions Practicas, (H) sienten que los Polygamos solo son levemente sospechosos de Heregia, y por esta razon es general costumbre de las Inquisiciones de España que abjuren *de levi* por la correspondencia y proporcion que en igual grado deben observar entre si la sospecha y la abjuracion; y que, atendiendo à que regularmente suele ser el origen deste delito de la Polygamia la ceguedad del torpe amor, ò la fragilidad del sensual apetito, no con-

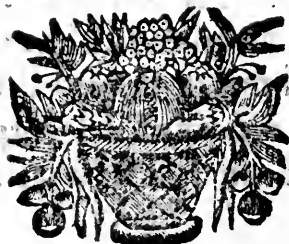
stan-

(G)
Simanc. de Cathol. Instituti-
tis. 40. de Ma-
trimon. num. 60.

(H)
Gutierr. Practic.
cár. Question.
lib. 2. quest. 8.
num. 1. & seq.
quent.

stando de confesion, ò prueva, haver cometido el Reo esta culpa por hazer menos precio de el Sacramento del Matrimonio, solo debe ser leve la sospecha, y en su conformidad hazer tambien de leu la abjuración. Y respecto de q̄ todos los puntos, y casos pertenecientes à este crimen se hallan docta y difusamente escritos por insignes y gravissimos Autores, en cuyo Coro son muy señalados Farinacio, Massino, el Illustrissimo Trasmiera, el citado Carena, y el moderno Piñateli, y es preciso evitar aqui mayor prolixidad, se remite à la vista y reconocimiento de los lugares apuntados al margen (I) la curiosa atencion de los Lectores; y para la diversidad de las abjuraciones, à otra separada Disertacion, que de esse punto se formará despues de la presente.

(I)
Farinac; de Hæ-
resi, quest. 178.
& 179. Masin.
In Praxi S. Of-
ficij. part. 9.
assert. 46.
Illm. Trasmie-
ra de Polygamia
lib. 1. per plures
questiones. Ca-
rena vbi supra.
Pignatelli in Cõ-
sultationib. Ca-
nonic. tom. 1. cõ-
sultar. 113. pag.
488.



§. II.

DE LA SUPERSTICION, Y
el Maleficio.

Aquel precipitado Luzero, cuyo fatal influxo solo se inclina al mas violento daño armando vna y otra cautelosa assechanza à la mortal incauta inadvertencia, de quien tiene el comun enemigo por su triunfo el despeño, por sus conquistas y victorias las pérdidas y ruinas, por su gozo el tormento, por su timbre el destrozo, y por termino à su furor el exterminio, engaña la razon con mentirosos simulacros, y deslumbra los ojos con fingidos reflexos; y como sus implacables iras son ardientes Volcanes que rebientan desde el lobrego Averno los adustos vapores; que, saliendo de sus profundas càrcavas, se introducen en los faciles senos de vnas nubes muchas vezes obscuras, las hace producir y abortar terribles rayos para causar estragos crueles en fuerza del airoz

(K)

Sprenger in Maleficar. part. 1. quæst. 14.

Castro de iusta hæreticor. punition. lib. 1. cap. 25. & 16.

Simancas de Cætholice. Institutio nib. cap. 37. num. 9.

P. Marr. del Rio lib 5. Disquisit. Magic. sect. 16. num. 7. pag. 775.

Torreblanc. de Magia, lib. 2. cap. 36. per totum, & cap. 39. á num. 32. Carreni de Strigib. §. 14. num. 8. & 9.

Pignatelli in Cõsultationib. Canonice circa 55 & Inquit. Tribun. tom. 1. consultat. 49 & 120 & tom. 2. consult. 374. & alij plures,

Maleficio que en el systema del presente tiempo es el veneno traydor de la malicia, y el achaque habitual de la innocencia.

De la gravedad de esta culpa hazen larga y conforme ponderacion, señalandola por la mayor entre las mas horribles, el insigne Fray Jacobo Sprenger, el profundo Fray Alonso de Castro, el prudente Jacobo de Simancas, el sapientissimo Padre Martin del Rio, el docto D. Francisco Torreblanca, el eloquente Cesar Catena, el erudito Jacobo Piñateli, y otros innumerables, que tambien tratan de las terribles penas que le corresponden. (K) Pero es preciso q̄ prevalezca la observancia que en cada Tribunal se debe á la costumbre; mayormente quando no se halla suficiente prueba del delito.

§. III.

DE LA IDOLATRIA, HEREGIA, y Judaismo.

LAS culpas cõtenidas en estas tres Clases insinuadas, no solo corresponden á las

à las tres Eumenides, ò Furias infernales, sino que exceden con sus graves errores à quantos reprobos spiritus pueblan la region de las sombras, pues de estos escribió el Apostol Santiago, no solo que obedecen, sino que creen y tiemblan; (L) y como los Reos destas tres fuertes de espantosos delitos no creen ni obedecen à Dios, no le respetan temerosos; antes, como enemigos de la Fe, se le oponen rebeldes, y le resisten obstinados.

(L)
*Dæmones credunt,
 & contremisunt.*
 Jacob. 2, versò
 19.

¶ La Idolatria, ò Polytheismo es vn supersticioso error de aquella torpe infelicez que con directa negacion contradice la vnidad del verdadero Dios, y admite, adora, y reverencia pluralidad y multitud de Numenes, siendo assi que aquella vnidad del Supremo Artifice del Vniverso contiene tan soberana singularidad que haze y dexa imposible otro Dios, y el que le niega es preciso que ofiezca sus deslumbradas adoraciones à vnas falsas Deidades, y se llame Polytheista ò Idolatra; requiriendo esta ciega professcion de errado cul-

Auto de Fe celebrado en Lima:

En las tres siguientes circunstancias: la opion de vna Divinidad supuesta, y creida en el venerado Idolo; el afecto de la voluntad inclinada à su adoracion; y el reconocimiento à alguna imaginada excelencia en el objeto de essa misma adoracion; que distingue el Angelico Doctor entre la que se actua con afectos, sin vista ni presencia de imagenes ò simulacros, y la que se exercita con veneracion de Idolos, en q̄ es cierta la adoracion, y falsa la Deidad. (M)

(M)
D. Thom. 2. 2.
quæst. 94. artic.
28

Tambien dà el Sol de Aquino clara luz paraque se conozca la gravedad desta barbara culpa considerando ser la Idolatria vna de las mas duras ofensas cometidas contra la Magestad de Dios, porque al modo que en la humana Republica se juzgàra execrable delito dàr à vn hombre ordinario aquel supremo honor que se debe al verdadero Rey, porque en quanto era de parte de quien executasse tan imprudente, inadvertida, y desatenta accion se negaba al que era vnico Dueño de esse honor su dominio, excelencia, y dignidad, y se llegaba à perturbar todo el orden que den-

dentro de sus medidos límites tienen establecido las leyes del respeto, así también el que dà à las criaturas el culto que se debe al Criador, en quanto es de su parte le niega su vnica y singular soberania, y haziendo al Idolo otro Dios en el Mundo con poder y dominio en el Cielo, comete el crimen de laesa Magestad Divina.

(N) Y à este dice el docto Simancas (O) seguido del erudito Pignatelli, (P) que quando se comete por hombre baptizado le corresponde la misma pena que al de la Heresia, por considerarse immedicable vna y otra enfermedad, respecto de su facil recaida, en cuya atencion hizo el Profeta Oseas comparacion de los que las padecen à las viles Arañas, y de los Idolos y errores à sus fragiles telas; diciendo que entre estas se veria embuelto el Bezorro de Samaria, (Q) significando en esto, que, así como la Araña produce y fabrica de lo intimo de sus proprias entrañas los hilos de sus telas, pero, si estas se dissipan ò rompen, buelve vna y otra vez à texer otras muchas, sin desistir de su inutil fe ligah.

(N)

Idem D. Thomae
codem loco. art.
1. sic. 3.

(O)

Idem D. Thomae
codem loco. art.
1. sic. 3.

(P)

Simanc. de Ca-
tholic. Institutio-
nib. cap. 32.
num. 10.

(Q)

Pignatelli tom.
1. consult. 34. in
fine.

(Q)

In araneorum te-
las erit Vitulus
Samarie.
Oseas 8. vers. 6.

sta dexar con la vida la tarea, assi tam-
bien à Idolatras y Hereges, aunque les lle-
guen à deshazer sus imagenes, y delirios,
persisten en sus achaques hasta los vltimos
alientos. (R)

(R)
Param. lib. 1.
tit. 3. cap. 2.
num. 103 &
204.

¶ De la aleve Heregia, feròz, febervia,
horrible Hydra de errores, que rectamen-
te se define sentencia repugnante à la Fe,
desuerte que no pueda concurrir igualmen-
te con esta luz aquella ceguedad introdu-
cida en el entendimiento del que antes pro-
fessò la Catholica Verdad, y despues con-
tenaz, pertinacia siguiò la sombra opuesta
à su esplendor, y requiere para su comple-
mento tres calidades, que son credulidad
falsa, voluntad perversa, y defensa perti-
nàz, escriben con igual, conforme, y docta
ponderacion los Autores Tribunalistas an-
tigos y modernos fer el mas grave y de-
restable crimen de quantos se cometen en
el Mundo; y esta comun doctrina haze
ajustada correspondencia à la autoridad del
gran Pontifice San Leon referida en el ca-
pitulo: *Quid autem* de la causa 24. que-
stion

tion 3. y à la de otros muchos Oraculos, cuyas voces resuenan en el Cuerpo del Derecho Canonico, y tambien haze eco à la razon por cuya claridad se conoce ser este el mayor mal, pues llega à impedir todo el bien, y à declararse por el peor entre todos los delitos opuestos à la Fè, cuya defensa pertenece y obliga à todos los Fieles que padecen su injuria cometida por los mas declarados enemigos de la Iglesia, que de el sagrado fuego de las Divinas Letras, donde reciben los Catholicos el puro candor de la luz, sacan la ciega obscuridad del humo.

El docto y erudito Piñateli define al Herege diciendo, que es el que despues de haver recibido el Baptismo, y tenido suficiente conocimiento de los mysterios de la Fè, internamente sigue con pertinacia errores opuestos y contrarios à sus claras verdades, y exteriormente los profiere. (S) Y en otra parte trata de sus penas, (T) de que antes escribieron todos los Autores Juristas y Theologos, que hazen memoria de este crimen, ponderando ser la mas alta in-

(S)

Pignatelli in Cõsultation. Canon. tom. 1. cons. sultat. 36.

(T)

Idem. eodẽ. tom. 1. cons. sultat. 113

infidelidad, porque es el mismo Dios su terreno, y por esta razon incluye este delito lo supremo de la malicia, que es haver tenido los que le cometen la Fè que profesaron, y haverla abandonado por eleccion, pues no es tan malo no querer prometer, como negar lo prometido.

Y como las mas de las erradas opiniones, y hereticas doctrinas, que desde las primeras auroras de la Iglesia se levantaron vagas à intentar ser nieblas de su luz, y despues, sepultadas en su misma obscuridad, han hallado quien buelva à suscitadas extrayendolas de el lobrego sepulcro del tenebroso Abisimo, apenas se halla alguna de las horribles sombras que funestaron la infeliz memoria de los passados siglos q̄ no tenga auxiliar el precipicio de segundo Facion que se despena por introducirla rompiendo las prisiones del silencio en que la havian puesto el tiempo y el olvido.

Vno de estos fue Miguel de Molinos, Clerigo Secular, del Reyno de Aragon, que, introducido en Roma al improprio credito de Maestro espiritual, renovò la antigua

igua Secta de los Quietistas, aunque con las leves diferencias que advirtió en nuestro siglo la eloquente y docta pluma del sapientísimo Fray Bartholomé Durand, Franciscano, en su moderno y elegante Libro intitulado *Fides Vindicata* impresso en Aviñon el año de 1709. (V) y sus graves errores los convenció el Venerable Padre Pablo Señeri, de la Compañía de Jesus, Misionero de Italia, y Predicador de la Santidad de Inocencio Duodecimo, en su *Concordia entre la Quietud y la Fatiga de la Oracion*, (X) en que con el nombre de Concordia se presentó la guerra à la malicia oculta entre los velos de la exterior apariencia; y en su publicacion se dió à luz la noticia de que el dia 28. de Agosto del año de 1687. en la Iglesia de la Minerva se oyó la sentència dada en la Santa Inquisicion de Roma, y se vió salir à este execrable Herefiarca à vn cadahalso à oír leer el proceso que le declaró en las costumbres y sentimientos impurissimo, en la perfeccion de la virtud que mostraba professar, Hipocrita, y en la doctrina que havia pretendido

(V)

Durand in Lib. cui titulus Fides Vindicata artic. 39. pag. 526.

(X)

P. Señeri in Concordia. part. 1.º 2.º & 3.º

dido introducir, Herege Dogmatista, y fue sentenciado à carcel perpetua, y se le condenaron en particular 63. Proposiciones, q̄ antes havia censurado y prohibido la Santidad de Inocencio Vndecimo; y en 5. de Febrero del siguiente año de 1688. se publicò vn Decreto, en que la misma Inquisition de Roma prohibiò los Libros de otros alucinados Directores, que con debiles futilizas enseñaban los mismos errores que havia intentado esparcir aquel Monstruo el mas formidable y atrevido de quãtos han tomado las armas contra la Iglesia, pues, como advierte el Traductor del mencionado Libro del Padre Pablo Señeri, los otros Herefiarcas abrieron vna ò otra senda à la perdicion, pero este abrió todas las puertas por donde pudiesen entrar à perderse las almas.

¶ La pèrfida y obstinada ceguedad del Iudaismo ha hecho que se hallen siempre sus sequazes tan anegados en las tinieblas de su infidelidad, que quando todos los elementos reconocen por verdadero Dios à

Chri-

Christo Señor nuestro, ellos no le quisieron conocer, y oy, consintiendo en el atroz y aleve crimen de su muerte, executada por sus mayores, parece que traen las manos teñidas en la sangre del Cordero, y á aquel Velo que puso Moysès sobre su rostro, se le echan ellos á sus corazones, dexándolos tan renazmente endurecidos que la Ley que no guardaron quando obligaba, la afectan oy guardar quando no obliga, y sentados á su antigua sombra, resisten todo el golpe de luz del Sol de Justicia, sirviendoles de tormentosa pena su esperanza.

Procede por Derecho el Santo Oficio, assi contra el Christiano que passa á professar la Ley de los Judios, como contra el que de esta passò á hazerse Christiano, y bolvió á seguir el Iudaismo, procediendose entonces contra el como Apostata, y Herege, y sentenciandole á padecer las penas señaladas por los Derechos, y referidas por todos los

Autores.



Auto de Fè celebrado en Lima.

DISERTACION TERCERA

DE LAS ABJVRACIONES.

Qualquier Abjuracion expreffada en la Sentencia del Santo Tribunal es vna solemne detestacion de la Heregia, y vna firme assercion de la Catholica Verdad con obligacion y juramento de permanecer en la Fè.

Todas las clausulas y partes de la definicion referida se pruevan claramente de la solemne Abjuracion hecha por Berengario, Diacono de la Iglesia de San Mauricio de Anjou, en vn Cócilio celebrado en Roma el año de 1059. compuesto de ciento y nueve Obispos, y presidido del Summo Pontifice Nicolao Segundo, y esta se halla literalmente escrita por Graciano en el capitulo: *Ego Berengarius, de Consecratione, distict. 2.* Y las acciones penitentes y vltimas del mismo Berengario las refiere la diligente pluma del sabio Cardinal Cesar Baronio en el tomo 11. de sus

An-

Annales, (Y) y después Espondando en su Epitome, (Z) concluyendo vno y otro con autoridad de Gerson, (Aa) que entre sus últimos alientos se le oyò prorumpir en estas voces: Oy me vendrà à juzgar mi Señor Iesu Christo, ò para darme gloria como espero por mi penitencia, ò condenación como temo por la corrupcion de otros, à quienes no pude reducir al camino de la verdad.

Aunque varios Autores señalan y distinguen quatro especies de Abjuraciones, correspondientes à otras quatro sospechas de Heregia en los delitos cometidos por los Reos penitenciados; y estas sospechas son de formal Heregia, de violenta, de vehemente, y de leve, y à proporción de estas se intitula la primera Abjuracion formal, la segunda de violenta, la tercera de vehemēti, y la quarta de levi, son convertibles y reciprocos los terminos de violenta y vehemētes; y por esta razon, no estando ya en vfo la de violenta sospecha, solo se practican las tres, y de estas la Abjuracion en forma es la que hazen los q̄ se hallan convictos

(Y)

Baron. tom. 17.
Anal. circa an.
num Dñi 1509.
à sequēte

(Z)


Spondan. in Epi.
tom. ibidē. num.
4. & 5.

(Aa)

Gerson. in serm.
de Cena Domi-
ni.

y confessos de el crimen de la Heregia, La Abjuracion de vehementi la hazen los que cometieron tan grave delito que por el mismo hecho causa vehementemente sospecha de haver incurrido en el de la Heregia. Y esta Abjuracion tiene el mismo efecto que la formal, en quanto se sujeta el que la haze à que, si repite el delito, se le ha de castigar como relapso. (Bb) La de levi es la que hazen los Reos por delitos que inducen leve sospecha de heregia con actos semejantes à los que suelen hazer los que la siguen, como son los Polygamos, los Rebaptizados, los que celebran sin Ordenes, y otros semejantes.

La formula de la ultimamente mencionada Abjuracion de levi es la siguiente:

Yo N. vezino de N. que aqui estoy presente ante V. Señorias como Inquisidores que son de la heretica pravedad por autoridad Apostolica y Ordinaria, puesta ante mi esta señal de la ; y los Sacrosantos Evangelios, que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera, Catholica, y Apostolica Fe, abjuro, detesto, y anatematizo toda especie de heregia:

(Bh)

*Quid de vehementi
Abjuras, sic: l. ubi
cur. in heresim. re
lapsorum p. r. pu
nitur, & Curia se
culi r. traditur.*

Param. lib. 3.
quest. 9. num.
154. & sequent.

Abjuracion de
levi.

gia, y apostasia, que se levante contra la Santa Fè Catholica, y Ley Evangelica de Nuestro Señor, Redempror, y Salvador Jesu Christo, y contra la Santa Fè Apostolica de la Iglesia Romana, especialmente aquella de que yo en este Santo Oficio he sido acusado, y estoy vehementemente sospechoso: y juro y prometo tener y guardar siempre aquella Santa Fè, que tiene, guarda, y enseña la Santa Madre Iglesia, y que serè siempre obediente à nuestro Señor el Papa, à sus successores que Canonicamente succedieren en la santa Silla Apostolica, y à sus determinaciones: y confieso que todos aquellos que contra esta Santa Fè vinieren, son dignos de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que quanto en mi fuere, los perseguirè, y las heregias que de ellos supiere, las revelarè, y notificarè à qualquier Inquisidor de la heretica pravedad, y Pielado de la Santa Madre Iglesia, dondequiera que estuviere, y me hallare. Y juro y prometo que recibirè humildemente, y con paciencia, la penitencia que me ha sido, ò fuere impuesta,

con,

Auto de Fe celebrado en Lima.

con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliré en todo, y por todo finir, ni venir contra ella, ni cosa alguna, ni parte de ella.

Abjuracion de
vehementi.

El que abjura de *vehementi* añade à las palabras referidas las siguientes:

Quiero, y consiento, y me place, que si en algun tiempo, lo que Dios no quiera, fuere, ò viniere contra las cosas susodichas, ò contra qualquiera parte dellas, q̄ en tal caso sea havido, y tenido por relapso, y me someto à la correccion, y severidad de los Santos Sacros Canones, para que en mi, como persona que abjura de *vehementi*, sean executadas las censuras, y penas en ellos contenidas, y consiento que aquellas me sean dadas, y las haya de sufrir, quando quiera que algo se me probare haver quebrantado de lo susodicho por mi abjurado: y ruego al presente Secretario, me lo dè por testimonio, y à los presentes, que de ello sean testigos.

Abjuracion
en forma,

La abjuracion en forma, que hazen los Indulgantes confessos, y penitentes, y los que han cometido el crimen de Heresia, es la infraescripta:

Yo

Yo N. Vezino de N. que aquí estoy presente ante V. Señorías, como Inquisidores de la heretica pravedad por autoridad Apostolica, y Ordinaria, puesta ante mi la señal de la ✠ , y los Sacrosantos quatro Evangelios, reconociendo la verdadera, Catholica, y Apostolica Fè, abjuro, detesto, y anathematizo toda especie de heregia y apostasia, que se levante contra la Santa Fè Catholica, y Ley Evangelica de Nuestro Redemptor, y Salvador Jesu-Christo, y còtra la Sede Apostolica, è Iglesia Romana; especialmente aquella, en que yo como malo he caído, y tengo confessado ante V. Señorías, que caqui publicamente se me ha leído, y de que he sido acusado, abjuro, y prometo de tener, y guardar aquella Santa Fè q̄ tiene, guarda, y enseña la Santa Madre Iglesia Romana; y que serè siempre obediente à N. Señor el Papa, y à sus Succesores que Canonicamente succedieren en la Santa Silla Apostolica, y à sus determinaciones; y confieso, que todos aquellos, que contra esta Santa Fè Catholica vinieren, son dignos

de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que en quanto en mi fuere, los perseguire, y las heregias que de ellos supiere las revelare, y notificare à qualquiera Inquisidor de la heretica praverdad, y Prelado de la Santa Madre Iglesia, donde quiera que me hallare; y juro, y prometo, que recibire humilmente qualquier penitencia, que me son, ò fueren impuestas, con todas mis fuerzas, y poder, y las cumplire en todo, y por todo, sin ir, ni venir contra nada de ello; y quiero, y consiento, y me place, que si yo en algun tiempo, lo que Dios no quiera, fuere, ò viniere contra lo susodicho, ò contra qualquier cosas, ò parte de ellas, que en tal caso sea havido, y tenido por impenitente, y relapso, y que me someto à la correccion, y severidad de los Sacros Canones, para que en mi, como en persona culpada del dicho delito de heregia, sean executadas las censuras, y penas en ellos contenidas, y desde agora para entonces, y desde entonces para agora, consiento que aquellas me sean dadas, y executadas en mi, y

las

las haya de sufrir quando quiera que algo se me probare haver quebrantado de lo por mi abjurado: y ruego al presente Secretario, me lo dè por testimonio, y à los presentes, que de ello sean testigos.

Iban por delante de los Reos el Nuncio del Santo Tribunal D. Geronimo Ruiz Hidalgo, y el Alcayde de sus Carceles secretas Don Francisco Romo de Angulo y Barajas con Baston en la mano, insignia de su Cargo, y empezaban el Acompañamiento los Colegios, viendose gravemente autorizado el de Santo Thoribio con su meritissimo Rector el Doctor Don Francisco Xavier de Gabriel, el Real de San Martin llevando por su nueva Corona à su luciente Astro Rector el R. P. M. Juan Lagos de la Barrera, de la Compania de Jesus, y siguiendo las veneradas luminosas huellas de las Comunidades de todas las Sagradas Religiones, que se sucedian en la forma que salieron en la Procession de la tarde antecedente, como se ha referido, proseguia el Real y Mayor de San Pheli-

Prosigue la
Relacion

Auto de Fè celebrado en Lima:

pe con su ilustre Rector el Doctor Don Thomàs de Rosas, Abogado de esta Real Audiencia; y Defensor de Legados y Obras pias en este Arçobispado.

Por delante del insigne Claustro de Doctores y Maestros de la Real Universidad de San Marcos desta Ciudad iban con sus Mazas sus Ministros, Alguaciles, y Berdeles, y despues su Contador, Theforero, y Secretario, Maestros, Doctores, y Cathedralicos, presididos de su dignissimo Rector el Doctor Don Alonso Eduardo de Salazar y Cevallos, cuyas prendas quedaron ya insinuadas, aunque no bien aplaudidas.

Guiaba y regia la Procession con atenta y acertada formalidad el Licenciado D. Juan de Cabrera y Barba, fervoroso Ministro, y Capellan mayor del Santo Tribunal,

El Venerable Dean y Cabildo desta Santa Iglesia Metropolitana no asistiò à esta magnifica funcion por no haver dado lugar el tiempo à que se diesse providencia por el Real Acuerdo de Justicia sobre la representacion que por su parte se hizo

en orden à la calidad de los àssientos que aquel illustre Cuerpo debia ocupar en el publico Theatro.

En atencion à ser los Ministros Titulares, Familiares, y Oficiales, parte indivisible del Santo Tribunal, y à que era justo que se evitasse qualquier dificultad que pudiesse causar alguna confusion, se diò providencia para que fuesen de dos en dos en medio de la Procession à los lados de los Reos, y como sus Padrinos, en la forma que se diò despues al referir sus Causas; y observada esta disposició ibà los virtuosos el Alguacil mayor D. Thomàs Chacón Medina y Solazar, del Orden de Calatrava, y D. Alonso de Rivera y Vadillo, Secretario de Su Exc. y (como se ha expressado) Oficial huésped de esta Inquificion, llevando entre los dos la Caxuela de plata de realce, en que se guardaban los Processos y Sentencias de los Reos, que se havian de leer en el Theatro.

Seguianse el Cabildo, Iusticia, y Regimiento desta inclita Ciudad, antecedendo sus Porteros con sus Mazas de plata

T

y vestidos de sus Gramallas de Damasco carmesi, à sus nobilissimos Capitulares, de cuyo numero no iban en este lugar los q̄ se hallaban en las ocupaciones de Comisarios del Repartimiento de los Assientos, y Padrinos de los Reos, como Familiares del Santo Oficio: y los que componiã el Cabildo eran los siguientes, empezandose à referir sus nombres por los nuevos antiguos en atencion al orden en que iban:

CABILDO Y REGIMIENTO
de la Ciudad.

D. Joseph de Agüero y Añasco, Escriuano de Cabildo.

El Doct. D. Phelipe Santiago Barrientos, Cathedratico de Prima de Leyes en esta Real Vniversidad, Procurador desta Ciudad, y Assessor de sus Alcaldes.

D. Joseph Montoya de Salazar, Regidor perpetuo.

D. Francisco Hurtado de Mendoza, Regidor perpetuo.

D. Diego Gonzalez Terrones y Mecinilla, Regidor perpetuo.

Don Antonio Mogollon y Oroasco, Regidor perpetuo.

Don Ioachin de los Santos y Agüero, Regidor perpetuo.

Don Manuel Negron y Luna, Depositario general, y Regidor perpetuo.

Don Francisco de los Rios Tamayo de Mendoza, Regidor perpetuo.

Don Francisco de Agüero y de los Santos, Chanciller desta Real Audiencia, y Regidor perpetuo desta Ciudad.

Don Lucas de Vergara y Pardo, Regidor perpetuo.

Don Henrique Ximenez Lobaton y Harzaña, Regidor perpetuo.

Don Martin de Mudarra y de la Serna, Marqués de Santa Maria, Regidor perpetuo.

Don Pedro Romero Camaño de Sotomayor, Regidor perpetuo.

Don Antonio de Yturizarra Fernandez de Cordova, Alcalde Provincial.

Don Martin de Mudarra y Zamudio, Alguacil mayor desta Ciudad.

Don Pedro Lescano Centeno de Valdès, Alferrez Real.

Don Francisco Calixto de los Santos y Torres, Factor Oficial Real.

Don Juan de Figueroa Davila, Tesorero Oficial Real.

Don Joseph de Allende Salazar, del Orden de Calatrava, Contador Oficial Real.

Don Francisco Fernádez de Paredes, Marqués de Salinas, y de Torre Bermeja, Alcalde Ordinario desta Ciudad.

EL TRIBUNAL MAYOR

de Cuentas deste Reyno con los siguientes Señores:

Don Ignacio Manrique y Saldias, Alguacil mayor.

Doctor Don Juan de Vergara y Pardo, del Orden de Calatrava, Contador mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos.

Don Gabiél de Echeverria Zuloaga, Contador.

Don Manuel Feyxo de Soffa, del Orden de Santiago, Contador.

Doctor Don Joseph de Borda y Echeverria, Contador.

Don

Don Cayetano de Manfilla y de la Cueva, Contador.

Don Angel Ventura Calderon y Cevallos, del Orden de Santiago, Marqués de Casa Calderon, Contador.

D. Augustin Carrillo de Cordova, Regente.

Sucedia el Regio Superior Senado de

LA REAL AVDIENCIA, QUE se compone, y forma de los siguientes Señores.

Señor Doct. Don Pedro Joseph Bermudez de la Torre y Solièr, Alguacil mayor.

Señor Doct. Don Pedro de Leon y Escandon, Protector Fiscal.

Señor Doct. D. Alfonso Carrion y Morcillo, Alcalde del Crimen.

Señor Don Juan Gutiérrez de Arce, Alcalde del Crimen.

Señor Doct. D. Miguel de Gomendio, Alcalde del Crimen.

Señor D. Francisco Xavier de Salazar y Castejon, Alcalde del Crimen más antiguo.

Auto de Fe celebrado en Lima.

Señor Doct. Don Thomàs de Salazar, Oy-
dor desta Real Audiencia, y Assessor ge-
neral deste Real y Superior Gobierno.

Señor Doct. Don Pedro Joseph Bravo del
Ribero, Oydor.

Señor Doct. Don Gregorio Nuñez de Ro-
xas, Oydor.

Señor Doct. Don Joseph Ignacio Ortiz de
Avilès y Guzman, Oydor.

Señor Doct. D. Gaspar Perez Buelra, Oydor

Señor Don Joseph de Cevallos Guerra, Con-
de de las Torres, Oydor.

Señor Doct. Don Alvaro Cavero, Oydor.

Señor D. Alvaro de Navia Bolaño y Mel-
cofo, del Orden de Santiago, Oydor.

Señor Don Mauro de Mendoza Camaño
Sotomayor Monroy y Barrionuevo, del
Orden de San Juan, del Consejo de Su
Mag. en el Real y Supremo de las Indias.

Señor Doct. Don Joseph de Santiago Con-
cha, del Orden de Calatrava, Marqués
de Casa Concha, Oydor Decano desta
Real Audiencia.

Por delante deste Regio integerrimo

Se.

Senado iba llevando el Estádarte de la Fe el Señor Inquisidor Fiscal D. Diego de Vnda y Mallea, y à su lado derecho con la primera Borla el Señor Don Lorenzo Antonio de la Puente y Larrea, Fiscal de lo Civil de esta Real Audiencia, y al izquierdo con la segunda el Señor Doctor Don Francisco Ortiz de Foronda, del Orden de Santiago, Fiscal del Crimen.

Sucedia, coronado el magnifico aparato de tan autorizada pōpa, el Excelentissimo Señor Marquès de Villa Garcia, Virrey de estos Reynos, que, mejorando assumpto à las voces de Horacio, expressan noblemente agradecidos que en su amable, excelsa, y esclarecida Persona gozan el mayor bien que ha dado propicio, afable, y liberal el Cielo à los espacios deste Nuevo Mundo, ni le darà, aunque los varios tiempos le buelvan à los dorados siglos, en que tambien esta superior fortuna se le passò por alto à la esperanza. (Cc)

Al diestro lado de Su Exc. iba el Señor Doctor Don Gazpar Ibañez de Peral.

(Cc)

*Quo nihil maius
meliusve terrib*

*Eata donavere; bon
nique divi:*

*Nec dabunt, quã
vis redant in
aurum*

*Tempora pris-
cum.*

Horat. lib. 4o
carmin. od. 2o

Auto de Fe celebrado en Lima.

ta, del Orden de Calatrava, Inquisidor
mas antiguo, y al siniestro el Señor Doct.
D. Christoval Sanchez Calderon, cubier-
tos de los Chapeos, como de Insignias pro-
prias de su Delegacion Pontificia.

Seguia à Su Exc. su noble Familia có-
puesta de los siguientes Cavalleros:

Don Phelipe Altolaquirre, Secretario de
Cartas de Su Exc., y Capitan del Tren
de la Artilleria.

Don Juan Augustin Frade y Sierra, Cava-
llerizo mayor de Su Exc. y Capitan de
la Sala de Armas del Presidio del Callao.

Don Alonso de Santa Ortega, Capitan de
la Sala de Armas desta Ciudad.

Don Ioachin de Lamo y Zuñiga, Gentil
hombre de Camara.

Don Manuel de Olea, Gentil hombre de
Camara.

Don Christoval de Leuro, Gentil hombre.

Don Bernardo Tinajero, Gentil hombre.

Don Francisco de Alvarado, Gentil hombre.

Don Joseph Azcue, Gentil hombre.

Don

Don Andrés de San Pelayo, Capellan de Su Exc. y de la Real Capilla de Palacio. El Doctor Don Domingo Silvano Luxán y Bedia, Capellan mayor de la Real Capilla.

En las dos Alas que guarnecian el lustroso Cuerpo del inclito Senado marchaba la Còpañia de Alabarderos de la Guarda de Su Exc. y cerraba todo el Acompañamiento la Retaguardia de la de Cavalleria. Y en este orden llegó la Proceßion à la Escalera que daba passo à la Puerta que miraba al Mediodia, y subiendo todos sin opression alguna por sus gradas, ocuparon los señalados y prevenidos asientos.

El aspecto que ofrecia el Theatro daba nobles empleos à la curiosa atencion de los ojos, que, dedicando al bien compuesto y adornado Altar sus primeros respetos; proseguia repartiendo admiraciones entre la magestad del superior Solio, à que hazia decorosa sombra el pendiente Dosèl, en que se adoraba vn Santo Crucifixo de marfil, y despues en la asable vista de Su Exc. que

Auto de F^e celebrado en Lima:

sobre el esplendor de sus blasones mantenía la alta luz de su Regia Representacion; el Santo Tribunal; la Real Audiencia; el Nobilissimo Cabildo; la Peruana Athenas, q̄ estendia las nobles ramas de sus Palmas y Laureles à sus Reales Colegios paraque en ellos prendiesse la Fama el remontado buelo à los espacios de la eternidad; las Sagradas y Santas Religiones; la illustre union de Cavalleros Titulos y Cruzados; y delante de las Sillas de la Real Audiencia, como tambien en la Galeria de las Casas de Cabildo, à que se trasladaban las Esferas del Cielo, las Señoras, q̄ con sus altas prendas de nobleza, hermosura, y discrecion, esmaltadas con realces de igual, perfecta, y exemplar virtud, hazian con su presencia imposible à la pluma su alabanza: y finalmente en el Cancèl de la misma espaciosa Galeria ocupando decorosos assientos los Xefes y Cabos principales de la Milicia deste Reyno.

Al diestro lado del Altar, cuyo ameno esplendor doraban luzes y esmaltaban flores, formandole reflexos y matizes, en noble

ble oposicion y competencia y fragante Cielo y luminoso Campo, se ofrecia à la vista y al respeto el venerable Sacerdote que havia de celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, y al siniestro se descubria vn espantoso Theatro de sombras y de horrores, en que los Reos, sentados à igual y competente distancia, se distinguian por las insignias de su penitencia, vniforme librea con que havia de servir vencido el error delinquer, te à la verdad triunfante. Precedian à estos las Estatuas de los que no pudieron salir en persona por haverlo impedido su ancipada muerte, ò su violenta fuga: Pero llevaban por divisa el Sanbenito, y las demás penitentes Vestiduras; y en todas las Estatuas se leian los nombres de los que en ellas se representaban, escritos con letras grandes y perceptibles, en rotulos que les corrían por los pechos, y alguna se acompañaba con la caja de sus huesos, miserable despojo de su estrecho sepulcro, de cuyo triste pavoroso seno, antes de haverse desatado en leve polvo, salieron destinados à resolverse en inutil cenj.

Auto de Fè celebrado en Lima:

eeniza à la violencia de la impetuosa llâma que havia de arder en la encendida hoguera:

Ocupados ya todos los asientos, y buelto el Señor Inquisidor mas antiguo à su Exc. para que hiziesse el juramento que en tales cassos hazen tambien los Reyes en protestacion de la Fè que professan, dixo assi:

V. E. jura y promete por su Fè y palabra, que como verdadero, y Catholico Virrey puesto por S. M. Catholica Don Phelipe Quinto, defenderà con todo su podèr la Fè Catholica que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Apostolica de Roma, y la conservacion y aumento de ellas; perseguirà y mandarà perseguir à los hereges y apostatas, contrarios de ellas; y q̄ mandarà dar, y darà el favor y ayuda necessaria para el Santo Oficio de la Inquisicion y Ministros de ella, para que los hereges perturbadores de nuestra Religion Christiana sean prendidos y castigados conforme à los Derechos y Sacros Canones, sin que àya omision de parte de V. E. ni excepcion de persona alguna de qualquiera calidad que sea. Y S. E. respondiò:

Assi

Asi lo juro, y prometo por mi fe y palabra. En cuya consecuencia dixo el mismo Señor Inquisidor à Su Exc: *Haziendolo V. Exc. assi, como de su gran religion, y christiandad esperamos, en alzarà Nuestro Señor en su santo servicio à V. Exc. y á todas sus acciones, y le dará tanta salud, y larga vida, como este Reyno, y el servicio de Su Magestad ha merecer.*

Juramento de la Fé, que hizo Su Exc.

Acabado el referido juramento, dixo el Introito de la Missa el M. R. P. M. Fray Blas de Roxas y Melo, del Orden de Predicadores, Calificador, y Comissario del Santo Oficio en esta Ciudad, Doctor Theologo en esta Real Vniversidad, Prior, que ha sido, de los mas illustres y graves Conventos desta insigne Provincia de San Juan Baptista del Perú, y aclamado en ella por los plausibles desempeños con que han sabido conformar y vnir su sabiduria y discrecion los diferentes Genios de la Cathedra y el Pulpito, haziendole vnos y otros exquisitos y célebres primores merecer y lograr que se le haya ofrecido en ambos Ombes el mas alto rumor de los

Y y

aplau

âplausos por fiel correspondencia à sus aciertos: Pero nunca pudiera haver dexado de hablar Rosas (frase, conque explicaba la mysteriosa Antiguedad las mas hermosas y lucientes galas de la eloquencia) (Dd) quien es tan frequente, fervoroso, y exemplar director de la sagrada y tierna devocion del Rosario, en que (haziendo igual eco y alusion à sus nobles afectos y renombres) se gozan roxas flores, y se perciben dulces melodias.

Al mismo tiempo empezò el Introito à Su'Exc. el Doctor Don Domingo Silvano Luxàn y Bedia, Capellan Real Asistente, à quien seguian en igual assiento, y por su orden, los demàs de la Real Capilla de Palacio, que son, el mencionado Don Andrès de San Pelayo, D. Bernardino Manrique de Alarcon, el Doctor Don Manuel de Molleda y Clerque, el Doctor Don Joseph de Alzamora Vrsino y Concha, D. Pedro Joseph Castillo y Peralta, y Don Bernardo de Ysaguirre y de la Parra, Sacristan mayor de dicha Real Capilla. Y el numero de todos es el mismo, en que
por

(Dd)

Rosas loqui, id est,
verba gratissima,
& rosarum instar
amabilia.

Estalor, in Adag.

por conseguir igual estimacion, quisieron numerar, Grecia sus Sabios, Roma sus Montes, Mercurio sus Cuerdas, el Nilo sus Bocas, el Cielo sus Planetas, y el Orbe sus Milagros.

Acabada la Epistola de la Missa, se sentò el Celebrante; y el Señor Inquisidor mas antiguo ofreciò à Su Exc. la Campanilla, que estaba en el Sitial, para que usasse de ella; y habiendola admitido Su Exc. la bolviò al mismo Señor Inquisidor para que le sirviessè en las acciones de que individualmente se havia de componer toda la funcion.

Luego subì al Pulpito con la Insignia de Calificador y Consultor del Santo Oficio el M.R.P.M. Fray Juan de Gazitua, del Sagrado Orden de Predicadores, Doctor Theologo, y Cathedratico de Prima de Theologia Moral en esta Real Vniversidad de San Marcos de Lima; Examinador Synodal deste Arçobispado, y Ex-Provincial desta Santa Provincia de San Juan Baptista; à predicar el Sermon que precede segun estila à estas publicas y solemnes Ac-

ciones; y en este continuò su discrecion los delicados y sublimes conceptos, que, corriendo por la hermosa region de su fecunda idea, se han dado siempre à conocer por fertil produccion de su amena elegancia. Misterioso accidente parece que fue el de haver nacido el que havia de ser el Chrysolomo desta edad y este Reyno en el dia que consagra la Iglesia à honor de aquel gran Padre, de quien desde su clara primer luciente aurora adquiriò con el nombre la eloquencia, que fue espontanea fuente de oratoria abundancia. (Ee) Y es preciso entender que por sus altas prendas anhelan oy las Mitras por verse coronadas con sus sienes, pues se ha visto que le han felicitado, su ilustre Religion para sus mayores Prelacias; esta Real Vniversidad para sus primeras Cathedras; las Prensas de la Europa para ilustrarse nuevamente con sus Opciones Evangelicas; los Conventos de su Religion para deber à su piedad magnifica la mas perfecta y mejorada fàbrica, y la mas preciosa y esplendida opulencia; y finalmente, habiendole asignado el Santo

(Ee)

*In Chrysolomo
sponse profluentem
orationis copiam
amplectimur.*

Trasm. in August.

Tribunal de la Fè para futil Calificador de tus Dogmas, le eligió para cèbre Pannegyrista de sus Triunfos en el solemne dia desta plausible Accion. Y paraque corriga la generosa ambicion de los moldes imitarle à la Fama los anhelos conque gloriosamente fatigada dessea estampar esta elegante, erudita, y discreta Oracion en las lãminas de la eternidad, se ofrece aqui à los ojos la que entonces fue lisonja à los oidos, advirtiendole que solo ella puede ser digno elogio de su aclamado Autor, que, siendo el Chrystostomo Americano, necesitaba para su alabanza de otra igual eloquencia; como escribiò de el Santo deste nombre el sentencioso Padre Andrès Brunner, de cuya tersa clausula se traslada por firme conclusion, que en vna y otra copia de la pluma y la estampa solo ha podido aqui ofrecerse vna sombra. (Ff)



316

Z z

(Ff)

Chrystostomum laudibus suis pingat alter Chrystostomus: Nos umbram damus.

P. Andr. Brunner in Fastis Marianis, die 17 Januarij, pag. 68.

SER.

1914

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but I am sure that you will understand the necessity of this delay.

I am sure that you will understand the necessity of this delay. I am sure that you will understand the necessity of this delay. I am sure that you will understand the necessity of this delay. I am sure that you will understand the necessity of this delay.

Very respectfully,
[Signature]

[Name]

[Address]

[Stamp]

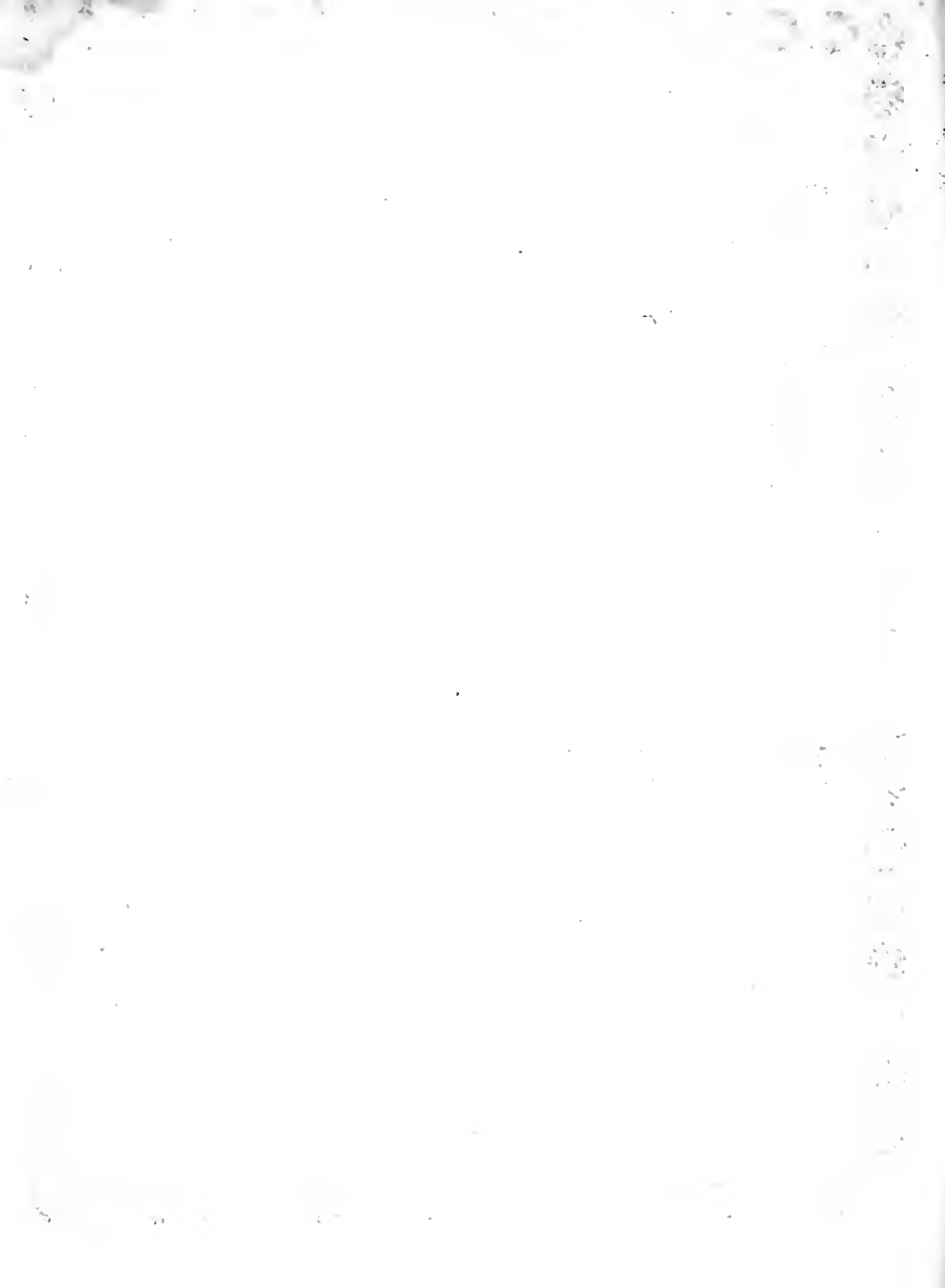
1914

S E R M O N,
QUE EN EL AVTO PVBlico
DE FÊ

C E L E B R A D O
EN LA PLAZA MAYOR DE LA
INCLITA CIUDAD DE LIMA POR EL
TRIBVNAL DEL SANTO OFICIO DE LA IN-
quisicion del Reyno del Perú el dia 23. de
Diziembre del Año de 1736.

P R E D I C O

EL M. R. P. M. F. JUAN DE
GAZITVA, CALIFICADOR Y CONSVL-
tor del mismo Santo Tribunal, Doct. Theologo,
y Cathedratico de Prima de Theologia Moral
en la Real Univesidad de San Marcos de la
dicha Ciudad, Examinador Synodal deste Ar-
cobispado, y Ex-Provincial de la Insigne
Provincia de San Juan Bapista del Perú
del Orden de Predicadores.



APROBACION DEL RMO. P. M. FR. FRANCISCO
Montañes, Calificador, y Consultor del Santo Oficio,
Doctor Theologo, y Cathedratico de Sagrada Escritura
en la Universidad de Sevilla, y Vicario General de las
Provincias del Perú, Tierra firme, y Chile, del
Real Orden de Nuestra Señora de la Merced,
Redempcion de Captivos.

EXC.^{MO} S.^{OR}

A MI NOBLE AMBICIOSO DESSEO DE
 saber ha facilitado el logro V. Exc. man-
 dandome de mi parecer de esta doctísima
 Oracion, que en el Auto General de Fè, que
 celebró el Santo Tribunal el dia veynte y tres
 de Diciembre del año passado, predicó el
 Rmo. P. M. Fr. Juan de Gazitas, Calificador
 y Consultor de dicho Santo Tribunal, Do-
 ctor Theologo, y Cathedratico de Prima de
 Theologia Moral en la Real Universidad de San
 Marcos, Examinador Synodal de este Arçobis-
 pado de Lima, y Ex-Provincial de su gravíssima
 Provincia de San Juan Baptista del Orden de
 Predicadores.

Este Sermon se predicó en la Plaza mayor
 de esta siempre grande Metrópoli, Certe, y Ca-

Auto de Fe celebrado en Lima.

beza de estos Reynos, y aun siendo tan dilatadas las margenes de este Theatro, como no las reconocen la merecida opinion, y fama de vn Maestro à toda inspeccion tan erudito, gemia todo el lucidissimo concurso entre congojas y estrechezes, trayendo à la memoria aquel Eyo, que regula las inmensidades, pareciendole se debia alternar aquella sabia providencia, que decretò el Señor à sus Apostoles, quando les destinò Nuncios de su Ley y Doctrinas Celestiales: compaseando la esphera del Orbe todo, como que semejantes trabajos executaban por palestra todo vn mundo: [1] que si este sabio Maestro tiene afalariada la Fama para que le lleve por el milagro volante de toda la America, toda ella debiera este dia haverse deputado por Theatro, y solo así huviera estado el Auditorio desahogado, y contento. Fue este tan autorizado, tan decoroso, y grave, que para copiarle no encuentra colores, la fantasia mas libre.

(1)
Euntes in mundum universum, predicate.
Marc. 16. vers. 15.

(2)
Sapientia edificavit sibi domum.
Proverbior. 9. vers. 1.

(3)
Hic universa scientiarum Encyclopedi fuit.
Origen ap. Salaz.

Yo, si fuesse diestro en el manejo del pincel, me fuera en derechura à la Casa de la Sabiduria, que nos dibuxa Salomon; (2) que, si fue en phrase de Origenes vna Enciclopedia general de todas Ciencias, (3) el Theatro de aquel dia juntò y recogió en el Archivo de su redondèz capazissima el todo Vniversal de las Facultades y Ciencias: en medio de este lucidissimo Theatro dibuxara yo vn Salomon predicando al Pueblo: tanto Original merece la Copia del Au-

Autor de este Sermon, ni con menos finos materiales de matizes, sombras, y colores, me atreviera à bosquejar vna Imagen tan bella y hermosa, que aun la Retorica con todas sus phrasas y periodos, se llora pobre y escasa.

Pero, como tan poco diestro en el arte del dibuxo, se haze forzoso salgan desgraciadas las pinturas de mi mano; y assi debuelvo los colores à la tabla por ver si logra sacar mas agraciada la Copia. Pareceme, hecho cargo de el Sitio donde se predicò este Sermon, y de todas sus nobles y decorosas circunstancias, simboliza con aquel que orò à el Pueblo el Sacerdote Esdras: en medio de la Plaza se levantò vn magnifico, sumptuoso, y sagrado Coliseo, capàz de comprehender en sus vastos senos los incomparables guarismos del vecindario. (4) Alli se colocò vn Pulpito: [5] desde él soltò Esdras los diques todos de su Sabiduria. No se le conocieron otros linderos à la noble materia de su Panegyrico, que persuadir zeloso à la creencia de la Ley, que Dios tenia decretada à su Pueblo, llevando de la mano à todos aquellos à quienes su desgracia los havia apartado de el verdadero camino. (6) Hasta aqui tengo por identico el Caso: pues notese que aun à costa de muchas impaciencias, y esfuerzos del conato se salió mucha parte del Pueblo sin vna, ò otra Clausula del Panegyrico, ò yá porque las espaciosas dimensiones del sitio cerraban el cami-

(4)
*Congregatus est
 omnis populus ad
 Plateam, que est
 ante portam aqua-
 rum.*
 Esdra 2. cap. 8.
 vers. 1.

(5)
*Stetit autem Es-
 dras super gra-
 dum lignei, quod
 fecerat ad loquen-
 dum.*
 vers. 5.

(6)
*Aperuit libram
 coram omni po-
 pulo &c.*
 vers. 6.

Auto de Fe celebrado en Lima:

(7)

*Silentium facie-
bant in omni po-
pulo, dicentes:
Taceat.*

Real. 119

No paraque no pudiesen llegar á todas partes aun los acentos, (7) ò porque en concursos que tocan ya en tropelia y confusion (dexasme lo decir así) en desprendiendose vna Voz que diga: *no se oye, no se oye*, ésta impotibilita mas y mas el oír, porque, desahuciados ya todos se sirven de el último remedio, que es entregarle á hablar.

Así lo noté el dia que se predicò este doctísimo Sermón; y yo lloraba el mismo desfalte y trabajo. Delde entonces confieso me encendi en vna hydropesia tan infaciable de verle en mis manos, que cada dia se me representaba vna eternidad, compendio recopilado de siglos: affivia mi esperanza en la galera del deseo, y mi deseo en el potro de vn civil martyrio, hasta que, gracias á V. Exc. que solo V. Exc. es el Iris que serena mis ansias, se sirvió remitirme para la Censura. Aquí sí, que, viendome con el á mis manos, reconocí en mí no sé qué blanda y poderosa fuerza, que me enagenaba de mí mismo, (y quien duda harian la costa el gozo y la admiracion) por fin empezé á leerle, y le lei vna, y muchas vezes, no solo con la alusion á los Hebreos, de quienes escribe Novatino, que miraban con tanto respeto los libros de la Sagrada Escritura, que leian vna y dos vezes cada Sentencia (8) sion es tambien haciendo eco á lo que de la Magdalena escribe San Gregorio, viendo no le soliega la arduas llama del ca-

[8]

*Non erat inter
sebr os lingua
los Versiculo. S. in
gura barte bis
recitant.*

*Sen dias fo. 31.
citans Novati-
niano.*

rifo menos que no adorando vna y muchas ve-
 zas á su dueño. (9) No se espanten, dize el Santo;
 no ay amor, si es de conocido solar, que no le
 haya confirmado hydropesia: todo èl con que se
 haz, forzoso para que le remita el interior ar-
 dor, beber muchas vezes los ojos las llorijas del
 que idolatra la voluntad.

En el Mes de Diziembre escribe Rosino que
 se dedicó en Roma vna Ara al Entendimiento:
 (10) Y haviendo este grande Orador consagrado
 á la eternidad su Sermon en este proprio Mes,
 le debe erigir Ara la admiracion, porque es to-
 da la obra entendimiento. (11)

No es vana la esperanza de que el mio que-
 darà altamente ilustrado. ElTitulo del Psalmo
 44. es la mas clara prueba del discurso: *Pro hīs
 qui commutabuntur*, (12) pues, como escribe Ti-
 telman, se entienden aquí aquellos q̄ pervertidos
 en la Fè, y hechos al vando de vna detestable apo-
 stasia, se convierten al gremio de la verdadera
 Ley, heridos dulcemente de las factas de la
 celestial gracia. [13] Para panes y rizar este in-
 comparable Triunfo deduce el Psalmo vn Ser-
 mon, no de aquellos, que por arreglarse al me-
 thodo concionatorio, deben apellidarse buenos.
 Este es vn Sermon que transcendiendo las esphe-
 ras todas del Orbe literario, empena á que le
 firyan los superlativos todos para su elogio. (14)
 Pues notese que este Psalmo no reconoce mas
 rois, ni sup, que añadir entendimiento á los

(B)

li-

(9)

*Amanti semel as-
 pexisse non suffi-
 cit, quia vis amo-
 ris intentionem
 multiplicat. In quō
 stitit.*

S. Gregor. homil.
 2. in Evangel.

[10]

*Sexto Idus De-
 cembri, crexerunt
 Aram Menti Ro-
 mani.*

Rosin. Antiqui-
 tat. Roman. lib.
 20. cap. 20.

(11)

*Mens quoque nu-
 men habet.*
 Obid. lib. 6. Fa-
 stor.

(12)

Psalm. 44

(13)

*Gentes, qui Prin-
 cipi tenebrarum
 subjecti, nisi in
 illos Deus fugi-
 tas asutas, itard*

Auto de Fe celebrado en Lima.

*salubriter vulnera
et, sua fidei ac ser
vitati libenter se
subijciant.*

Titelmann. in
Psalm. 41.

(14)

*Erustravit cor me-
um verbum bo-
num, Sermonem
optimum ver-
tunt Terulianus
& Cyprianus.*

(15)

*Profilij Chorè ad
obolictum.*

(16)

*Anquid est pec-
catum vs ser-
monibus sublimi-
bus? Respondent
quod non, sed vs
libet ad persuade-
dum ornata locu-
tione.*

D. Thom. ad
Coluherles cap.
3. l. c. 2.

hijos de Chorè. (15) Si, que vn Sermon como este superlativamente grande, dà mucho que aprender aun à el Maestro mas sabio y eminente.

Quando no se venerasse y à el Nicho que al Rmo. P. M. le tiene dedicado en su Templo la Fama, este Sermon le llevara de la mano à él, victoreandole por la octava maravilla, y yo dixera se debra archivar paraque en todos tiempos sirvielle de pauta y regla à todos los Proflores, que se llaman de buen gusto en la Arte Oratoria. Pienfan muchos que el acierto de vn Sermon se debe librar en phrasas hinchadas, en voces tan estrangeras y criticas, que de contrado se necesi e de vn Calepio para constituir las, ô de vn Interrete para entenderlas, y se engañan, que el estambre de que se ha de vidir la tela que ha de servir a la Predicacion Evangelica, es de conocido contravando, no sacandose de los Almacenes, dedonde son los materiales que texen el hermoso ramillete de esta Oratoria. Esta sola se debe llamar Sermon grande, Sermon sublime. En él se pintan clara y altamente los afectos que llaman Caracteristicos los Rectoricos.

No es pecado, escribe mi Angel Thomas; vsar de Sermones sublimes: (16) mas estèn que el ensayador que descubre los preciosos quilates de vna Oracion grande, no son voces que suenan, sino sentencias que persuaden.

En las sacras notas de los Egiptios refiere el

el Padre Luis Cresolio, que para delinear un Sermon grande en un ajustado hieroglifico, dibujaron una lengua, y una mano. (17) Todo se haze indispensable en la Oratoria, porque tanto se necesita la accion de la mano en los efectos para persuadir, como las voces limpias, y peynadas para convencer. Mirando el todo de esta Oracion del Rmo. P. M. me viene como nacido este hieroglifico, porque no puede llegar á celebrar mi mano escribiendo, lo que llego á elevar aquel dia su discretissima lengua predicando.

Finalmente cierró mi juicio analogandolo con aquel que de otra Oracion hizo Cresolio: (18) es el hilo hermoso de tu estilo, verdaderamente de oro: no te suene á adulacion este concepto, porque es este un vicio, en cuyo Pais desseo ser forastero; y alli te pregunto sin escrupulo: las clausulas que engastas en tus Sermones, son acaso desuadas sentencias? que articula porque, si he de decir la verdad, á mi mas me parecen Margaritas y Perlas que derramas: y por fin, los aplausos que has merecido hasta aora, y á que serás justo acreedor en adelante, no encuentro competentes phrasas para expresarlos. Assi lo firmó de aquel Orador Cresolio; y ya se ve con quantas ventajas lo puedo yo dezir de esta Oracion.

Hasta aqui ha sido todo levantar Sitiales á esta grande Obra, como que la venero Reyna de

(17)

Sapientes apud Ægyptios qui sacras notas indenerunt sermonum inuentas, linguam, sibiisque manum pingebant.

Cresolius Vacation. Autumnal. lib. 4. cap. 9.

(18)

Est enim Oratoris tua filum. ut ingenue dicam, aurum, & gemma compositio.

Idem Cresolius lib. 3. cap. 29.

Auto de Fè celebrado en Lima.

de quantas se pueden predicar. Ciñendome, pues, à la obligacion propria de Censor, digo que no hallo en este docto Panegyrico proposicion alguna que se aparte de el Aranzel de nuestra Santa Fè, ni loables costumbres, y menos de las Reales Prematicas; porque le considero muy justo acreedor à la luz publica, y à su Autor à singulares elogios y alabanzas. Assi lo siento en este Convento Grande de Nuestra Señora de la Merced, en 23. dias del Mes de Marzo de 1737.

Fray Francisco Montañes.

LICENCIA DEL REAL GOBIERNO.

Lima 26 de Marzo de 1737.
Imprimase por lo que toca à este Superior Gobierno.

El Marquès de Villa Garcia.

*Don Alorso de Tibera
y Vaullio.*

*APROBACION DEL M. R. P. M. FR. JOSEPH de Castro, Doctor Theologo, y Cathedratico de Prima del Angelico Doctor Santo Thomás en esta Real Vni-
 versidad de San Marcos desta Ciudad de Lima, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion desta Reyno, Examinador Synodal deste Arçobispado de los Reyes, y Ex-Provincial desta Provincia del Perú, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redemptor de Captivos.*

POR COMISSION DEL SEÑOR DOCT. D: Andrés de Munibe, Cathedratico Jubilado en la de Prima de Sagrados Canones desta Real Universidad de San Marcos desta Ciudad de Lima, Arçediano desta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor, y Vicario General deste Arçobispado, he leído con admiracion, y aunque absorto siempre, he buuelto á leer repetidas vezes, dando assi mas dilatado empleo y lugar al gusto, el Sermon que predicó el Rmo. P. M. Fr. Juan de Gazitua, Ex-Provincial de la grande en todo Religion de Predicadores, Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal deste Arçobispado, Doctor y Cathedratico de Prima de Moral en esta Real Vniuersidad, en el Auto General de Fé que en esta Nobilissima Ciudad de Lima celebrò el Apostolico Zelo del Santo Tribunal de la Inquisicion en tan Regio, y auto

Auto de Fe celebrado en Lima.

zado Concurso que para triumpho de nuestra Fé; y su mas rendida adoracion, se hizo vèr à los ojos como exemplo, vn espectáculo, que, aun con lo horrible, le compuso su dia el mas glorioso al Cielo.

Y aunque en la justificada acceptacion que merece su nombre, debiera discurrirse, que se hace tanto mas dificil la Censura, quanto le es mas debida la alabanza, como que esta es en mi reconocimiento vna retribucion con libertad, y la otra vna deuda de obediencia; diré por cumplir con la que, por obedecer gustoso, se me haze inviolable obligacion, lo que ponderò Plinio de otra Oracion aun no tan bien escrita: *In quibus Censorie Virgultæ nihil; laudis & admirationis multa digna reperit*: porque debe dignamente admirarse la felicidad del discurso, el golpe discreto en la sentencia, la sutileza con la elegancia, y la claridad con que explicó en la suya el Rmo. P. M. la escondida doctrina de los Santos, y Escripturas, que parece que no las imita, sino que las produce; que no las halla, sino que las poseè como dueño, tan ajustadas à la gravedad del assumpto, y à su intento, ó por mejor decir, dichosamente à la admiracion de todos, que pudiera decirle con Cassiodoro por elogio lo que me parece, no serà, aunque le esfuerze, de la estatura de su merito: *Eloquens est ille, qui scit invenire præclarè, ennuntiare magnificè, disponere aperitè, & variè figurare*. Tanto se excedió

à sí mismo en la eloquencia y suavidad, y tan regalados quedaron los oidos con su decir, como se mira lexos la imitacion. Seneca lo aseguró con propiedad: *Nihil illo Viro gravius; nihil suavis; nihil eloquentia sua dignius; nemo plus ingenio suo imperavit; nemo plus indulfit.*

Contemplando el thema del Sermon sabiamente escogido para proporcionarle à la grandeza de su objeto, me diò luz para elogiarle con las voces que Christo Señor Nuestro al Baptista. Despues que Nuestro Soberano Maestro Jesus convenció con sus respuestas á preguntas y dudas de Fè sobre si Juan era el Messias que se esperaba: *Tu est qui venturus est? an alium expectamus?* tomò Christo la mano à defender su proprio merito, y se empeñò entre las Turbas à declararle digno de sus elogios: *Etiam dico vobis: & plusquam Prophetam: hic est enim de quo scriptum est: Ecce ego mittam Angelam meum.* Este, à quien se oye predicar como Precursor de la Fè en el Theatre mayor del Mundo, advertid que es mas que Propheta. Es la voz de Dios, que resalta en el desierto: *Vox clamantis:* Y vn Angel, que haze lo que predica, para convencer mejor con el exemplo. Y el que predicò, como Precursor de la Fè en este Auto General, se dexò admirar en sus bien sentidos clamores vn Propheta zeloso de la Fè de Dios, vn Juan, vn Angel de inteligencias tan sutiles, que llegaron sus ecos hasta el Cielo: *Etiam dico vobis &*
plus

Auto de Fe celebrado en Lima.

plusquam Prophetam: Ecce ego mittam Angelum meum,

La pluma para juzgar ò para aplaudir, no debe ser de vulgar inteligencia, sino tan discreta y sabia, como heroica la obra, para que en la consonancia se reconozca el ardor y la dulzura: Corran tan iguales los juicios, que se equivoquen con los elogios, la alabanza tan verdadera que sea diseño de la recta judicatura, y que la realidad no quede ofendida de el afecto. Por este motivo, y por los que tiene gravados mi pecho en la noble lealtad de su reconocimiento, debiera excusarme de ser Juez en obra, que por grande, apenas puede distinguirla el pensamiento si no se permite á su comprehension por su misma sublimidad; y mas quando para explicarme, justamente temo que los malos influxos, aun todavia duran adversos, y que pueden correr hasta la pluma.

Pues donde irè, si no puedo formar severa Crisis de obra que se engrandece, y con su mismo Autor se immortaliza? Si no permite passo á la voz para el encomio, como podrà hacerse assumpto de su honor vna ciencia de otra linea? Pero, si no pueden ser culpa del objeto los defectos de mi vista, ni debe correr á cuenta de mi impossibilidad, negarle, ò concederle, lo que merecen sus aciertos; haga se toda alabanza; sea precursor de la censura el júbilo, y el examen accion, para que assi sea todo gozo, y agradecimiento.

Y pues yo reconozco y confieso la honrada obligacion en que tiene su generosidad puesta à mi gratitud, tomele allà el valor de la paga, de la misma beneficencia que buelve à sus manos, como à Fuente, dedonde dimanaron sus favores.

Y assi solo aspiro, para permitir algun desahogo à la impaciencia del afecto, y à la ansia del reconocimiento, à consagrarle sus mas propios y debidos aplausos con la confianza de que, paraque se estimen en mas superior grado, anhele su religiosa verdad à la gloria solo de merecerlos. Esta si que es gloriosa ocupacion de vna vida que se emplea en tales exercicios, que parece, y se debe considerar, sin imitacion, aun entre los mas elevados sugetos de Religion tan illustre. Y què mucho le haya merecido por duplicado los honores quien tan honrosamente la ha servido teniendo à su mismo dueño por objeto y testigo de la zelosa heroicidad, con que el Rmo. P. M. ha consagrado à sus Conventos, y Templos, para su aumento y culto, las mejores victimas que arden inextinguibles con el fuego que anima en sus Altares? Grande le criò Dios para todo: *Omnibus omnia factus*; en la Cathedra vn milagro de la Ciencia, y en el Pulpito, tan sublime, que causa noble embidia à los ingenios; tan Religioso observador de sus Leyes, que las sigue aun mas que las obedece; y tan perfecto benefactor de su illustre Provincia, que

Auto de Fè celebrado en Lima.

no se considera Convento, donde no haya puesto el virtuoso toque su mano, adelantando en sus Iglesias el adorno, para que en sus Altares se le rindan à Dios cultos y adoraciones.

Ya me llama dignamente la atencion el zelosissimo empeno con que ha sublimado la Religion Christiana este Santo Tribunal. Pero que ponderacion será digna de su merito, si se hace tanto mas difícil aplaudirle quanto menos se reconoce capaz de comprehenderle. Solo podrá expresar el respeto que de este religioso castigo executado, como copia de original divino, de aquel Juicio Vniuersal que Dios ha de hacer al fin del Mundo, será consecuencia feliz la de un descanso eterno, porque la ardiente fidelidad de tan illustres Juezes, guiados de inefable luz divina, inclina à los perfidos Judios y Sacrilegos Hereges, à que busquen en sus errores à la misma divinidad de quien dependen. Panegyristas de su justificacion, y desta gloria, (que sin disminuir las passadas, se haze muy recomendable) son los mismos que professaron à la Fè su enemidad, y vencidos, encarecen el zelo, crece el merito à vista de su mayor resistencia, y se le aumentará de immortalidad todo lo que el diabolico ardimiento pudo inspirar de contradiccion. Explicòse assi San Enodio en el Panegyrico à Theodorico: *Congressus tuo nullus hostium, nisi qui laudibus addereitur, occurrat.*

Esta gloria, este honor, y este triumpho
de

de nuestra Santa Fé con muy felizes successos se espera assi mismo se derive, y continúe al soberano excelso influxo del Excelentísimo Señor Marqués de Villa Garcia, á quien se debe considerar el primero entre los Señores Virreyes, y á quien se reconoce el vnico por sus acciones, como que estudia S. E. en sus justificados dictámenes la inimitable y mejor ciencia de los aciertos, y la mas recta libertad de ministrarlos á quienes los necesitan como remedio, Y para actuarse el zelo de la noble fidelidad que le contagra á Dios, siendo la Fé la luz que dirige los passos de los Principes á vn mismo tiempo aliena su espíritu la rectitud que se requiere para superar al protorvo, y la benignidad que en su soberania se necesita para favorecer al en-dido: y como de la observancia de la Religion del Soberano se origina y depende la obediencia, y loable sugesion de las Republicas, fuera mas facil errasse la naturaleza en sus obras, que formarse en sus dominios vna Republica semejante á la profesion Religiola, con que los Principes como S. E. aseguran con su exemplo la de todos sus Subditos. Assi lo ponderó Casiodoro en la Epistola 12. del libro 3. de sus varias: *Facillius est errare naturam, quam dissimilem suo Principi possit formari Rempublicam.*

O Regia fidelidad de los Monarcas, y Principes Christianos! lo que le debe de exemplo la noble imitacion de sus Vasallos! Dechado fue,
 exem-

Auto de Fè celebrado en Lima:

exemplar, y mod lo el mas glorioso el Santo Rey Don Fernando, tan zeloso de la honra de Dios, que no solo autorizó con su Real presencia el Auto de Fè, que celebrò como Inquisidor Delegado mi Gran Padre, Santo Domingo de Guzman, sino que cargò à sus hombros la leña, para que se hicisse el mas justo sacrificio de los que le negaban el reconocimiento: y tan possido de celestial incendio se reconoció el zelo del Santo Rey, que pudo dudarse, si esse fuego hacia crecer el que consumia el vicio y sus errores, ò que, como incendio de dos hazes, era el que palpitaba y ardia en la vida de aquellos cuerpos el mismo que le abrasaba el Regio corazon.

Con la misma Catholica heroicidad executó en credito de la Fè el mejor de los Emperadores, Rodulfo, vna accion que en el Templo de la Fama dexò immortalizada su memoria. Al tiempo de coronarse con publica y magñifica pompa, y tomar el Cetro en la mano, no reñiendole tan prompto, (cuyo defecto pareció mysterio) arrebato de el Altar, donde se havia celebrado el Santo Sacrificio de la Missa, la Cruz que en él estava, y dixo: *Hoc ego pro Sceptro utar.* Esta Cruz será mi Cetro, y con la misma mano que le empuño para regir mis estados, les obligaré à que rindan à la Fè de Dios sus adoraciones.

Y pues yà he expressado, aunque con debil voz, la perfeccion desta Obra, la licencia que

se pide es de Justicia. Tenga su insigne Artifice la gloria de la immortal duracion que le dará la prensa haziendo que buelen por el mundo laureadas éssi sus escogidas letras en señal de la Victoria de nuestra Santa Fè, como por Roma bolaron las de Posthumio: *Laureate à Posthumio littera Victoria indices sunt allatae;* y que este buelo iguale en el remonte al que descoge la elevada pluma del illustre y dignamente celebrado Autor de la Relacion Panegyrica del mismo Auto de Fè, y de los inclitos y solennes Triunfos que en estos Catholicos y distantes dominios del Monarca Español ha conseguido esta primera y excelente Virtud, logrando en esta elegantissima Obra la noble ansia de los desseos la provechosa y apreciable utilidad de tan variadas, exquisitas, y ajustadas doctrinas, debidas igualmente que á su inexhausta erudicion, á la admirable delicadeza de su ingenio, y á la constante fatiga de su estudio, paraque de su discreta cultura y elegancia pueda decir mas justamente el general aplauso instruido de el admirado asombro lo que escribió aun con menos razon Antonio Sabelico en la quinta de las Epistolas de su Libro segundo: *Certo scio, ex ista cultissima officina nihil exire, quod non sit cultum, & elegans.* Así lo aclaman las veneraciones de nuestro siglo, y así lo sienten las ingenuidades de mi respeto. En este Convento grande de San Miguel de Lima oy 28. de Marzo de 1737.

Fray Joseph de Castro.

[Auto de Fè celebrado en Lima.]

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Provisor de los Reyes &c. Por la presente doy licencia paraque se pueda imprimir el Sermon que predicò el M. R. P. M. Fray Juan de Gazitua, del Orden de Predicadores, en el Auto de Fè q se celebrò el dia veynte y tres de Diziembre del año passado de mil setecientos y treynta y seis en esta Ciudad, atento â que por el parecer dado por el M. R. P. M. Fray Joseph de Castro, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, consta no tener cosa contraria á nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en los Reyes en 30 de Marzo de 1737.

Doct. D. Andres de Munibe.

Por mandado del Señor Provisor.

Don Miguel del Molino.

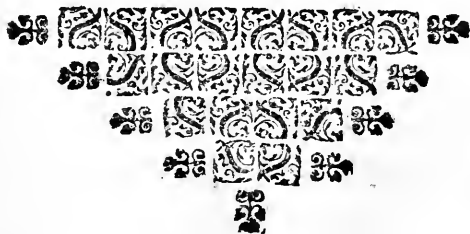
LICENCIA DE LA RELIGION.

EL Maestro Fray Joseph de Peralta, Doctor, y Cathedratico de Prima de Sagrada Theologia en esta Real Vniversidad de los Reyes, Prior Provincial desta Provincia de San Juan Bap:

Baptista del Perú del Orden de Predicadores &c.
 Por la presente, y autoridad de Nuestro Oficio,
 doy licencia paraque se pueda imprimir el Ser-
 mon de Fè que predicó en la Plaza mayor desta
 Ciudad de Lima N. M. R. P. M. Fray Juan de
 Gazitua, Calificador y Consultor del Santo Ofi-
 cio, Doctor y Cathedratico de Prima de Theo-
 logia Moral en la misma Real Vniversidad, Exa-
 minador Synodal deste Arçobispado, y Padre
 Ex-Provincial desta Provincia, en el Auto Pu-
 blico y General que celebrò el Santo Tribunal
 de la Inquision el dia veynte y tres de Diziem-
 bre del año passado de mil setecientos y treyn-
 ta y seis, atento à estar aprobado de los Cali-
 ficadores, y ser solida, docta, y sana la doctrina;
 Lima y Marzo 31 de 1737.

Fray Joseph de Peralta,
Prior Provincial.

Fray Pedro de Altubes,
Notario Apostolico, y Compañero.



Auto de Fè celebrado en Lima.

SERMON DE FÈ.

EXIBAT HIEROSOLYMA, TOTAQVE
regio. Vox clamantis in deserto. Sequentia San-
cti Evangelij Lucae, & Mathaei 3.

SALUTACION.



Y està la populosa Ciudad de Je-
rusalen, ò à impulsos de la curio-
sidad, ò lo q̄ es mas cierto, à fer-
vores de la devocion, estruendosa-
mente commovida, y tanto que la voz mas
abultada, aunque se esfuerze clamor, se co-
me noticia, y solo se siente ruido: *Vox clamantis in deserto*. Toda ella sale de sì: *Tunc exhibat Hierosolyma*, y en bullicioso hormiguero de concurso se arranca de las casas el sosiego, y dà consigo en la Plaza del alboroto, ò en el alboroto de vna Plaza: *exibat Hierosolyma*, llevandose en dociles obediencias toda la comarca vezina à indeciso Norte, ò de novedad, ò de exemplo: *exibat Hierosolyma, totaque regio circumiecta*.

Era

Era Jerusalem la Ciudad Real: *Civitas Regia*, la Metrópoli del Rey, o, el Trono de los Cielos, la Almohada de las Coronas, porque los Monarcas de Judá, despues de la escandalosa scissura de las diez Tribus, se apellidaban por excelencia Reyes de Jerusalem. Era, pues, sin duda esta Corte la Ciudad Nobilissima de los Reyes: *Civitas Regia*, *Civitas Regum*. Luego en el Evangelio anda la Ciudad de los Reyes en turbacion religiosa commovida? Si, escriben acordes en letra, y capitulo los dos Chronistas Lucas, y Mattheo en el Evangelio de la Dominica, que oy à la Missa sirve doctrina, y à mi Sermon ha de iluminar como Noite, y en dia que nada ay en su lugar, se halla todo en vn lugar. Allà salen, allà se vãn, ò por mejor decir, acà se vienen, dexando, ya la Magestad del Palacio, ya el abrigo de las Casas, los Príncipe, los Señores, los Magnates, sin que ay a gremio escogido, que no se haga honor en la asistencia, y no aspire à distinguirse merito en el concurso es del Abulense, de Cayetano, y otros *Ibam Principes, ibant Magnates, & omnes ibant. Iban àlle-*

Apud Sylvest.
hic.

Nilus Abbas in
Ascetico.

nar con su autoridad el ambito de vn
Theatro, que se erigia à Cielo abierto en
Campo despejado, incommodando el sosie-
go por hospedar en las decencias del ni-
cho la Religion: *Ad spectaculum concurre-
bant, subliò incommode manere non recu-
sabant qui domos auratas incolabant; om-
nia illis erant tolerabilia, non videndi
... cupiditas omnem molestie sensum abster-
gebat.* Parece que tan hermosas palabras
las escribia comentando nuestro Evange-
lio el Abad Nilo con la pluma allà, pe-
ro con los ojos acá: *Ad spectacul m concurre-
rebant, suddiò incommode manere non recu-
sabant.* Pues que novedad tan desusada acae-
ce en esta Ciudad de los Reyes que à Prin-
cipes, Señores, y Gremios desquicia de la
gravedad inalterable de su sosiego, dexan-
do de ser Jerusalem en la paz del reposo, y
bolviendose Babilonia en el tropel de la
confusion? Azia el Jordán, que es el territo-
rio donde se levanta el Theatro, y se eri-
ge en Magestades el Tablado, se siente el
ruido, y combida en clarín pujante vna vez:
Vox clamantis in deserto. Vanse arrimando

Padres y Expositores curiosos à examinar el motivo, y segun lo que permiten distinguir el trueno y distancia, nos van dexando caer las noticias. Cornelio aplica el oido, y dice que la voz que e' cucha es de castigo: *Vox clamantis, vox castigationis*, porque alli distingue no sè què reos, blanco negro de afrentas, y de oprobrios: *Genimina viperarum*, sobre quien va à descargar en justo enojo todos sus azotes la ira: *Quis vobis ostendit fugere à ventura ira?* y à quienes corrige Juan, como Inquisidor de la Fè, como Maestro de la verdad (officio, en que le diviso el Chrysologo: *Ioannes fidei disciplina, Magisterium veritatis*) con no menor nota que de censura: *Censura incredulitatis reprehendit*. Paschasio. Y censura no menos grave que de Calificacion: *Testimonium eius probatum, ac maxime qualificatum reddebat*. Sylveira. Chrysologo dice que es voz de pregon, y pregon de Fè que se expurga: *Vox clamantis, præco iudicis, præco fidei*. Luego Acto de Fè es el que se pretende celebrar en la desenfadada ribera del Jordan. Si: pues què mucho paitan presurosos à el Señores, Principes,

Cornel. in Isa.
iam. capi. 40.

Chryf. Serm.
227.
Apud Sylv.
hic.

Chryf. vbi sup
pra.

Auto de Fè celebrado en Lima:

cipes, Grietas: *Ibant Principes, ibant Mag-*
nates, pues es honrosa calificación de su hi-
dalguia catholica servir à este Tribunal
Santo, Martillo de la Heregia, Cuchi-
llo del Judaismo, limpieza de la Fè, Cri-
sol de la Religion, en postrados comedi-
mientos religiosos. Mirad alli à Domingo
mi Padre en aquel primer Acto de Fè que
como Inquisidor delegado de la Apосто-
lica Sede celebrò en España, sentado en
Trono severo; alli al Rey Santo sirvien-
dole en pie reverentes; Domingo con la plu-
ma en la mano firmando sentencias; y el
Santo Rey con la leña al hombro exe-
cutandolas en obediçimiento, batizando el
brafero por despavilar en alegrías lim-
pias la antorcha de la Fè ya anohecida.
O España feliz! en què deuda no estàs à
la despierta vigilancia de estos Señores,
cuyo incansable desvelo te mantiene à
despecho del infierno inextinguible la Fè,
la Religion inmarcescible? què bien ente-
rados estàn de esta verdad nuestros Ca-
tholicos Monarcas, Atlantes, en cuyas
espaldas se recuesta en seguida la Igle-
sia;

Carena & alij
Tribunalitij.

ña, en cuya coronacion la mas religiosa ceremonia es obligarte con especial juramento à avassallar su persona y Reyno al Tribunal Santo de la Fè, y en cuya muerte la vltima gloriosa respiracion es encomendar en Testamento y en Codicilo la mas postrada reverencia, la sujecion mas humilde à este sublime Senado, tanto que la piadosissima Reyna Doña Margarita de Austria, entre los vltimos suspiros de su blando paradisimo, dixo: *Mando se digan dos mil Missas, por el aumento ó conservacion de la Iglesia, y del Tribunal Santissimo de la Inquisicion.* La Inquisicion es el Lucero que les previene el passo, y la Inquisicion es el Lucero que les sella la carrera. Dize, pues, el Pregon de Fè, con que oy combida en valiente clamor Juan, que se expurguen sendas, que se despejen calles, para que la ferriedad del passeio no se desfaliñe en el tropel: *Vox clamantis in deserto: Parate viam Domini;* porque ài detrás viene en grave Magestad Christo: *Qui post me venit,* y viene, dicen los Doctissimos Paramo, y Trasmiera, benemeritos de este Tribunal, llenan-

Hugo hic.

Flores inEcles.

do las partes de Inquisidor vigilantissimo: *Christus Dominus Inquisitorem agit*, y para limpiar su Era, para expurgar su Iglesia: *Permundabit Aream suam*, trae empuñado como Cerro el ventilabro ò ventallo: *Cuius ventilabrum in manu eius est*. Esse Ventilabro es la Cruz. Hugo: *Ventilabrum Crux*, con que expurga en su Era la Iglesia: *Permundabit Aream suam, id est, Ecc'esiam*. Esta Cruz es el Estandarte de la Religion: *Religionis Vexillum*. Cornelio; esta Cruz es la insignia de la Fè: *Fidei insigne*. Flores: con que se autorizan los pechos; esta Cruz es el Tribunal Santo de Christo: *Crux, Christi Tribunal fuit*. Augustino, Cruz levantada al ayre como estandarte, Cruz depositada en los pechos como insignia: *Fidei insigne*, y Cruz como Tribunal Santo recoltado en sus manos: *Cuius ventilabrum in manu eius est, Tribunal fuit*, porque al Tribunal Sacratissimo de la Fè lo tiene Dios de sus manos; y en sus regladissimas disposiciones anda pautando aciertos la mano misma de Dios: *in manu eius*. Añsi echado el Pregon, así lleno el Theatro; así el Estandarte de

de la Religion erigido; y con insignias de Fè el pecho autorizado; assi finalmente acomodado à la vista del respeto tan sublime Senado, empezó el Sermon Juan, sobre cuya cabeza, dice el Evangelio, cayò la suerte venturosa de predicarle: *Factum est verbum Domini super Ioannem*, en que noto que la voz que alienta el Clarin de su desengaño, el Sermon en que se desahoga el fervor de su espiritu, dice el Texto que se lo lleva en vago desperdicio el ayre: es vn clamor infructuoso; es vn predicar en desierto: *Vox clamantis in deserto*. Què es esto? No le hacian Theatro en atencion comediada los Principes, los Señores, la Corte, y Judea toda: *Venit ad eum Hierosolyma & omnis Iudea*? Si: Pues como dice, que son golpes al ayre, gritos à sordos, y Sermon en desierto: *Vox clamantis in deserto*? Dine. El objeto, contra quien llevaba la investiva ardiente Juan, y à quien dirigia el desengaño del Sermon, eran tres especies de Reos; tres linages de delinquentes, à quienes censuraba como generacion venenosa: *Genimina viperarum*. Eran Judios: *Exibat ad*

Auto de Fè celebrado en Lima.

*cum omnibus Iudeis; eran Phariseos; eran Saduceos: Videns autem multos Phariseorum & Saduceorum venientes, dixit eis; decia à ellos, y contra ellos: eis; decia à los Judios; gente tan entrañada en su secta que porfia en marmol, y se obstina en peñasco: de lapidibus istis suscitare Fillios Abrahæ. Decia à los Phariseos que en su vida supersticiosa eran los Sortilegos de la Ley antigua: no es licencia de mi idea; es comentario de mi Hugo: *Pharisæi erant superstitiosæ vitæ*; gastaban circunstancias vanas, ceremonias inútiles; ya espinas, con que atravesaban los vestidos: esto me suena à maleficio homicida; ya baños, con que adobaban los cuerpos: esto alude à veneficio amatorio; y esto siempre en numero desigual, que suele ser la principal gala de que se visten los sortilegos, y la pinta por donde se dexan conocer sus desvarios: traian en la frente à cabeza levantada vnos pergaminos ò cartones que no se si los autorizaban como Mitras, ò les infamaban como Corozas. Poca noticia tendrá de Escritura à quien cogiere esta*

Hugo hic;

como forastero. Decia tambien Juan en el Sermon à los Saduceos: esta era vna Secta delictiva, vna tanta defencaxada, eran los Hereses de la Ley Antigua: *Quæ est Hæresis Saduceorum.* Decia, pues, Juan; predicaba Juan; à quien? A Judios Rebeldes, à Pharisios Supersticiosos, à Saduceos Hereses: *dixit eis,* y en decir à esta gente miserable và en la desconfianza de su obstinacion tan aventurado el fruto, tan desesperado el provecho, que es predicar en desierto: *Vox clamantis in deserto.* O! no sea allí, Señor; no sea allí, Padre de las benignidades, y Dios de toda consolacion: tû, que en medio del enojo te dexas persuadir de la Misericordia, no hagas que tu luz buelva la espalda à estos pobres esquivas; que se hará como necesidad la tiniebla, y como naturaleza el despecho: no eres tû, segun oy testifica Juan, tan poderoso en tu brazo, que puedes levantar al Padre de la Fè Abraham hijos de cieles de peñascos duros: *Potens est de lapidibus suscitare filios Abrahæ?* pues dexa oy lleno el testimonio con el sucesso, que regatear tus auxilios será no comprar su ver-

Actuum 92

Auto de Fe celebrado en Lima.

dad: no es esto, Señor mio dulcissimo, tanta sollicitud de tu logro quanto sagrada codicia de tu ganancia: ellos perderàn el alma; què dolor! pero tù malbarataras tu fangres; què desperdicio! y và mucho de perder Tierra à perder Cielo: mira, Dios mio benignissimo, que llenarès oy de vanidad el Infierno, pues habiendo trabado contigo batalla ardiente sobre la conquista destes corazones, tù con tus auxilios à iluminarlos; èl con sus tinieblas à anochecerlos, èl à obstinarlos, y tù à enternecerlos, quedará victoriosa la malicia de la bondad; y no es honor de vn Dios omnipotente el que quede vencido de vn hombre miserable;

Marin. de Escobar, p. 1. l. 6.
6. 14. f. 6.

A la Venerable Madre Marina de Escobar, corriendo el Cielo las cortinas del secreto en vna revelacion, le ofreció à la vista como espectáculo de la compassion, y de la gratitud, este suceso. Estaba para celebrarse en la magnifica Ciudad de Valladolid vn solemne Acto de Fe, y vió que de vna Sala dorada se descolgaban en preturoso comedimiento quatro Angeles, y empezaban officiosos à erigir vn Tablado;

en que se havia de solemnizar aquel Triunfo de la Fè; que hasta los Angeles del Cielo se desprecen ambiciosos a formar à su devocion en este exercicio una Gloria viò despues, ya levantada la Augusta Magestad del Theatro, que baxaba el Archangel San Miguel con vna numerosa comitiva de Angeles, y trajan en valiente fuerza arrastrando vna corpulenta bestia, que turbada la vista con el miedo, no le dexò distinguir si era Toro, si era Dragon, si era Sierpe, y alanceada por èl en animosos repetidos golpes, quedó en el Tablado en misereros desmayos palpitante; y le dixo el Santo Angel: esta es la gran Bestia, que ha engañado à estos pobres Penitentes que han de justiciar en el Auto de Fè, misera de San Francisco, quedando ella muerta, para que ellos en alegria de penitencia respiren vivos. Ha; Señor, cuya naturaleza es bondad, cuyas entiañas son benificencia; si se os ofrezte en la coyuntura presente la misma miseria, porqué no se ha de repetir la misma misericordia? A cui el favor no es dexò gastado, y este beneficio no ca

la

ha de bolver empobrecido: muera la Bestia, espire la Sierpe, que à estos miserables los ha tenido tan engañados para cono-
ceros como rebeldes para serviros; que si ellos han dexado de ser vuestros hijos, vos no habeis de olvidar el ser su Padre. Gene-
racion han sido venenosa de Serpiente,
maliciosos frutos de vivora, como oy los
acusa Juan: *Genimina viperarum: affi-
pellida* Alexandro Quarto en su Bulla: *Cum
adversus à estos Reos Judios, y Hereges:
Perfidæ & viperæ filios.* Pero, Señor, el hijo
de la vivora vive alegre quando la Ma-
dre que lo inficiona rebienta despedazada;
si asoma el arbol arcemacico, y à èl se re-
cogen los vivoraznos manchados, dexan de
ser veneno, y passan à ser salud. O Arbol
Santo, cete de los ramos, y atriga boxo
tu benèfica lombra esta miserable veneno-
sa familia, que inficionò aquella antigua
enconosa Sierpe del engaño: ellos vienen
como cardumen loco de vivoraznos; vos los
volveteis candido y rebaño de Corderos: si
vieren llagados, vos los podeis sanar; si man-
chados, vos los podeis limpiar; si ciegos, vos
los

In fine Direc-
tor. Laguil-
los.

los podeis iluminar; si muertos, vos los podeis resucitar à voces de auxilios, à auxilios de gracia. Procuremos grangearla para estos pobres, saludando todos en nombre de ellos à Maria con un Dios re
Salve Maria.



EGO QUIDEM BAPTIZO VOS IN
aqua, ille vero baptizabit Spiritu
Sancto & igni. Luca. 3.

ESTà oy Juan en el Evangelio ostens-
tando dos Baptismos, el vno de ba-
ño apacible, el otro de riego ardiente; el
vno baptismo de agua: Ego quidem bap-
tizo vos in aqua, el otro baptisimo de fue-
go: Ipse vos baptizabit Spiritu Sancto &
igni, Spiritu Sancto ignienti: entrambos mi-
nistra oy à los ojos de los delinquentes, que
llenan el espectaculo del Evangelio en fasti-
mas, para que escojan ò refrigerio, que
los

Auto de Fe celebrado en Lima.

los expurgue en lisonjas, ò incendio que en voraz enojo los castigue. (Nota para los escrupulosos, que entro tomando el Evangelio, no en el sentido literal, sino en el moral, y mistico, en el qual le tomaron Origenes, Hilario, Basilio, Damasceno, y Toledo, haciendo con esse fuego, ya baño de purgatorio, con que el Espiritu Santo sentido expurga, ya baño de infierno, con que el Espiritu Santo enojado castiga, y ya finalmente aquel baño horrible del Juicio con que Dios en Tribunal relaxará à los reprobos, para que los Verdugos de su Justicia los ahoguen en las sulfureas llamas del abismo: *Per ignem accipit Iudicium Christi, quod aere, clarum, & horridum erit inftar ignis; unde explicans subdit: paleas autem comburet igne inextinguibili.*) Aiestà, dice, ò criatura miserable, agua ò fuego; en las manos de tu eleccion se pones; escoje ò el lograr te feliz, ò el gemir te desgraciada. Pues porquè à los unos agua, y à los otros fuego? Porquè à los unos alhago, y à los otros enojo? En el bap-
tismo de agua està simbolizada la misericordia, en que se derrama el Cielo enter-

Apud Cornel,
lic.

nacido: *Pluviam voluntariam segregabit Deus hereditati tuae.* En el bautismo de fuego està entendida la Justicia, que al calor de la indignacion se peyna en Vesuvios el enojo: *Ignis à facie eius exarsit.* Pues que desigualdad de semblantes es esta, con que mira à los Reos del Evangelio Juan? La misma, con que este integerrimo Tribunal mira à los Reos de este espectáculo, que para los vnos tiene los ojos enternecidos en lagrimas, y para los otros encarnizados en enojos. Esta desigualdad del tratamiento nace de la diferencia de los Reos que se le acercan. Los primeros dice el Texto que se llegaban à Juan delinquentes, manchados en costumbres, sucios en vicios, supersticiosos en la vida, errantes en el dictamen; pero como? *Confitentes peccata sua:* eran reos, pero reos confitentes, reos que si la miseria los hizo culpados, la confession los dexò compadecidos: *Confitentes peccata sua:* pues à estos baño de agua, baño de reconciliacion, que lustre en misericordias. Los segundos Reos, dice Juan, que eran tan envenenadamente venenosos: *Genimina viperarum,*

rum, que allà dentro de su corazon decian escondidos: Abraham es nuestro Padre: *Ne velitis dicere intra vos: Patrem habemus Abraham.* Notefe el *intra vos*, q̄ no lo tenian en la boca, lo tenian en el corazon: esto toca y pertenece à Judaismo, que blasona en estimacion arrogante ser familia de Abraham: tenian alli à la vista el Messias suspirando: *Post me venit*: dabales Juan con el Sol por la cara: *Eccè Agnus Dei*, y ellos, haciendo de la luz tiniebla, y de el mismo alumbra- miento el despeño, decian en el corazon: *Abraham intra vos dicitis.* era vn Judaismo el que professaban, no en los labios, sino en el pecho; era Judaismo escondido no confessado: eran, dice mi Carense, reos negativos, no confidentes: *videns autem multos venientes ad baptismum suum non confidentes peccata sua*: pues con estos, dice el insigne Inquisidor Juan: *loares fidei disciplinæ, Magisterium veritatis*; con estos no ay que gastar baño de misericordia que alhague; sino dar cen ellos allà en la lustracion horrible de fuego que los encerice: *Baptizabit Spiritu Sancto ignienti.* Es, Reos, que es-

Hugo hic.

estais oy mas que llamando la curiosidad; llenando la compassion: si vuestra fragilidad os hizo miserables; vuestro desengaño os puede bolver felizes: bolved los ojos à los altares, ante quienes dobla la rodilla reverente nuestra Iglesia Catholica, la vnica Madre de la verdad, fuera de la qual nunca puede aver salud; y vereis hombres, y mugeres miserables, à quienes la vanidad hizo Sortilegos, bolviò Magos, descaminò Herejes, despenò Judios, como passaron de la Coroza à la Diadema, de el Sambenito al Tau, y de el sello de la Bestia al glorioso cuño de los hijos de Dios, por la confession entera de sus descaminados errores: *Confitentis peccata sua*: no se empeñaron en la negacion rebeldes; no se obstinaron en el dictamen empedernidos; y derramado el Cielo en misericordias, derretido el Tribunal en compassion, quando havian de humear en el brafero rizonas, passaron à arder en el firmamento luceros.

Baxò Dios en dos ocasiones, en el principio del Mundo à hacer Inquisicion severa de vnos delitos; y baxò, segun prueba

Auto de Fe celebrado en Lima:

con prolixa pluma el docto Paramo, en ofi-
cio, y caracter de Inquisidor: *Dominus*
Deus Inquisitorem agit: hizo Inquisicion
en el deliro de Adan: *Vbi es Adam?* è tá-
zo Inquisicion en el deliro de Cain: *Vbi est*
Abel frater tuus? Entrambas Causas eran
privativas de este fuero, y tocaban à este
Tribunal, porque en Adan tuvo la prime-
ra muger no sè què tràro familiar, pacto
ò comercio con el Demonio en trage de
Serpiente; que de tan atrás viene à las po-
bres mugeres, ò de curiosas, ò de miserables,
esta dolencia: hubo blasfemia heretical, por-
que la Divinidad, entrañable prenda de
Dios, se quiso hazer atributo de Criatura:
Eritis sicut Dij: hubo idolatria, porque se
partió la Deidad en hechizos Idolos del
antojo: y hubo heregia, porque, siendo sen-
tencia firmada de Dios que moriria lue-
go que comiesse el hombre: *In quocunque die*
comederis ex eo, morte morieris, se impugnò
en contradictorio dissenso: *nequiquam mo-*
riemini. Enfin, de tan fezas qualidades estubo
vestida esta Causa de Adan, que, entrando
à examinarla quatro Calificadores de lite-

satura tan eminente como San Augustin,
 San Prospero, San Ambrosio, San Fulgen-
 gencio, dixeron vnanimos, y acordes que los
 dichos y hechos, hacian al reo Adan, no sof-
 pechoso solamente *in Fide*, sino formal e
 inmediatamente hereje apostata en la cre-
 duldad divina: gran lastima! como le irà al
 pobre Adan allà en la Inquisicion Suprema?
 No adolecia de menos achaque la Causa de
 Cain, porque la muerte de Abel, segun es-
 crive el Abulense, y Pedro Comestor, se
 ocasionò de vna ardiente disputa que se
 travò entre Abel y Cain sobre el articu-
 lo de la Providencia, sobre el articulo del
 Juicio final, sobre el premio de los bue-
 nos, y castigo de los malos: negaba estos
 articulos Cain heretico, y defendialos Abel
 Catholico: escribelo assi Cornelio: *Cain in-
 cogitasse queri de Dei providentia & equi-
 tate, disputasse contra Iudicium extremum,
 contra mercedem bonorum, & vindictam ma-
 lorum; è contra Abelem hac assertuisse, Deum
 defendisse, fratrem reprehendisse, ideoque ab
 eo casum esse.* Sentado, pues, que las causas
 erà de Fe, en vista de meritos, y proceso, diò

S. Aug. 14. de
 Civi. Dei. c. 17
 l. 1. adv. Jul.
 c. 3.
 S. Fulg. 12 de
 incarnac. &
 grat. c. 22.
 S. Protp. l. con-
 solat. c. 19. 21
 S. An br. Epist.
 33. l. 5. ad
 Marc.
 S. Amb. hic,

el Supremo, y Soberano Inquisidor la Sentencia; y à mi me parece que con vn golpe deligual, à Adan le dixo: *Maledicta terra in opere tuo*, maldita la tierra, Adan; à Cain le dixo: *Maledictus eris super terram*, maldito seas, y seràs tù siempre, Cain: desuerte, Señores, que en la Causa de Fè de Adan la maldicion cayò sobre la tierra, y no sobre Adan: *Maledicta terra*; en la Causa de Fè de Cain la maldicion cayò sobre Cain, y no sobre la tierra: *Maledictus eris super terram*. Qual serà el motivo de esta diferencia grave? dirè lo que discuto. Pareció en el Tribunal del Divino Inquisidor Adan, y dixo; Señor, yo comi cótra lo vedado: mi muger, aunque prenda tan íntima del cariño (he de decirlo) fue complice en este desfacato: Buen confitente Adan, y nada diminuto: revelase à sí, y revela al complice. Y la tierra en toda esta tela de juicio què papel hizo? callò la boca, y no se oye que dixesse vna palabra. La tierra inconfitente, y Adan confitente? pues no sea maldito Adan, y sea maldita la tierra. En la causa de Fè de Cain passò al revès; esta-

ba

ba Cain convicto, porque tierra y sangre clamaban coniestes: *Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra: Clamat sanguis; clamat terra*, que dixo Ambrosio; y èl? negativo: yo no lo he hecho; yo no lo debo: *Nunquid custos fratris mei sum ego?* Pero la tierra dice el Texto que abrió la boca, y formò la acuñacion: *Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra*. Ahí? que en la primera Causa Adan, aunque Blasfemo, aunque Idolatria, aunque Herege, aunque Apostata, es buen confitente, y la tierra calla la boca? Pues no sea maldito Adan, y sea maldita la tierra: *Maledicta terra in opere tuo*. En la segunda Causa Cain, aunque convicto, se està negativo, y la tierra confiesa, clama, y dice: *Vox de terra?* Pues sea maldito Cain, y no sea maldita la tierra. Estas son las soberanas benignidades deste Tribunal piadosissimo: al buen confitente misericordia, y perdon; pero al convicto y negativo, que ò no confiesa, ò confiesa diminuto, relaxacion, y castigo grave de maldicion eterna: *Maledictus eris super terram*.

A esta se ha enderezado fatalmente esta

infelize Rea conocida vulgarmente por la Madama Castro, que exhortada con eficaz empeño por este Tribunal Christiano al baño de misericordia, ni los consejos la han logrado docil, ni las razones la han con-
trastado convencida: en obstinado empeño se ha mantenido en medio de parentes convencimientos, y de testificacion conteste, negativa; y con cerrar su boca ha sellado à la misericordia del Tribunal sus labios para el perdon. Rompieron de las prisiones santas de la Arca à las licencias del ayre la Paloma, y el Cuervo: la Arca retrata à la Iglesia, al Evangelio, à la Fè, es a legoniosa hermosa del florido Padre Ambrosio: *Arca Evangelium, Arca Fides, Arca Ecclesia;* y assi en estos dos paxaros arrojados fuera de la Arca, se figuran los Judios, y Heresges, que salen de el gremio de la Iglesia, y de el seno de la Fè: *Arca Ecclesia, Arca Fides.* Perdiòse en daño irreparable el Cuervo, porque no quiso bolver, como el Judio impenitente, al seno de la Madre, y al abrigo de la Fè dixo lo Cornelio: *Corvus emissus non revertitur quia ludæ infidelis, ex Eccle-*

Cornel. hic.

clēſia electi, ad eam non redeunt. Logróſe la Paloma, porque ſe bolvió à la Arca arrepentida: *Reverſa eſt ad eum in Arcam.* Sentada ya la alegoria, diſcurramos. Eſtaba la ventana en paciente raſgo abierta, y Noe esperaba derramado en benignidades, a ella, porque para que ſe buelvan los pecadores Apottatas à la Caſa de la Fè no cierra Dios la entrada, ſino eſpera paciente con las puertas de ſu benignidad abiertas. Era la Arca la Fè; eſtaba Noe como Prelado en ella, y dice Hugo que hazia inquiſicion de ſi huvieſen ceſſado las aguas: *Vt videret ſi iam ceſſaſſent aquæ Inquiſitionem faciebat:* con que en la Caſa de la Fè reſidia Noe como Inquiſidor vigilante: *Inquiſitionem faciebat.* Bolvió la Paloma à la Arca: dichoſa tú, que ſi te ſacò de el gremio de la Fela curioſidad, te bolvió al ſeno de la Madre el arrepentimiento: *reverſa eſt* Luego que la viò, eſtendió Noe cariñoſo la mano para recibirla: *Extendi que manum & apprehenſam intulit in Arcam:* al en cuentero le ſale con el ruego, al paſſo con el galanteo: *Extendit que manum;* que va Inquiſidor tan benigno

Hugobici

Auto de Fè celebrado en Lima:

Oliva tom 1.
in Gen. sup.
Tex.

Apud Fler. in
Ecciel.

no de la Fè no recibe con desdenes, sino
sale al encuentro à cortejar con agrados:
Manu et blandissimè lenocinatus redditum
persuasit in solarium lignei edificij, dixo con
discrecion n i Oliva. Mi reparo es que Noe
estendiò vna mano sola: *Extenditque ma-*
num. parece escafo en el cariño, y nada der-
ra nado en el favor: abra Noe los brazos,
alargue las dos manos; que al Prodigio, que
bolvia à casa penitente, el Padre le echò
los dos brazos enternecido: *Cecidit super co-*
llum eius. Combidele Noe à la Paloma el
feno, pero con vna mano sola: *Extenditque*
manum; escafo parece el favor, y el beneficio.
mano ay! que estuvo Noe blandissimo! es-
taba el Patriarca, co no diximos, en el exer-
cicio de Inquisidor: *Inquisitionem faciebat*. La
Inquisition tiene dos manos, la vna derecha,
esta es la de la misericordia: por esso en sus
Armas al lado derecho tiene estampada la
Oliva: *Oliva misericordie insigne divinae*; que
dixo Ambrosio: la otra mano es la sinie-
stra, esta es la de la Justicia: por esso en
sus Armas al lado siniestro tiene desnudo
el Azero. Sacò, pues, Noe, discreuissimo In-
qui-

quisidor, de la Arca à la Paloma vna mano no mas que era la derecha, y escondiò la siniestra: *Extenditque manum;* porque para essa Paloma no havia Justicia, solo havia misericordia. Y es la razon, dice el Texto, que à essa Paloma no la traxeron, sino que ella misma se vino: *Ad illa venit ad eum in Arcam:* volò voluntaria, partiò espontanea: *Illam venit,* y à Palomas Apostatas de la Fè, que ellas mesmas se vienen espontaneas al seno de la Arca: *Ad illa venit ad eum in Arcam,* no tiene la Inquisicion mano de Justicia con que recibirlos; solo tiene la Inquisicion vna mano: *Extenditque manum,* y essa es sola de misericordia para halagarlas: *Manu ei blandissimè lenocinatus.* Todavia estoy en la corteza del Texto: discurrámos.

Vino la Paloma, y dice èl, que traia consigo el ramo de la Oliva floreciente: *Ramum Olive virentibus folijs:* tan de ante mano se trae consigo la Paloma la Oliva? tan segura se tiene ya la misericordia: *Misericordie insigne divina?* Si: noten que no trae la Paloma à la Oliva presa en las

garras, ni enredada en los pies; la trae en la boca: *Ramum Olive in ore*, porque para que este Tribunal vfe de misericordias, ni sirven empeños, ni valen manos; solo aprovecha la boca: *Ramum Olive in ore*: la boca con que el pecador, Apostata de la Arca, se denuncia, se acusa, se confiesa: *In ore suo*, essa es la que hace florecer la Oliva en misericordias: *Portans ramum Olive in ore suo*. La boca en que le trae, advierte con demasiada prolixidad el Texto, era la boca suya: *In ore suo*: redundante parece la notacion, pues havia de traerla en la boca agena: *In ore alieno*? Havia de traerla en la boca del Cuervo? Si la trae en la boca, preciso es que ha de ser en la boca suya: *In ore suo*; pues para que lo expresa con tanto melindre el Texto: *In ore suo*? dirè: venia la Paloma à la Casa de la Inquision: *Inquisitione m. faciebat*: à esta Casa Santa, Señores, vnos vãn por su boca, y otros vãn por la agena: aquellos à quienes otros los denuncian vãn con la boca agena: *In ore alieno*: aquellos que ellos mismos se acusan vãn con su propria boca:

In ore suo: para los primeros ay siempre misericordia, pero ay algo de Justicia; para los segundos nunca ay Justicia, todo es misericordia. Havia en la Arca para la Paloma solo vna mano: *Extenditque manum*, y essa de misericordia. Pues digase que todo esse favor, toda essa misericordia, toda essa Oliva, nació de su propria boca: *Ramum olive in ore suo*, porque si el alma quiere que en el Tribunal Santo de la Fè solo se exercite con ella misericordia, no ha de esperar à que otros den con ella allà con sus picos; ella misma se ha de ir à acusar con su propria boca: *Ramum Olive in ore suo*: esta miserable no vino à la Casa Santa de la Inquisición por su boca; vino por la agena; vino en acusación conteste denunciada; hale persuadido el Tribunal abia su boca para la confessiõ, y florecerà en ella el ramo de oliva para la misericordia: *Ramum Olive in ore suo*, y ella mas ha querido perderse como Cervo desesperado, Judio que se vâ, y no buelve: *Egrediebatur & non revertebatur*, que lograr se Paloma que se recoge en la Arca arrepentida: *Venit ad eum in ore suo*.

Què

Auto de Fè celebrado en Lima:

Trasm. in
Stim. Fid.

Què bien enterado estaba de este entrañado apacible genio del Tribunal el Inviectissimo Emperador Carlos Quinto en aquel hecho que dexò à la posteridad como estàdarte de su Religion. El año de mil quinientos cinquenta y nueve se sintiò en España que iba prendiendo de rebozo, y disimulo el cancer de la heregia Luterana, siendo Augustin Cazalla, Canonigo Salmanticense, Doctor Theologo, y Predicador Real, el que con su literatura, y autoridad le abria la puerta, y facilitaba el passo: llegò à los oidos de la Suprema General Inquision la noticia del daño, y bolò presta con sus diligencias al remedio: vna de ellas era que la Serenissima Señora Doña Juana, hija del Cesar, fuesse examinada sobre ciertos dichos ò hechos, de que se entendia tener alguna noticia: tuvo se el respeto de avisarle le havia de ir à tomar el Tribunal declaracion sobre el punto. La Princesa partiò al Emperador su Padre con la noticia, quien assi que la escuchò, cortesano, religioso, cavallero, respondiò estas voces dignas de que queden esculpidas en el bronce

bronze de la immortalidad para que bebas
 exemplo todas las posteridades: *lesvs filia,*
ne differas, sed statim deferas, Jesus, hija,
 essa noticia no la difieras, sino al instante
 la referas: mira que te amenaza la grave
 pena, y el horror de la excomunion, y tú
 con la pereza de la denunciacion te intro-
 duces à complice en el daño: y añadió Chri-
 stiano, Religioso, Santo: si acaso, hija, tú
 ò por miseria tuya, ò por desgracia mia, hu-
 vieres violado nuestra Catholica Romana
 Fè en el apice mas menudo, en el mas li-
 gero tilde, depuesta la Magestad de tu esta-
 do, dando à la confession la gala de la hu-
 mildad, como vna particular persona, vue-
 la diligente, atrodillate à los pies de esos
 Señores, venerables Juezes de la Fè; allí con-
 fessate Rea, acufate penitente, que yo creo
 de la benignidad de esos Señores, y de un
 Tribunal que tiene tan entrañada la cle-
 mencia, que no te trataràn con el rigor de
 Juezes, sino blandos, suaves, compassivos,
 gastaràn en ti todas las misericordias de
 Padres: *Quod si ipsa etiam in minima re secul-*
gabilem a quo sceret, per adlo. Fidei negotio, ac-

Libro de
 Cap. V.
 Hoff

Auto de Fè celebrado en Lima.

*cederet ad Inquisitores, perinde ac si esset pri-
vata & particularis persona, & illis reve-
laret que sciret commissa & patrata contra
Fidem Catholicam. Y advierte, hija, que sea
confession entera, y nada diminuta: reve-
late à ti, y declara complices: Ne modo con-
tra te, sed etiam contra quoscumque. Enton-
ces la Serenissima Señora Doña Juana hi-
zo su deposicion en presencia del Señor Ar-
çobispo de Sevilla Don Fernando de Val-
dès, à la sazón Inquisidor General de los
Reynos de España. Assi habla vn Carlos
Quinto, el mayor Monarcha que han co-
nocido los Imperios del Orbe, en obsequio
de la Fè, y de su Tribunal Santo: assi ar-
rastra, assi abate, ò por mejor decir, assi en-
falza su Corona consagrandola alfombra
à los pies de la Religion, y de la Fè: no
hallò que perdia de Magestad la Infanta por
confessarse penitente, sino que reparaba to-
do lo que havia malbaratado en descuido
de la Fè, en injuria de la Religion; y por
evitarla de la lustracion del fuego, acà hor-
rible, allà eterno, le persuadiò que en los
meritos de buena confitente, en siego de*

lagrimas se diesse baño de misericordias:
Baptizo vos in aqua. Este ha sido el eficaz
 suavillimo empeno que este Tribunal tan
 recto como dulce ha tenido con esta mise-
 rable Rea, que convencida evidentemente en
 Judaismo, ni las amenazas, ni los ruegos,
 ni las representaciones repetidas de tanto
 sujeto grave, docto exemplar, autorizado,
 han sacado mas fruto que el desden de este-
 riles, emboradas en su obstinacion las pun-
 tas de sus armas: hasta aqui no ha querido
 baño de agua, sino de fuegos; hasta aqui
 no ha querido bendiccion como Adan con-
 fitente, si no maldiccion como Cain nega-
 tivo; en la boca nuestra Fè: ò como cere-
 monia, ò como pretexto, pero allà en su
 corazon su Abraham: *Intra vos dicitis Pa-
 trem habemus Abraham:* ò malogro de
 criatura! mejor te huviera estado el que
 no huvieras nacido, exponiendote al riesgo
 del desamparo de vn Dios con aquel: *Cura-
 vimus Babilonem & non est sanata; ideo dere-
 linquamus eam.* Esta obstinacion, esta terque-
 dad, este empeno, mas que atributo es na-
 turaleza de su nacion, que ni el desengaño

los alumbrá, ni el escarmiento los despierta, y defencaxados de la verdad de la Fè, allà se estàn en el desvario de vna esperanza.

Teniendo conversacion familiar Christo con aquellos sus dos Discipulos del Castillo de Emaus, le dixeron, hablando de èl: *Nos autem sperabamus*, à la verdad que nosotros de nuestro Christo, de nuestro Messias, esperabamos: *Sperabamus*: noto el tiempo; no dizen que esperan de presente; no dizen que esperan de preterito, sino: *Sperabamus* en preterito imperfecto: es vulgar doctrina de Expositores, q̄ traen entre otros el Pacense, y el Angelopolitano, que el imperfecto en locucion de Escripura tiene esta ventaja à los otros tiempos; los otros dicen fin, dicen termino; el imperfecto dice vna eternidad que no muere, dice vna eternidad que no espira: *Eternitatem quamdam significat*; y assi el gran Theologo de los Evangelistas Juan, hablando con las escrupulosas menudencias de su Theologia eminente, dice en su Evangelio: *In principio erat Verbum: Deus erat Verbum: hoc erat*

Cerda. Mat.
Efig.

In principio apud Deum: Todo en imperfecto expressivo de eternidad; pero, en hablando inmediatamente de Juan, y de las demás Criaturas en presentes, en pretéritos: *Omnia per ipsum facta sunt: Fuit homo missus à Deo,* de ellas como temporales, pero de el Verbo como Eterno: *Erat Verbum.* Estos Discipulos, pues, de Christo no dicen que tuvieron esperanza, no dicen que tienen esperanza, sino que tenían: *Sperabamus* en imperfecto, que es eternidad de esperanza, esperanza sin termino, esperanza sin fin. Porquè? por lo que les dice Christo: *ò stulti & tardi corde ad credendum,* porque eran Judios locos Judios necios, y estos son tan negados à la Fè, tan resistentes à la credulidad, que en llegando à esperar tienen vna esperanza loca, que es esperanza sin fin, esperanza que no muere, esperanza que no acaba, sino esperanza que les hà de durar por toda vna eternidad: *Nos autem sperabamus: aternitatem quamdam significat.* A la verdad que si se abre el gran volumen de la historia no se havia hallado nacion mas extravagante, generacion mas deliqua. No-

Auto de Fe celebrado en Lima.

dad: quando la Ley del Levitico les era buena, les era Santa, la escupian: aora que la ley del Levitico les es mortifera, les es mortal: la abrazan: quando buena, faciles à dexarla: quando mala, inflexibles en sacudirla: quando les faltaba Moyfes quarenta dias, y era bueno el esperar lo, se desesperaban, impacientes, y quando su antojadizo Messias les tarda quarenta siglos, les aguardan conformes, y resignados: ven su Religion sin Templo, sin Altar, sin Sacrificio, sin Sacerdotes, y porfian obstinados en defenderla, como que pudiera estar animado vn cuerpo de quien està desterrada el alma. Generacion loca, generacion necia, indigna de baptismo de agua en misericordia, acreedora de baptismo de fuego en el castigo: *Baptizabit vos Spiritu Sancto ignientis: paleas autem comburet igni inextinguibili*, y aqui cortadas las palabras que sobre la heregia sesenta y nueve dixo Augustino: *Dignus sane haeresi & haereticeis igneus hic erat: baptismus.*

5. 2.

Esta discrecion de baños, que gasta
con

con sus Reos este Tribunal dignamente entero, el vno de agua, el otro de fuego; el vno con que à los penitentes reconcilia en misericordias, y el otro con que à los impenitentes, y negativos relaxa en severidades, no solo la usa con los vivos, y en las personas, tambien la exercita con los muertos, y en las estatuas Por esso en el Evangelio la segur severa del enojo està cortando troncos, y està quemando leños: *Excidetur & in ignem mittetur.* O Tribunal Venerando! no solo deben doblarte la rodilla los vivos; desde allà de essa region del olvido deben asustarse à tus severidades yertos los cadaveres, y palidos los muertos. Dos generos de estatuas divisa oy la compassion lacrimosa; vnas que reconcilia la piedad; otras que relaxa la Justicia: estas son de vnos delirantes hombres que escondidos en el especioso pretexto de servir à Dios, maquinaron las mas altas sinrazones con que estancar sus piedades ajacò sus Sacramentos. Veesse en ellos lo que allà en el Templo de Jerusalem se llorò: en la fachada la estatua del zelo que persuadià el culto à Dios,

Auto de Fe celebrado en Lima.

Dios, predicaba la honra à Dios; pero en el Sagrario, en el Altar, se echaban al brazo por nobles incientos viles abominaciones: la entrada era servir à Dios, el progreso era ofender à Dios; la entrada gloriosa tarea de penitencias, frecuencia de Sacramentos, culto à las Imagenes, y veneracion à las Indulgencias; y todo lo demás que la disciplina christiana persuade, y practica, exemplar; pero añadia que en entrando quatro passos mas adentro el espíritu, todo esto mas se havia de descartar como embarazo que tomarse como empleo; que esto era seguir los groseros impulsos de la naturaleza, y no los subidos fervores del espíritu; que lo acendrado de este consistia en negarse à todo lo bueno, y recostados por resignacion en la nada, quedarse como trócos, quedarse como leños, dexando à la bizarría de la influencia divina q̄ lo hiziese todo, siendo el mayor merito de la criatura por entóces no hazer nada: ya las indulgencias eran ineficaces, las penitencias estériles, los Sacramentos inútiles, y el uso de ellos mas que necesidad ceremonia. Esta fue toda la

Doctrina del impio è impuro Heresiarca Molinos, que bebiò por la mayor parte en las immundas fuentes de los Begardos, Beguinas, y Alumbrados, cuyo astuto embozo debiò la Iglesia Romana, fuesse divisado de la sagàz Atalaya que tiene Dios en ella levantada para que en su vigilancia pueda ella recoltarse à dormir segura; de la Sacratissima Compañia de Jesus, digo, donde forxò mi Padre Ignacio contra la Heretica perversidad tantos rayos quanto formò hijos entre otros à los dos insignes Maestros Señeri, y Bartoli, à quienes, como à bricos Campeonos, debe la Iglesia este triunfo, y aora à la misma santissima Compañia reconoce deber el astuto descubrimiento de este engaño, que iba prendiendo en el Reyno de Chile en dissimulo pestilente: quienes lo olieron sagazes? los Jesuitas; quienes lo corrigieron zelosos? los Jesuitas; quienes lo atajaron prudentes? los Jesuitas, Canes rastroeros del Pontifice, y de la Iglesia: *Canes venatici Pontificis & Ecclesie*: ellos lo acusaron diligentes ante este Tribunal Santo, para el reparo, y exterminio, trayendo

Comp

Elog. Societ.
Iesu.

Auto de Fe celebrado en Lima.

de antemano en sus doctísimos Escritos, en sus Calificaciones sapientísimas, avasallada la Sierpe, y ya degollado el Mostruo: ò Religion Santa! Dios te llene de bendiciones por este triunfo, muro, y antemural de la Iglesia, en cuyas siempre limpias, siempre christalinas fuentes de el Salvador, no se ha bebido error, ni se ha tragado heregia; por lo menos hijo tuyo proprio, y no apropiado, hijo criado à tus pechos, hijo educado en tu seno, hijo nacido de adentro, y q̄ no te haya venido formado, y deformado de fuera. nunca se ha visto impuro en Fe, vacilante en Religion; privilegio tan irregular, que no mirandolo las demàs Religiones con envidia, lo respetan como milagro.

Veamos en vn Texto corregido, y justiciado en baño de fuego este error en estas muertas, y no en personas vivas. En aquella vulgar, si venerable siempre, Parábola de los talentos, tan preñada de mystérios, que no ay voz que no sude doctrina, ni sílaba que no introduzca miedo, se nos describe el Señor, repartidor de aquellos beneficios, sentado en Juicio, acomodado en Tri-
bu-

bunal: llama à escrupulosa residencia de los talentos repartidos; instruye la cuenta; forma el raciocinio; y con pesquisa menuda hace Inquisicion de los procederes de aquellos Siervos, si cumplieron con su obligacion puntuales, ò si apostataron de su servicio infieles: *Posuit rationem cum eis; dona eius inquiruntur ab eo.* Sylveira. En Tribunal està, y Tribunal de Inquisicion: *Inquiruntur ab eo:* no nos quedemos en la corteza de la voz *Inquiruntur;* penetremos las prendas de este Tribunal, y hallarèmos en el Texto puntualmente retratado el oficio: mirad las dos manos que exercita esse Juez sobre los residenciados: con vna mano reconcilia; con otra mano relaxa: al siervo que halla bueno, y fiel: *Serve bone & fidelis,* le dà entrada en su casa, y le abre las puertas para que se introduzca en el gremio de su beneficècia: *Intra in gaudium domini tui.* Hugo Victorino: *Ad gaudium venire incipit cum per fidem reconciliatus est Deo:* è ai reconciliaciõ, y reconciliacion por Fè: *Per fidem reconciliatus est Deo.* Al siervo que halla malo sobre infiel: *Serve nequam,* lo lanza de su casa: *Expulit*

Sylv. hic.

Ap. Sylv. hic.

Auto de Fe celebrado en Lima:

pulit è domo, id est, ex Ecclesia, y lo entrega al brazo secular paraque lo arroje en las tinieblas ardientes de vn brasero: *Eiicite in tenebras exteriores:* è ai la mano con que esse Juez en Tribunal à los descreyentes relaxa: esto sentado, no reparo que trayga à Juicio, à Cuenta, y à Inquisicion: *Inquiruntur ab eo*, ellos que blasonan de siervos suyos: *Vocavit servos suos, dominus servorum illorum*, porque esso es lo que en la coyuntura presente mas que vemos lloramos: los Siervos de Dios en Tribunal? los Siervos de Dios Justiciados en Inquisicion? *Vocavit servos suos; inquiruntur ab eo:* ha Siervos, y Siervas de Dios! cuydado con la doctrina que se practica, con la revelacion que deslumbra, con el aviso que descaminas; que en el especioso pretexto de servir à Dios se suelen embozar las aleves sinrazones de agraviarles; y espaldeada la conveniencia, de la estimaci6n, por buscar à Dios, se buscan à si, y pierden à si, y à Dios: lo que noto en el Texto es, que manda esse Juez escrupuloso, y severo, que se saquen en Plaza los cinco talentos repartidos al primero;

meño; los dos que se dieron al segundo; y el vno que se diò al tercero; y vengan todos sobre messa à Cuenta, y à Inquisicion: *Inquiruntur ab eo*: à mi me parece que debia hacer esse Señor Inquisicion de el buen ò mal logro de los primeros; pero no de el buen ò mal vso del tercero: esto parece que estaba fuera de su jurisdiccion, y entredicho à su judicatura. Darè la razon: esse talento dice el Siervo infiel, que lo embolviò en vna mortaja: *Ecce mna tua quam habui repositam in sudario*. San Lucas. San Matheo dice, que tomò la azada, cabò la tierra, y le hizo vna sepultura en que enterrarlo: *Fodit in terram, & abscondit pecuniam domini sui*. El Arabigo lo dice con mas energia: *Abiens sepelivit argentum domini sui*. Pues si esse talento ya està amortajado; ya està muerto; ya està enterrado: *Sepelivit*, paraquè lo trae à Juicio? paraquè lo saca fuera, y lo lleva à Inquisicion: *Inquiruntur ab eo*? Dirè lo que discurro: la culpa, el delito, que residencia, estuvo en el mal vso de esse talento recibido; conque la culpa, el delito, cayò inmediatamente sobre el talen-

to. En esse talento, segun dictamen acorde de Expositores, està simbolizada la Fè: *Talentum, id est Fides*: luego la culpa, el delito que hizo esse hombre sobre malo infiel: *Serue nequam*, fue formal è inmediatamente contra la Fè? Si: y heridas de Fè, aunque las encenize la mortaja, aunque las empolve el Sepulcro, desembolverlas, desenterrarlas, que à crimen tan enorme como el de lesa Magestad Divina, ni la ceniza puede favorecer con inmunidades de asilo, ni el Sepulcro con privilegios de Sagrado: salga de essa region del olvido, para que en publico Cadahalso quede justificada su memoria: *Repositam in sudario sepelivit: inquiruntur ab eo*: y en què estubo la especie de esse delito? en què la singularidad de esse Crimen? Dirè. Diò el Señor los talentos à estos sus Siervos para que trabajassen officiosos: *Negotiamini dum venio*: no ay que dexar de la mano la obra; no ay que levantar la cabeza de el trabajo; cooperad industriosos con essa mi gracia prestada; porque lo demàs serà dexar infructuosa la vocacion: *Negotiamini dum venio*; y esse Siervo infiel, con esse

esse talento solo, en que està simbolizado el entendimiento, què hace? lo amortaja: *Repositam in sudario*; lo sepulta, lo entierra: *Abcondit interram, sepelivit*. Conque esse talento, conque esse entendimiento, se pone como muerto, sin accion viva, sin exercicio animado? pues essa es expressa contradiccion à vn Texto Evangelico que lo enseña, y à vna Doctrina Sagrada que lo persuade. Esse es error delirante, esse es dictamen heretico; pues, aunque estè amortajado, y en las frias cenizas del Sepulcro anochecido, desenterrarlo, y dàr con èl en las vengadoras llamas del brasero: *Eucite in tenebras exteriores*.

La prueba del Evangelio me parece puntual: estàn en èl los Reos, à quienes acusa Juan, en trage de arboles, en metafora de leños: *Omnis arbor que non facit fructum bonum; omnis arbor, omnis homo*: esso es estàr como troncos; esso es estàr como estatuas; y contra ellos levanta inexorable la Justicia la segùn, y corta; y assi cortado el arbol, assi despedazada la estatua, dà con ella en el brasero: *Excidetur & in ignem mittetur*. En
essa

Auto de Fe celebrado en Lima:

essa segùr ahlada, en essa hacha rajante, està simbolizada la Sentencia: *Securis, severitas judicialis; securis, Iudicis sententia*, son glorias del Carense: conque la sentencia de esse Tribunal de la Fè, cuyas causas lee oy en valiente clamor Juan contra esos desflorecidos arboles, contra esos miserables reos, es de muerte, y de brasero? Si: *Excidetur & in ignem mittetur*. No parece que es gala de vn Tribunal; que està todo èl bordado de los blandos hilos de la afabilidad, muerte, y fuego, garrote, y llama; si: esso que parece ardiente exceso de rigor, no es sino puntual canonizacion de Justicia: miren; venian esos hombres à recibir las influencias Divinas en los beneficios que anunciaba Juan: *Veniebant; exhibant ut baptizarentur ab eo*: ponianse, y presentabanse à su vista; y como? como arboles: *Omnis arbor*; como vnos leños, como vnos troncos: y què disposicion ministraban para ofrecerse gratos al recibo de essa beneficencia suspirada? el mismo Texto lo dice: *Omnis arbor que non facit fructum bonum*: no hacer nada; no obrar nada: hablo con la vulgaridad:

pónerse en su presencia, pero sin obras; ofrecerse à su vista, pero sin frutos; no ay sino depositarse resignados en la nada; no ay sino encaxarse inutiles en la negacion, q̄ esto es el *Non facit*, quedar-se como vn tronco, como vn leño: *Omnis arbor*; y sin obrar fruto, ni cosa buena, querer favores, y pretender beneficios, esse es vn error delirante, essa es vna heregia loca; venga la segùr de la sentencia, y cortela; venga el fuego de la condenacion, y quemela: *Excidetur, & in ignem mittetur*; y sea puntual correspondencia de pena à culpa, y de castigo à crimen, que los que alegan como merito para ser favorecidos recostarse en la nada resignados, se interesen en el luminoso galardón de ser condenados à las cenizas de la nada en Estatuas, y como Estatuas: *Ad nihilum rediges Statuas eorum*: esta es la Sentencia justa del Evangelio, y esta es la que dà arreglada à sus desapassionadas maximas; este Tribunal Santo de Fè: *Arbor que non facit fructum bonum excidatur, & in ignem mittatur.*

Compendiemoslo todo con vna noticia encaxada en el Evangelio: hermoso Pa-

Auto de Fe celebrado en Lima.

raro es la Ibis; pero, aunque tiene mucho de gallardo, logra mas de saludables; trae en su naturaleza entrañada vna implacable ojeriza con Viveras, y Serpientes, tanto que lo mismo es divisarlas perspicaz, que calarse sobre ellas vengativo. Egipto, que es vn ardiente criadero de estos animados venenos, al beneficio de su planta, à la vigilancia de sus ojos, y al destrozo de su pico, tiene entredicha la pestilècia, y reconciliada en sus paìses en hospicio grato la sanidad: *Venenosos propulsat* le puso allà vn docto Emblematario: idea tan puntual como hermosa, escriviò Picineli, era de vna Inquisició vigilante: *Iudicis Inquisitoris ideam dixeris*, porque al examẽ de su cuydado, al favor de su zelo, y al ardiniẽto de sus ojos, si encuentra solícita venenos, los arroja de el territorio que inficionan, y lo dexa en saludable aliento bienquisto: por esto dicen allà algunos Escripturarios, que al passar Moyfes vn transito todo sembrado de Viveras, y Serpientes, que le hazian impracticable el passo, para cautelar à su familia el peligro, y asombrar la senda en se.

Picineli in
Mund. Sym-
bolic.

seguridades, enxaulò vna numerosa porcion de estos Paxaros; y estando ya en las vezindades del riesgo, les diò puerta, dando vista à aquellos enemigos que rabiosos le malquistaban la senda, y le dificultaban el passo; y lo mismo fuè divisarlos Serpientes, y Vivoras, que, bebiendo en el amargo del semblante todas las iras del golpe, echaron en medrosa fuga à correr presurosas; por cuya razon otro moderno Emblemario le puso por Epigrafe: *Ibis parare viam*. El Campo del Evangelio se nos describe oy sembrado de Serpientes, alfombrado de Vivoras: *Genimina Viperarum*, y al tiempo mismo añade, que en desatinado miedo no saben por donde tomar la senda arrebatadas: *Quis vobis ostendit fugere à ventura ira?* pues, què ven, que assi desamparan el passo? què miran, que assi desaloxan el territorio? *Fugere à ventura ira*, que parece que Juan viene como Moyses, Inquisidor Excerso, à despejar sendas, à expurgar caminos: *Parate viam Domini, rectas facite semitas*: pues como viene, que assi espanta? assi aturde? dice lo su Padre

Ceped. Em-
pres. Sacr. Em-
pres. 20.

Auto de Fe celebrado en Lima:

Zacharias: *Præibis enim ante faciem Domini*,
otra letra: *Ibis ante faciem Domini*: viene en
trage, y vestido de Ibis: *Ibis ante faciem*; y
al assomar tan saludable antidoto, se ponen
en fuga atropellada los venenos: *Genimi-
na Viperarum, quis ex vobis ostendit fugere a
ventura ira?* la Ibis hace la guerra à Vi-
voras, y Serpientes con la garra, y con
el pico, con el labio, y con la mano; y
Juan oy que viene como celestial Ibis à
desterrar venenos: *Venenosos propulsat, ge-
nimina Viperarum*, juega voz: *Vox claman-
tis*, y juega mano: *Manus Domini erat cum
illo*: ay dos especies de Vivoras; ay dos li-
nages de Serpientes en el Evangelio: *Geni-
mina Viperarum, perfidie viper eos filios*: vnos
Judios rebeldes, que, dandoles el Sol por
la cara, aun dicen que no ha llegado el dia,
à estos convence Juan como Ibis con la
garra, con el dedo, y con la mano: *Post
me venit, Ecce Agnus Dei*. Vnos Hereges lo-
cos, que acusaban como inutiles las peni-
tencias, à estos confunde Juan como Ibis
con el pico, con el grito, y con la voz: *Pæ-
nitentiam agite*: tenemos, pues, destrozo san-
gri-

sangriento de Vivoras y Serpientes con pico y garra, con voz y mano, que es el misero Theatro que gime en compassiones la vista. Judaismo que aun espera à su antojadizo Messias, y la Ibis de Juan: *Ibis ante faciem Domini*, con el dedo, convenciendo su perfidia de obstinada: *Post me venit, Ecce Agnus Dei*. Heregia que desdeña virtudes y penitencias como inútiles, y Juan: *Ibis ante faciem Domini*, con la voz, persuadiendo su ejercicio como necesario: *Vox clamantis, penitentiam agite*, porque, siendo el mas Gigante Santo que levantò en sus empinados hombros la gracia, parece oy en el Evangelio arado à azotes, extenuado à ayunos, y tan sembrado de cilicios, que màs q mortificacion se descubre tirania. Penitencia, pues, mortales, desengañados, penitencia; penitencia en la purgativa para desarraigat vicios; penitencia en la iluminativa para cultivar virtudes; penitencia en la vnitiva paraque al ruido de las passiones no se malquiste la serenidad del sosiego; penitencia siempre, porque, no durmiendo los peligros, es preciso estèn en vela perenne las

Auto de Fè celebrado en Lima.

cauteladas con auxilios de Gracia, con focòr.
ros de Gloria. *Quam mihi, & vobis &c.*

Profigue la Re
lacion,

Acabado el Sermon, de cuyo aplauso fue en la muda y suspensa admiracion el mas calificado testigo el aborrito silencio del concurso, que dixo mas que otro qualquier elogio, recitò el mismo Rmo. P. M. Fr. Juan de Gazitua, como Calificador del Santo Oficio, el Juramento de la Fè, que hizieron los Señores de la Real Audiencia, y el Cabildo de la Ciudad, y despues el que hizo el Pueblo; que vno y otro fueron del tenor siguiente.

Juramento he
cho por la Re
al Audiencia.

NOS el Presidente y Oydores de esta
Real Audiencia, y Chancilleria Re-
al, que reside en esta Ciudad de los Reyes,
Justicia y Regimiento de dicha Ciudad,
Alguaciles mayores, y menores, y demàs
Ministros por amonestacion, y mandado
de los Señores Inquisidores, que residen en
esta dicha Ciudad, como verdaderos Chri-
stianos, y obedientes à los Mandamientos
de la Santa Madre Iglesia, prometemos,

y juramos por los Santos Evangelios,
y la Santa Cruz, que tenemos ante nue-
stros ojos, que tendrèmos la Santa Fè
Catholica, que la Santa Madre Iglesia
Romana tiene y predica, y que la hare-
mos tener y guardar à todas otras qua-
lesquiera personas sugetas à nuestra jurif-
dicion, y la defenderèmos con todas
nuestras fuerzas contra todas las perso-
nas que la quisieren impugnar y contrade-
cir, en tal manera, que perseguirèmos à
todos los Hereges, y sus creyentes, y favo-
recedores, receptadores, y defensores, y
los prenderèmos, y mandarèmos prender,
y los acusarèmos, y denunciaremos ante
la Santa Madre Iglesia, y ante los dichos
Señores Inquisidores, como sus Ministros,
si supieremos de ellos en qualquier ma-
nera. Mayormente lo juramos, y prome-
temos, quando acerca de este caso fuere-
mos requeridos. Otro si, juramos, y pro-
metemos, que no cometerèmos, ni encar-
garèmos nuestras Tenencias, ni Alguac-
ilazgos, ni otros Oficios publicos, de
qualquiera calidad que sean, à ningunas
de

Auto de Fe celebrado en Lima:

, de las dichas personas, ni à otras ningun
, nas, à quienes fuere vedado, ò impuesto
, por penitencia por V. S. ò por qualesquiera
, Señores Inquisidores, que en este Santo
, Oficio, ò en otro, hayan residido, ni à nin-
, gunas personas, à quienes el Derecho por
, razon del dicho delito lo prohibe; ò si
, los tuvieren, no los dexarèmos vsar de
, ellos; antes los punirèmos y castigarè-
, mos conforme à las Leyes de estos Rey-
, nos. Otro si, juramos, y prometemos, que
, à ninguno de los susodichos recibiremos,
, ni tendremos en nuestras familias, com-
, paña, ni servicio ni en nuestro consejo;
, y si por ventura lo contrario hicieremos,
, no sabiendolo, cada y quando à nuestra
, noticia viniere las tales personas ser de la
, condicion susodicha, luego las lanzarè-
, mos. Otro si, juramos, y prometemos, que
, guardarèmos todas las preeminencias,
, privilegios, exempciones, è inmunidades
, dadas y concedidas à los Señores Inqui-
, sidores, y à todos los otros Oficiales,
, Ministros, y Familiares del dicho Santo
, Oficio, y los harèmos guardar à otras
, pero

, personas. Otro si, juramos, y promete-
 , mos, que cada y quando por los dichos
 , Señores Inquisidores, ò qualesquiera de
 , ellos, nos fuere mandado executar qual-
 , quiera Sentencia ò Sentencias contra al-
 , guna ò algunas personas de los susodichos,
 , sin ninguna dilacion lo harèmos, y cum-
 , plirèmos, segun y de la manera que los
 , Sagrados Canones y Leyes, que en tal caso
 , hablan, lo disponen: y que assi en lo suso-
 , dicho como en todas las otras cosas que
 , al Santo Oficio de la Inquision perte-
 , necieten, serèmos obedientes à Dios, y à
 , la Iglesia Romana, y à los dichos Señores
 , Inquisidores, y à sus Successores, segun nue-
 , stra posibilidad. Assi Dios nos ayude, y los
 , Santos quatro Evangelios, que estàn por
 , delante; y si lo contrario hicièremos, Dios
 , nos lo demande, como à malos Christianos
 , nos, que à sabiendas se perjuran. Amen.

Acabado este juramento, hizo el Pue-
 blo el siguiente, diciendo el M. R. P. M.
 Legente estas palabras: *Alzad todos las*
manos, y diga cada vno:

(T)

Ju.

Juramento
del Pueblo.

Juro à Dios, y à Santa Maria, y à la
señal de la Cruz, y à las palabras de
los Santos Evangelios, que serè en favor,
defension, y ayuda de la Santa Fe Catho-
lica, y de la Santa Inquisicion, Oficiales,
y Ministros de ella, y de manifestar y
descubrir todos y qualesquiera Hereges,
fautores, defensores, y encubridores de ellos,
perturbadores, è impedidores de dicho
Santo Oficio; y que no les darè favor ni
ayuda, ni los encubrirè; mas luego que
lo sepa, lo revelarè, y declararè à los Se-
ñores Inquisidores, y si, lo contrario hi-
ciere, Dios me lo demande, como à aquel
ò aquellos que à sabiendas se perjuran.
Dixo luego el Legente digan todos: Amèn.

EL Edicto, que *de motu proprio* expidió
San Pio Quinto contra los impedi-
entes de la Jurisdiccion del Santo Oficio, y
en favor de sus Ministros, y Oficiales, cu-
ya elegante Constitucion, establecida y pu-
blicada el dia 1. de Abril del año de 1569.
empieza en Latin con las palabras: *Si de*
protegendis, y traducida en Castellano, se

acostumbra intimar en semejantes ocasiones, se omitió en la presente, en atención al dilatado número de Reos, y al crecido volumen del Proceso que componia y abultaba cada vna de las Causas que se havian de leer en aquel Théâtre.

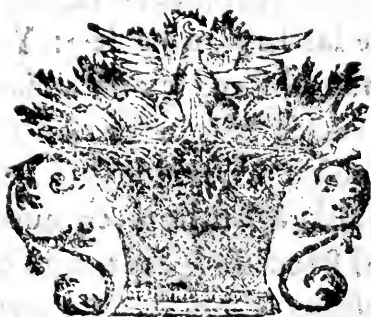
El orden de sacar las Causas de la Arquilla en que se havian llevado, era que estando èsta colocada sobre el Bufete, puesto (como se ha referido) à vn lado del Altar, y sentados detrás los quatro Secretarios del Secreto, precedidos de el Alguacil mayor del Santo Tribunal, las iban entregando los mismos Secretarios à los Ministros que las havian de leer: Y luego que se nombraba el Reo, le conducia el Alcayde de las Carceles secretas desde el Cadahalso à la Grada por donde havia de pasar à la Jaula ò Ambon, en que havia de oír en pie el Proceso y Sentencia de su Causa, que despues se bolvia à guardar en la misma Arquilla, de que se havia sacado.

Las Estatuas, que se havian colocado à la diestra del Cadahalso, tambien fueron sacadas al mismo Ambon al tiempo

Auto de Fe celebrado en Lima.

po que se leían las Causas hechas à los Reos que en ellas se representaban.

Empezaronse, pues, à leer las Causas, que aora, reducidas à Compendio por escusar mayor volumen à la Relacion, y mas notable prolixidad à la lectura, se referiràn, no propuestas siempre por el orden en que se leyeron, sino por las Classes de los delitos à que pertenecian, executandose lo prometido en la forma y disposicion siguiente.



ANACEPHALEOSIS,

O BREVE

SUMMARIO DE LOS

REOS, MERITOS, Y SENTEN-

cias de sus Causas,

SORTILEGAS, SUPERSTICIOSAS,

y Maleficas.



AS Reas de estos delitos, q̄ (como

se insinuò en la Diferenciacion Se-

gunda) son vnas nubes muchas

vezes obscuras por las sombras

del color que en confuso borron les bosque-

ja los aspectos, y por la falta de luz que en

ciega noche les entorpece los entendimien-

tos, salieron al Auto con Sambenito de

media aspa, Corozca de Sortilegas, Super-

sticiosas, y Maleficas, Soga gruesa al cue-

llo, y Vela verde en las manos, y las mas

de ellas) como se expressarà en este Compendio) abjuraron de *vehementi*, y fueron absueltas *ad cautelam*, por inducirse de su Causa vehemente sospecha de Heregia, conforme à las doctrinas de los Autores alegados en la misma Dissertacion Segunda en los lugares que en ella vãn citados por el orden siguiente.

El insigne Sprenger, Dominicano, Inquisidor clarissimo, afirma, y prueba eficazmente, que estas culpas exceden en malicia à quantas se han cometido desde la creacion y principio del mundo; y que en esta atencion deben ser castigadas las Reas supersticiosas y malélicas con mas graves y rigurosas penas que los demás Hereges y Apostatas, porque estas añaden à esos mismos delitos los del pacto diabolico, y el pernicioso maleficio. (A)

(A)
Sprenger in Mallico Maleficar. part. 1. quest. 14 per totam.

El profundo Castro, Franciscano, describe con delicada y elegante pluma las diversas acciones destas malas y pèfidas mugeres; que entre todos los que tiene el demonio por vassallos de su horroroso imperio se apropiarian el titulo de Maleficas por la

la alusion que haze à sus maldades, y assi mismo à los males que executan, por ser de tan maligno genio, y cruel inclinacion, que, no desseando salud, bien, ni sosiego à algun viviente humano, conspiran contra todos, imitando al infernal espiritu que adoran ofreciendo extraviado afecto y culto al que solo merece odio y desprecio, y por este espantoso medio, y el de su infame pacto, le juran obediencia, porque les facilite su enseñanza el modo de causar enfermedad, daño, y dolor. Y concluye diciendo que por estas acciones fueran dignas de la pena de muerte, aunque no constasse de su infidelidad y apostasia. (B)

El prudente Simancas sigue y apoya estas mismas sentencias, y defiende, que, haziendose estas Reas sospechosas de el crimen de Heregia ò Apostasia, deben ser castigadas con las penas que se imponen à los demás Hereges. (C)

El sapientissimo P. Martin del Rio defiende de la siguiente Conclusion: Las Hechizeras deben ser sentenciadas à la pena del ultimo suplicio, aunque à ninguno maten con ve-

ne

(B)

Castro de Insta
hereticor. puni-
tion. lib. 1. cap.
15. & 16.

(C)

Simancas de Ce-
tholic. Institu-
cionib. cap. 37.
num. 9.

Auto de Fe celebrado en Lima:

(D)

P. Mart. del
Ri. lib. 5. Dis-
quisit. Magic. sect.
16 num. 7. pag.
mibi 775.

nenos, ni otro algun maleficio, porque esta pena corresponde al pacto, y comunicacion con el demonio. (D)

El docto Paramo empeña eficazmente los diestros rasgos de su elevada pluma en los dignos elogios del Santo Tribunal quando su fervoroso zelo en comun beneficio condena à las Maleficas, y con la providencia de extinguirlas impide que se estienda los daños que executan à ser vltima ruina del humano linage, y comun destruccion del vniverso mundo. (E) A que se añade que todo esse fatàl estrago sucediera solo en fuerza del pacto, que es siempre expreso, pues las obras ventajosamente suplen por las palabras.

(E)

Param. de Ori-
gin. & Progres.
Sanct. Inquilit.
lib. 2. titul. 3.
cap. 4. num. 26.

El diligente Torreblanca, despues de evidenciar con solidos discursos y argumentos de autoridad, razon, y experiencia, la translacion corporal destas Maleficas, con que en fuerza del diabolico pacto son llevadas de vnos à otros lugares, refuta, y desvanece todos los fundamentos de la opinion contraria, que de estas verdaderas transmigraciones defiende que son sombras del sue-

ño texidas de la astucia del demonio: (F) Y expressando individualmente en otro lugar todas las especies de Maleficas, afirma que para la imposicion de la pena, aunque no tuviesse efecto el Maleficio, fuera suficiente el conato (G)

El eloquente Consultor Carena, que lo fue de la Santa Inquisicion de Cremona, confiesa con ingenua libertad en sus illustres Anotaciones al Tratado de Striges y Maleficas la innata propension conque ha procedido y escrito contra ellas siempre que ha discurrido de sus Causas. (H) Y despues de fiende que con sola su confession, aun no constando de el cuerpo del delito de Heregia, deben ser condenadas à abjurar de *formali* si confessan haver tenido intencion y animo de apostatar de la Catholica Religion; y si deponen que solo se apartaron de ella con la palabra y la obra, y no con la intencion, deben hazer la abjuracion de *vehementi*. (I) Y se remite à lo que mas diffusamente escribiò en sus doctos y elegantes Libros del Oficio de la Santa Inquisicion. (K)

(F)
Torreblanc. de
Magia, lib. 2.
cap. 36. per totum.

(G)
Idem eodem lib.
2. cap. 39. à
num. 32.

(H)
Carena de Strigib.
& Maleficis.
§. 7. num. 7.

(I)
Idem §. 14. num.
8. & 9.

(K)
Idem. de Officio
Sanct. Inquisic.
part. 2. tit. 12.
§. 20. num. 172.
& §. 25. à num.
218. & §. 30. à
num. 240.

(X)

EI

El erudito Piñateli afirma y prueba que los Reos de Superstición, Sortilegio, y Maleficio heretical, aun quando se hallan reducidos y penitentes, no deben escusarse de la pena, ni exponerse à la relapsia y reincidencia en sus graves delitos, y al peligro de contagiar con ellos à otros menos despiertos à las voces y luzes de los exemplos y los desengaños: Y que por vna y otra poderosa razon deben ser condenados à perpetua carcel, conforme à la Constitucion de Innocencio Quarto que empieza con las palabras: *Noverit Universitas*, y se publicò el año de 1254. y al Decreto de Gregorio Dezimoquinto, que empieza diciendo: *Omnipotentis Dei*, y fue expedido el dia 20 de Marzo del año de 1623: (L)

(L)
Pignatelli in
Consultationib.
Canonic. circa
Sanct. Inquisit.
Tribun. tom. 2.
Consult. 174.

Para esforzar el generoso aliento que dãn à la razon tan autorizadas doctrinas pudo formarse de el ayre de los tremulos, tristes, dolorosos suspiros, en que quiebran las repetidas, desalentadas, lamentables voces de la innocencia gravemente ofendida de la malignidad, vn lastimoso vniversal clamor, que, haziendo eco en las cumbres del

del superior Olympo de la Fè, cuyos respèchos ilustra el sacro Sello en que mantiene su elevado respeto el Santo Tribunal, y ofreciendo à la piadosa atencion de sus oidos el tierno sacrificio de los ruegos, pidiesse à su aclamada providencia que las Reas que se hallassen convictas de estos graves delitos, como lo estuvieron las que salieron en este Auto, fuesen siempre obligadas à abjurar *de vehementi*, para que, en caso de reincidir en ellos, se relaxassen à la Justicia y Brazo Secular, que en la hoguera dispuesta à su castigo consiguiesse encender ardor al zelo, llama al horror, y luz al escarmiento. (M)

Igualmente oportuna y admirable à favor deste assumpto es la sentencia de San Gregorio Magno para calificar la gravedad de la reincidencia en el delito, y proporcionarle la severidad en el castigo. No admite Dios (dice el gran Padre) el sacrificio de aquellos que se afean nuevamente con las manchas del mismo pecado en que reinciden. (N) Y concluye ponderando, que no parece que les aprovechò el aplicado saluda-

(M)

Qui de vehementi abjurat, si recidat, relaxatur, vel ipsorum poenà puniatur, & Curie Seculari traditur.

Param. lib. 3.º
quest. 9. num.º
154. fol. 825.
vbi alios citat.

[N]

Illorum sacrificium Deus non accipit quò peccatorum maculis, in id ipsum revertentes sordescunt.

D. Gregor. in
Explanat. 4.
Plalm. Pœnitent

Auto de Fe celebrado en Lima.

ludable baño de la penitencial satisfaccion, pues les mancha mas torpemente el reiterado horror de la maldad. (O)

(O)
*Nihil contulisse
videtur adbibita
satisfactionis la-
vatis, illis quos
maculavit inbo-
vestis iterata sa-
crosancti purgatio.
Idem D. Gre-
gor. eodem loco*

Siguiendo el orden de los asientos que ocupaban los Ministros Titulares del Santo Oficio, y los de enfrente, estaban (adornados tambien con sus Insignias) los demàs que se havian destinado para la lectura de las Causas, y Sentencias, de que fue la primera la que leyò Don Manuel Gonzalez de Arbulu, Secretario del Secreto del Santo Tribunal: y era la que pertenecia à la siguiente Rea.

Antonia Of-
torio.

Fue esta Antonia Ossorio, aliàs, la Manchada, Mulata libre, natural de esta Ciudad de Lima, de edad de quarenta años, de estado Viuda, residente en el Puerto y Presidio del Callao, y sin mas oficio que el de sus ilicitos, y escandalosos tratos, en que continuamente hazia exercitar à otras desalumbradas y perdidas mugeres la infel supersticion de torpes maleficios amatorios. Salid (como las otras Reas de igual
de

delito) en cuerpo al Auto Publico en forma de penitente con Sanbenito de media Alpa, Corozá de Superficiofa, Hechizera, y Malefica, Soga gruesa al cuello, y Vela verde en las manos. Abjurò *de vehementer* fue advertida, reprehendida, y comminada, abuelta *ad cautelam*, y condenada à que saliese el dia siguiente por las calles publicas y acostumbradas desta Ciudad en bestia de albarda, desnuda de la cinta arriba, y à voz de Prègonero que publicasse su delito le fuesen dados doscientos azotes, y en la pena de destierro de esta Ciudad, y de la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, à la Ciudad de Santiago de Guayaquil por tiempo de diez años, quedando obligada à cumplir en los tres primeros otras penitencias saludables à su alma, y dirigidas à su emienda, y asì mismo se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes aplicados à la Camara y Fisco de su Magestad, y en su nombre al Receptor del Santo Oficio; executandose todo lo referido sin embargo de suplicacion, y con la impuesta pena de ser declarada por impenitente relapsa.

Auto de Fe. celebrado en Lima.

Fueron Padrinos desta Rea Don Juan Sancho Davila Ifasaga, del Orden de Santiago, y Don Juan Sancho Davila Bermudez de Castilla y Castro, su Nieto, Familiares deste Santo Oficio.

Las siete Reas siguientes salieron al Auto por iguales delitos de Supersticion, Sortilegio, Pacto, y Maleficio, en la misma forma, y con las insignias de Sambenito de media Aspa, Soga gruesa al cuello, y Vela verde en las manos; abjuraron de *vehementi*, y fueron absueltas *ad cautelam*, y condenadas à las penas de verguenza publica, azotes por las calles, destierro, penitencias, perdimiento de bienes, aplicados en la forma ordinaria, y obligacion de cumplir todo lo referido, pena de la declaracion de su impenitencia, y relapsia, que se expresaron en la relacion *summaria* de la Causa de la Rea antecedente. Y assi no se repite todo en la razon que se dà de cada vna de las otras siete mencionadas, en atencion à escusar la fastidiosa prelixidad de su homogenea repeticion.

La segunda Causa leyò el R. P. Predicador

dor Fray Ambrosio Mondel, del Orden de Predicadores, Notario deste Santo Oficio: y era la que pertenecia à la siguiente Rea.

Fue esta Micaela de Zavala, Quarterona de Mulato, libre, natural desta Ciudad de Lima, y residente en ella, de edad de treynta y tres años, de estado Soltera, y de exercicio Vendedora de Jamon. Saliò en cuerpo al Auto en la misma forma de penitente, y con las insignias que la primera; por continuados hechos de Sortilegios, Hechizerias, Maleficios, y otros delitos de Supersticion, y Apostasia, con pacto con el Demonio, de que estaba convicta y confessa, y de haverse valido, con su invocacion, de varios ingredientes supersticiosos, para efecto de executar diferentes Maleficios amatorios, y otros hostiles, con que dañaba à las personas con quienes tenia oposicion ò enemistad. Abjurò de vehementi; fue absuelta *ad cautelam*, y condenada à la pena de docientos azotes, y à la de destierro de esta Ciudad por tiempo de diez años à la Villa de San Clemente de Mancera en el Valle de Pisco. Fueron sus Padrinos Don Andrés de Zava-

Micaela de
Zavala,

Auto de Fè celebrado en Lima.

Zavala Villela y Esquibel, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y Don Diego de Zavala Villela y Esquibel, Familiares.

Leyò luego la siguiente Causa el Doctor Don Ignacio de Valverde y Cevallos, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos deste Santo Oficio, y su Relator de lo Civil: y era la que se havia hecho à la siguiente Rea-

Maria Teresa
de Mallabia.

Fue esta Maria Teresa de Mallabia, Quinterona de Múlato, de condicion Esclava, de estado Soltera, de edad de veynte y ocho años, natural y vezina del Puerto del Callao. Saliò con las insignias correspondientes à sus depravadas costumbres, y à los delitos de Supersticiosa, Sortilega, Hechizera, y Malefica, Sambenito de media Aspa, Corozà, Soga gruesa, y Vela verde, por sospechosa heretical en la Fè, y por el continuado uso de frecuentes hechizos, maleficios, embustes, y conjuros. Abjurò *de vehementi*; fue advertida, reprehendida, y comminada, absuelta *ad cautelam*, y condenada à docientos azotes, y à destierro por tiempo de diez años à la Ciudad de Arequipa, mandando se executasse lo referido y

todo lo demás que vá expressado en la razon que se diò de la Causa y Sentencia de la primera Rea. Apadrinaron à esta Don Alonso de los Rios Berris y Miranda, y Don Francisco Martinez de Robles Arias Maldonado, Familiares.

Leyò la subsequente Causa el R. P. Predicador Fray Cayetano Garrido, del Orden de San Francisco, Ministro del Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Fue esta Maria Hernandez, Mestiza; aliàs la Pulga, natural de la Ciudad de Pen-co en el Reyno de Chile, y residente en el Puerto del Callao, de edad de cinquenta y siete años, de estado Viuda, y de exercicio Lavandera. Saliò con las insignias que las antecedentes, por los delitos de Supersticio-
fa, Hechizera, Malefica, y sospechosa he-
retical, y por haver cometido muchos y
graves fortilegios, con invocacion del De-
monio, declarandose Maestra de varios he-
chos supersticiosos, idolàticos, y heretica-
les, en que picando su natural bullicio, la
hazia digna de su adquirido nombre. Abju-
rò de *vehementi*, y fue absuelta *ad cautelam*,

Maria Hernã-
dez.

Auto de Fe celebrado en Lima.

ya condenada à que el dia siguiente al Auto se le diessen docientos azotes, en cuya execucion (como atendiendo à ser nacida en Penco, y nombrada la Pulga) apretò el Verdugo la Penca y el Pulgar: y assi mismo se mandò que saliesse desterrada de esta Ciudad, Puerto del Callao, y Villa de Madrid, Corte de Su Magestad, por tiempo de cinco años, al Pueblo de Lambayeque del Obispado de Truxillo, y que se executasse todo lo contenido en la relacion de la Causa y Sentencia primera. Fueron sus Padri- nos Don Diego de la Pressa Carrillo y Bravo, y Don Pedro de Boza Solis y de la Daga, Familiares.

La siguiente Causa leyò el M. R. P. M. Fray Domingo Naveda, del Orden de Predicadores, y Predicador del mas elevado y sublime Orden, Doctor Theologo en esta Real Universidad de San Marcos desta Ciudad de Lima, Calificador del Santo Oficio, y Prior de su Convento de Santa Rosa. Y era la que pertenecia à la siguiente Kea,

*Maria Felicia-
na Fritis.*

Fue esta Maria Feliciana Fritis, aliàs la Pulga menor, Hija de la antecedente, y

muy

muy su semejante, natural del Puerto del Callao, de edad de veynte y cinco años, de estado Casada, y sin oficio. Saliò igual à su Madre en las insignias como lo havia sido en las costumbres, pareciendo en su trato que aun no havia salido de su vientre; y en sè de haver seguido tal exemplo, pudo hazer gala de el Sambenito, llevar arastrando la Soga, y con mal ayre hazerse à la Vela. Fue tambien Maestra de maleficios, y de otros semejantes hechos supersticiosos, idolàtricos, y hereticales, en cuya execucion saliò de Madre, à quien tambien como en las culpas se pareciò en las penas, pues se le impuso la de salir desterrada por tiempo de quatro años à la Ciudad de la Concepcion de Chile, y la de docientos azotes el dia siguiente al Auto. Abjurò *de vehementi*, fue absuelta *ad cautelam*, y se mandò que en esta Rea se actuasse todo lo expressado en las Sentencias de las antecedentes. Fueron sus Padrinos Don Mathias Vasquez de Acuña, Conde de la Vega del Ren, y Don Miguel de Torres y Messia, Conde de Velayos, Familiares.

Auto de Fe celebrado en Lima.

Leyò otra Causa el R. P. Predicador Fray Andrès de Vrrutia, del Orden de San Francisco, Ministro del Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Sabina Rosalia de la Vega.

Fue esta Sabina Rosalia de la Vega, Mulata libre, natural del Pueblo de Caraveli de la Provincia de Camanà, de edad de quarenta años, de estado Casada, de exercicio Hilandera. Saliò en cuerpo al Auto, en la forma de penitente, y con insignias iguales à las que se ha referido haver sacado las antecedentes, correspondiendo en esta à sus continuados Maleficios, Supersticiones, y Sortilegios, executados en fuerza de expreso pacto con el demonio para efectos amatorios, componiendo figuras de cera, ligados con hebras de sutil seda, y despues introduciendolos con otros materiales en el vientre de cierto animal, que en su Causa se expresa, haciendo todo lo referido à fin de conseguir, en lisonja y à contemplacion de distintas mugeres, la atraccion de varios hombres à sus torpes tratos, invocando al demonio con quien tenia el pacto, y acompañandose con otros Supersticiosos, y Malefici.

lesicos, que la ayudaban à componer las referidas figuras, y à executar otros hechos de Supersticion, Sortilegio, y Maleficio, que la constituian en vehemente sospecha heretical. Abjurò *de vehementi*, y como las demás sus semejantes fue abuelta *ad cautelam*, y condenada à las mismas penas de verguenza publica, docientos azotes por las calles el dia siguiente al Auto, y destierro de esta Ciudad, Pueblo de Caraveli, y Provincia de Camaná por tiempo de diez años à la Villa de Chancay; y se mandò executar todo en la forma que se ha referido en la razon de la primera Causa. Fueron sus Padrinos Don Luis Carrillo de Cordova, Marquès de Santa Lucia de Cochán, y Don Fernando Carrillo de Cordova y Roldán, Familiares.

Siguiòse à esta Causa la que leyò el Doctor Don Domingo Martinez de Aldunate, Colegial del Real y Mayor Colegio de San Phelipe, Cathedratico de Digesto Viejo en esta Real Vniversidad, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos del Sáo Oficio. Y fue la que pertenecia à la siguiente Rea-

Auto de Fè celebrado en Lima:

Theodora de
Villaruel.

Fue esta Theodora de Villaruel, Mu-
lata libre, natural y vezina desta Ciudad,
de estado Soltera, y sin officio, de edad de
veynte y ocho años. Salìo con Sambenito
de media Alpa, y las demàs insignias que
las antecedentes Reas, por Supersticiosa,
Sortilega, Malefica, Sospechosa en la Fè, y
heretical, pacto expresse con el demonio,
y haver vsado de diferentes medios, hechizos,
y conjuros, y executado varios maleficios,
los vnos amatorios, y los otros hostiles,
à fin de reducir y atraer à los hombres
à illicita amistad y torpe trato con la mis-
ma Rea, y con otras mugeres, mostrando
se impaciente y despechada por la resistencia
de algunos; y dexandose torpe y cie-
gamente llevar de este su injusto y barbaro
dolor, y armando nuevamente contra los
mencionados hombres sus encantos com-
puestos de palabras incognitas, invocacio-
nes del demonio, coçimientos y quemazo-
nes de varias yervas y licores, havia cor-
respondido à sus crueles, atrozes, y depra-
vados intentos la violenta y repentina
muerte de distintas personas: y en atencion

à estar convicta y confessa de semejantes hechos y deliros, de que resultaba contra ella vehemente sospecha en la Fe, abjurò de *vehementi*, fue absuelta *ad cautelam*, y condenada à las mismas penas de verguenza publica, docientos azotes, y destierro de esta Ciudad à la de Tuxillo por tiempo de diez años, y perdimiento de la mitad de sus bienes, con las demàs declaraciones expressadas en las Sentencias de las Reas antecedentes. Apadrinaron à esta el Doctor Don Garcia Lasso de Hixar y Mendoza, Conde de Villanueva del Soto, y Don Fernando de la Fuente y Roxas Hixar y Mendoza, Marquès de San Miguel de Hixar, Familiares deste Santo Oficio.

Leyò otra Causa el R. P. Fray Pedro de Aranda, del Orden Serafico, Ministro del Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Fue esta Rosa de Ochoa, alias la Pulis, Negra Criolla libre, natural de esta Ciudad, de edad de quarenta años, de estado Soltera, y sin oficio, residente en el Puerto y Presidio del Calladò. Saliò en cuerpo al Auto con todas las insignias que las ante-

Rosa de
Ochoa.

Auto de Fe celebrado en Lima.

cedentes, por continuados Sortilegios, y Maleficios amatorios, pacto expreso con el demonio con calidades y circunstancias hereticas, y por haver usado de diferentes artes para atraer à los hombres à su torpe trato, y al de otras mugeres, invocando al demonio, y profiriendo en esta invocacion palabras incognitas y no inteligibles, à que se añadian otras acciones que la constituian en vehemente sospecha de Heresia, y por ella abjurò *de vehementi*, fue absuelta *ad cautelam*, y condenada à las penas impuestas à las otras, y que despues de haverse executado la de docientos azotes, saliesse desterrada por diez años à la Ciudad de San Marcos de Arica, con las demàs declaraciones antecedentemente referidas. Fueron sus Padrinos Don Francisco Joseph de Colmenares Fernandez de Cordova, y Don Francisco de Taboada Valenzuela y Castilla, Primogenitos del Conde de Polentinos, y del Marquès de Otero, y ambos Familiares deste Santo Oficio.

¶ En estas ocho Reas, que salieron à este Publico Auto con las insignias expref-

pressadas, abjuraron de *vehementi*, y fueron absueltas *ad cautelam*, se vieron repetidas y multiplicadas las atrozes Medecas, las Maleficas Circes, las astutas Sirenas, las ossadas Harpias, las vengativas Furias, y las fatales Parcas; y por iguales, y no menos graves delitos, y el infame empleo de seguirles los pactos para imitarlas en los hechos, siendo assi que conforme à discursos, y observaciones, de Autores, y experiencias, se reconoce ser menos frequentes en estas depravadas y perversas acciones los ruines hombres que las viles mugeres, ò por la facilidad de la primera en dexarse persuadir de la serpiente, ò por hallarse excesivamente en ellas, assi la falta de reflexion, como la sobra de fragilidad, salieron de la misma suerte los tres primeros Reos contenidos en las siguientes Causas.

De estas fue la primera la que leyò el Padre Domingo Pereda, de la exemplarissima y piadosa Religion de Padres Cruciferos de la Buena muerte, Ministro del Santo Oficio, siendo esta la que pertenecia al Reo siguiente.

Auto de Fe celebrado en Lima.

Juan de
Ochoa.

Fue este Juan de Ochoa, Lego expulso de la Religion de Santo Domingo, Español, natural de esta Ciudad, y residente en ella, de edad de quarenta años, de estado Soltero, y sin oficio; conocido por galante y obsequioso familiar de algunas de las antecedentes Reas Supersticiosas, y Maleficas, y entre ellas por el ilusorio titulo y renombre de La docta Pluma. Salid en cuerpo al Auto en forma de penitente con Sambenito de media Aspa, y las demàs insignias que sirvieron de dar à conocer à las que fueron complices en su error. Abjurò de vehementi; fue advertido, reprehendido, conminado, y absuelto *ad cautelam*, por sospechoso en la Fè, habiendo incurrido en los delitos de Supersticion, Sortilegio, y diabolico pacto: y por justos motivos se le relevò de la pena de azotes, dispensandosele à esta docta Pluma que se le diese el Grado de Maestro en diabolicas Artes, y Doctor en malvada Bruxeria, sin Passco en que se oyesse el rumor de Trompetas y Atabales, dexando de sonar estos en sus espaldas, y aquellas en las voces que por èl fuerse

se echando el Pregonero; y assi mismo se le indultò la otra pena de publica verguenza, habiendo sido esta la que con èl vivió siempre malquista. Pero no fue este Grado tan de indulto que se le confriessè sin el costo de salir sentenciado à destierro de esta Ciudad, y de la Villa de Madrid, Corte de su Magestad, à servir por el tiempo de diez años en el Presidio de Valdivia à racion y sin sueldo, cumpliendo otras penitencias saludables à su alma, y convenientes à su correccion, y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes, como todo lo demàs expressado en las Causas y Sentencias de las Reas de su antigua devocion. Fueron sus Padrinos Don Felipe Altolaquirre, Secretario de Cartas de Su Exc: y Don Joseph Cayetano Hurtado Davila, del Orden de Santiago, Familiares.

La Causa hecha al segurdo Reo leyò el R. P. M. Fray Gabriel del Pozo, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Lector jubilado de Prima de Sagrada Theologia; Doctor en esta Real Universidad; y Ministro deste Santo Oficio.

Auto de Fè celebrado en Lima.

Felipe de
la Torre.

Fue este Reo Felipe de la Torre, Español, natural de la Ciudad del Cuzco, de estado Casado, de edad de mas de quarenta y nueve años, de oficio Batidor de oro y plata, que vulgarmente se dice Batihoja, sentenciado que fue por este Santo Tribunal el año de 1719. por el delito de Polygamia. Saliò à este Auto Publico con Sambenito de media Aspa, Coroza, Soga al Cuello, Vela verde en las manos, y Mordaza en la boca, por los nuevos delitos de haverse fingido Reo deste Santo Oficio diciendo ser Religioso Sacerdote, estando Casado, y assi mismo por graves y execrables blasfemias hereticas, que inducian vehemente sospecha en la Fè, y estando retenido y reencargado de orden del mismo Santo Tribunal en la Carcel Real desta Corte por haver usado supersticiosamente de figuras y yervas para el torpe efecto de conseguir mugeres, intentò por tres vezes, aplicandose al cuello el lazo de vn cordel, sacrificar su vida à su despecho, cuya desesperada resolution impidiò con velòz promptitud la christiana piedad en cada vna de las

res repetidas ocasiones. Abjurò de vehemen-
 ti, fue absuelto *ad cautelam*, y sentenciado
 à que el dia inmediato se le diessen por las
 calles publicas, y acostumbradas desta Ciu-
 dad, docientos azotes, y despues fuesse dester-
 rado de ella, y de la del Cuzco, y de la Villa
 de Guancabelica, à servir por tiempo de
 diez años à Su Magestad en el Presidio de
 Valdivia à racion y sin sueldo, y à cum-
 plir otras saludables penitencias, instrucci-
 vas de los Misterios de nuestra Santa Fè,
 espirituales, y edificativas. Fueron sus Pa-
 drinos el Doctor Don Joseph Ximenez Lo-
 baton y Hazaña, y Don Domingo de To-
 ledo y Avellaneda, Familiales.

La Causa del Reo tercero en esta linea
 y orden leyò el Doctor Don Manuel de Silva
 y la Vanda, Abogado desta Real Audiencia,
 y de Presos deste Santo Oficio.

Fue este Reo Bernabè Morillo, aliàs
 Juan Bernabè de Otarola, Negro Criollo,
 esclavo, residente en el Puerto y Presidio del
 Callao, Soltero, de edad de treynta años,
 de oficio Cocinero. Saliò con las insignias
 de Sambenito de media Aspa, Coroza, So-

Bernabè Mo-
 rillo.

Auto de Fe celebrado en Lima.

ga gruesa, y Vela verde, por varios delitos, y abominables continuados hechos supersticiosos, sortilegos, idolâtricos, hereticos, y de pacto con el demonio, y haverse introducido à assegurar à las mugeres estar maleficiadas, ofreciendo curarlas, sacrarles de los cuerpos culebras y sapos, y darles fortuna con los hombres, para cuyos efectos les disponia baños compuestos de cocimientos de varias yervas, y otras especies, y las estregaba con ellas y con ciertos animalillos que hazia se tuviesen dos dias sin comer; y al tiempo de usar estas supersticciones pronunciaba palabras de imperceptible significacion, y aconsejaba à las referidas mugeres se quitassen los Rosarios y reliquias, y dexassen de creer en Dios, y de encomendarse ò tener devocion à ningun Santo; y assi mismo les daba muñecos de abreviadas figuras, y bolsas llenas de distintas yervas, conque las persuadia quedar maleficiadas otras que se mostraban sus opuestas; y en no dandole el precio que pedia por paga de todas las acciones, de que suponía resultarles tanto beneficio, proferia

execrables blasfemias, invocando al demonio, con quien tenia expreso pacto, y manifestando hallarse incurso en los delitos de supersticion, sortilegio heretical, maleficio, y blasfemia, de que resultaba vehemente sospecha en la Fés y por todo lo referido abjurò de vehementi, y fue absuelto ad cautelam, y sentenciado à que el siguiente dia se le dies- sen docientos azotes, en que hizies- sen consonancia à su delito la voz del Pregonero, y la mano del Verdugo, y despues saliesse desterrado à la Isla, que està à corta distancia del Puerto del Callao, à servir por tiempo de dièz años exercitado en la tarea de cortar Piedra, y à cumplir otras penitencias instructivas y saludables. Fueron sus Padrinos Don Miguel de Mudarra de la Serna y Roldàn, Primogenito del Marquès de Santa Maria, y Don Andrès de Mena Cavallero Zamudio y Casto, Marquès de Villablanca, Familiares.

Otra Causa leyò despues de las antecedentes el R. P. Predicador Fray Ysidro Vela Patiño, del Orden de Predicadores, Ministro del Santo Oficio: y èsta pertenecia à la siguiente Rea. Fue

Auto de Fè celebrado en Lima:

Maria Josepha
Cangà.

Fue esta Maria Josepha Cangà, Negra libre, de estado Casada, de edad (segun su aspecto) de mas de cinquenta años, residente en esta Ciudad, de oficio Cocinera y Lavandera. Salid en cuerpo al Auto con Corroza, en que estaban delinadas insignias de Supersticiosa, Hechizera, y Malefica, Soga gruesa al cuello, y Vela verde en las manos; por haver cometido estos y otros semejantes delitos, porque, tratando illicitamente con un hombre, de cuya comunicacion se hallaba sospechoso su Marido, se valid contra este (usando de sus proprias artes, y de las de otro hombre supersticioso) de diferentes maleficios, con que llegò à quedar fatuo y privado de juicio, que era lo que esta Rea solicitaba para vivir con mayor libertad; y despues desta culpa executò otras en daño de distintas personas, usando tambien con ellas lo que su malignidad havia executado con su infeliz Marido: por cuyos continuados maleficios se declarò Sortilega, y sospechosa en la Fè, abjurò *de levi*, y fue sentenciada à servir à los Enfermos del Hospital de San Bartholomè, reclusa en èl por

tiempo

tiempo de quatro años. Apadrinaronla Don Pedro Ignacio de Alzamora Ursino y Concha, y Don Christoval de Ampuero Davalos y Ribera, Familiares.

Semejante à esta Causa fue la que leyò el R. P. Fray Santiago de Torres, del mismo Orden de Predicadores, Ministro del Santo Oficio, siendo tambien igual la pena impuesta à la siguiente Rea.

Fue esta Pasquala Gonzalez, Negra Criolla, esclava en la Ciudad de Truxillo deste Reyno, de estado Soltera, y de edad de mas de quarenta años. Salio al Auto en la forma que la Rea antecedente; y por iguales delitos de Hechizera, Sortilega, y Malefica, habiendo executado en compania de otras de su infame exercicio extracordinarios, graves, y abominables hechos de Sortilegios, y Supersticiones, fue sentenciada à servir en el referido Hospital de San Bartholome à los Enfermos, reclusa en el por tiempo de cinco años. Abjurò de ley, fue advertida, y reprehendida, y lele mandaron imponer y aplicar otras penitencias instructivas y saludables. Fue apadrinada de

Pasquala
Gonzalez

Auto de Fe celebrado en Lima:

Don Luis de Oviedo Herrera y Echaburu,
Conde de la Granja, y de Don Juan Joseph
de Aliaga y Sotomayor, Familiares del Santo
Oficio.

La subseguente Causa leyò el R. P. Pre-
dicador Fray Pedro Cuervo, del mismo Or-
den de Predicadores, Ministro del Santo Ofi-
cio. Y era la que tocaba al Reo siguiente.

Nicolàs de Araùs y Borja.

Fue este Nicolàs de Araùs y Borja, Quar-
teron de Mulato, natural, y vezino desta Ciu-
dad, de edad de mas de quarenta y seis años,
de estado Casado, y de exercicio Maestro
de enseñar à Niños à leer y escrivir, por cuya
aplicacion se debiò de considerar hombre
de buenas letras, y por ellas resolviò con-
trahazer y fingir vn Despacho del Santo
Tribunal sellado con vn Sello de papel, en
que estampando sus Armas y su Escudo, lo
defendiessen de qualquier reparo suponiendo
reducirse todo su contexto à singular licen-
cia concedida por este Santo Oficio con
particular privilegio para poder vsar de las
Varillas en orden à descubrir yesoros y
riquezas, haviendo hecho pacto con el de-
monio para este su imaginado efecto; y tam-
bien

bien intentò con fingidas y supuestas reli-
 quias, à que atribuia sobrenaturales virtu-
 des, engañar à diferentes candidas personas.
 Abjurò *de levi*, y fue sentenciado à destier-
 ro de esta Ciudad por tiempo de quatro años
 al Presidio de Valdivia, donde sirviessè à Su
 Magestad por el tiempo expressado à racion
 y sin sueldo, y cumplierse otras provecho-
 sas penitencias, y assi mismo se le senten-
 ciò à que el dia siguiente se le diessen docien-
 tos azotes, de cuya pena se le relevò por ju-
 stos motivos. Fueron sus Padrinos Don Gas-
 par de Munibe y Tello, Marquès de Val-
 delirios, y Don Simon de Ontañon Loba-
 ron y Hazaña, Conde de las Lagunas, Fa-
 miliares.

POLYGAMOS.

De el delito de la Polygamia se expresa-
 sò en la Dissertacion segunda con doctrinas
 de graves, antiguos, y modernos Autores
 lo que pareciò suficiente à su noticia, y à la
 instruccion de su conocimiento sin q se con-
 pre al precio del estudio. Y assi solo se pre-
 vie.

Auto de Fe celebrado en Lima.

viene para la breve y summaria Relacion de las Causas de los siete Reos que por haverle cometido fueron penitenciados en este Auto, que las declaraciones contenidas en sus Sentencias fueron en todo iguales à las que se refieren en el Compendio de la primera, y que se omite su repeticion por evitar en ella à la benignidad de la atencion la molestia de la prolixidad.

La primera Causa perteneciente al primer Reo deste delito leyò el R. P. Fray Francisco Guerra Gaytan, del Orden de San Augustin, Ministro deste Santo Oficio.

Juan de la
Cerde,

Fue este Reo Juan de la Cerda, Español, natural de la Ciudad de San Francisco del Quito, y residente en ella, de edad de mas de treynta años, de estado Casado, y sin oficio alguno. Salid en cuerpo al Auto en forma de penitente con Corcoza en que manifestaban los rasgos y colores del Pincel las señales que le declaraban segunda vez Casado viviendo su primera muger, y alli mismo con Soga gruesa y Vela verde, porque, haviendo contrahido matrimonio en la mencionada Ciudad del Quito, passò

à la de Santiago de Guayaquil, donde se casò segunda vèz. Abjurò *de levi*; fue grave y severamente reprehendido, advertido, y cominado, y se le sentenciò à que el dia siguiente se le diessen docientos azotes por las calles publicas y acostumbradas desta Ciudad, y à que despues saliesse desterrado de ella, y de las de Quito y Guayaquil, al Presidio de Valdivia, donde sirviessè à Su Magestad por tiempo de cinco años à racion y sin sueldo, y cumplierse otras espirituales y saludables penitencias: Y en quanto al vinculo del matrimonio, se remitiò al Juez Ordinario Eclesiastico, que de la Causa puede y debe conocer. Apadrinaronle Don Francisco y Don Domingo de Oyague y Beingoolea, ambos del Orden de Santiago, y Familiares deste Santo Oficio.

La Causa del segundo Reo deste delito leyò el R. P. Fray Diego Perez de Vargas, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos, Excomendador de su Releccion de Bethlem, y Ministro desta Inquisicion.

Fue este Reo Juan Mathias del Rosa-

Juan Mathias
del Rosario.

Auto de Fe celebrado en Lima:

sio, Mulato, natural desta Ciudad, de edad de treynta y tres años, de estado Casado, y de oficio Zapatero. Salid con las insignias que el passado, por casado dos vezes, la primera en la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, y la segunda en el Puerto y Presidio del Callao. Fue sentenciado à las mismas penas de docientos azotes y dellierro por tiempo de cinco años à cortar Piedra en la Isla vezina al dicho Puerto. Fueron sus Padrinos Don Andrés de Salazar y Muñatones, y Don Francisco de Llano y Horcasitas, del Orden de Alcantara, Familiares.

Leyò luego la Causa del Reo tercero desta Classe el Licenciado Don Pedro de Peralta y Mansilla, Presbytero, Capellan mayor del Hospital Real de Señora Santa Ana, Ministro del Santo Oficio.

Juan Baptista
Gomez.

Fue este Juan Baptista Gomez, aliàs Juan Manuel Fernandez de Ayala, Mestizo, natural de la Estancia de Tuncañar en la jurisdiccion de Cuenca del Reyno de Quito, de edad de treynta años, de oficio Boronero. Salid al Auto en la forma que
los

los antecedentes por casado tres veces, la primera en la Ciudad de Cuenca, la segunda en la de Loxa; y la tercera en el Puerto del Callao. Abjurò *de levi*, como los dos primeros, y fue condenado à docientos azotes, y à destierro por tiempo de seis años à servir en el Presidio de Valdivia à racion y sin sueldo. Fueron sus Padrinos Don Juan de Binatea, y Don Luis Carrasco, Familiares.

La Causa subseguente leyò el R. P. M. Fray Andrès Moreno, Doctor Theologo en esta Real Vniversidad, Visitador de su Provincia de San Augustin deste Reyno, y Ministro deste Santo Oficio: y fue la que pertenecia al Reo siguiente.

Fue este Thomàs Joseph de Vertis, Mulato, natural del Puerto del Callao, de edad de veynte y cinco años, y de oficio Barbero. Fue sentenciado y condenado à las mismas penas de docientos azotes y cortar Piedra en la Isla vezina al dicho Puerto à racion y sin sueldo por tiempo de tres años, por casado dos veces, la vna en el mismo Puerto del Callao, y la otra en el Pueblo de

Tomàs Joseph de Vertis.

Auto de Fe celebrado en Lima:

de Nepeña de la jurisdiccion de Santa en este Arçobispado. Y todas las Sentencias referidas se mandaron executar sin embargo de suplicacion, Apadrinaron à este Reo Don Joseph Vallejo de Yturizarra, y Don Melchor de Vlaortua Virtutia y Bravo, Familiares.

Saliò à leer la Causa siguiente el R. P. Fray Francisco Bohorques, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Lector de Prima de Sagrada Theologia en su Colegio de San Pedro Pasqual, Ministro del Santo Oficio.

Mathias de
Cabreta

Era esta la que pertenecia à Mathias de Cabrera, aliàs Manuel Mathias Freyre de Andrade, Español, natural de la Ciudad de San Francisco del Quito, y residente en la de Cuenca, de edad de veynte y ocho años, de estado Casado, y de exercicio Trahante en mercaderias. Saliò con las insignias que los antecedentes, por casado dos vezes, la primera en la misma Ciudad de San Francisco del Quito, y la segunda en la de Cuenca. Abjurò de levi, y fue sentenciado à docientos azotes, y à destierro desta Ciu-

Ciudad al Reyno de Chile por tiempo de tres años. Fueron sus Padrinos Don Joseph de Buendia, Marquès de Castellon y Selva hermosa, Alguacil mayor de la Santa Cruzada, y Don Juan de la Puente y Figueroa, Escrivano mayor de Registros deste Mar del Sur, Familiares.

Seguióse à esta Causa la que leyò el R. P. Presentado Fray Juan de Butròn, y Muxica, del Orden de San Augustin, Ex. Prior de su Recoleccion de Nuestra Señora de Guia, y Ministro deste Santo Oficio.

Pertenecia esta Causa à otro Reo desta Classe; y era este Bernardo de Aguirre, Mulato libre, natural de la Ciudad de Arequipa, de edad de veynte y ocho años, de estado casado, y de exercicio Harriero. Saliò al Auto por casado dos vezes, la vna en el Valle de Tambo, y la otra en la misma Ciudad de Arequipa. Fue sentenciado à docientos azotes, y à salir desterrado por cinco años al Presidio de Valdivia, donde sirviesse à Su Magestad à racion y sin sueldo. Fueron sus Padrinos Don Ysidro Gutierrez de Cossio, del Orden de Alcantara, y Don Pedro

Bernardo de Aguirre.

Auto de Fe celebrado en Lima:

dro Velarde y Liaño, del Orden de Calatrava, Familiares.

Successivamente leyò otra Causa despues de esta el Doctor Don Juan Estevan de Peña Roca y Zamorano, Presbytero, Receptor general de este Santo Oficio.

Joseph Lorenzo de Gomendio.

Fue esta la que se havia hecho à Joseph Lorenzo de Gomendio, Negro esclavo, de edad, segun su aspecto, de treynta años, de oficio Peluquero, por casado dos vezes, la primera en la Ciudad de Cadiz de los Reynos de España, y la segunda en la Ciudad de la Concepcion del Reyno de Chile. Saliò como los otros, y sentenciado à destierro por tiempo de quatro años al Castillo de Chagre en el Reyno de Tierra firme, y à docientos azotes, de cuya pena se le relevò por justos motivos. Fueron sus Padrinos Don Joseph Felix Vasquez de Velasco, del Orden de Calatrava, y Don Juan Baptista de Mendive, Familiares.



REOS DE VARIOS DELITOS.

Otras Causas pertenecientes à otras especies de culpas, y errores opuestos à la Fè; y en cuya libertad se llegaba à reconocer que no sufren margen ni orilla las olas que encrespa y engrie la condicion humana, se leyeron despues de las antecedentes, siendo la primera la que subió à leer el R. P. M. Fray Nicolas Ximenez Bermejo, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Doctor Theologo y Cathedratico de Artes, en esta Real Vniversidad, y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion deste Reyno.

Era esta Causa la que pertenecia à Juan Gonzalez de Ribera, aliàs Lucas de Ribera, Mestizo, natural desta Ciudad, criado en la Provincia de Tarma, y residente en las Reducciones vezinas à la de Guanta, de edad, segun su aspecto, de mas de veynte y seis años, y sin officio alguno. Saliò con Sambenito de media Aspa, y las demás insignias que le manifestaban Idòlatra, Hechizero, Supersticioso, Polygamo, y Reo de vanas observaciones, y expresso pacto
con

Juan Gonzalez de Ribera.

Idolatra, Sorilego, y Supersticioso.

Auto de Fe celebrado en Lima:

con el demonio, refiriéndose en el Proceso de su Causa haverse passado à las Tierras de los Indios Infieles, y vestido à su usanza la Tunicela azul, y Manta roxa, Sandalia al pie, Carcax al hombro, y Arco y Saeta en la mano, y conforme à sus ritos, haviendo celebrado con tres Mugeres los nupciales contractos, haver procurado persuadir à varios Españoles, que entraban à las mencionadas Reducciones, à que se quedassen à professar en aquella region los errores de la Gentilidad, y à los Indios ya reducidos à nuestra Santa Fe à que bolvies- sen à negar la vista à las luzes de la verdad Catholica, que se havian hecho con sus rayos nueva y segunda lumbré de sus ojos, llegando la malicia deste Reco à cerrar como el aspid el oido à la dulce harmonia de las piadosas voces que le aconsejaban la mudanza de su perversa vida, à que su engaño daba por respuesta que aquella era la que le disponia la Fortuna, añadiendo con esta necia y barbara expresion à su torpe desalumbriamiento la ceguedad de aquel fingido Numen. Tambien se hizo Agorero, observan-
do

do para el uso de la adivinacion de lo futuro las plumas y las voces en el buelo y el canto de las aves, y executando en fuerza del expreso pacto con el demonio otras supersticiones que inducian contra el vehemente sospecha de heregia. Abjurò de vehemènti; fue absuelto *ad cautelam*, y condenado à servir por tres años cortando Piedra en la Isla vezina al Puerto del Callao à racion y sin sueldo. Fueron sus Padrinos Don Manuel Francisco Fernandez de Paredès, del Orden de Santiago, Secretario de Gobierno, y Don Juan Joseph de Velasco y Mendoza, Familiares.

Leyò otra Causa el Doctor Don Francisco de Tagle Bracho, Colegial del Real Colegio de San Martin desta Ciudad, Ministro del Santo Oficio: y era la que tocaba al Reo siguiente.

Fue este Don Francisco Xavier de Neyra, Clerigo Presbytero, natural de la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, de edad de sesenta años, residente en el Puerto y Presidio del Callao, que, haviendo sido penitenciado por este Santo Oficio el

D. Francis-
co Xavier de
Neyra,

'Auto de Fe' celebrado en Lima.

año pasado de 1732. por Solicitante en las Confesiones, y Escriviente de Proposiciones comprehensivas de Heregia formal dogmatizante, y haver celebrado en vn dia dos vezes el Santo Sacrificio de la Misa, tomando la ablucion en vna y otra, bolvió à reincidir actuando el Sacramento de la Penitencia, estandole prohibido, y diciendo Misa sin la materia necesaria y adecuada, y con grave escandalo y peligro de Idolatria, elevando en vez de Hostia la Patena. Y por estos continuados delitos salió al Auto en forma de penitente con Sambenito de media Aspa, Soga al cuello, y Vela verde en las manos. Abjurò de vehementis; fue absuelto *ad cautelam*, gravemente advertido, reprehendido, y conminado, privado perpetuamente de celebrar y confesar, y recluso por el tiempo de vn año en el Hospital de Sacerdotes de San Pedro, donde fuessè obligado à cumplir otras penitencias saludables. Fueron sus Padrinos Don Lorenzo y Don Pedro de la Puente Ibañez de Peralta, Colegiales del Real Colegio de San Martin, y Familiares deste Santo Oficio.

Celebrante sin la materia necesaria.

Otra Causa leyò Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, Secretario del Secreto deste Santo Oficio, perteneciente à la siguiente Rea.

Fue esta Maria Francisca Ana de Castro, aliàs Doña Maria Ana de Castro, aliàs la Madama Castro, natural de la Ciudad de Toledo en los Reynos de España, vezina de esta de Lima, de estado Casada, de edad de cinquenta años, de casta y generacion de Judios, Judia Judaizante, convicta, negativa, y pertinãz Saliò al Auto en cuerpo con Sambenito ò Capotillo entero de dos Aspas, y pintado de llamas y figuras espantosas y horribles, Coroza en la cabeza, Soga al cuello, y Cruz verde en las manos, y por observante de la Ley de Moysès fue relaxada en persona à la Justicia y Brazo Secular, observando el Santo Tribunal en su Sentencia la formula que acostumbra en la relaxacion de los Reos, encargando à los Juezes Seculares se hayan benigna y piadosamente con ellos. Fueron sus Padrinos el mismo Don Joseph Thoribio Romàn de Aulestia, y Don Manuel Gonzalez

Maria Francisca Ana de Castro.

Judia observante de la Ley de Moysès, Relaxada à la Justicia y Brazo Secular.

Auto de Fe celebrado en Lima:
Iez de Arbulu, Secretarios del Secreto;

REOS EN ESTATUA.

La Causa del primero leyò el Doctor Don Joseph de la Quadra, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio: Y era la que pertenecia al Reo fugiente.

Era este Pedro Nuñez de la Haba, natural de la Ciudad de Truxillo, residente que fue en el Presidio de Valdivia, adonde fue desterrado, de edad de veynte años, y sin oficio alguno. Saliò al Auto en Estatua, como ausente fugitivo de las Carceles del Santo Tribunal despues de fenecida su Causa; y la Estatua referida saliò con Sambenito ò Capotillo entero de dos Aspas, por haverse probado ser este Reo Herege, Apostata, Judaizante, fautor, y encubridor de Hereges, y professor de Secta, en que creia poder salvarse, y assi mismo haver incurrido en sentencia de excomunion mayor, y en todas las otras penas correspondientes à los delitos mencionados, y en confiscacion

Pedro Nuñez
de la Haba.

*Herege, Apostata,
Judaizante,
Fautor y encu-
bridor de Here-
ges.*

y perdimiento de todos sus bienes; aplicados en la forma ordinaria, desde el primer día y tiempo en que empezó à seguir la multitud y ceguedad de sus errores: Y usando con èl el Santo Tribunal de la misericordia que acostumbra, le admitió à reconciliación, y mandò que su Estatua fuesse conducida al Publico Theatro, y que à su vista se leyesse su Causa con meritos, y luego que fuesse aprehendida su persona à despecho de su violenta fuga, abjurasse y rompiesse todos los yerros que texian su fatal cadena, y fuesse absuelto de la excomunion en que se hallaba incurso; y habiendo sido hallado, se le condenò à destierro al Castillo de Chagre, hasta que desde alli se conduxesse à la Carcel de la Penitencia de la Inquificion de Sevilla, y asì mismo fue sentenciado, en correspondiente y justa pena por el nuevo delicto de la fuga, à docientos azotes por las Calles publicas desta Ciudad. Apadrinaron la Estatua que representaba à este Reo Don Manuel del Castellanos, y Don Ignacio de Yriazabal, Secretarios del Secreto.

Leyò la Causa del segundo Reo desta

Auto de Fe celebrado en Lima.

Classe de los que fueron sacados al Auto en Estatua el Doctor Don Juan Joseph Bio de Valverde y Cevallos, Colegial del Real y Mayor Colegio de San Phelipe, Abogado de la Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio.

Joseph Solis y Ovando.

Fue este segundo Reo Joseph Solis y Ovando, natural, y vecino de la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, de exercicio Minero, y de estado Casado. Saliò al Auto en Estatua, por haver fallecido (siendo de edad de cinquenta años) despues de haverse fenecido su Causa. Saliò la Estatua con Sambenito, ò Capotillo entero de dos Aspas, por Herege formal dogmatizante, inventor de nuevas Heregias, y por haver seguido la torpe Secta de los Alumbrados, Molinos, y otros Hereges. Fue admitido à reconciliacion en forma, y absuelto de la Excomunion mayor, incorporado, y revnido al gremio de la Santa Madre Iglesia, y de sus feles, y convertido à nuestra Santa Fe Catholica, confessando igualmente sus delitos y los que fueron complices en ellos; y se mandò que sus huesos se sepultasen en

Herege formal dogmatizante, y fautor de la Secta de los Alumbrados, Molinos, y otros Hereges.

lugar sagrado entre los de otros feles, y que la Insignia de Penitenciado, con que salió su Estatua, se pudiesse en el publico lugar destinado à la triste y funesta memoria de los Judios y Hereges castigados por este Santo Tribunal, y erigido en esta Metropolitana Iglesia para padron perpetuo de su infamia. Salieron por Padrinos de la que trase sumptaba à este Reo Don Joseph Sarmiento del Campo Cáceres y Zarate, Conde de Portillo, y Don Juan de Cevallos Guerra Davalos y Ribera, Primogenito del Señor Conde de las Torres Don Joseph de Cevallos Guerra, Oydor desta Real Audiencia, Familiares deste Santo Oficio.

RELAXADOS EN ESTATVA.

La Causa del Primero leyó el Doctor Don Pedro de Medina Vicentelo, Abogado desta Real Audiencia, y de Presos deste Santo Oficio.

Fue este Juan Francisco de Villos, natural de la Ciudad de Santiago, Capital del Reyno de Chile, que, despues de adulto,

Juan Francisco de Villos.

y Ordenado de Sacerdote, entrò en la Sagrada Religion de la Compania de Jhesus. Saliò al Auto en Estatua con Capetillo en un cetro de dos Alfas; y pintado de llamas; como tambien la Corozza que facò en la cabeza, Vela verde en las manos, y Soga gruessa al cuello, por haverse seguido la Causa havien dose su muerte anticipado à su prision; y leida su sentencia con meritos, se declarò haverse provado que havia seguido y enseñado oculta y cautelosamente à personas de a fuera, entre otras graves y nuevas Heregias, la perniciosa Secta de Alumbra dos, Molinos, y otros Hereges, y fallecido embuelto en las densas sombras que le declaraban Herege, Apostata, Fautor, y encubridor de otros Sectarios, y excomulgado de excomunion mayor; y que despues de leida dicha Causa, y publicada su Sentencia, se relaxas se la referida Estatua, y los huesos del mencionado Reo en caso de haver sido havidos y exhumados de el lugar en que se haviessen sepultado entre los fieles, entregandose todo lo expre sado à la Justicia y Brazo Secular para que publicamente se

Herege Apòstata, y seguidor de la secta de los Alumbra dos, Molinos, y otros Hereges.

Alcaldes de la Audiencia de Lima.

se quemasse; y allí mismo se mandò que el
 Saumbenito, y la Inscripcion, que informas-
 se de todo à la memoria, se pùiesen à la vi-
 sta en el lugar que se acostumbra, donde
 estuviessen perpetuamente consignados à la
 posteridad. Fueron sus Padrinos Don Juan
 Augustin Frade y Sierra, Cavallerizo mayor
 de Su Exc. y Capitan de la Sala de Armas
 del Presidio del Callao, y Don Alfonso de
 Santa Ortega, Capitan de la cesta Ciudad,
 Familiares deste Santo Oficio. *birdeons y*
 Leyò la Causa del segundo Reo de los
 que fueron relaxados en Estatuà el Doctor
 Don Antonio de Vargas y Aramburu, Ca-
 thedratigo de Instituta en esta Real Vni-
 versidad de San Marcos, Abogado desta Real
 Audiencia, y de Piesos deste Santo Oficio.
 Fue este Reo Juan Francisco de Vela-
 asco, natural y vezino de la Ciudad de
 Santiago del Reyno de Chile, de estado Ca-
 sado, y de exercicio Mercader. Salio al Auto
 en Estatuà, porque, haviendose empezado à
 seguir con el su Causa, murió preso en las
 Carceles secretas del Santo Tribunal, y des-
 pues se consinuo hasta su conclusion con

*Don Juan Augustin Frade y Sierra
 Don Alfonso de Santa Ortega
 Capitan de la Sala de Armas
 Capitan de la cesta Ciudad
 Familiares deste Santo Oficio*

Juan Francis-
 co de Velasco

[Scribbled-out text]

*Herege formal,
Apostata, Dog-
matizante, y
segua de la Se-
cta de Alumbra-
dos, Molinos, y
otros Hereges.*

defensor de su memoria y fama. Salio la Estatua con Capocillo de dos Aspas, Corona de llamas, Soga al cuello, y Rotulo que contenia su nombre: y leida su Sentencia con meritos, se declarò y publicò haver cometido el expressado Reo los delitos de Heregia formal, y Apostasia, siendo Dogmatizante, y siguiendo la Secta de Alumbra- dos, Molinos, y otros Hereges, y muerto en sus errores de Herege, Apostata, fautor, y encubridor de otros Hereges, y excomulgado de excomunion mayor, y que por tal se declaraba, y pronunciaba, dañando su memoria y fama, y por confiscados todos sus bienes, aplicados a la Camara y Fisco de su Magestad, y en su nombre al Receptor del Santo Oficio, y que despues de leida su Sentencia con meritos, se relaxasse y entregasse la referida Estatua, y assi mismo la Caja en que estaban los huesos deste Reo, à la Justicia y Brazo Secular, para que con ella fuessen quemados publicamente en dereffacion de tan graves errores y delitos; y para efecto de que no quedasse su memoria sobre la faz de la tierra, sino solo el San-

Benito puesto sobre la Inscripcion de su nombre en el lugar publico que se acostumbra, y està destinado à este fin en esta Santa Iglesia Cathedral. Fueron sus Padrinos los Doctores Don Juan Estevan de Peña Roca y Zamorano, Presbytero, Receptor general, y Don Diego Hurtado de Mendoza, Cathedralico de Visperas de Leyes en esta Real Univerfidad, Abogado de la Real Audiencia, y de Presos del Santo Oficio.

Luego que se leyò la Sentencia que ya se havia intimado à la referida Maria Francisca Ana de Castro, relaxada en persona à la Justicia y Brazo Secular, y las que se havian dado à los Reos relaxados en estatua, y condenados en el mismo Theatro por los Alcaldes Ordinarios con parecer de su Assessor el Doctor Don Phelipe Santiago de Barrientos à las penas que se han expressado en la Relacion de sus Causas, y se contuvieron en las Sentencias pronunciadas por Don Joseph de Aguejo y Añasco, Escrivano de Cabildo, se entregaron para su exacta y preumpta execucion
al

al General Don Martin de Mudarra y Zamudio, Alguacil mayor desta Ciudad, que, asistido de sus Tenientes y Ministros, y de el mencionado Escrivano de Cabildo para que diesse fe de todo, hizo guiar la Conducta hasta el Brafero acompañada y guarnecida de las Compañias del Batallon, en cuya Marcha llevaba la Avanguardia el Marqués de Negreyros con su Compañia de Cavallos, y despues Don Diego de Morales y Aramburu, y Don Francisco de Alvarado, con las suyas de Infanteria, que marchaban con Vayoneta calada, y terciadas las Armas, formando Valla, en cuyo centro iban la referida Rea y las Estatuas, y en la Retaguardia la Compañia de Cavallos del Capitan Don Alvaro Gaspar Henriquez, pudiendo en cada vna celebrar el aplauso por hazaña la creadora del asombro de romper la densa confusion de la vaga impenetrable multitud, que, haziendo que pareciesse el inmenso concurso vn alterado golfo, cerraba el passo al Acompañamiento. Pero, formando todas vn perfecto circulo, llegaron à ocupar el emba-

razado terreno, en cuyo espacioso ámbito se executò el dispuesto suplicio, entregando la Rea al estrecho dogal, y despues à la encendida hoguera, que al furor de sus activas llamas la reduxo à pàlidas cenizas, en que igualmente quedaron resueltas las Estatuas, como tambien los huesos del Reo sentenciado à èsta que propriamente fue vltima pena, en que acompañò al incendio la ruina para la total extincion de su memoria.

A este tiempo se havia ya fenecido la lectura de las Causas, y continuado la Misa en el Altar erigido en el Theatro de la Plaza, y el Alcayde de las Carceles del Santo Oficio havia conducido al plano, sobre que estava fabricado, à los que havian de hazer las Abjuraciones, paraque, postrados con rendida y humilde reverencia ante el sagrado respeto de sus aras, adorando la Cruz que estava en ellas, recibiesen la Absolucion, à cuyo efecto, trayendose de encima del Altar Sobrepelliz y Estola, fueron puestas al Señor Inquisidor Decano, que, haziendo las preguntas de los Articu-

los de la Fe à los Reos que havian de ser reconciliados, al tiempo de entonar la Musica el Hymno: *Veni Creator Spiritus* despues del Psalmo: *Miserere mei*, les echò la Absolucion conforme à lo dispuesto por el Ceremonial.

Al cantarse el Hymno se descubrió la Cruz Verde, que estaba colocada en el Altar, cubierta de el triste referido Velo negro, que entonces se corrió con imperceptible artificio; y mientras se entonaba el Psalmo herian las espaldas de los Penitenciados con prevenidas Varas los Sacerdotes, que revestidos con candidas Sobrepellizes, havian acompañado la Cruz de la Santa Iglesia Cathedral.

De esta exemplar y antigua ceremonia pudo algun discurfivo desvelo divisar, conducido de sagradas vislumbres, ser possible y verisimil origen del vfo destas Varas en iguales funciones dispuestas por el Santo Tribunal el piadoso animo que sus primeros Juezes tendrian de amonestar y persuadir à los Reos, à quienes absolvian y reconciliaban, que sus culpas opuestas à la Fe

los havian arruinado, derribandolos de la gracia en la ira de Dios y su furor, como tambien les sucedió à los Angeles que padecieron la infeliz rara transformacion de luzes del Cielo en sombras del Abifino. Y para hazer mas vivo este recuerdo determinavia el Santo Oficio que le acompañassen los golpes de la Vara, conforme à lo que dixo el Real Profeta: *Visitare con Vara sus delitos, y con los golpes de ella sus pecados.* (P) Y Salomon en sus Proverbios: *La torpe necesidad se entazò al corazón, y la Vara de la correccion la hará abuyentar.* (Q) En la Arca del Testamento puso Moysès la Vara de Aaron, y la Vna del Manà, (R) significando assi que à la Vara de la correccion se junta el Manà, en que se contiene la dulzura de la piedad y la misericordia. Y el mismo vigilante y zeloso defensor de la Fè, elevando con la mano la Vara, hiò dos vezes la Piedra, que desató de su obstinado y duro corazón copiosos liquidos cristales, (S) en que se advierte que à repetidos golpes de las Varas se fia la esperanza de que vna rebelde dureza corresponda

(P)

Visitabo in Virga iniquitates eorum: & in verberibus peccata eorum.

Plalmo 88.

vers. 33.

(Q)

Stultitia colligata est in corde, & Virga disciplina figabit eam.

Proverbior. 12

vers. 15.

(R)

Præcurrens habens Manna, & Virga Aaronis.

Ad Hebræos 9

vers. 4.

(S)

Cumque elevasset Moyses manum, percussit Virga bis silex, egressæ sunt aquæ largissime.

Numeror. 20

vers. 11.

à su impulso con tierno llanto de contrición y arrepentimiento; pues, como escribió el docto Justo Lipsio: De la misma suerte que no falta el fuego de vn herido pedernal con solo el primer golpe de la advertencia y el aviso, no se enciende con otro la oculta y debil fuerza de la enmienda y la reformation.

(T) Y otra discreta pluma hizo delicada reflexion en que el invicto Alcides se coronase de las hojas del Alamo, porque de ellas unas son verdes, y otras cenicientas, y en unas y otras se simboliza la esperanza del beneficio, y la ceniza del estrago.

Luego que se echò la Absolucion à los Reconciliados hizieron festiva salva las Milicias, y se oyò el sonoro rumor de las Campanas de todas las Iglesias desta Regia Ciudad: y al empezar el Evangelio encendieron los mismos Reos las Velas que havian traído en las manos, y estuvieron en pie, teniendolas encendidas y ardientes hasta que, habiendo consumido, las ofrecieron al Altar, de cuyas aras bolviò à ser conducida con igual decencia la Cruz Verde por los Religiosos del Orden de Predicadores à su an-

(T)

*Ut ignis è silice
non vno concussu
elicitur, sic in frã-
gido pectore non
primo admonitio-
nis ictu accendit-
ur latens & lan-
guens vis illa bo-
nesti.*

Just. Lips. de
Constant. lib. 2.
cap. 27. in fine.

riguo lugar, en que se adora coronando el lustroso Tabernaculo dedicado à honor y culto de San Pedro Martyr en la Iglesia del Convento grande del Rosario, y la Blanca por algunos Familiares à la Capilla del Santo Oficio, à cuyas Carceles bolvieron los Penitenciados para salir el dia siguiente à la execucion de las penas contenidas en sus sentencias.

Formóse otra vèz la Procession para bolver à las Casas del Santo Tribunal compuesta de el autorizado concurso de los demás que se gloriaban de verse coronados con la Persona de Su Exc. cuya siempre invariable constancia se admirò en este dia superior à las comparaciones que en aplauso de otros heroicos animos inspiraron las Murfas à las acordes Citatas de Virgilio y Alciato en la immobil firmeza de la eminente Roca que resiste el cmbate de las iras del mar, (V) y en la erguida robustez de la sublime Palma, que, elevando sus ramas sin rendirlas al peso, forma de ellas vn Arco para el triunfo. (X)

El que en esta magnifica Funcion au-

(V)

*Obvia ventorum
furijs, expositaque
Ponto,
Ipsa immota manet.*

Virgil. lib. 10
Æneid.

(X)

*Nætitur in pen-
dus Palma, &
consurgit in arcum.*

Alciat. emblem.

36.

Auto de Fè celebrado en Lima:

mentò los inclitos blasones de la Fè le consideraba la fiel veneracion desta Nobilissima Corte del Reyno del Perù bosquejando en los vagos mentales lienzos de la imaginacion vn mysterioso Carro semejante al que viò el Profeta Ezechiel à las riberas del Rio Cobar conducido de quatro aladas Pias y librado sobre otras tantas presurosas ruedas, que no podian servir à la Fortuna, porque èsta corre ciega, y aquellas volaban llenas de ojos para acertar mejor los passos. La Testera erigida sobre nubes se esmalta-
ba de rayos, matizes, y celages, y aun no osaba ofrecerse por Trono à la Deidad que la ocupaba, y con quien vanamente competiera esplendores el Sol que alli tambien iba vencido, pues de la Verde arbolada Insignia de la Cruz, que es el mas claro Sol, de quien huyen las sombras, era luziente Ecliptica su diestra. Era èsta la Fè, alien-
to soberano de Dios, y enigma hermoso, que èl mismo se descifra. Realçaban el espacioso Manto pendiente de sus hombros flores de luz que causaban embidia à las estre-
llas. Por delante del Carro se dibuxaban en le

el Pensamiento el Cherubin del Paraíso con la Espada de fuego, y la Paloma de la Arca con el ramo de Oliva; y parecia que, en atencion à no hallarse en la Tierra para tal Triunfo digno Capitolio, subia al Cielo su Pompa los Trofeos, siendo otro prodigio que el grave peso de tantos adquiridos despojos no le impidiese los sublimes vuelos. Y aora, consagrandolo à su aclamacion como vn tierno *lo triumphe*, algunos rasgos antes de aora impressos en mas difuso Elogio que mi afectuosa pluma corrió à otro grave assunto en juveniles años por obsequio à la Fè en aplauso del Santo Tribunal hablando con la misma superior Virtud, cesarán ellos esta Relacion:

Sagrada inspiracion, luz soberana;
 Cuyo esplendor en llama peregrina;
 Aun las lumbres huyendo de los ojos;
 Solo à la ceguedad se comunica.
 Luciente Aurora, que con blanca huella
 Embuelto en sombras abres passo al dia;
 Y mas brillante el rosicler esmaltas
 Quando entre obscuridades le matizas.

Mu-

Auto de Fè celebrado en Lima.

Musica celestial, cuyos compases,
Introduciendo à la alma su harmonia;
Hazen que llegue al pecho consonancia
La que al oido se formò noticia.

Divina Fè, que en las supremas Aras
Por obsequio mas grato calificas
El silencio del humo que se esparce
Que el rumor de las reses que palpitan.

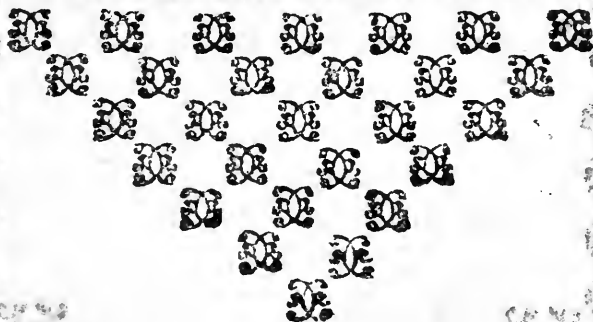
Tù, que al Altar del soberano Numen
Eres sutil diafana Cortina;
Que à humilde adoraciò le transparentas,
Y à delicado examen le retiras.

Pues en tus glorias quieres que el oido
Supla las resistencias de la vista,
Ya que al Pincèl las niegues imitadas,
De el Plestro las atiende referidas.

Ya del Quinto Fernando Augusto aliento
Fue el Sacro Tribunal que à la Justicia
Y à la Paz asegura el firme abrazo
En la vnion de la Espada con la Oliva.

Aqui proseguian celebrados en cadentes
Rythmos los Triunfos de la Fè, y Trofeos
de la Santa Inquisicion; y despues terminaba
el numeroso Panegyrico, concluyendo assi:
Triun-

Triunfa, pues; y al esplendido aparato
De tu Pompa feliz amantes sirvan
La Fortuna y la Fama, y en tu obsequio
Conduzca el Plaustro la Razon captiva;
Aun el Tiempo blasone en tus aplausos
De Eternidad al ver que se repita
El sereno semblante de los siglos
En el instable espejo de los dias.
Y por sus quatro partes todo el Orbe
Al escuchar tu insinuacion benigna
Clame en dociles promptas obediencias
Que tu luz reyno, venza, triunfe, y viva.



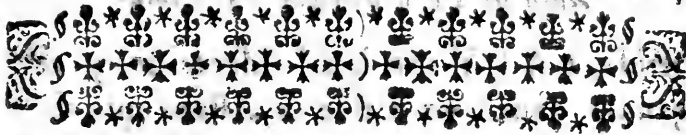
CON LICENCIA

EN LA IMPRENTA

REAL

DE LIMA.

Año de 1737.



RELACION

DEL AVTO PARTICVLAR DE FE,
que se celebrò en esta Regia Ciudad de Lima,
Corte del Reyno del Perú, en once de No-
viembre del Año de milsetecientos y
sienta y siete.



BLASON HEROICO
es de la Justicia repe-
tir con ajustada y fi-
el correspondencia la
igualdad de las ptnas
proporcionadas à la
semejanza de las cul-
pas, teniendo siempre
à la vista la obligacion de castigar los de-
litos para satisfacer à los agravios, y de-
zar provechosos los exemplos; pues, como
advierte el sentencioso Lirico, si la culpa no
quedasse castigada, no sirviera la quexa re-

Auto de Fe celebrado en Lima.

(A)

*Quid tristes que-
rimo sic,*

*Si non supplicio
culpa reciditur,*

Vane proficiunt.

Horst. lib. 3.

Catm. od. 24.

(B)

Domino. Soler-

zan. embl. 70

num, 9.

(C)

Horrenda ne ex-

cent impunita

Monstra, per va-

gatura se va

Idem. num. 10

perida. (A) Y con igual discrecion y elegancia cantò vn Cisne de Astrea que despues de dorar las espumas del delicioso Tormes ilustrò las riberas de nuestro claro Rimac, haviendo celebrado el acierto de continuarse la severidad de los castigos en la repeticion de los excessos, (B) que los crueles monstruos que introducen horror con la amenaza es justo que no vaguen sin padecer la merecida pena. (C)

En atencion à estos rectos dictámenes determinò la justificada providencia del Santo Tribunal de la Inquisicion deste Reyno, que en el mismo Año de 1737. en que se imprimiò la Relacion del Auto Publico de Fe celebrado en el antecedente de 1736. se repitiesse otro Particular el dia 11. de Noviembre en la Iglesia del Convento grande del Rosario del Orden de Predicadores, en cuyo espacioso ambito se erigiò capáz Theatro autorizado de el magnifico aspecto del mismo Sacro Tribunal, y se formò en el plano de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario sobre eminentes gradas portatil Tribuna cercada de curiosas celosias para que

que en ella assistiese sin las formalidades de la publicidad el Exmo. Señor Virrey, à cuya entrada se siguiò con velòz promptitud el principio de la funcion, subiendo al sublime fuestro con la Insignia de Calificador del Santo Oficio el M. R. P. M. Fray Joseph del Castillo y Bolivar, del Orden del Seráfico Padre San Francisco, Lector Jubilado; Doctor en Sagrada Theologia, y Cathedra-tico de Prima de la del Sutil Doctor Escoto en la Real Vniversidad de San Marcos desta Ciudad, Examinador Synodal de este Arçobispado, y Padre de la Provincia de los Doze Apostoles deste Reynò, cuyo elevado ingenio, y vigilante estudio, esmaltados de dulce, amena, hermosa, y sagrada eloquencia, le acreditan vniversal Maestro en todas letras, manifestando que le confiesan Dueño, assi las que en el Pulpito persuaden como las que en la Cathedra resuelven. Leyò, pues, con agradable voz en aquel superior lugar el Juramento del Pueblo, siendo este el mismo que se escribiò en la Relacion del Auto antecedente, y despues la Constitucion de San Pio Quinto;

Auto de Fe celebrado en Lima.

à que precede el Auto de intimacion expedido por el Santo Tribunal; que vno y otro son del tenor y contexto siguiente:

Nos los Inquisidores contra la Heretica pravedad, y Apostasia en la Ciudad y Arçobispado de los Reyes, con los Obispados de Quito, del Cuzco, y Guamanga, Arçobispado de los Charcas, y Rio de la Plata, y Obispados del Tucumàn, Concepcion, y Santiago de Chile, Paraguay, Arequipa, y Truxillo, Santa Cruz de la Sierra, la Paz, y en todos los Reynos, Estados, y Señorios de las Provincias del Perú, su Virreynato, Governacion, y distrito de las Audiencias Reales, que en las dichas Ciudades, Reynos, y Provincias residen; por autoridad Apostolica, y Ordinaria &c.

Hacemos saber al Muy Excelente Señor Virrey, y Capitan General de dichos Reynos, y Provincias, y à los Reverendissimos Señores Arçobispos, y Obispos de ellas, y à los Muy Ilustres Señores Presidentes, y Oydores de las Audiencias Reales, y à los Muy Magnificos Señores Corregidores, Alcaldes mayores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los dichos

chos Reynos y Provincias, y à todos los vecinos, y moradores extantes y habitantes de las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y à cada vno y à qualquiera de ellos, à quien lo de susso toca y atañe, en qualquiera manera: como N. M. Santo Padre San Pio V. defelice recordacion, con el zelo que tuvo al servicio de Dios Nuestro Señor, y aumento y conservacion de nuestra Santa Fè Catholica, y Religion Christiana, con acuerdo de los Reverendissimos Cardenales sus hermanos, establecio vna Constitucion en favor del Santo Oficio, Oficiales, y Ministros de èl; su tenor de la qual en nuestro vulgar Castellano es el siguiète.

CONSTITVCION DE NUESTRO
Muy Santo Padre Papa Pio Quinto, con-
tra los que ofenden el estado, negocios, y
personas del Santo Oficio de la Inqui-
sicion contra la heretica
pravedad.

SI cada dia con diligencia renemos cuya
 ,, dado de amparar los Ministros de la
 ,, Iglesia, los quales Nuestro Señor Dios nos
 ,, ha encomendado, y Nos los havemos re-
 ci.

Auto de Fè celebrado en Lima.

1, cibido debaxo de nuestra Fè, y amparo;
2, quanto mayor cuydado, y sollicitud nos
3, es necessario poner en los que se ocupan en
4, el Santo Oficio de la Inquisicion contra
5, la heretica pravedad, paraque, siendo li-
6, bres de todos peligros debaxo del ampa-
7, ro de la inviolable autoridad de Nuestra
8, Sede Apostolica, pongan en execucion
9, qualesquiera cosas tocantes à su Oficio,
10, para exaltacion de la Fè Catholica? Assi
11, que como cada dia se augmente mas la
12, multitud de Hereges, que por todas vias
13, y artes procuran destruir el Santo Oficio,
14, y molestar y ofender à los Ministros de
15, el, nos ha traído la necesidad à tal ter-
16, mino, que nos es necessario reprimir tan
17, maldito y nefario atrevimiêto con cruel
18, azote de castigo. Por tanto, con consen-
19, timiento, y acuerdo de los Cardenales nue-
20, stros hermanos, establecemos, y manda-
21, mos, por esta general Constitucion, que
22, qualquiera persona, aora sea particular,
23, ò privada, ò Ciudad, ò Pueblo, ò Señor,
24, Conde, Marquès, ò Duque, ò de otro qual-
25, quiera mas alto, y mejor Titulo, que ma-

,, tãre, ò hiriere, ò violentamente tocãre, y
,, ofendiere, ò con amenazas, comminacio-
,, nes, y temores, ò en otra qualquiera ma-
,, nera, impidiere à qualquiera de los Inqui-
,, sidores, ò sus Oficiales, Fiscales, Promo-
,, tores, Notarios, ò à otros qualesquiera
,, Ministros del Santo Oficio de la Inquisi-
,, cion, ò à los Obispos, que exercitan el tal
,, Oficio en sus Obispados, ò Provincias, ò
,, al acusador, denunciador, ò testigo, trai-
,, do, ò llamado, como quiera que sca, para
,, fê, y testimonio de la tal Causa: y el que
,, combatiere, ó acometiere, quemãre, ò sa-
,, queãre las Iglesias, casas, ò otra qualquie-
,, ra cosa publica, ò privada del Santo Ofi-
,, cio, ò qualquiera que quemãre, hurtãre, ò
,, llevãre qualesquiera Libros, ò Processos,
,, Protocolos, Escrituras, trassumptos, ò
,, otros qualesquiera Instrumentos, ò Privile-
,, gios, dondequiera que estèn puestos, ò
,, qualquiera que llevãre las tales Escrituras,
,, ò alguna de ellas, de tal fuego faco, ò ro-
,, bo, en qualquiera manera, ò qualquiera
,, persona que se hallãre en tal combate, fue-
,, go, ò faco, aunque estè sin armas, ò fue-

Auto de Fè celebrado en Lima.

„re causa, dando consejo, favor y ayuda,
„en qualquiera manera que sea, de comba-
„tir, saquear, ò quemar las dichas cosas
„tocantes y pertenecientes al Santo Oficio,
„en qualquiera manera que sea; ò prohibie-
„re, que algunas cosas, ò personas del San-
„to Oficio, no sean guardadas, ò defendi-
„das: y qualquiera persona que quebrantare
„carcel publica, ò particular, ò sacã-
„re y echãre fuera de la tal carcel algun
„preso; ò prohibiere, que no le prendan, ò
„le receptare, ò encubriere, ò diere, ò man-
„dãre, que le dèn facultad, y ayuda ò fa-
„vor, para huir y ausentarse; ò el que, para
„hacer y cometer alguna de las dichas co-
„sas, ò parte de ellas, hiciere junta ò qua-
„drilla, ò apercibiere y previniere à algu-
„nas personas, ò de otra qualquiera mane-
„ra en qualquiera cosa de las sobre dichas
„de industria, diere ayuda, consejo, ò fa-
„vor, publica, ò secretamente, aunque nin-
„guno sea muerto, ni herido, ni sacado,
„ò echado, ni librado de tal carcel; y aun-
„que ninguna cosa sea combatida, quebrantada,
„quemada, ni saqueada; finalmente,
aun-

„ aunque ningun daño en efecto se haya se-
„ guido: con todo esso el tal delinquentes sea
„ excomulgado, y anathematizado, y sea
„ Reo *lese maiestatis*, y quede privado de
„ qualquiera Señorío, Dignidad, honra,
„ Feudo, y de todo otro qualquiera benefi-
„ cio temporal, ò perpetuo; y que el Juez
„ lo castigue con aquellas penas, que por
„ Constituciones legitimas son dadas à los
„ condenados por el primer Capitulo de la
„ dicha Ley; quedando aplicados todos sus
„ bienes y hazienda al Fisco, assi como tam-
„ bien està constituido por Derechos y San-
„ ciones Canonicas contra los Hereges con-
„ denados: y los hijos de los tales delin-
„ quentes queden y sean sujetos à la infam-
„ ia de sus Padres, y del todo queden sin
„ parte de toda y qualquiera herencia, suc-
„ cession, donacion, manda de parientes, ò
„ estraños ni tengan ningunas dignidades;
„ y ninguno pueda tener disculpa alguna ni
„ poner ni pretender algun color ò causa,
„ paraque sea creido no haver cometido
„ tan gran delito en menosprecio y odio del
„ Santo Oficio, si no mostràre por claras

Auto de Fe celebrado en Lima:

5, y manifiestas probanzas haver hecho lo
3, contrario. Y lo que sobre los susodichos
3, delinquentes y sus hijos hemos estatuido y
3, mandado, esso mismo queremos y orde-
3, namos que se entienda y execute en los
3, Clerigos y Presbyteros Seculares, y Re-
3, gulares, de qualquiera Orden que sean,
3, aunque sean exemptos, y en los Obispos;
3, y otras personas de mas dignidad, no ob-
3, stante qualquiera privilegio, que qualquie-
3, ra persona tenga: demanera que los ta-
3, les por autoridad de las presentes Letras,
3, siendo privados de sus beneficios, y de to-
3, dos los Oficios Ecclesiasticos, sean degra-
3, dados por Juez Ecclesiastico, como Here-
3, ges; y assi raidas sus ordenes, sean entre-
3, gados al Juez y Brazo Seglar, y como le-
3, gos, sean sugetos à las sobredichas penas.
3, Pero queremos, que las Causas de los Pre-
3, lados sean reservadas à Nos, ò à nuestros
3, Successores, paraque, inquirido y exami-
3, nado su negocio, procedamos contra ellos
3, para deponerlos y darles las sobredichas
3, penas, conforme y como lo requiere la
3, atrocidad de su delito. Y qualesquiera que
pro-

1, procuraren pedir perdon para los tales;
2, ò interceder de qualquiera otra manera
3, por ellos, sepan, que han incurrido ipso
4, facto en las mismas penas que las sagra-
5, das Constituciones ponen contra los fa-
6, vorecedores y encubridores de hereges. Pe-
7, ro si algunos, siendo en mucho ò en poco
8, culpados en los tales delitos, movidos ò
9, por zelo de la Religion Christiana, ò por
10, arrepentimiento de su pecado, descubrie-
11, ren su delito, antes que sea declarado, ò
12, denunciado, sea libre de el tal castigo; pero
13, en lo que toca à todas y qualesquiera ab-
14, soluciones de los tales delitos, y las ha-
15, bilitaciones y restituciones de fama y hon-
16, ra, deseamos, que de aqui adelante se ten-
17, ga y guarde en esta forma. Que nuestros
18, Successores no concedan ningunas, si no
19, fuere, despues de haver passado por lo me-
20, nos seis meses de sus Pontificados, y ha-
21, viendo sido primero sus peticiones veri-
22, ficadas y conocidas por verdaderas por
23, el Supremo Oficio de la Inquisicion. Y
24, assi estatuimos y ordenamos, que todas y
25, qualesquiera absoluciones, habilitaciones,

Auto de Fe celebrado en Lima.

„ y restituciones de esta manera, que de a-
„ qui adelante se hicieren, no aprovechen
„ à nadie, si primero no fueren verificados
„ sus ruegos y peticiones. Y queremos y
„ mandamos que esta nuestra Constitucion
„ por ninguna via ni parte sea derogada,
„ siuo siendo todo el tenor de esta nuestra
„ Constitucion inserto en la tal revocacion,
„ palabra por palabra. Y mas queremos,
„ que la tal gracia y revocacion sea hecha
„ por cierta ciencia del Romano Pontifice,
„ y sellada con su propria mano: y si acon-
„ teciere que por liviana causa se hiciere la
„ tal revocacion y derogacion, queremos,
„ que las tales derogaciones y revocaciones
„ no tengan ninguna fuerza ni valor. Item
„ mandamos, que todos y qualesquiera Pa-
„ triarcas, Primados, Arzobispos, Obispos,
„ y los demàs Prelados de las Iglesias, con-
„ stituidos por todo el Orbe, procuren por
„ sí propios, ò por otras personas, publi-
„ car solemnemente en sus Provincias, Ciu-
„ dades, y Obispados esta nuestra Constitu-
„ cion, ò el traslado de ella, y, quanto en
„ sí fuere, hacerlas guardar, apremiando y
com-

compeliendo à qualesquiera contradic-
res por censuras y penas Eclesiasticas, pos-
puesta toda apelacion; agravando las cen-
suras y penas, quantas vezes bien visto les
fuere; invocando para ello, si fuere me-
nester, el auxilio del Brazo Seglar: no ob-
stante qualesquiera Constituciones, Orde-
naciones Apostolicas, y qualesquiera co-
sas que parecieren ser contrarias. Y que-
remos, que los traslados de estas nuestras
Letras sean impressos, y publicados, y se-
llados por mano del Notario Publico, ò
con el sello de otro qualquiera de la Cu-
ria Eclesiastica, ò de algun Prelado: y los
tales traslados queremos, que, en qualquier
parte y lugar que fueren publicados, ha-
gan tan entera fè y testimonio, como si
el proprio original fuera leído, y publica-
do. Item rogamos y amonestamos à to-
dos los Principes de todo el Orbe, à los
quales es permitida la potestad del gladio
seglar para venganza de los malos, y les
pedimos, en virtud de la Santa Fè Carho-
lica, que prometieron guardar, que defen-
dan y pongan todo su poderio en dar a-
yu-

Auto de Fè celebrado en Lima:

8, yuda y socorro à los dichos Ministros
9, en la punicion y castigo de los dichos de-
9, litos despues de la sentencia de la Iglesia,
9, demanera que los tales Ministros con el
9, presidio y amparo de ellos felizemente
9, executen el cargo de tan grande Oficio
9, para gloria del Eterno Dios, y augmen-
9, to de la Religion Christiana; porque assi
9, recibiràn el incomparable immenso pre-
9, mio, que tiene aparejado en la compania
9, de la eterna Beatitud, para los que de-
9, fienden nuestra Santa Fè Catholica. Y
9, mandamos, que à ninguno sea licito ras-
9, gar ò contradecir con atrevimiento te-
9, merario esta escritura de nuestra Sanccion,
9, Legacion, Estatuto, Jussion, Ostentacion,
9, y Voluntad. Y si alguno presumiere, ò in-
9, tentàre lo contrario, sepa, que ha incur-
9, rido en la indignacion de Dios todo po-
9, deroso, y de los Bienaventurados San Pe-
9, dro y San Pablo. Dada en Roma en San
9, Pedro, à primero dia del mes de Abril
9, del año de la Encarnacion del Señor mil
9, quinientos y sesenta y nueve en el año
9, quarto de nuestro Pontificado.

Por

Per ende exhortamos, y requerimos al dicho Señor Virrey, y Señores Arçobispos, y Obispos, y Señores Presidentes, y Oydores de las dichas Audiencias Reales, y à vos las dichas Personas, y à cada vna de vos, mandamos en virtud de santa obediencia, que guardéis y cumplais, y hagais guardar y cumplir la dicha Constitucion, y denunciéis y hagais denunciar ante Nos, ò ante nuestros Commissarios, lo que supieredes, ò huvieredes oido decir cerca de lo en ella declarado: y contra el tenor y forma de ella no vais, ni passéis, ni consintais ir, ni passar, so las penas en la dicha Constitucion contenidas. En testimonio de lo qual, dimos la presente firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada del Secretario del Secreto de él. Dada en la Inquisicion de los Reyes del Perú en diez y nueve de Oclubre de mil setecientos y treynta y siete años.

Doct. D. Christoval Sanchez Calderon.
Licenciado D. Diego de Vnda. Por mandado del Santo Oficio de la Inquisicion. D. Joseph Thoribio Romàn de Aulestia.

Auto de Fe celebrado en Lima:

Haviendose acabado la lectura de la Constitucion y Auto que se han referido, empezó la de las Causas de los Reos, y sus Sentencias, que fueron leidas por los Secretarios del Secreto, y por otros Minillros del Santo Tribunal: y aora reducidas à mas breve Compendio, se refieren en la forma siguiente.

Nicolasa de
Quadros.

Nicolasa de Quadros, aliàs de Mansilla, Mestiza, natural del Pueblo de Guasta en la Provincia de Caxatambo deste Arçobispado, residente en esta Ciudad de Lima, de edad, al parecer, de cinquenta años, de oficio Costurera, y de estado Soltera. Salid al Auto en forma de penitente con Sarnenito de media Aspa, Coroza de Supersticiosa, Soga gruessa al cuello, y Vela verde en las manos, por delitos de Supersticion, Maleficio, y Sortilegio, Pacto expresso, y repetidas invocaciones del Demonio para tratos illicitos, y otros hechos, que la constituiian en vehemente sospecha heretical. Fue sentenciada à que saliesse al Auto en la forma expressada, y que, leida su sentencia con

me-

meritos, abjurasse de *vehementi*, fuesse ab-
 suelta *ad cautelam*, gravemente advertida,
 reprehendida, y comminada, reclusa por
 tiempo de diez años à servir en el Beate-
 rio de Nuestra Señora de Copacabana, de
 Indias doncellas consagradas à Dios con
 ejercicios de exemplar virtud, y assi mismo
 à que en el tiempo referido cumpliesse o-
 tras penitencias saludables y edificativas, y
 el dia siguiente al Auto le fuesse dados do-
 cientos azotes por las Calles publicas y
 acostumbradas desta Ciudad; y se declaró
 haver incurrido en perdimiento de la mi-
 tad de sus bienes aplicados en la forma or-
 dinaria; y que todo lo expressado se execu-
 tasse sin embargo de suplicacion, y con la
 impuesta pena de ser declarada por impeni-
 tente relapfa.

Maria de Silva, Zamba, esclava, na-
 tural de la Ciudad de Santiago del Reyno
 de Chile, de edad de cinquenta años, de o-
 ficio Cocinera, y de estado Casada. Saliò al
 Auto en la forma que la Rea antecedente,
 por iguales delitos de Supersticiones, Sorti-
 legios, y Maleficios amatorios y hostiles,

Maria de
 Silva.

Auto de Fe celebrado en Lima.

executados en fuerza de expreso pacto con el Demonio, à quien para estos perniciosos efectos invocaba. Fue sentenciada à que saliese en el modo y aspecto referido, y que, leida su sentencia con meritos, abjurasse *de vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, desterrada al Presidio de Valdivia por tiempo de diez años, en que actuasse y cumpliesse otras espirituales penitencias, y que el dia siguiente, al Auto se le diessen docientos azotes: y se declaró haver incurrido en perdimiento de la mitad de su peculio: todo lo qual se executasse sin embargo de suplicacion, y con la pena de ser declarada por impenitente relapso.

Silvestra
Molero.

Silvestra Molero, aliàs la China Silvestra, Quarterona de Mulato, natural desta Ciudad, de edad de veynte y siete años, de estado Casada, y de exercicio Costurera. Saliò al Auto en la forma que las antecedentes, por continuados Sortilegios, y expreso pacto con el Demonio para efecto de executar varios Maleficios amatorios y hostiles, enseñandolos à otras mugeres, y recibiendo de un complice en iguales delitos di-

diferentes especies para los usos y hechos referidos, y para el continuo galto de otras supersticiones, cuya expression se omite, por que hazerla de toda la Historia desta Rea fuera hablar en la China, que en parecidas sombras de engaño y ceguedad, con asistencia y direccion del mencionado complice, diò adoracion y culto al tenebroso Idolo, y rindiò vassallage al feròz Tàrtaro, constituyendose por tan barbara accion en vehemente sospechosa heretical. Fue condenada à que saliesse como las primeras, y que, leyendose su sentencia con meritos, abjurasse de *vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*; y desterrada por tiempo de ocho años à la Ciudad de Guayaquil, donde cumpliesse otras penitencias instructivas, y saludables, y que el dia siguiente al Auro se le diesse cien azotes por las Calles publicas y acostumbradas desta Ciudad; y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma ordinaria à la Camara, y Fisco de Su Magestad, y en su nombre al Receptor general del Santo Oficio; y assi mismo se man-

Auto de Fè celebrado en Lima.

dò que todo lo expressado se cumpliesse y executasse sin embargo de suplicacion, y con la pena referida de ser declarada por impenitente relapsa.

Catalina de
Cifuentes,

Catalina de Cifuentes, aliàs Bohorques, Mestiza, natural desta Ciudad, de edad de diez y ocho años, de estado Soltera, y de exercicio Lavandera. Saliò con las mismas Insignias que las otras por los delitos de Supersticion, Sacrilegio, y Blasfemia heretical, tedio, y aborrecimiento à Dios Nuestro Señor, y à la Santissima Virgen, dando por causa y principio de su ceguedad haver nacido tuerta de vn ojo, y que por vengarse de Dios que la havia criado con aquèl defecto, y sin èl à vna comperidora suya, desseaba que todos le ofendiesen faltando al cumplimiento de su Santa Ley, como ella lo executaba haciendo confesiones sacrilegas à fin de escusarle à su Divina Magestad el gozo que tuviera de su salvacion; reflexiones diabolicas, por cuya horrible atrocidad, que la hazia gravemente sospechosa en la Fè, fue sentenciada à que saliesse al Auto en la forma referida, ab-
ju-

jurasse *de vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, y reclusa por tiempo de dos años en vn Recogimiento, donde cumpliesse otras señaladas penitencias, y fuesse instruida en los Mysterios de nuestra Santa Fè Catholica, y que el dia siguiente se le diessen docientos azotes; todo lo qual se executasse sin embargo de suplicacion, y con pena de ser declarada por impenitente relapsa: y por justos motivos se le relevò de la de azotes que le havia sido impuesta; y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados en la forma ordinaria.

Maria Antonia de Suazo, Negra, esclava, Criolla desta Ciudad, de edad de veynte años, y de estado Soltera. Saliò en la forma que las primeras y antecedentes Reas, por haverlo sido de las mismas culpas de Supersticion, Sortilegio, Maleficio, y expreso pacto con el Demonio; y por ellas fue sentenciada à que saliesse como las demàs, y que, leyendole su sentencia con meitos, abjurasse *de vehementi*, fuesse absuelta *ad cautelam*, gravemente advertida, reprehendi-

Maria Antonia de Suazo

Auto de Fe celebrado en Lima:

dida, y conminada, desterrada por tiempo de cinco años al Valle de la Nasca, y en perdimiento de la mitad de su peculio, que se aplicasse en la forma ordinaria, y que el dia siguiente al Auto se le diessen docientos azores por las Calles publicas y acostumbradas desta Ciudad; y todo lo expresado se executasse sin embargo de suplicacion, y con la impuesta pena de ser declarada por impenitente relapsa.

Feliciano
Canelas.

Feliciano Canelas, aliàs Ayanque, Quarteron de Mulato, natural y vecino desta Ciudad, de condicion Libre, de estado Viudo, de oficio Tintorero, y de edad de setenta y tres años; espacio, y tiempo, que intituló el Principe de los Poetas Liricos de España:

Climatèrico lustro de la vida, (D)

en cuya presurosa, fatigada carrera

Todo mal afirmado pié es caída,

Toda fácil caída es precipicio.

Pero la torpe ceguedad deste Reo la pasaba con impetu violento corriendo mas fatàl peligro, como cantaba el mismo Cisne del vndoso Betis:

En

(D)
Gongora Sonet.
106.

201 En seguir sombras, y abrazar engaños; (E) pues, habiendo sido otras dos veces penitenciado por este mismo Santo Tribunal, volvió à continuar en los graves delitos de Superstición, Pacto, y Maleficio, en cuyo arte diabolico se tenia por Maestro, executando varios hechos inductivos de vehemente sospecha heretical; y en atencion à ella fue sentenciado à que saliesse à este Auto en forma de penitente con Sambenito de media Aspa, Coroza de Sortilego, Soga gruesa, y Vela verde, y que despues de leida su sentencia con meritos, abjurasse de vehem^{ti}, fuesse absuelto *ad cautelam*, y recluso por tiempo de diez años en el Hospital del Refugio de Incurables desta Ciudad, donde fuesse obligado à cumplir otras espirituales penitencias, y à instruirse en los Mysterios de la Fè, y que el siguiente dia se le diessen por las Calles publicas y acostumbradas docientos azotes, de cuya pena se le relevò por justos motivos, declarando haver incurrido en la del perdimiento de la mitad de sus bienes, y (en virtud de la nueva abjuracion) à que cumpliesse todas las impuestas, ò fues-

(E)

Idem Souet 107

vol. 3. folio 3

se declarado por impenitente relapso en los delitos à que no pudieron dar color los tintes de que vsaba en su antiguo y publico exercicio.

Joseph Calvo.

Joseph Calvo, aliàs el Chico, Negro, esclavo, natural del Puerto del Callao, de estado Soltero, de edad de mas de cinquenta años, y de exercicio Carretonero. Salid al Auto en la forma que el Reo antecedente, por ser tan parecidas las culpas de vno y otro, que, dexandolos ellas semejantes al Carreton que el presente penitenciado conducia, y arrastrandolos por lo que los tiraban, se hazian siempre à la carga de quanto en sus delitos era gravedad, pero nunca se hallaban cargados de razon, causando su defecto que fuessen de vacio. Ambos por semejantes, eran amigos; pero, aun corriendo bien, andaban mal, y assi vinieron à parar en que este como el otro fue sentenciado por sus Sortilegios, Supersticiones, Maleficios, y expreso pacto con el Demonio, à quien, acompañado de otra complice, diò varias vezes culto y adoracion, à que abjurasse de vehementi, fuesse absuelto ad cautelam

telam, gravemente advertido, reprehendido, y conminado, y despues desterrado por tiempo de diez años à la Isla vecina al Puerto del Callao à corrar Piedra, sirviendo al Rey Nuestro Señor à racion y sin sueldo: Y porque entre sus penas no padeciesse la de haver perdido en el tiempo de su trabajosa ociosidad el azote de que vsaba al tirar el Carreton, se le dieron docientos por mano del Verdugo el dia siguiente al Auto por las Calles publicas por donde le tiraba, y se declarò en su Sentencia (en que se le mandaron imponer otras penitencias saludables) haver incurrido en perdimiento de la mitad de su peculio, que se mandò aplicar en la forma ordinaria, y que todo lo referido se executasse con las expresiones contenidas en la Relacion summaria de la Causa del Reo antecedente.

Juan Baptista Yera, aliàs de Villavencio, aliàs Fernandez de Guzmàn, natural de la Ciudad y Puerto de Santa Maria, de edad de treynta y siete años, de estado Casado, y de exercicio Tratante en Mercancia. Saliò en forma de penitente con

Juan Baptista
Yera,

Co

Coroza, en cuya redondèz se representaban simbolicas señales de Casado dos vezes, y assi mismo con Soga, y Vela verde, por haverse provado, que haviendo contraido matrimonio en la Ciudad de Xerèz de la Frontera, y tenido en su legitima y primera muger dos hijos, bolviò à casarse segunda vèz en esta de Lima, valiendose para este efecto de el prevenido y cauteloso engaño de los supuestos apellidos que al principio quedaron insinuados. Fue sentenciado à que saliesse al Auto en la forma referida, abjurasse de levi, y el dia siguiente se le diessen doscientos azotes por las Calles publicas y acostumbradas desta Ciudad, y fuesse desterrado de ella por tiempo de cinco años al Castillo de Chagre, donde sirviessse à Su Magestad por el tiempo referido à racion y sin sueldo, y despues fuesse conducido à la dicha Ciudad de Xerèz de la Frontera. Y en quanto al vinculo del matrimonio se remitiò al Juez Ordinario Eclesiastico, que de la Causa pudiesse y debiessa conocer. Y assi mismo se mandò que todo lo expressado se cumplierse sin embargo de suplicacion.

Juan Antonio Pereyra, natural de la Villa de Aponte en la Provincia de Aveyro del Reyno de Portugal en el Obispado de Lamego, de edad de quarenta y quatro años, de estado Soltero, y de exercicio Corredor de compras y ventas mercantiles. Salió al Auto en forma de penitente con San Benito de media Aspa, Coroza, Soga, y Vela verde, por haver proferido varias proposiciones judaycas, blasfemas, irrisorias, y hereticas, que le constituian en vehemente sospecha en la Fè; pues, censurando con irreverente desahogo el recto proceder del Santo Oficio contra los Judaizantes, se havia mostrado observante de la Ley de Moyses empenandose en persuadir ser la verdadera, y la Passion de Christo Señor Nuestro fabulosa; juntando à esta otras proposiciones que le manifestaban formal Judaizante, y por ellas fue sentenciado à que saliese à este Auto en la forma expressada, y leida su sentencia, abjurasse *de vehementi*, fuesse absuelto *ad cautelam*, gravemente advertido y comminado, y que el dia siguiente se le diessen por las Calles publicas y a

Juan Antonio
Pereyra.

Auto de Fè celebrado en Lima.

costumbradas desta Ciudad à voz de Pre-
gonero, que fuesse publicando su delito, do-
cientos azotes, y que despues saliesse desterrado por tiempo de diez años al Presidio de Valdivia, donde sirviessè à Su Magestad à racion y sin sueldo, y cumpliesse otras penitencias instructivas de los Mysterios de nuestra Santa Fè, y conducentes à su correccion; y se declarò haver incurrido en perdimiento de la mitad de sus bienes aplicados en la forma ordinaria à la Camara y Fisco de Su Magestad, y en su nombre al Receptor general del Santo Oficio, y se mandò cumpliesse este Reo todo lo referido sin embargo de suplicacion, y con pena de ser declarado por impenitente relapso.

O! quiera Dios por su misericordia, que, ostentandose en todos estos Reos verdadera y fiel la penitencia, se corone con la perseverancia, para causar al Cielo aquella nueva y cèlebre alegria, que excede à la que en èl infunde la innocencia! en cuya atencion, preguntando el doctissimo Padre Andrés Pinto Ramirez en su admirable, dis-
cre-

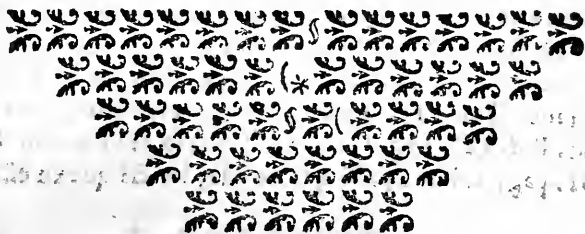
creta, y elegante Philallelia qual fuese más hermoso y agradable espectáculo à los ojos de Dios, Adam innocente, ó penitente, (F) resuelve con eficazes y solidas razones à favor de la penitencia; (G) siendo esta illustre virtud la que no solo buelve à vna alma al primer estado de la innocencia en que se hallaba antes de la culpa, sino que la eleva à otro mejor, restituyendola aquella gracia que perdió por el delito, y aumentandola otra nueva y superior por el merito del arrepentimiento.

(F)
*An Adam divi-
 nis oculis integer;
 autropenitens ap-
 pareret formosior*
 P. Pint. Ra-
 mir. in Philalle-
 lia, lib. 3.

(G)
*Mec sane suffra-
 gio vincit Peni-
 tentia.*

Idem ibidem,

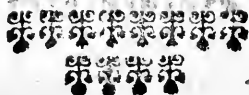
OMNIA SUB CORRECTIONE SAN-
 CTÆ ROMANÆ ECCLESIAE.



ERRATAS:

Esta pide el Autor deste Libro à los benevolos Lectores
 las hagan emendar y corregir en el paraque no se aumenten
 a los inadvertidos defaciertos de la pluma los
 inevitables errores de la prensa.

FOLIO 2. Pagina 1. Linea 7. prene, lee perenne.
 Fol. 2. pag. 2. lin. 19. fertilarte, lee fertilizarse.
 Fol. 4. pag. 1. lin. 2. s. lee se. Fol. 4. pag. 1. lin. 10.
 gloria Dios, lee gloria de Dios. Fol. 6. pag. 1. al mar-
 gen. lin. 2. *miserrimus*, lee *miserrimus*. Fol. 13. pag. 2.
 lin. 18. en voz, lee por la voz. Fol. 15. pag. 2. lin. 4.
 la Sena, lee el Sena. Fol. 16. pag. 1. lin. 21. Nobiliffia,
 lee Nobiliffima. Fol. 16. pag. 2. lin. 16. de Fisco, lee
 del Fisco. Fol. 22. pag. 1. lin. 12. Manuel, lee Geroni-
 mo. Fol. 27. pag. 1. lin. 13. DESCRIPCION, lee DES-
 CRIPCION. Fol. 40. pag. 1. lin. 14. Titulo 14, lee Ti-
 tulo 19. Fol. 40. pag. 1. lin. 23. Xavir, lee Xavier. Fol.
 41. pag. 2. lin. 2. septituales, lee espirituales. Fol. 44.
 pag. 2. lin. 12. pudiffen, lee pudiffen. Fol. 47. pag. 2.
 lin. 23. Santiago, lee Calatrava. Fol. 50. pag. 2. lin. 25.
 Cobo, lee Cabo. Fol. 64. pag. 1. lin. 19. las Famulas,
 lee las Fabulas. Fol. 69. pag. 2. lin. 24. Origenes, lee
 Origenes. Fol. 88. pag. 1. lin. 6. al margen. *redant*, lee
redeant. Fol. 88. pag. 2. lin. 14. Alonto, lee Alfonso. Fol.
 89. pag. 2. lin. 7. en ellos, lee en ellas. Fol. 90. pag. 1.
 lin. 1. y fragante Cielo, quitar la y. Fol. 96. pag. 2. lin.
 28. fion es, lee si no es. Fol. 98. pag. 1. lin. 20. Sen-
 tencis? que articula, lee Sentencias que articula? Fol.
 112. pag. 2. lin. 8. el Meffias fufpirando, lee el Meffias
 fufpirado. Fol. 117. pag. 1. lin. 13. recibillos, lee reci-
 birlas. Fol. 128. pag. 1. lin. 22. Excerfo, lee Excelfo. Fol.
 161. pag. 1. lin. 23. El que en esta, lee Al que en esta.



por

do famoso por sus acciones, lo fue mas
todos los males: tan grande, que sien-
florecer todos los bienes, y defferrar
oro a su Republica; haciendo en ella
rez de su gobierno traxo un Siglo de
este grande Varon, el que con la madu-
ron, que le dictaba sus consejos. Fue
de Minerva, que hasta en sueños creye-
cia en su semblante, fue tan amado
Pericles, que teniendo otra eloquen-
misima Prudencia, que es el Inchyro
dable, en que se ve como esgrada la
lencia magestuosa a un tiempo y agras-
Principe Atheniense, y aquella pre-
rios, por aquella grandeza propia de
de luego conocierais, O claros Inge-
men, y a la Mula que lo exaltan. Des-
Varon famoso, que alli se junta al Nu-
zolo se muestra en este excello, aquel
Templo; Esto es, por lo que tan go-
mas divina en su mente, que en su
estar, no vida, sino transformada;
para amar un objeto en quien debia
Principes Que motivos mas eficazes,

rodoto, y de Endimion los Alcades:
Con quanta mayor razon huvieran
creydo amante de nuestro grande
Hercé à su Minerva, como à Deidad
de la Prudencia que tanto ha segui-
do; No huvò singularidad en este
Numen, que no fuesse vn simbolo
de esta Virtud. Su natal fue del cielo
bro de su Júpiter, al golpe del marti-
llo de Vulcano; porque así fue una
Diosa discurrida, y su p. oduccion una
agiticacion iluminada. Su manto se lo
texió ella misma; porque sola ella
basta para formar todos los expedien-
tes de los casos. La riqueza de su va-
ria tela exprelló la copia de su subli-
me genio. Lo inconsumible de la
lampara que ardia en su altar, signifi-
có lo inextinguible de la luz que
brilla en su gobierno. Y en fin la ma-
ravilla de haver caydo del Cielo su
Simulacro à Athenas, manifestó, que
solo del Cielo baxa la idea de tan
gran Virtud. Que mas rãzgos pudiera

Vé golfo de claridad
 es el que allí se admira,
 tiempo es el Mar y el Norte de la vista; en
 que cada onda de esplendor es juntamente el naufragio, y la dirección del
 alborozos; Benignidad resplandeciente, en
 que cada reflexo es un iman de luz,
 adonde se lleva arrebatada la atención.
 Divino objeto, en que fienten los
 ojos, y vé el corazón: aura luciente,
 que penetrada por las venas, se hace
 sangre de resplandor, que las animas,
 Desde luego le reconoce, que esta vehementemente suavidad es el lucimiento con
 que



IVPITER, TVRANIA.

ASSVMP TO III.

Decorative border with repeating patterns and floral motifs at the bottom of the page.

